JAMES GOW

MINERVA

INTRODUCCIÓN AL ESTUDIO
DE LOS AUTORES CLÁSICOS
GRIEGOS Y LATINOS

EMECÉ EDITORES / BUENOS AIRES

JAMES GOW

Nació en Londres el 25 de marzo de 1854.
Murió en Hampstead (Londres) el 16 de febrero de 1913.

JAMES GOW

MINERVA

INTRODUCCIÓN AL ESTUDIO DE
LOS AUTORES CLÁSICOS
GRIEGOS Y LATINOS

EMECÉ EDITORES, S. A.
BUENOS AIRES

Título de la obra en el original:
A COMPANION TO SCHOOL CLASSICS
Traducción del inglés por
AUGUSTO SALCEDO

NOTA PRELIMINAR

Los autores grecolatinos, cimientos insustituíbles de toda verdadera cultura en Occidente, precisan para su comprensión un cúmulo de nociones previas, el conocimiento, por sumario que sea, del alma de los hombres de aquellos tiempos, tal como la modelaron sus creencias, sus costumbres, sus instituciones, su concepto de la vida y del mundo. Suministrar estas nociones al lector que no ha tenido una educación humanística, poniéndole en condiciones de acercarse más íntimamente a aquellas obras, entre las que se cuentan algunas de las más grandes que ha producido el hombre y que en cierto modo son la fuente originaria de la literatura y el pensamiento de las épocas posteriores, es el objetivo cardinal del presente compendio, que, por su concisión y brevedad, más que un verdadero manual es un complemento o introducción a las ediciones anotadas de los clásicos, destinado a facilitar su lectura y entendimiento.

Resultado de los cursos que durante años venía dictando el doctor Gow a sus discípulos, estos resúmenes fueron publicados conservándoles la simplicidad familiar y la claridad sumaria que sin duda constituyen uno de sus mayores méritos. Como dice muy atinadamente en las palabras preliminares de su traducción al francés Salomon Reinach (que, con anuencia del autor, le puso el título de Minerva, *que hemos adoptado también en la presente edición, como más sintético, expresivo y eufónico), el libro del doctor Gow es meritorio, no sólo por lo que el autor*

ha puesto en él, sino también por lo que ha tenido el valor de omitir, ya que, en materia tan vasta como la antigüedad griega y romana, no es posible ser a la vez breve y completo. "Tratar de condensar en trescientas páginas todo lo que le concierne sería condenarse a una aridez inatractiva, que, en vez de cuadros, ofrecería tan sólo siluetas incoloras. El autor, aleccionado por su experiencia, ha sabido escoger. Ha sacrificado valientemente muchos pormenores para poner de relieve aquéllos cuyo conocimiento es indispensable: nociones de paleografía y de crítica de los textos, prólogo para toda explicación de autores antiguos; un resumen de las instituciones políticas de Grecia y de Roma, prescindiendo de cuanto atañe al Bajo Imperio; un capítulo acerca del teatro, como introducción a la lectura de los poetas trágicos y cómicos: tal es el contenido esencial del libro." Éste, pues, enseña cosas fundamentales y elementales, indispensables para la comprensión y el saboreo de los grandes autores clásicos. "Los que se coloquen en este punto de vista práctico —continúa diciendo Reinach— no lamentarán la falta de otras informaciones más minuciosas sobre la vida privada de los antiguos, el arte, la religión, cuestiones sin duda del mayor interés, pero acerca de las cuales pueden más fácilmente lograrse datos sueltos y que no constituyen, como el derecho político de los antiguos, un cuerpo de doctrina, que es preciso conocer en su conjunto para bien explicarse los textos." Al decir textos, se trata naturalmente de los que suelen leerse en los estudios clásicos corrientes y por el público en general, esto es, de las obras maestras y no de toda la literatura griega y latina, ya que no es probable que ningún programa de aquéllos llegue a incluir obras como la Historia Natural *de Plinio o el* Banquete de los Sofistas *de Ateneo.*

El libro del doctor Gow, sin embargo, no es pro-

vechoso solamente para los legos, sino también para los enterados *(menos enterados a veces de lo que ellos suponen), y hombre tan docto como Reinach declara "haber vuelto a aprender mucho" traduciéndolo, ya que "los eruditos de profesión, exploradores miopes de campos reducidos, necesitan grandemente repasar alguna vez la cartilla de su oficio".*

La documentación del autor, por otra parte, es tan sólida y extensa como su experiencia docente, y en el prólogo del original se consignan las fuentes principales de que se ha servido: obras alemanas, inglesas y francesas de las diferentes especialidades referentes a la materia, destinadas a la enseñanza superior.

*

El Rev. James Gow nació en Londres el 25 de marzo de 1854. Cursó los estudios de Letras en el Trinity College de Cambridge, y poco después ingresó en el clero protestante. En 1876, fellow *del citado Trinity College y del King's College de Londres. En 1885, Doctor en Letras por la universidad de Cambridge. Su vida transcurre dedicada por entero al estudio y la enseñanza, en la que logró altas distinciones. De 1885 a 1901, profesor en la High School de Nottingham; de 1901 hasta pocos años antes de su muerte, director de Westminster School. De 1900 a 1902, presidente de la Headmasters' Association; y de 1906 a 1908, y más tarde de 1911 a 1912, presidente de la Headmasters' Conference. Murió en Hampstead, Londres, el 16 de febrero de 1913.*

Obras del Rev. James Gow:

A Short History of Greek Mathematics, *1884;* A Companion to School Classics, *1888;* A Method of English, *1893;* Odes and Epodes of Horace, *1896,*

aparte de otras obras para la enseñanza académica y de numerosos artículos para el Dictionary of Antiquities *de Sir William Smith.*

La presente obra, titulada en el original A Companion to School Classics *y publicada, como más arriba se indica, en 1888, alcanzó inmediatamente gran éxito, y puede decirse que es clásica en su género, habiendo sido traducida a varios idiomas y logrado una vasta difusión. El famoso humanista e historiador Salomon Reinach la tradujo en 1889 al francés, publicando en 1907 una nueva edición revisada y corregida con arreglo, nos dice, a "las últimas conquistas de la ciencia, que son resultado de los descubrimientos recientes de papiros griegos en Egipto", correcciones que, a nuestra vez, hemos tenido en cuenta en esta edición.*

PRIMERA PARTE

LOS TEXTOS CLÁSICOS

I. El alfabeto griego

1. Origen del alfabeto griego. Conocemos por inscripciones en mármol, en bronce, en ladrillo, etc., un número bastante crecido de alfabetos griegos, que difieren entre sí por varias particularidades. El estudio de esos diferentes alfabetos corresponde a la ciencia de las inscripciones o *epigrafía*. Las letras griegas mayúsculas que hoy empleamos son las del alfabeto llamado *jonio*, que, adoptado oficialmente en Atenas el año 403 a. de J. C., se generalizó muy pronto en todo el mundo helénico.

Considerados en conjunto, los diferentes alfabetos griegos se derivan del antiguo alfabeto semítico o *fenicio*. Los nombres, las formas y el orden de las letras copiólos Grecia de Fenicia, cuya civilización era más antigua; hay que recordar, por otra parte, que los fenicios tenían numerosas colonias en Grecia, especialmente en las islas del mar Egeo.

Las tradiciones griegas hacen participar a diferentes personajes, tales como Palamedes, sobrino de Agamenón, y Simónides de Ceos, el célebre poeta, en la formación del alfabeto griego. Afirman, no obstante, de acuerdo con Heródoto[1], que dieciséis letras, es decir, la mayor parte de las del alfabeto, fueron introducidas por Cadmo, un fenicio que vino a establecerse en Beocia. El nombre *Cadmo* parece ser idéntico al fenicio *Kadmi*, que significa "hombre del

[1] Heródoto, V, 58, 59.

Oriente". Cadmo no sería de esta suerte sino la personificación o el antepasado mítico de inmigrantes fenicios, a los que se llamaba Καδμήϊοι.

El alfabeto fenicio se modificó en tierra griega, principalmente por la invención de las vocales. Heródoto dice haber visto en Tebas inscripciones escritas en letras cadmeas, Καδμήϊα γράμματα, y añade que la mayor parte de ellas se parecían a las letras jonias, cuando originariamente era el mismo alfabeto fenicio el introducido en Grecia por Cadmo.

Los nombres de las letras griegas ἄλφα, βῆτα, etc., no significan nada en griego, pero sí, como veremos más adelante, en las lenguas semíticas, tales como el fenicio y el hebreo.

En cuanto al origen del alfabeto fenicio, hay que buscarlo probablemente en la escritura egipcia llamada *hierática,* forma abreviada o cursiva de los jeroglíficos que usaban los sacerdotes. Se ha alegado, no obstante, en estos últimos tiempos la influencia que jeroglíficos de una clase especial, usados por un pueblo antiguo de la Siria, los *heteos* o *hititas,* debieron ejercer sobre la escritura fenicia. Pero ésta es cuestión todavía en estudio y por resolver.

2. Fecha de la introducción de la escritura en Grecia. No puede determinarse con exactitud la época en que los griegos conocieron la escritura. Posible es que en un pasaje célebre de la *Ilíada*[1], los σήματα λυγρά o *signos funestos,* que Belerofonte llevó, según dicen, al rey de Licia, sean una perífrasis poética que designa un mensaje escrito. Pero en todo el resto de los poemas homéricos no se hace ninguna alusión más a la escritura. Por otra parte, cuando se nos habla del registro de los vencedores

[1] *Ilíada,* VI, 168.

en los juegos, que se llevaba en Olimpia desde el año 776 antes de J. C., podemos pensar que esta lista puede no haberse empezado a hacer sino mucho más tarde.

Nuestros primeros informes precisos se remontan solamente al siglo VII a. de J. C., época a que perte-

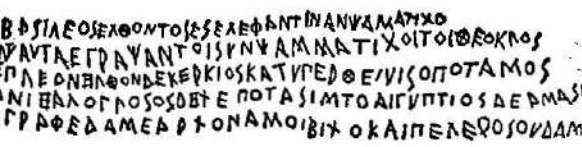

Fig. 1 — Inscripción de Abu-Simbul, en Nubia (siglo VII a. J. C.) [1].

necen algunas inscripciones que han llegado a nosotros, entre otras, la que mercenarios griegos grabaron en el coloso de Abu-Simbul en la Nubia (fig. 1). En el siglo VI la escritura debía ser de uso general, porque entonces escribieron el geógrafo Scylax y los cronistas Cadmo y Hecateo; entonces también Dracón y Solón promulgaron sus leyes, que hubieron de ser consignadas por escrito. Si se reflexiona, por otra parte, que todos los alfabetos griegos concuerdan en el

[1] Esta inscripción está grabada en Abu-Simbul (Ipsambul) en las piernas de una estatua egipcia de tamaño colosal. He aquí la transcripción: Βασιλέος ἐλθόντος ἐς Ἐλεφαντίναν Ψαμ(μ)ατίχου | ταῦτα ἔγραψαν τοὶ σὺν Ψαμματίχοι τοῖ Θεοκλ(έ)ος | ἔπλεον. Ἦλθον δὲ Κέρκιος(?) κατύπερθεν (ἐ)ς ὁ ποταμὸς | ἀνίη. Ἀλ(λ)ογλώσ(σ)ους δ'ἦχε Ποτασιμτό, Αἰγυπτίους δὲ Ἄμασις. | Ἔγραφε δ'ἀμὲ Ἄρχων Ἀμοιβίχου καὶ Πέλεκος Οὐδάμου. — «Habiendo venido a Elefantina el rey Psamético, he aquí lo que escribieron los que venían con Psamético, hijo de Teocles. Fueron sobre Kerkis tan lejos como el río lo permitió. Potasimto (?) mandaba a los extranjeros; Amasis a los egipcios. Arjon, hijo de Amoibicos, y Pelecos, hijo de Udamos, escribieron nuestros nombres.»

uso de las vocales, punto capital en que difieren del alfabeto fenicio, habrá de admitirse que fué necesario mucho tiempo para que se realizara esa transformación. Así hemos de colocar en el siglo VIII, quizá aun en el IX, la introducción del alfabeto fenicio en Grecia; precisamente entonces, según demuestran los descubrimientos arqueológicos, Fenicia ejerció grande influjo sobre el arte griego naciente.

3. ALFABETO FENICIO. El más antiguo ejemplar conocido del alfabeto fenicio es la célebre estela grabada por orden del rey Mesa, que era vasallo de Acab, rey de Israel, y que liberado del yugo de este monarca celebró su triunfo en esa inscripción (por el año 895 a. de J. C.). Esta estela, descubierta en Siria por Clermont-Ganneau, figura actualmente en el Museo del Louvre.

Las letras fenicias se parecen solamente muy poco al *hebreo cuadrado*, alfabeto que no se usó sino desde el siglo II a. de J. C. Los fenicios, como todos los pueblos semíticos, escribían de derecha a izquierda; los griegos hicieron lo propio en un principio; luego escribieron alternando las líneas de derecha a izquierda y de izquierda a derecha[1]; por último, adoptaron la escritura de izquierda a derecha, que ha prevalecido tanto en Grecia como en Italia.

El cuadro de la página siguiente da a conocer las formas más antiguas de las letras fenicias, los nombres que tienen en hebreo, su valor en esta lengua y su valor primitivo en griego:

[1] Sistema de escritura llamado βουστροφηδόν, es decir: *volviendo sobre sus pasos, como los bueyes que aran.*

ORÍGENES DEL ALFABETO GRIEGO

FENICIO	NOMBRES HEBREOS	EQUIVALENCIAS EN HEBREO	FORMAS GRIEGAS	VALORES PRIMITIVOS EN GRIEGO
1. 𐤀	Álef (*buey*)	Equivale al espíritu suave griego,	A	α.
2. 𐤁	Bet (*casa*)	*b*,	B	β
3. 𐤂	Guímel (*camello*)	*g* suave,	Γ	γ.
4. 𐤃	Dálet (*puerta de tienda*)	*d*,	Δ	δ.
5. 𐤄	He (?)	aspiración suave,	E	ε, ει, η.
6. 𐤅	Vau (*piquete de tienda*)	*w*,	F, ϒ	*w*, υ.
7. 𐤆	Zayin (?)	ζ griega,	Z	ζ, σδ.
8. 𐤇	Jet (*seto*)	aspiración fuerte,	Ḥ	espíritu áspero
9. 𐤈	Tet (?)	*t* fuerte,	Θ	θ.
10. 𐤉	Yod (*revés de la mano*)	*y*,	I	ι.
11. 𐤊	Kaf (*palma de la mano*)	*k* suave,	K	κ.
12. 𐤋	Lámed (*aguijón*)	*l*,	Λ	λ.
13. 𐤌	Mem (*agua*)	*m*,	M	μ.
14. 𐤍	Nun (*pez*)	*n*,	N	ν.
15. 𐤎	Sámeg (?)	*s* suave,	Ξ	ξ.
16. 𐤏	Hayin (*ojo*)	gutural y de especial pronunciación,	O	ο, ου, ω.
17. 𐤐	Pe (*boca*)	*p*,	Π	π.
18. 𐤑	Tsáde (?)	*s* fuerte;	M (?)	σ (?)
19. 𐤒	Qof	*k* fuerte,	Ϙ	Q × fuer.
20. 𐤓	Resch (*lado de la cabeza*)	*r*,	P	ρ.
21. 𐤔	Schín (*diente*)	*sh*,	Σ (?)	σ (?)
22. 𐤕	Tau (*cruz*)	*t* suave,	T	τ.

Este cuadro exige algunas aclaraciones. Las equivalencias hebraicas que figuran en la tercera columna son todas consonantes, porque la escritura semítica no indicaba las vocales [1]. Es como si escribiéramos *mrt* en lugar de *mérito* o de *muerte*; sería entonces preciso, para leer una página, conocer bien no sólo las palabras, sino su significado, para reconstituir mentalmente, según el sentido de la frase, las palabras que la escritura sólo reproduciría, por decirlo así, en esqueleto. Es una de las grandes dificultades que se oponen al estudio de las lenguas semíticas, y una de las razones de la superioridad del griego sobre esas lenguas como instrumento de civilización y de progreso.

Cuando los griegos, por verdadera intuición genial, concibieron la idea de representar las vocales, tomaron los caracteres fenicios, 1, 5, 6, 10 y 16, y les dieron los valores de α, ε, υ, ι, ο.

Como los fenicios tenían en su lengua algunos sonidos que faltaban a los griegos, quedaron disponibles, por decirlo así, algunas letras fenicias, y se aplicaron para designar sonidos griegos que no tenían los fenicios. Así, el número 9, *tet*, vino a ser signo de la θ ; el número 15, *samek*, de la ξ, al menos en cierto número de alfabetos; los números 18 y 21, *tsáde* y *sin*, dieron las dos formas primitivas de la Σ, a saber, M y Σ , que acabaron por confundirse en una sola, Σ.

Los nombres griegos de la ε y la υ, ἒ ψιλόν e ὖ ψιλόν, datan de mucho más adelante, cuando los mismos sonidos eran también representados por los diptongos αι y οι.

---

[1] Los textos hebreos que se imprimen en la actualidad llevan frecuentemente *puntos-vocales* debajo de las consonantes, pero es una costumbre de fecha relativamente reciente.

4. Alfabetos griegos. Acabamos de mostrar cómo los griegos se posesionaron de un alfabeto de 21 letras: A B Γ Δ E F Z H Θ I K Λ M N Ξ O Π Q P Σ T. Las numerosas variantes locales que este alfabeto ofrece pueden agruparse en dos tipos fundamentales: el de Oriente o *jonio* [1], el de Occidente o *calcídico* [2]. El alfabeto calcídico no tenía Ξ, y daba a la Λ la forma L.

En época muy remota, las letras Υ o V y Φ se añadieron a todos los alfabetos griegos, con los mismos valores en cada uno. Pero, más tarde, los alfabetos jonios adoptaron los signos X y Ψ, con los valores *j, ps* (o *fs*), y los colocaron después de la Φ, mientras que los alfabetos calcídicos admitían X con el sonido de *x*, antes de Φ, y Ψ, con el valor de *j*, después de Φ. El alfabeto *jonio* sufrió aún otros cambios, debidos quizás a modificaciones habidas en el lenguaje hablado. Así los signos F (*w*) y Q (*k* fuerte) cayeron en desuso; H, que designaba en un principio la aspiración fuerte, vino a ser signo de la E larga y abierta (η), y se inventó el signo Ω, modificación de la O, para distinguir el sonido de la o larga y abierta del de la o breve y cerrada. Estos diversos cambios parecen haberse efectuado antes del año 500.

He aquí, en resumen, los dos alfabetos-tipo de que se ha tratado:

Alfabeto jonio: A B Γ Δ E Z H Θ I K Λ M N Ξ O Π P Σ T Υ Φ X Ψ Ω.

Alfabeto calcídico: A B Γ Δ E F Z H (= *h*) Θ I K L M N O Π Q P Σ T Υ X (= *x*) Φ Ψ (= *j*).

---

[1] Este tipo domina en el Asia Menor, en Megara, en Corinto, en Argos.

[2] Domina en el Peloponeso (excepto Argos y Corinto) y en las colonias griegas de Italia y de Sicilia.

El antiguo alfabeto ático, usado en Atenas antes del año 403, difiere en algunos pormenores del alfabeto jonio. En vez de Ξ, Ψ, se escribía en Atenas ΧΣ, ΦΣ, y no se usaba la digamma Ϝ. H marcaba la aspiración áspera; E servía también para significar ε, ει [1], η, lo mismo que O, a o, ου [2], ω.

El alfabeto jonio se introdujo poco a poco en Atenas. En un fragmento del *Teseo* de Eurípides, que Ateneo nos ha conservado, la letra H se considera como vocal y no como aspiración. En las inscripciones áticas del siglo v se deja sentir también el influjo del alfabeto jonio. Finalmente, el año 403, en el arcontado de Euclides, el alfabeto jonio fué oficialmente introducido en Atenas, y desde entonces sirvió exclusivamente para escribir los documentos públicos.

5. Transcripción de los textos literarios. Como los poemas de Homero y de Píndaro, para sólo mencionar éstos, fueron escritos en un principio en alfabetos que diferían del alfabeto jónico, se concibe que al transcribirlos en la nueva forma hubieran de producirse numerosas alteraciones. Así, Ϝ *(digamma)* desapareció de los poemas homéricos, y este hecho, dando lugar a numerosos *hiatos*, llevó a los editores antiguos a modificar frecuentemente el texto, para acabar con las incorrecciones aparentes que ya no podían explicar.

Supongamos, por ejemplo, un verso (*Ilíada*. IX, 73) que termina con las palabras: πολέσιν δὲ Ϝανάσσεις. Al desaparecer la *digamma,* queda en el alfabeto

---

[1] Cuando proviene del alargamiento de la ε, como en εἶναι (escrito ΕΝΑΙ; compárese con ἔστιν).

[2] Cuando ου resulta del alargamiento de o, como en βουλή (escrito ΒΟΛΗ; compárese con el latín *volo* y la forma homérica βόλεται).

jonio πολέσιν δὲ ἀνάσσεις. Pero entonces hay hiato, y δέ debería elidirse ante ἀνάσσεις. ¿Qué hicieron los editores de Homero en la época alejandrina? Adoptaron una de las dos correcciones, πολέσσι δ' ἀνάσσεις y πολέσιν γὰρ ἀνάσσεις, que son evidentemente alteraciones del texto inspiradas por el deseo de hacer desaparecer el hiato.

6. Escritura cursiva. Durante mucho tiempo, las letras griegas escritas, llamadas *unciales*[1], se asemejaron a las *mayúsculas* o *capitales* de los textos lapidarios, con la diferencia de que las primeras afectaban a veces formas redondeadas: C por Σ, ϵ por E, ω por Ω. La costumbre de escribir con rapidez, en la práctica diaria, originó la escritura llamada *cursiva,* cuyos caracteres son análogos a nuestras minúsculas. A partir del siglo IX a. de J. C., ya no se usaron las letras unciales sino raras veces en los manuscritos, y la escritura cursiva en minúsculas vino a ser la regla.

Los manuscritos en unciales presentan ya algunas *ligaduras;* es decir, grupos de letras trazadas de un solo rasgo de pluma, con ciertas abreviaturas convencionales. Esas ligaduras son muy frecuentes en los manuscritos en letra cursiva, y hasta fueron reproducidas por los primeros impresores de textos griegos. El estudio de esas uniones, que variaron con las épocas y los sistemas caligráficos, permite determinar muchas veces la fecha y la procedencia de un manuscrito.

---

[1] *Unciales litteræ.* Estas palabras sólo se encuentran en un texto de San Jerónimo, en que designaban simplemente letras grandes (*uncia*). Se ha pensado que *unciales* era una corrupción del texto, por *iniciales,* pero ha prevalecido aquella designación.

7. Acentos, puntuación. El espíritu áspero se indicaba con el signo Ἑ (mitad de la letra H); la costumbre parece originaria de la Magna Grecia, de las ciudades de Heraclea y Tarento. Los gramáticos de Alejandría se posesionaron de ese signo y del opuesto, Ἡ, y de ahí el *espíritu áspero* y el *espíritu suave* de nuestros textos.

La anotación de los acentos se atribuye a Aristófanes de Bizancio, famoso gramático de Alejandría, que vivía por el año 260 a. de J. C., y que pensaba facilitar con ellos la lectura de Homero. El acento grave señalaba el sonido medio; el agudo el más alto, y el circunflejo un sonido alternativamente más alto y más grave. En un principio, cada sílaba llevaba su acento: Θεόδωρός; pero pronto satisfizo la anotación de uno en cada palabra, haciendo caso omiso de los sonidos medios.

A Aristófanes de Bizancio se atribuye también la invención de los puntos (στιγμαί), pero se encuentran ya signos de separación de las palabras en las inscripciones griegas más antiguas.

Los manuscritos anteriores al siglo VII indican raras veces los *espíritus* y los acentos. En general, los anteriores a esa fecha están escritos en caracteres unciales continuos, sin que las palabras se hallen separadas unas de otras, excepto donde termina un párrafo. Todos los procedimientos que hoy se usan para facilitar la lectura permanecieron casi ignorados de los antiguos.

8. Signos de numeración. El uso de las letras del alfabeto como signos de numeración, de 1 a 24, se encuentra a veces, a partir del siglo IV; los gramáticos de Alejandría adoptaron este sistema cuando dividieron la *Ilíada* y la *Odisea* en veinticuatro cantos. Por el año 250 a. de J. C. se encuentran, primero

en las monedas de Alejandría y de Tiro, luego en documentos de todas clases, los signos numéricos tomados del alfabeto griego, tal como se consignan hoy en las gramáticas y los diccionarios. Hay que notar que el alfabeto que sirve para la numeración tiene los signos ϝ (= 6) y Ϙ (= 90), que faltaban en el alfabeto jonio, al mismo tiempo que las letras jónicas Χ, Ψ, Ω; es probable, por tanto, que tengamos la obra de un sabio de Alejandría a quien era familiar la historia de los antiguos alfabetos griegos. Se añadió un nuevo signo, ϡ (*sampí* = 900) al final de la serie. Es, probablemente, como el nombre indica, combinación de una Σ (C) y de una Π.

En las inscripciones, en particular en las del África y el Peloponeso, se encuentran signos de numeración diferentes. Las cifras 1 a 4 se indican por líneas verticales, ι, ιι, ιιι, ιιιι; Γ (abreviatura de πέντε) significa 5; Δ (por δέκα) = 10; Η (ηεκατόν) = 100; Χ (χίλιοι) = 1.000; Μ (μύριοι) = 10.000. Para significar 50 (diez veces cinco) se usa el signo Ⱶ, para 500 el signo ⱷ (cien veces cinco). Como en nuestra numeración decimal, las cifras más altas se colocan a la izquierda. Así ΜΧΧΓΗΗΗΗΓΔΔΙΙΙ representa el número 12873. Los historiadores y los oradores de la época clásica se han servido de estos signos, que los copistas han alterado, probablemente, más de una vez, al transcribirlos, en el sistema más reciente.

II. Alfabeto latino

9. Origen del alfabeto latino. Las inscripciones más antiguas de los distintos pueblos de Italia contienen varios alfabetos diferentes, aun cuando bastante semejantes unos a otros, pareciendo derivarse todos del alfabeto griego del tipo calcídico, el cual se extendió por Italia merced al influjo de Cumas, antigua colonia de Calcis, fundada por el año 800 a. de J. C.

He aquí las formas del alfabeto calcídico, tal como se encuentran en las inscripciones griegas de Italia:

A B C D E F Ⲓ H ⊕ I K ᛘ M N O Γ Q R ϟ T V X Φ Ψ

con los valores respectivos de

α β γ δ ε ϝ ζ *h* ϑ ι κ λ μ ν ο π ϙ ϱ σ τ υ ξ φ χ.

Si se exceptúa Ⲓ (ζ) y las aspiradas, este alfabeto corresponde exactamente a lo que debió ser en un principio el alfabeto latino. La séptima letra, Ⲓ, se conservó probablemente en un principio para designar el sonido *s* entre vocales, pero cayó en desuso cuando, por el fenómeno llamado *rotacismo,* el sonido *s* se cambió por *r* (por ejemplo: *amase,* que vino a ser *amare; arbosis, arboris,* etc.). En la época del censor Apio Claudio Cæco (312 a. de J. C.) sustituyóla una nueva letra, la G, que se había hecho necesaria porque la C había tomado el sonido de *k*. La letra *k,* que de esta suerte resultaba inútil, subsistió, sin embargo, durante varios siglos como inicial de ciertos nombres propios, KALENDAE, KAESO, etc., y la C conservó su valor primitivo de *g* en las abreviaturas C., Cn., por *Gaius, Gneus.* Las letras Y y Z se añadieron al alfabeto romano después del año 100 a. de J. C., época en que las palabras griegas llegaron a ser de uso frecuente en la lengua latina,

pero jamás se usaron en otras palabras que en las de origen helénico.

Hay que recordar que el alfabeto latino no distinguía la *i* vocal de la *i* consonante (*j*), ni la *u* vocal de la *u* consonante (*v*).

10. Signos de numeración. Las aspiradas calcídicas ⊕, Ⅾ, Ψ, por no tener aplicación en la lengua latina, parecen haber sido utilizadas como signos numéricos. El signo X es de origen incierto, quizá etrusco; V = 5 es probablemente la mitad de X = 10. Se supone que el signo Ψ vino a ser ⊥ y últimamente L = 50, que Ⅾ designó la centena y ⊕ el millar. Estos dos últimos signos fueron sustituídos por C y M, letras iniciales de *centum* y de *mille*; pero D, mitad del signo Ⅾ, quedó como equivalente de 500, y los múltiplos de 1.000 recibieron las formas ⧺, ⧻, etc.

11. Mayúsculas y minúsculas. Se hicieron varias tentativas en diferentes épocas, principalmente por el emperador Claudio, para añadir otras letras al alfabeto romano, pero no dieron resultado alguno, y la serie de las letras mayúsculas no ha variado en conjunto desde el año 300 a. de J. C. hasta nuestros días [1].

La historia de la escritura corriente entre los romanos es análoga a la que tiene entre los griegos. Había dos maneras de escribir en letras mayúsculas: unas veces, los caracteres, trazados con esmero, estaban separados claramente unos de otros; otras estaban unidos por ligaduras, y sus formas primitivas más o menos

[1] Hemos mencionado ya la introducción de los signos Y, Z, y las innovaciones modernas J, V, que, por otra parte, no se admiten en la mayor parte de las ediciones eruditas.

alteradas. Esta última escritura es la que se llama *mayúscula* o *capital cursiva.*

La escritura capital cuidada (no cursiva) se subdivide a su vez en dos tipos: la *cuadrada* y la *rústica,* que difieren una de otra por la mayor o menor regularidad en la forma de las letras. Tipo posterior de escritura reposada, aunque también muy antiguo, es el de la escritura *uncial,* en que ciertos caracteres se prolongan por la parte superior e inferior de las líneas, y algunas letras (A, D, E, H, M, U) presentan, por lo regular, formas redondeadas.

Esas variedades de la escritura capital siguieron usándose durante mucho tiempo por los copistas de libros; pero en el uso corriente se usaba una escritura cursiva, cuyas muestras más antiguas conocidas son las tablillas enceradas descubiertas en Pompeya y las inscripciones o *graffiti* escritos al paso en las paredes de aquella ciudad y en las catacumbas romanas. Esta escritura cursiva, al desenvolverse, acabó por originar un sistema de *minúscula cursiva,* que fué madre de distintas variedades en los principales países de Occidente; así se distinguió la cursiva *lombarda* en Italia, la *merovingia* en Francia, la *visigoda* en España, etc.

Mientras que la cursiva romana se desarrollaba de esta suerte, formábase otro género de escritura, mezcla de formas unciales y cursivas trazadas con esmero, que se usó muy pronto también por los copistas de libros, y puede ser llamada *semi-uncial* romana. Manuscritos en semi-unciales fueron introducidos en Irlanda, y vinieron a ser el modelo de la escritura llamada *irlandesa,* más tarde de la escritura *anglosajona.*

En el siglo IX, en ocasión del pasajero renacimiento que distinguió la época de Carlomagno, las escrituras

nacionales tendieron a desaparecer[1] ante otro tipo, la *minúscula carolina;* ésta, a su vez, no tardó en dar lugar a variedades en los países de civilización romana. Los impresores alemanes del siglo XV, al adoptar los caracteres llamados *góticos,* y los impresores italianos, con sus letras *itálicas,* no han hecho más que reproducir las degeneraciones de la escritura minúscula carolina, que dominaba en su época en Alemania y en Italia. El estudio de los tan variados estilos de la escritura, de su extensión geográfica y cronológica, constituye el objeto de la ciencia llamada *Paleografía.*

Las abreviaturas son bastante escasas en los manuscritos latinos escritos en capitales, y las que se encuentran no dan lugar a dificultades. Afectan, generalmente, a la última sílaba de las palabras; así, se escribe Q. por *que*; B. por *-bus,* V̄ por *-um.* Otras veces se colocan en medio de las palabras: AN̄VS = *annus,* QN̄M = *quoniam.* En la escritura minúscula, las abreviaturas son mucho más abundantes y dan lugar con frecuencia a serias dificultades, porque la misma forma se usa para designar varias sílabas diferentes; así se ve *eꝫı* = *enim,* *ꝫı* = *nisi,* *ṗꝫ* = *posset.* Por otra parte, se abrevian mucho en ocasiones palabras bastante largas: *rō* = *ratio,* *cā* = *causa,* *s̄p̄* = *super.* Antes de leer con facilidad un manuscrito en minúsculas, hay que haberse familiarizado, mediante larga práctica, con los usos de los escribas.

Los manuscritos latinos más antiguos no están puntuados, sino que solamente en ocasiones se dividen más o menos regularmente en párrafos. Más tarde se usaron puntos de distintas formas para señalar las pausas, a la manera de la puntuación moderna.

---

[1] La escritura *visigoda* no desaparece hasta el siglo XII; la *lombarda* hasta el XIII.

CUADRO DE LOS PRINCIPALES ALFABETOS USADOS EN LAS ANTIGUAS INSCRIPCIONES

1 ANTIGUAS FORMAS SEMÍTICAS

2 ALFABETO JONIO *(Asia Menor.)*

3 ALFABETO JONIO *(Atenas, antes de Euclides, 403 a. de J. C.)*

4 ALFABETO CALCÍDICO *(Eubea y sus colonias.)*

5 ALFABETO GRECO-ETRUSCO *(Veyes)*

6 ALFABETO UMBRIO

7 ALFABETO LATINO *(Época imperial.)*

Cuando se indican varias formas de una misma letra, la primera es generalmente la más antigua. La X del alfabeto calcídico (columna 4ª, número 15) debería colocarse más abajo, entre la T y la Φ, lo mismo que en la columna 5ª; véase página 17.

III. Los libros y las ediciones

12. Formas de los libros. Los autores mencionan libros griegos escritos en planchas delgadas de plomo y en tiras de cuero[1]. Pero ciertamente eran sólo excepción. En época anterior a Heródoto, y durante varios siglos después de él, los libros fueron escritos principalmente en las membranas del tallo de una planta ciperácea análoga a los juncos: el *papiro*[2], que crecía en Egipto y era objeto de importante tráfico.

De Homero y de Platón, durante las primeras edades,
El papiro del Nilo conservaba las obras.

Délille

El papiro, preparado para escribir, se llamaba también χάρτης, *charta*, y el libro escrito en papiro se llamaba βιβλίον, *liber*.

La manera de hacer los libros parece haber sido idéntica en Grecia y en el mundo romano. Se humedecían y prensaban juntas tiras de papiro, de manera que formasen hojas *(plagulæ)*, de diferente tamaño y calidad. Se escribía una columna (σελίς, *página*), generalmente en líneas trazadas con regla e inscriptas en un rectángulo determinado de igual manera, generalmente por un solo lado de la hoja; luego las hojas se pegaban con cola. En la época de Plinio, se compraba generalmente un rollo de hojas pegadas ya. No es probable que obras tan voluminosas como las de Tucídides u Homero hayan estado jamás reunidas en un solo rollo, que habría tenido 80 metros de largo; pero poseemos papiros egipcios que tienen cerca

---

[1] Διφθέραι en Jonia (Heródoto, V, 58).

[2] Βίβλος, πάπυρος.

de 45 metros. Los rollos tan grandes eran difíciles de manejar, y esto hizo decir a Calímaco, poeta y bibliotecario alejandrino de por el año 260 a. de J. C.: μέγα βιβλίον, μέγα κακόν.

Cuando se había colocado en un rollo un número suficiente de hojas escritas, se fijaba una varilla en la última, y el volumen entero *(volumen)* era arrollado en ella. El rollo tenía el aspecto de un cilindro, cuyas dos bases *(frontes)* se pintaban frecuentemente de negro. Los puntos de la varilla se llamaban *umbilici,* ὀμφαλοί, e iban provistas muchas veces de boliches *(cornua).* Un trozo de pergamino llamado σίλλυβος, *titulus, index,* se ataba al rollo y consignaba el título de la obra. Se mojaba todo en aceite de cedro y se metía en un estuche de pergamino *(membrana),* dejando asomar solamente el trozo que contenía el título.

El lector cogía el rollo en la mano derecha e iba desplegándolo, sin dejar de leer, con la izquierda. La misma mano le servía para arrollar de nuevo la parte del libro ya leída; de donde las expresiones ἀνελίττειν, *evolvere, explicare, ad umbilicos pervenire,* para significar: "leer un libro, leer hasta el fin".

El olor especial y el aspecto de un rollo de papiro, los indica Marcial en un epigrama que dirige a su nuevo libro (III, 2):

Cedro nunc licet ambules perunctus
Et frontis gemino decens honore
Pictis luxurieris umbilicis;
Et te purpura delicata velet
Et cocco rubeat superbus index.

Poseemos gran número de papiros descubiertos en ciudades egipcias y en Herculano. Son papiros griegos de Egipto, la mayor parte de reciente descubrimiento, que nos han conservado, por entero o en par-

te, la Ἀθηναίων Πολιτεία *(República de los Atenienses)*, de Aristóteles, publicada en 1891; las *Odas* de Baquílides (1897); los *Mimos* de Herondas (1891); varios discursos de Hipérides (1847-1889); fragmentos importantes de Alcman (1863); de Esquilo (1879); de Eurípides (1879-1891); de Menandro (1906); de Safo (1898), etc. En otras hojas de papiro se han descifrado textos ya conocidos, pero por manuscritos de fecha posterior, de Demóstenes, de Eurípides, de Hesíodo, de Homero, de Isócrates, de Platón, de Sófocles, de Tucídides, de Jenofonte. Los papiros de Herculano son menos interesantes que los de Egipto; les debemos, sin embargo, fragmentos filosóficos de Epicuro y de Filodemo, un pequeño poema latino de Rabirio sobre la guerra de Actium, etc. En general, escasean mucho más los textos latinos escritos en papiro que los textos griegos.

El pergamino *(pergamena)*, fabricado con pieles de carnero, debe su nombre a la ciudad de Pérgamo, donde pasa por haber sido utilizado por vez primera. Plinio refiere, según el testimonio de Varrón, que los reyes de la dinastía de los Ptolomeos, celosos de la naciente importancia de la biblioteca de Pérgamo, prohibieron la exportación del papiro, lo que obligó a los escribas de aquella ciudad a adoptar una nueva materia. La palabra περγαμηνή, *pergamena*, no se encuentra hasta el siglo III a. de J. C.; el nombre más antiguo era διφθέρα, *membrana*, que significa simplemente *piel*.

El pergamino se usaba mucho para apuntar cuentas y las escrituras corrientes; pero casi hasta la época de Marcial, por el año 90 a. de J. C., no se empezó a utilizar generalmente para la transcripción de obras literarias. Los antiguos pronto se percataron de que el papiro podía fácilmente destruirse, y por esto, desde el siglo IV a. de J. C., fué progresivamente abandonado por el pergamino. Éste, gracias a

su consistencia, tenía la ventaja, además, de poder escribirse por los dos lados. Esta consideración explica quizá que, en vez de pegar las hojas de pergamino como las de papiro, se cosieran a la manera de nuestros libros modernos, reuniendo hojas distin-

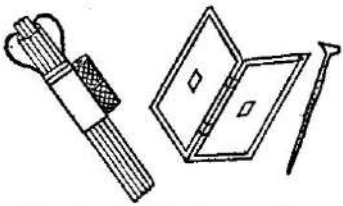

Fig. 2 — Escritorio portátil, tablillas y estilo.

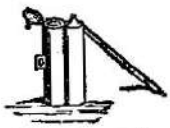

Fig. 4. — Tintero y calamus.

Fig. 3. — Caña preparada para escribir.

tas con una costura al margen. El libro así formado se llamó *codex,* nombre que había designado en un principio el libro de forma análoga, compuesto de tablillas de madera.

Estas tablillas (δέλτος, *codex, codicillus*) sirvieron, tanto en Grecia como en Roma, para las necesidades de la vida corriente: se las untaba de cera y encima se trazaban los caracteres valiéndose de un instrumento puntiagudo (γραφίς, *stilus*). Para escribir en pergamino o en papiro se usaba tinta y una pluma de junco o de caña (κάλαμος, *calamus*), de forma análoga a nuestras plumas de ave. Las hojas se regleteaban con ayuda de un pedazo de plomo puntiagudo. La tinta para escribir en papiro se hacía principalmente con negro de humo y goma, la de pergamino con goma y agalla tintórea, que tiene algo de hierro.

Cuando la tinta estaba fresca, se podía borrar con agua y una esponja, que el copista tenía siempre a mano; cuando estaba seca, era preciso utilizar el raspador. Como escaseaba en la antigüedad, mucho más que hoy el papel, la materia prima para escribir, ocurría frecuentemente que se lavara y raspara un pergamino escrito, para escribir encima otro texto. Los pergaminos así tratados se llaman *palimpsestos* (παλίμψηστον, *palimpsestum*). Por desgracia, como esto se hizo frecuentemente en los conventos de la Edad Media, hemos perdido gran cantidad de monumentos preciosos de la literatura antigua. Con frecuencia, no obstante, el lavado y el raspado no han sido muy grandes, de suerte que han permanecido visibles las huellas de lo escrito primeramente, y ha sido posible en nuestros días leerlo mejor aun mediante la aplicación de reactivos químicos. De esta suerte, se han descifrado algunos de los textos clásicos que los frailes habían raspado para escribir encima obras eclesiásticas. Así, en 1816, el sabio alemán Niebuhr descubrió en Verona un manuscrito en que se habían superpuesto algunos tratados de San Jerónimo a la *Instituta* de Gayo, célebre obra jurídica romana perdida hacía mucho tiempo. Sesenta páginas, es decir, cerca de la cuarta parte del manuscrito, estaban escritas tres veces. De la misma manera, el mejor texto que poseemos de Plauto ha sido descubierto en Milán debajo de una copia del Antiguo Testamento, y una de las mejores copias de parte de la primera década de Tito Livio se lee en un manuscrito palimpsesto, que tiene encima los *Moralia* de Gregorio Magno. Conviene añadir que en otros casos se han escrito textos clásicos encima de otros eclesiásticos; así, la biblioteca de Florencia posee un manuscrito de Sófocles, escrito en 1298 encima de una copia en unciales, de la versión griega de la Biblia llamada de los *Setenta*.

Algunos manuscritos de esta época, griegos la mayor parte, están escritos en papel, material inventado en China e introducido en Europa por los árabes de España. El papel de hilo se llama *charta* simplemente, y se ha llamado *charta bombycina* al que se creía fabricado con algodón [1].

13. PUBLICACIÓN DE LOS LIBROS. Sabemos por algunos pasajes de diferentes autores, entre otros por un verso de Aristófanes [2], que los libros eran bastante comunes en Grecia antes de acabar el siglo v. Jenofonte nos dice también que ciertas personas, en la misma época, coleccionaban libros con grandes gastos, y que los libros eran ya objeto de exportación [3]. No obstante, estamos muy poco informados acerca de la venta de los libros, sobre la manera como pasaban de manos del autor a las del librero, y sobre los procedimientos que el librero-editor utilizaba para multiplicar las copias. Probable es que en la mayor parte de los casos los autores permitieran a sus amigos mandar copiar sus obras, y que la intervención de los libreros-editores fuera todavía muy escasa.

En Roma, desde la época de Cicerón, encontramos un comercio de libros perfectamente organizado. El autor vendía su libro a un editor, que unas veces le pagaba un tanto por cada ejemplar que vendía (lo cual parece haber ocurrido con Cicerón); otras, una suma por toda la edición (que es lo que parece haberse hecho con Marcial). Conocemos los nombres de algunos de los editores romanos: Ático, en la época de Cicerón; los Sosii, en la de Horacio; Trifón, en tiempo de Quintiliano y de Marcial. Algunas edicio-

[1] Observaciones recientes han hecho saber que el supuesto *papel* de algodón era de cáñamo o de hilo.

[2] βιβλίον τ' ἔχων ἕκαστος μανθάνει τὰ δεξιά (*Ranas*, V, 1114).

[3] Jenofonte, *Memorables*, IV, 2, 1; *Anábasis*, VII, 5, 14.

nes de autores favoritos del público alcanzaban un millar de ejemplares. Esa multiplicación de las copias induce a creer que el manuscrito del autor era dictado al mismo tiempo a gran número de amanuenses. Estos últimos *(librarii)* eran esclavos, muchas veces nacidos en el extranjero, y que no conocían bien la lengua latina, y estaban sujetos, por otra parte, a las equivocaciones naturales en el que escribe al dictado. Así, las copias puestas a la venta por los libreros eran generalmente muy defectuosas. Cicerón, en carta a su hermano Quinto[1], se expresa de esta suerte: *De latinis vero (libris) quo vertam me nescio; ita mendose et scribuntur et veneunt.* Quejas semejantes se leen en las obras de Estrabón, Marcial, Galiano y Aulo Gelio. Ocurría que los mismos autores, en obsequio a sus amigos, revisaran las copias de sus obras que los libreros ponían a la venta sin estar suficientemente corregidas.

Los libreros *(bibliopolæ)* tenían en Roma muchas tiendas, sobre todo en el barrio llamado *Argiletum.* Anunciaban al público las obras que vendían por medio de un cartel colgado en su puerta o clavado en las columnas del pórtico bajo el cual estaba la tienda. El precio de los volúmenes no era muy elevado. Así, el primer libro de los *Epigramas* de Marcial se vendía a cinco dineros (aproximadamente cinco pesetas); sus *Xenia,* solamente a 1 dinero; el desgraciado de que habla Juvenal, que mora en un tabuco[2], posee, no obstante, una pequeña colección de libros buenos. Por lo demás, los que no tenían recursos para proporcionárselos, podían concurrir a las bibliotecas públicas, establecidas en Roma en número de veintinueve, entre la época de Augusto y la de Adriano.

---

[1] *Epist. ad Quintum fratrem,* III, 5, 6.

[2] Juvenal, *Sátiras,* III, 206, 207.

14. EDICIONES. Los antiguos tenían, como nosotros, escuelas en que la enseñanza se fundaba en libros cuya excelencia había reconocido la opinión pública; en una palabra, en obras que habían llegado a ser *clásicas*. El mismo Horacio (*Epist.* I, x, 17) prevé la época en que sus versos se aprenderán en las clases, y un pasaje de Juvenal (VII, 226) prueba claramente que las poesías de Horacio y de Virgilio se introdujeron efectivamente muy pronto en la enseñanza. La primera década de Tito Livio era también libro escolar muy extendido. En Grecia, a más de Homero, se estudiaron principalmente los trágicos en las escuelas. Se enseñaron primero siete tragedias de Esquilo, siete de Sófocles y nueve de Eurípides; pero, más tarde, se contentaron con leer obras de cada uno de esos autores. De ¿donde resultó que ciertos libros se reproducían de continuo, mientras que otros, cuyos lectores eran escasos, se copiaban raras veces. Por esto las obras de muchos autores antiguos se han perdido por completo, y otras sólo en parte se han conservado. Poseemos a veces numerosas copias de una obra que ha llegado a ser clásica ya en la antigüedad, mientras que los demás escritos del mismo autor han desaparecido o no están representados sino por copias muy escasas. Se conocen los nombres de cierto número de eruditos griegos y romanos que publicaron, para uso de las escuelas, ediciones revisadas de los textos clásicos.

15. COMENTARIOS. Los cambios sobrevenidos en la lengua y las costumbres no tardaron en hacer difícil, tanto para los escolares como para los mayores, la lectura de los autores antiguos. De ahí la necesidad de glosarios, de notas, de paráfrasis, que fueron obra de los gramáticos o comentaristas (γραμματικοί, *litterati*).

Los poemas de Homero, libros escolares por exce-

lencia, fueron los primeros en exigir su ayuda. El estudio crítico y el comentario de los textos homéricos ocuparon a los ilustres gramáticos de Alejandría, Zenódoto, Calímaco, Eratóstenes, Aristófanes de Bizancio, Aristarco de Samotracia (280-180 a. de J. C.). Otros autores griegos y latinos fueron estudiados de igual modo más tarde, y pocos hay que no hayan llegado a nosotros con las notas de los antiguos comentaristas. Esas notas, llamadas σχόλια *(escolios)* se publicaron en un principio por separado; así hubo los *Comentarios* de Simplicio sobre Aristóteles; de Asconio sobre los discursos de Cicerón; de Servio sobre Virgilio; de Porfirio sobre Horacio; de Proclo sobre Euclides. Pero, en general, las notas de los antiguos comentaristas están transcriptas al margen de nuestros textos, o han sido copiadas por algún *escoliasta* anónimo, que ha recopilado los trabajos de sus predecesores y no menciona sino raras veces sus nombres. Hay que añadir que muchos escolios son de fecha posterior al manuscrito en que figuran, y que, con frecuencia, son de diferentes manos.

Se llamaba γλῶσσα a una palabra insólita o extraña, y γλώσσημα a la explicación de la misma, de donde nuestras expresiones *glosa* y *glosario*. Las glosas, generalmente muy concisas, se escribían por cima de la palabra que explicaban, o bien al lado, en el margen. Ocurrió, por consiguiente, con bastante frecuencia, que copistas posteriores confundieran las glosas con el texto e introdujeran de esta suerte adiciones extrañas que la crítica moderna trata de desentrañar.

IV. Historia de los manuscritos clásicos

16. Decadencia de la erudición romana. El estudio de Homero había comenzado en Grecia en una época en que la poesía épica no era ya casi más

que un glorioso recuerdo. De igual modo, en Roma, las obras maestras de la literatura latina fueron comentadas sobre todo cuando la literatura estaba ya en decadencia. A partir del siglo I de nuestra era, Asconio y Probo empezaron a comentar, el uno

Fig. 5. — Biblioteca romana, según una pintura cristiana.

a Cicerón, el otro a los poetas de la época de Augusto. Más tarde, entre el año 300 y el 500, cuando escasean mucho las obras originales de algún valor, se encuentran en abundancia gramáticos y comentaristas, tales como Donato, Servio y Prisciano.

Pero la misma erudición decayó muy pronto en medio de la honda perturbación en que lanzaron al Imperio de Occidente las invasiones de los bárbaros. Desde el año 410, época del saqueo de Roma por los

visigodos de Alarico, hasta el reinado de Carlomagno (768-814), la Europa occidental se vió agitada por tempestades casi continuas, en que estuvo a punto de perecer el recuerdo mismo de la literatura latina.

Lo que sobrevivió de aquella literatura debe su salvación a la Iglesia cristiana, único poder que quedó en pie de aquel período de trastornos y de ruinas. San Benito (480-543), viendo que la ociosidad era la llaga de la vida monástica, fundó en el Monte Cassino, cerca de Nápoles, una abadía modelo, en que era de precepto el trabajo diario. La lectura y la escritura eran recomendadas a los monjes benedictinos como preservación de los malos pensamientos, y el trabajo mecánico de copiar manuscritos era una de las ocupaciones corrientes. Esta práctica útil no fué prescrita por el mismo San Benito; la gloria se atribuye, generalmente, a Casiodoro, que por el año 540 de J. C. fundó monasterios en Calabria. Otras abadías, como las de San Colombán, en Bobbio, cerca de Génova, y San Gall, en Suiza, adoptaron la misma regla, pero se aplicó, principalmente, en los conventos benedictinos. Las casas muy numerosas que esta Orden poseía en la Europa occidental, incluso en la Gran Bretaña e Irlanda, tenían un *scriptorium* o cámara de los copistas, donde los monjes se ocupaban en reproducir con esmero manuscritos latinos, en una época en que ya casi no podían comprenderlos. En aquellos *scriptoria* se desarrollaron las diversas variedades de cursiva latina que hemos mencionado anteriormente (pág. 28).

17. Renacimiento de la erudición latina. Carlomagno (782-814), que sabía leer pero no escribir, comprendió la necesidad de crear escuelas; pero hubo de ir muy lejos para encontrar maestros. La Gran Bretaña e Irlanda eran en aquella época las comarcas en que la ciencia se había mantenido mejor en medio

de la barbarie general; Alcuino de York, por invitación de Carlomagno, vino a ser su "ministro de Instrucción pública". Bajo la dirección de Alcuino creóse en Tours una escuela semejante a la de York; otras fundaciones posteriores, en Lyon, Fulda, Corvey, Reims, eran florecientes en el siglo IX. En ellas se enseñaba el *trivium* y el *quadrivium*, es decir, en el lenguaje del tiempo, la gramática, la lógica y la retórica, de una parte; la música, la aritmética, la geometría y la astronomía, de otra. Todos los estudios se enlazaban íntimamente con la teología; así, la música se reducía al canto de iglesia, y la astronomía al cálculo de las Pascuas. Alcuino, ya viejo, se declaró contrario a la lectura de los poetas, siendo esta aversión a la ciencia profana muy general entonces, aun cuando Raban, arzobispo de Maguncia (muerto el año 856), permitió se aprendieran algunas nociones como complemento de la instrucción religiosa.

No podemos exponer, ni siquiera resumir, en estas líneas la historia de los cinco siglos que van del año 800 al 1300 de J. C., comprendiendo el desarrollo de las escuelas y de las universidades, la vuelta a Europa de la ciencia griega por mediación de los árabes de España y la formación de las literaturas nacionales de Occidente. Puede decirse, sin embargo, de una manera general, que, durante aquel largo período, los hombres atendieron con preferencia a las ciencias prácticamente útiles, como la medicina, el derecho, la astronomía y las matemáticas, o a las controversias entre los lógicos que servían para afinar las inteligencias. Sólo cuando Dante (1265-1321), Petrarca (1304-1374) y Boccaccio (1313-1375) hubieron creado una literatura italiana de primer orden, el *estilo literario* ofreció de nuevo sumo interés. Los grandes escritores mismos se dedicaron con pasión a predicar el estudio de los antiguos maestros del estilo, y empezóse, con fervor verdadero, a buscar los clásicos olvida-

dos. Entonces fueron descubiertos los tesoros manuscritos encerrados en las bibliotecas monásticas y se estudiaron con entusiasmo. Se encontraron muchísimos en Monte Cassino y en Bobbio, de Italia; en San Gall y en Einsiedeln, de Suiza; en Fulda y en Maguncia, de Alemania; en Glastombury, de Inglaterra; en Cluny, de Francia, y en muchos otros monasterios benedictinos. Los sabios italianos, tales como Poggio Bracciolini (1380-1459) y su amigo Niccoló Niccoli, eran sin cesar enviados en comisión por los papas, y dedicaban el tiempo a comprar, a mendigar, a tomar prestados y hasta a robar todos los manuscritos que podían hallar a mano. Casi todos los clásicos latinos que poseemos fueron encontrados entre los años 1350 y 1450. Muchos muy antiguos que entonces se conocían se han perdido o han sido destruídos más tarde; pero se habían hecho tantas copias de ellos, que ninguno ha desaparecido por completo, a no ser la *Vidularia,* de Plauto, y quizá el *De Gloria,* de Cicerón.

18. Renacimiento de la erudición griega. Desde la división del Imperio Romano, el año 364, el conocimiento del griego había decaído rápidamente en Occidente. Corto número de sabios, tales como Rogerio Bacon (1214-1292), parecen haber sabido un tanto dicha lengua; pero Petrarca, que tenía un Homero y algunos tratados de Platón, era incapaz de leerlos; y Boccaccio se lamentaba de que los hombres instruídos de su época desconociesen hasta las letras del alfabeto griego. En el Imperio de Oriente, que subsistía aún, la literatura griega clásica era conocida todavía y estudiada, y la lengua hablada se parecía más al griego antiguo que los idiomas romances al latín. Varios italianos se tomaron el trabajo de ir a Constantinopla para aprender el griego; en 1396, el bizantino Manuel Crisoloras empezó a enseñar públicamente esta lengua, primero en Flo-

rencia, luego en París, y otras escuelas se establecieron en Venecia, en Padua, en Roma y en otros lugares. Desde entonces se coleccionaron en Italia los manuscritos griegos con tanto ardor como los textos latinos. El sabio siciliano Juan Aurispa (1370-1459) trajo de Constantinopla, en un solo viaje, 238 manuscritos griegos, entre ellos el célebre *Mediceano* (de la biblioteca de los Médicis), que contiene Esquilo, Sófocles y Apolonio de Rodas. El cardenal Bessarión (1403-1472), griego de nacimiento, reunió mayor número todavía y los dió a la biblioteca de San Marcos de Venecia. Cuando Constantinopla fué tomada por los turcos (1453), muchos sabios griegos se refugiaron en Italia, trayendo consigo preciosos manuscritos, unos antiguos, otros copiados recientemente, que hallaron fácilmente compradores. Aquel renacimiento de la literatura griega, y el ardoroso interés con que los italianos del siglo xv asistieron a la exhumación de los autores clásicos, han sido descriptos de manera notable por Villemain en su *Lascaris,* y por Jorge Eliot en la novela titulada *Romola.*

La supremacía del Papa y el predominio de los italianos en el gobierno de la Iglesia daban gran publicidad al movimiento intelectual de que Italia era entonces teatro; pronto el Renacimiento hizo sentir sus efectos en toda la Europa septentrional. La feliz invención de la imprenta, por el año 1450, dió a este Renacimiento el único medio de propaganda que le faltaba, y las florecientes casas de los editores Aldo Manucio (hijo y nieto, 1449-1597), en Venecia, de Giunta, en Florencia, y otras en Suiza, en Alemania, en Francia y en Flandes, pusieron muy pronto en manos de todos los estudiantes textos, comentarios, gramáticas y traducciones latinas de obras griegas, debidas a los sabios más competentes de Europa. Naturalmente, las universidades más alejadas de Italia siguieron el movimiento con cierta lentitud; así, el es-

tudio del griego no se introdujo en Oxford y en Cambridge sino por el año 1490. Entre los franceses estaba implantado, por lo menos, treinta años antes, porque, por el de 1455, un italiano helenista, Gregorio Tifernas, enseñaba griego en la Universidad de París. Su sucesor, Jorge Hermónimo de Esparta, tuvo por discípulos en París a tres hombres que llegaron a ser ilustres en la ciencia: Reuchlin, propagador del griego en Alemania; Budé, que debía desempeñar el mismo papel en Francia, y el gran sabio holandés Erasmo.

Lo que antecede basta para explicar algunos hechos importantes que los editores deben tener siempre en cuenta: 1º, la mayor parte de nuestros manuscritos, en particular los de los autores griegos, figuran en las bibliotecas italianas; 2º, la inmensa mayoría de nuestros manuscritos son del siglo XIV y del XV; 3º, muchos son copia de otros más antiguos, que subsisten todavía o que han desaparecido; 4º, muchos de nuestros antiguos manuscritos han sido escritos por monjes que no conocían bien la lengua latina; 5º, las primeras ediciones impresas *(editiones principes)* de varios autores tienen gran importancia para la crítica, porque pueden derivar de manuscritos que han sido destruídos o han desaparecido.

V. Bibliotecas modernas

19. Principales colecciones de manuscritos. Los manuscritos descubiertos durante los siglos XIV y XV siguieron a veces siendo propiedad de los monasterios que hacía mucho tiempo los poseían; con mayor frecuencia, no obstante, fueron vendidos o sustraídos y formaron colecciones privadas, que, a su vez, se dispersaron en ventas o legados hechos a diferentes universidades y bibliotecas públicas.

Las principales colecciones de manuscritos antiguos se hallan hoy en las ciudades siguientes:

1º ITALIA. En Florencia, la *Bibliotheca Laurentiana*, adscrita a la iglesia de San Lorenzo. Esta biblioteca, abierta en 1571, comprende principalmente la biblioteca pública de San Marcos, fundada por Cosme de Médicis (1444), y la particular de la familia Médicis. Se aumentó subsiguientemente con más de 600 manuscritos latinos procedentes de la colección de Pedro Leopoldo. Los manuscritos que posee se conocen con los nombres de *Codices Florentini Laurentiani, Medicei, S. Marci, Leopoldini Laurentiani.*

En Roma, la *Bibliotheca Vaticana,* fundada por el Papa Nicolás V (1447-1455), acrecióse con numerosas colecciones de manuscritos, por ejemplo: en 1600, con el legado de Fulvio Orsini; en 1623, con el saqueo de la biblioteca palatina de Heidelberg (3.560 manuscritos); en 1657, con la incorporación de la biblioteca de Urbino. Los fondos del Vaticano se llaman *Codices Vaticani* (algunas veces *Romani*), con las designaciones especiales de *Ursiniani, Palatini, Urbinates,* etcétera.

En Milán, la biblioteca Ambrosiana *(Codices Mediolanenses* o *Ambrosiani).*

En Venecia, la biblioteca anexa a la iglesia de San Marcos *(Codices Veneti* o *Marciani* o *Veneti Marciani).*

En Nápoles, la biblioteca Borbón *(Borbonica).* Los manuscritos se llaman *Codices Neapolitani* o *Borbonici.*

En Turín, la biblioteca de la Universidad *(Codices Taurinenses).*

En Verona, la biblioteca de la catedral *(Codices Veronenses).*

2º FRANCIA. La mayor parte de los manuscritos importantes están hoy en la Biblioteca Nacional de

París, que, después de la revolución de 1789, se ha aumentado con la expoliación de las bibliotecas monásticas *(Codices Sangermanenses,* de Saint-Germain-des-Prés; *Codices Coisliniani,* manuscritos de Coislin, obispo de Metz [1], ingresados en 1731 en la biblioteca de Saint-Germain-des-Prés; *Codices Bliaudifontani,* de Fontainebleau). Hay hermosos manuscristos en la biblioteca de la antigua Universidad de Montpellier *(Montepessulani)* y en algunas otras ciudades provincianas. Los manuscritos de la biblioteca de Estrasburgo se llaman *Argentoratenses.*

3º SUIZA. Hay manuscritos llamados *Bernenses,* en Berna; *Turicenses,* en Zurich; *Sangallenses,* en San Gall; *Basilienses,* en Basilea; *Einsidlenses,* en Einsiedeln.

4º GRAN BRETAÑA. Manuscritos *Britannici* o *Londinenses,* en el Museo Británico, denominados también *Harleiani, Townleiani,* según los coleccionistas que los han legado al establecimiento. Oxford y Cambridge poseen manuscritos llamados *Oxonienses* o *Cantabrigienses;* los de la biblioteca legada a la Universidad de Oxford por Bodley se denominan *Bodleiani.*

5º HOLANDA Y BÉLGICA. Manuscritos *Leidenses,* en Leyden; *Bruxellenses,* en Bruselas.

6º ALEMANIA. Manuscritos *Palatini,* en Heidelberg (Palatinado); *Berolinenses,* en Berlín; *Lipsienses,* en Leipzig; *Monacenses,* en Munich; *Guelferbytani,* en Wolfenbüttel.

Los manuscritos de Copenhague se llaman *Haunienses;* los de Viena, *Vindobonenses;* los de Moscú, *Mosquenses;* los de San Petersburgo, *Petropolitani.* Hay abundantes manuscritos en España, en particular en Madrid, en Toledo y en el monasterio de El Escorial.

[1] Coislin había adquirido esos manuscritos del canciller Séguier *(Codices Seguierani).*

En el Oriente griego hay varias ricas bibliotecas de manuscritos, en particular en el monte Athos y en la isla de Patmos.

Algunas bibliotecas son célebres por poseer un solo manuscrito; tal la de Ravena, donde se encuentra el mejor manuscrito de Aristófanes *(Ravennas)*.

VI. Aparato crítico

20. Aparato crítico de los autores antiguos. El aparato crítico *(apparatus criticus)* de un autor es, propiamente hablando, la colección entera de los manuscritos que nos han conservado sus obras. La *edición crítica* de un texto se prepara mediante la comparación o cotejo de los manuscritos[1]; siempre que aparece una duda, el editor debe fundar lo que opina discutiendo los diversos textos. Por eso ha de conocer, ante todo, la lista de los manuscritos en que ha fundado su edición crítica. Esa lista se llama *apparatus criticus*.

En las listas de esta clase, los manuscritos se designan generalmente con el nombre de la biblioteca en que se encuentran, seguido casi siempre de un número o de una indicación complementaria que permite hallarlos en el establecimiento de que forman parte *(signatura)*. Así se dirá: *Parisinus* 7900 *a*, *Bernensis* 363, *Laurentianus plutei* (pluteus = estante) xxxii, núm. 9. Para facilitar las referencias, el editor designa generalmente cada manuscrito valiéndose de una letra del alfabeto. Pero ocurre con demasiada frecuencia que el aparato crítico de que dispone un editor no es el mismo que tiene otro; o que dos edi-

[1] Hay muchos manuscritos, aun de los mejores autores, que jamás han sido cotejados. Son, en general, de época bastante moderna, y examinados rápidamente por los técnicos, se han considerado sin ningún valor para la crítica.

tores, sirviéndose de los mismos manuscritos, los ordenan de manera diferente o les asignan letras distintas. Así, un editor puede seguir el orden alfabético, en tanto otro adopte la letra inicial del nombre con que se conoce el manuscrito, por ejemplo: A para un *Ambrosianus* (de Milán), V para un *Venetus*, P. para un *Parisinus*. En este último caso, es muchas veces dificilísimo seguir una discusión crítica, porque los manuscritos pueden haber pertenecido sucesivamente a distintas bibliotecas públicas o privadas y haber recibido, consiguientemente, varias designaciones.

Las indicaciones siguientes, tomadas de los prólogos de ediciones críticas, darán idea sumaria del aparato crítico de que se dispone respecto a los principales autores clásicos. Bueno es añadir que la antigüedad y la importancia de los manuscritos son puntos en que no están de acuerdo muchas veces los filólogos más expertos.

21. Poetas griegos.

1º Homero. Hay muchos manuscritos (200 aproximadamente) que contienen a la vez la *Ilíada* y la *Odisea*, o uno solamente de estos poemas. La mayor parte van acompañados de escolios de muy distinto valor, interesantes en ocasiones, las más de las veces pueriles y hasta ridículos. En conjunto, nuestros manuscritos representan un texto fijado antiguamente o *vulgar*, que los eruditos de Alejandría sometieron a una crítica más o menos acertada. Las observaciones hechas con este motivo, hacia el año 189 a. de J. C., por Aristarco de Samotracia (véase anteriormente, pág. 39) nos las han conservado los escoliastas posteriores. Los manuscritos de Homero no son muy antiguos, pero sí, en general, bastante exactos. La prueba es que poseemos numerosos fragmentos de la *Ilíada* escritos en papiro que se remontan al siglo I a. de J. C., un manuscrito incompleto con figuras,

que data del siglo VI de nuestra era *(Ambrosianus)* y un palimpsesto del siglo VI o VII (existente en el Museo Británico, texto siriaco); ahora bien, esas antiquísimas copias no difieren en ningún punto importante de nuestros manuscritos posteriores, únicos que contienen el texto completo de los poemas homéricos. Pocos manuscritos de Homero han sido cotejados con detenimiento.

El mejor de los de la *Ilíada* es el *Venetus A,* magnífica copia del siglo X; el texto acusa en alto grado el influjo de la crítica de Aristarco. Hay también dos *Laurentiani* del siglo XI, y un *Townleianus* (del Museo Británico) del siglo XIII.

Respecto a la *Odisea,* los manuscritos son aún más modernos que los de la *Ilíada,* pero su exactitud no es menos satisfactoria. Los mejores parecen ser un *Venetus* del siglo XII, un *Townleianus* del XIII y un *Ambrosianus* del XIV. Los demás son generalmente del siglo XIV y del XV.

2. ESQUILO. Hay pocos manuscritos, y todos, según el sabio alemán W. Dindorf, derivan del *Laurentianus* o *Mediceus,* que contiene siete obras de Esquilo, siete de Sófocles y los *Argonautas* de Apolonio de Rodas (véase anteriormente pág. 44). Este manuscrito del siglo IX ha sufrido mucho, sobre todo en el texto del *Agamenón* y de las *Coéforas.* Va acompañado de numerosos escolios, obra de varias manos y copia de antiguos comentaristas. La parte del *Agamenón* (versos 295-1.026), que se perdió en el *Mediceus,* nos ha sido conservada en algunas copias hechas de él en el siglo XIV, antes de que fuera mutilado.

3. SÓFOCLES. El mismo *Laurentianus* que contiene a Esquilo empieza con las siete obras que se conservan de Sófocles, acompañadas de introducciones y de escolios. El filólogo holandés Cobet ha sostenido que todos los manuscritos que poseemos de Só-

focles derivan del *Laurentianus;* por lo menos, es verdad que es mucho mejor que todos ellos. Muy pocos tienen las siete obras; puede citarse entre estos últimos un *Parisinus* del siglo XIII y un *Venetus* del siglo XIV. Las copias de las tres tragedias, *Ayax, Electra* y *Edipo Rey* son mucho más comunes; pero, a excepción de un *Vaticanus,* que se cree ser del siglo XII, datan todas del XIV o del XV.

4. EURÍPIDES. Hay gran número de manuscritos de este autor, pero todos son de época bastante avanzada, y medianos. Ninguno contiene el total de las obras que se conservan; en la mayor parte figuran solamente *Hécuba, Orestes* y las *Fenicias,* tragedias que se leían comúnmente en las escuelas bizantinas de la decadencia. El *Teatro escogido* de Eurípides, que era usual en las escuelas bizantinas de época anterior, comprendía *Hécuba, Orestes,* las *Fenicias, Medea, Hipólito, Alcestes, Andrómaca, Las Troyanas y Reso.* Esta colección nos ha llegado en dos ediciones; una representada por un grupo de los manuscritos más antiguos: *Vaticanus, Hauniensis, Parisinus,* dos *Marciani Veneti,* todas del siglo XII y del XIII; la otra, debida a un mal gramático del siglo XIII, está representada por manuscritos de este siglo y del XIV. El texto de las otras diez obras se basa en la autoridad de dos manuscritos solamente: el *Palatinus* del Vaticano y el *Florentinus* 2 (*plut.* XXXII, núm. 2) [1], uno y otro del siglo XIV. Estos dos manuscritos derivan de un arquetipo que contenía las diecinueve obras, pero tres de ellas, *Helena, Hércules furioso* y *Electra,* se leen solamente en el *Florentinus.* Un palimpsesto conservado en París contiene una parte de *Faetón,* escrita en el siglo V o en el VI, y tapada con un pasaje de la primera *Epístola a los Corintios.*

5. ARISTÓFANES. Las principales fuentes para la reconstitución del texto son el manuscrito de Ra-

[1] Véase anteriormente, pág. 48.

vena, que data del siglo XI y contiene las once comedias que han llegado hasta nosotros, y el *Venetus Marcianus*, aproximadamente de la misma época, en que faltan los *Acarnienses*, las *Tesmoforias*, la *Asamblea de las mujeres* y *Lisístrata*. Estos manuscritos derivan, a lo que se cree, de un mismo arquetipo; pero el *Venetus* es muy inferior al *Ravennas*, en lo que respecta al texto de *Los Caballeros*, en tanto es muy preferible para *Las Avispas*. Los demás manuscritos contienen diferentes obras, pero en la mayor parte se encuentran solamente el *Pluto*, *Las Nubes* y *Las Ranas*.

6. TEÓCRITO. Los manuscritos de Teócrito son muy numerosos; hay varios en la Biblioteca Laurenciana de Florencia, en el Vaticano y en París. Están generalmente reunidos en un mismo volumen con otros poetas; por ejemplo, Bión, Mosco o Píndaro. Los más antiguos no son anteriores al siglo XIII, y todos son defectuosos. El más estudiado figura en la Biblioteca Laurenciana, *plut.* XXXII, núm. 37; data del siglo XIII o del XIV. El sabio alemán Fritzsche prefiere un *Ambrosianus K* en lo que se refiere a los 17 primeros idilios; un *Ambrosianus C* y un *Parisinus M* para el resto.

22. PROSISTAS GRIEGOS.

1. HERÓDOTO. El sabio alemán Stein ha hecho la lista de 46 manuscritos que contienen el total o una parte de la historia de Heródoto. Cinco de ellos superan a todos los demás por la antigüedad y la exactitud del texto; pertenecen a dos grupos: el primero, representado por el *Florentinus* o *Mediceus* de la Biblioteca Laurenciana, hermoso manuscrito del siglo X, por un *Romanus* del siglo XI y por otro *Florentinus* de igual época. El otro grupo está representado por un *Parisinus* de admirable ejecución, que corresponde al siglo XIII, y por otro *Romanus* del XIV, en

que falta el libro V. El primer grupo pasa por ser el mejor, porque, aun cuando estropeado en parte el texto, no tiene sino escasas huellas de correcciones debidas a revisión, mientras que los del segundo han sido evidentemente muy corregidos y aumentados por los gramáticos. El primer libro del *Romanus*, escrito en el siglo XIV, ha sido notablemente alterado, sin duda para acomodarle al uso de los escolares bizantinos.

2. TUCÍDIDES. Se conocen por lo menos 50 manuscritos de Tucídides, y se han cotejado, en parte siquiera, más de 40, lo que constituye una proporción muy grande. Los editores están poco de acuerdo acerca del valor relativo de esos textos. El manuscrito más antiguo es ciertamente el *Laurentianus* del siglo X, que Bekker estima grandemente, pero al cual atribuye mucho menos valor otro editor alemán, Poppo, y el editor inglés Arnold. El *Casellanus* (de Cassel), escrito en 1252, el *Augustanus* (en otro tiempo en Augsburgo, hoy en Munich) y el *Cantabrigiensis* (de Cambridge) se cuentan generalmente hoy entre los manuscritos mejores, pero difieren las opiniones acerca de la importancia del *Palatinus* de Heidelberg (siglo XI), de un *Vaticanus*, de algunos manuscritos *Parisini* y de un *Italus*, hoy perdido, que Bekker cotejó en 1812 en París, donde estaba a consecuencia de las conquistas de la Revolución. Probable es que, a excepción de los manuscritos antes citados, ninguno sea anterior al siglo XIV.

3. JENOFONTE. Respecto a la *Ciropedia*, el editor alemán Sauppe menciona 39 manuscritos; el mejor sería el *Parisinus* 1635, escrito en 1447; pero hay algunos más antiguos, en particular un *Guelferbytanus* que se hace remontar hasta el siglo XI. El *Altorfinus* (hoy en Erlangen) representa un grupo distinto. De la *Anábasis* se conocen 30 manuscritos, pero está mal determinado su valor respectivo. El mejor sería el

Parisinus (núm. 1.640), escrito en 1320; se estima también otro *Parisinus* (núm. 1.641), escrito con posterioridad a 1453, un *Vaticanus* (núm. 987), y un manuscrito de la biblioteca del Colegio de Eton en Inglaterra.

Para las *Helénicas,* se conocen 21 manuscritos; los mejores son el *Parisinus* (núm. 1.738), del siglo XIV, y otro del mismo fondo (núm. 1.642), del XV. Los manuscritos de las demás obras de Jenofonte están escritos la mayor parte en papel, y son de época más reciente; se encuentran principalmente en la Biblioteca Nacional de París.

4. LISIAS. Todos los manuscritos de Lisias que poseemos parecen remontarse a un *Palatinus* (Heidelberg) escrito en el siglo XII.

5. PLATÓN. Respecto a la mitad de las obras de Platón, el mejor manuscrito es el magnífico *Codex Clarkianus,* traído de la isla de Patmos en 1801 por Daniel Clark y conservado hoy en la Biblioteca Bodleiana de Oxford. Ha sido escrito en 896, y contiene 24 diálogos, sin la *República.* La otra mitad de las obras de Platón, incluso la *República,* está mejor representada por el *Parisinus A,* del siglo XI. Los demás manuscritos de este autor son muy inferiores a los mencionados.

6. DEMÓSTENES. Los manuscritos de Demóstenes no son abundantes, pero varios se remontan al siglo XI, y la mayor parte contienen casi enteras, si no todas, las obras que se conservan del gran orador. Los editores las dividen en tres grupos, cuyos principales representantes son: 1º Un excelente *Parisinus* del siglo X o del XI, cuya denominación es S o Σ. 2º Un *Marcianus Venetus,* denominado F, y otro *Parisinus,* conocido por γ, uno y otro del siglo XI. 3º Un *Monacensis A,* del siglo XI igualmente, en el que se observan simplificaciones graciosas, hechas en los pasajes difíciles por los gramáticos. Los editores no están

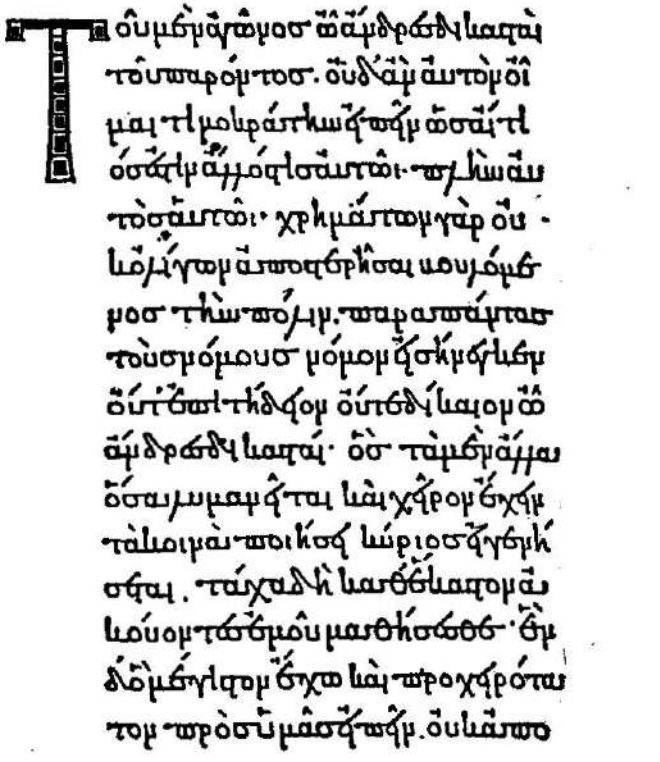

Fig. 6. — Facsimil del manuscrito de Demóstenes, llamado S *o* Σ[1]. *(Biblioteca Nacional, París.)*

[1] Este manuscrito, que perteneció anteriormente a Enrique IV, está escrito sobre vitela, en minúsculas del siglo x. He aquí la transcripción del pasaje reproducido, que pertenece a la oración contra Timócrates: Τοῦ μὲν ἀγῶνος, ὦ ἄνδρες δικασταί, τοῦ παρόντος οὐδ' ἂν αὐτὸν οἶμαι Τιμοκράτην εἰπεῖν ὡς αἴτιός ἐστιν ἄλλος τις αὐτῷ πλὴν αὐτὸς αὑτῷ· χρημάτων γὰρ οὐκ ὀλίγων ἀποστερῆσαι βουλόμενος τὴν πόλιν, παρὰ πάντας τοὺς νόμους νόμον εἰσήνεγκεν οὔτ' ἐπιτήδειον οὔτε δίκαιον, ὦ ἄνδρες δικασταί,

enteramente de acuerdo acerca del valor de Σ; piensan unos que reproduce el texto auténtico; otros, que contiene una revisión debida a algún sabio gramático de la antigüedad.

7. Luciano. Ningún manuscrito contiene las obras completas de este autor. El mejor, designado por la letra B, está en Viena; escrito por el año 912, sólo contiene 30 pequeños tratados. Hay varios manuscritos en el Vaticano, uno de los cuales, el núm. 90, es del siglo XI, y contiene la obra completa, excepto nueve pequeños tratados. Los demás manuscritos son de fecha muy posterior; A *(Gorlicensis)* es del siglo XIV, C *(Parisinus)*, del XIII.

23. Poetas latinos.

1. Plauto. Uno de los manuscritos latinos más antiguos que se conocen es el palimpsesto de Plauto, conservado en la Biblioteca Ambrosiana de Milán, que se denomina A. Fué escrito en el siglo IV o en el V, y comprende cierto número de hojas sueltas en las que un monje de Bobbio escribió una parte de la *Vulgata* en el siglo VII u VIII. Este manuscrito no tiene la *Aulularia*, pero sí la mitad aproximadamente del *Trinummus*, y parte de los *Menechmos*. No fué descubierto hasta 1815. Otros cinco manuscritos, *Vetus* (B en Roma), *Decurtatus* (es decir "abreviado", C, en Heidelberg), *Vaticanus* (D), *Ambrosianus* (E) y *Britannicus* (J, en el Museo Británico), son todos del siglo XI o del XII y proceden de una misma "edición" de Plauto, que se debe a algún amigo gramático. Contienen de 8 a 20 comedias. Otros manuscritos, que corresponden al siglo XV, son la mayor parte copias del denominado D.

ὃς τὰ μὲν ἄλλα ὅσα λυμανεῖται καὶ χεῖρον ἔχειν τὰ κοινὰ ποιήσει, κύριος εἰ γενήσεται, τάχα δὴ καθ' ἕκαστον ἀκούοντες ἐμοῦ μαθήσεσθε, ἓν δ' ὃ μέγιστον ἔχω καὶ προχειρότατον πρὸς ὑμᾶς εἰπεῖν οὐκ ἀποτρέψομαι, κ.τ.λ.)

2. Terencio. Los manuscritos de Terencio son muy numerosos; el más antiguo es el *Bembinus*, que perteneció al famoso cardenal Bembo (1470-1547), y se encuentra hoy en el Vaticano. Escrito en el siglo v, está mutilado al principio, faltándole los versos 1 a 785 de la *Adriana*. Una edición antigua de Terencio, debida a un gramático romano llamado Calliopius, es el origen de todos los restantes manuscritos.

3. Catulo. Los manuscritos de este autor contienen generalmente algunas otras poesías, como las de Tibulo, Persio y Ovidio. Son todos de época reciente. Los críticos piensan que, excepto en lo que se refiere a un poema, el 62, todos nuestros textos de Catulo derivan de un manuscrito único, que, hallado en Verona a principios del siglo xiv, ha desaparecido por completo más tarde. Los tres principales representantes de aquel original perdido son el manuscrito de Persio llamado *Germanensis* (G), copiado de él en 1375, el de Oxford (O) y uno recientemente señalado en el Vaticano (R). Se cree que el *Veronensis* puede haberse escrito por el año 900. El poema 62 figura en un manuscrito de París (*Thuaneus*, de la biblioteca de J. A. de Thou), que contiene una antología latina y ha sido escrito por el año 900.

4. Lucrecio. Los dos manuscritos más importantes están en Leyden, y se designan con las letras A y B. El primero es un infolio del siglo ix; el segundo, del x, en 4º. Hay también dos fragmentos antiguos, que proceden, según Lachmann, de un mismo manuscrito: uno en Copenhague y otro en Viena. Los manuscritos de Leyden pertenecieron en otro tiempo al gran sabio holandés Isaac Vossius (1618-1688). Hay muchos más: el editor inglés Munro menciona ocho en Florencia, seis en el Vaticano, siete en Inglaterra. Pero todos derivan de un manuscrito único que el sabio italiano Poggio adquirió por el año 1414 en alguna localidad de Alemania o de Suiza, y que ha

desaparecido más tarde. El manuscrito perdido debe haber sido muy semejante al A de Leyden. El célebre erudito alemán Lachmann ha probado que todos nuestros manuscritos, sin excepción, derivan de un original perdido, escrito en capitales alargadas, como el *Mediceus* de Virgilio, en que las palabras no estaban separadas, sino que se marcaban puntos al final de las frases y dentro del verso. Este original perdido, cuyos caracteres han podido reconstituirse de manera tan ingeniosa, estaba escrito a razón de 26 líneas por página; es cierto que estaba desgarrado y mutilado en muchos sitios.

5. VIRGILIO. Los manuscritos de Virgilio son muy comunes y se han cotejado 150 por lo menos; algunos de ellos figuran entre los más antiguos que se conocen. Los mejores son el *Vaticanus* 3.867 (siglo IV o V); el *Palatinus*, que también figura en el Vaticano y es de la misma época, y el *Mediceus* o *Laurentianus*, que lleva, a continuación de las *Églogas*, la *subscriptio* de Apronianus Asterius, cónsul el año 494, que había hecho una edición de nuestro poeta. Todos esos manuscritos tienen letra capital. Hay también fragmentos importantes de fecha todavía más antigua. Se les conoce con el nombre de *Schedæ Vaticanæ* (serie de hojas con figuras); *Schedæ rescriptæ* (palimpsestos) *Sangallenses*, y *Schedæ rescriptæ Veronenses*. Después de estos documentos, el mejor es el manuscrito *Gudianus* (de Wolfenbüttel), bonísima copia ejecutada en el siglo IX. Auxilio inestimable para la reconstitución del texto de Virgilio, tal como lo leían los romanos de los primeros siglos, nos prestan las notas de los antiguos comentaristas, el más importante de los cuales es Servio, que vivía por el año 400 de J. C.

6. HORACIO. Los manuscritos de Horacio son muy numerosos; hay varios en Inglaterra que ha utilizado el sabio Bentley para su famosa edición horaciana,

varios en Suiza, estudiados por Orelli, muchos otros en Francia y en Alemania, consultados por los editores alemanes Keller y Holder. Ninguno de ellos parece ser más antiguo del siglo IX; pero hay varios que se remontan a este siglo y al siguiente. El más viejo es el *Bernensis* (B), escrito en Irlanda, e incompleto. El texto de varios de ellos se basa en una edición de Horacio hecha por Vettius Agorius Mavortius, que fué cónsul en Roma el año 527. Otro manuscrito muy antiguo, y que contenía notables enseñanzas, era un *Blandinius* (V, *Vetustissimus*), que fué visto y cotejado en parte por Cruquius en Blankenbergh, cerca de Gante, pero que, con otros manuscritos, pereció en un incendio en 1566. El texto del *Blandinius* está hoy representado principalmente por el *Gothanus* (G), escrito en 1456.

7. OVIDIO. Los *Fastos* de Ovidio nos han sido conservados en numerosos manuscritos, el más antiguo de los cuales, A. *Petavianus* (así denominado por haber sido su dueño G. Petau por el año 1600), pasa por corresponder al siglo VIII. El manuscrito B, del siglo IX, se llama *Arundelianus;* C, del IX o del X, se llama *Vossianus,* y en 1697 estaba en Windsor. El editor alemán Merkel (1841), buscó en vano esos tres ejemplares, que conoció solamente por los cotejos de N. Heinsius (1620-1681). D y E, en Munich, y S, en Gottinga, pertenecen al siglo XII. El mejor manuscrito de las *Heroidas* es el *Puteanus,* escrito en el siglo IX o en el X, y que figura hoy en París; se le considera como uno de los mejores manuscritos clásicos conocidos. Respecto a los *Tristes* y a las *Metamorfosis,* como respecto a los *Fastos* y a la *Farsalia* de Lucano, la base de la crítica moderna es la enorme colección de variantes formada por Heinsius, que consultó ejemplares de gran número de bibliotecas. El más antiguo de los *Tristes* y de las *Metamorfosis* es el mismo *Arundelianus* que contiene los

Fastos. El mejor manuscrito que hoy se conoce es un *Marcianus*, de Florencia, escrito a fines del siglo XI.

8. JUVENAL. El mejor manuscrito de Juvenal se denomina *Pithœanus*, del nombre de un jurisconsulto francés, Pedro Pithou, que lo poseía en el siglo XVI. Está actualmente en Montpellier, y se remonta al siglo IX. En 1899, M. Winstedt publicó 40 versos inéditos de la *Sátira VI*, descubiertos por él en un manuscrito lombardo del siglo XI, conservado en Oxford y olvidado hasta entonces por los editores.

24. PROSISTAS LATINOS.

1. CICERÓN. Las obras de Cicerón son tan numerosas, y están dispersas por Europa en tantos manuscritos, que es imposible resumir aquí lo que les concierne. El manuscrito de las *Cartas* fué descubierto por Petrarca hacia el año 1345. La única autoridad respecto a las *Cartas ad familiares* es un manuscrito del siglo XI, de la biblioteca Mediceana de Florencia. El manuscrito de las *Cartas a Ático*, que descubrió Petrarca, está hoy perdido, pero la copia que hizo el poeta italiano subsiste en la biblioteca Mediceana. Es hoy nuestra principal fuente de informaciones; pero ha habido en la época del Renacimiento otros manuscritos de dichas cartas, que cotejaron Dionisio Lambin y Gratander. Sólo la biblioteca de Florencia tiene 188 manuscritos de obras de Cicerón: 1 del siglo X, 3 del XI, 13 del XII, 9 del XIII, 29 del XIV, 132 del XV y 1 del XVI. La antigua colección latina (reunida antes de 1789) de la Biblioteca Nacional de París contiene 6 manuscritos de obras de Cicerón que se remontan al siglo IX, 8 del X o del XI, 12 del XII, 26 del XIII, 35 del XIV, 138 del XV y 6 del XVI. Puede juzgarse por estas cifras de la gran dificultad que ofrecería un estudio completo de los manuscritos de las obras de Cicerón.

2. CÉSAR. Hay dos grupos de manuscritos del

Bellum Gallicum, α y β; los del primero tienen todos algunos huecos (por ejemplo, VIII, 52-54) que no existen en los del segundo. El grupo α está representado sobre todo por A, manuscrito del siglo IX o del X conservado en Amsterdam; el *Parisinus* B, del siglo IX y el *Vaticanus* R, del X. El grupo β está representado por el *Parisinus* T, del siglo XI, y el *Vaticanus V*, del XII. El *Bellum Civile* no figura solo en ningún manuscrito, sino que va unido al *Bellum Gallicum* en algunos del grupo β.

3. SALUSTIO. Hay bastantes manuscritos, figurando en París los de más importancia. Los más antiguos son tres: *Parisini*, P y P^1, del siglo IX, y P^2 del siglo XI. Estas copias y otras de fecha más reciente se distinguen por ofrecer un gran vacío (*Jugurtha, CIII*, 2 a CXII, 3). Este hueco, producto de la pérdida de unas cuantas hojas del manuscrito arquetipo, se ha llenado en los manuscritos del segundo grupo, copiados más tarde, con ayuda de las páginas que faltaban y que se encontraron a la sazón. Hay varios ejemplares de este grupo en Munich (m, m^1, m^2) y en París (p, p^1). Los de él y los del anterior tienen un hueco en el *Jugurtha* (XLIV, 5), porque las palabras *neque muniebantur ea* nos son conocidas solamente por copias de fecha muy posterior, como un *Leidensis* y un *Guelferbytanus*, que son del siglo XV. Dos manuscritos del siglo IX al X, uno del Vaticano y otro de Berna, contienen colecciones de discursos y cartas de Salustio, que reunió algún gramático.

4. TITO LIVIO. La primera década, tal como ha llegado a nosotros, deriva esencialmente de las ediciones que hicieron los dos Nicómacos, que eran magistrados en Roma el año 431, y cierto Victoriano, que vivía en época un poco anterior. Varios manuscritos, en otro tiempo consultados por los eruditos, han desaparecido. Los más célebres de los que subsisten son un *Mediceus* y un *Parisinus*, el uno del si-

glo XI y el otro del X. Fragmentos de los libros III y VI se conservan en un viejo palimpsesto de Verona. La segunda década se ha perdido. La tercera (con algunos huecos) está representada principalmente por un excelente manuscrito del siglo VII, existente en París, llamado *Puteanus* (del nombre de Claudio Dupuy, que lo poseía en el siglo XVI), y por un *Mediceus* del siglo XI; antiguos editores se han servido de un *Spirensis*, hoy día perdido. La cuarta década se ha publicado según un ejemplar de Maguncia *(Maguntinus)*, hoy día perdido, y un manuscrito de Bamberg (siglo XI). La quinta década se conserva, en parte, en un manuscrito de Viena del siglo VI.

5. TÁCITO. Ha sido peor tratado por el tiempo que ninguno de los grandes escritores clásicos. Respecto a los seis primeros libros de los *Anales*, no existe más que una sola fuente, el *Codex Mediceus* o *Laurentianus*, descubierto en Westfalia a principios del siglo XVI y ofrecido a León X (Juan de Médicis), a cuya muerte ingresó en la biblioteca Mediceana. Este manuscrito se escribió en el siglo IX. Los libros VII-X de los *Anales*, V-XIV de las *Historias*, se han perdido. Las demás partes que nos restan de dichas obras tampoco se conocen más que por un manuscrito único, *Mediceus II*, que no parece anterior al siglo XI. Respecto a la *Germania* y al *Diálogo de los oradores*, nuestros mejores manuscritos son un *Leidensis* A (llamado también *Perizonianus*, del nombre del erudito que lo poseía) y un *Vaticanus B;* uno y otro son copia de un ejemplar anterior, hoy desaparecido, que pasó a Italia en 1460. El *Agrícola* subsiste en dos copias (Γ y Δ, una y otra en el Vaticano) hechas según otro manuscrito perdido que fué llevado a Italia por el año 1490. Muy recientemente (1897) se ha descubierto un tercer manuscrito en la Biblioteca Capitular de Toledo.

VII. Crítica de los textos

25. Errores de los manuscritos. De una manera general puede admitirse que *códice* es un libro escrito en pergamino (generalmente en *vitela*) por ambas caras, con márgenes que contienen notas con frecuencia, a veces de diferente mano y posteriores al texto mismo. Algunos manuscritos son del siglo v al x, buen número del x al xii, la mayor parte del xiii al xv. Los más antiguos están escritos en capitales o en unciales, sin puntos ni separación de las palabras y con algunas ligaduras; los de época más reciente están escritos en minúsculas y con puntuación; pero hay numerosas variedades de escritura, según la época y la localidad en que el manuscrito fué copiado. Cierto es que todas las obras clásicas se escribieron primitivamente en capitales, y puede admitirse que todos nuestros manuscritos, sea la que quiera la letra, derivan en último término de arquetipos escritos en unciales. Naturalmente, nuestros manuscritos de autores clásicos son varios siglos posteriores a los autores mismos, y jamás sabemos cuántas copias han sido ejecutadas entre el manuscrito original de un escritor y el que nos ha conservado su obra. Estamos seguros, sin embargo, de que en vida misma del autor han circulado malas copias de sus escritos y que los errores se han multiplicado de tal suerte, con el tiempo, que ha sido necesario acudir a los gramáticos de la antigüedad para revisar y publicar muchos textos.

No hay manuscrito que no contenga muchos errores evidentes, versos cojos, palabras o frases que no tienen sentido. Esos errores pueden muchas veces corregirse comparando un manuscrito con otro; pero ocurre también, con excesiva frecuencia, que ninguno dé exactamente un pasaje, o también que contengan

versos bien medidos o frases inteligibles, pero que las palabras no sean las mismas en unos y en otros. En todas estas circunstancias, cuando los manuscritos se contradicen o cuando concuerdan en reproducir un error evidente, el saber del editor crítico debe intervenir. Al editor toca restablecer el texto de manera que se aproxime todo lo posible a lo que el autor debió escribir, sea decidiéndose por el testimonio de un ejemplar, con exclusión de los otros, sea corrigiendo los manuscritos por conjetura. Obrando así, el editor se inspira, o está obligado a inspirarse, en ciertas reglas que vamos a resumir brevemente. Es preciso recordar, por otra parte, que dadas las fechas y la calidad de nuestros manuscritos, hay todavía centenares de pasajes en que los editores tienen que renunciar a descubrir el texto original con alguna certeza. Todo lo que pueden hacer entonces es ofrecer conjeturas que, en general, son más o menos plausibles, según el grado de verosimilitud de los errores que suponen en los manuscritos.

26. Errores voluntarios o fraudes. En general, nuestros manuscritos griegos son menos falsos que los latinos, porque los copistas bizantinos conocían mejor el griego antiguo que los monjes de la Edad Media el latín clásico. Por lo demás, no hay que exagerar el alcance de esta observación, porque, de otro lado, los autores griegos clásicos, siendo más antiguos que los latinos, han podido sufrir en su texto variaciones aún más considerables en el transcurso de los siglos, variaciones que los gramáticos bizantinos habrán agravado tratando de hacerles inteligibles. Esta observación se aplica particularmente a los trágicos griegos.

Los errores de un manuscrito pueden ser intencionados o accidentales. Los primeros se deben a la mala fe o a la poca ciencia de un copista que quiere

hacer pasar por legítimo lo que sabe no ha escrito el autor, o que trata de dar un sentido cualquiera a un pasaje alterado que no comprende. Así, en el canto II de la *Ilíada,* los versos 553-555 y 558 pasan por haber sido adicionados en la antigüedad para atribuir a los atenienses la parte más principal en la guerra de Troya. Pero es probable que escaseen en nuestros manuscritos las alteraciones de este género. Nada hubiera sido más fácil, en efecto, que añadir a la IV *Égloga* de Virgilio unas cuantas líneas que aludieran directamente al Mesías; ahora bien, ninguno de nuestros manuscritos tiene huellas de una tentativa de adición de esta clase.

Las *correcciones* intencionadas son particularmente numerosas en el Nuevo Testamento, allí donde los textos ofrecen divergencias de palabras en el mismo relato. Así, en *Mateo,* XIX, 17, la versión exacta τί με ἐρωτᾷς περὶ τοῦ ἀγαθοῦ; εἷς ἐστὶν ὁ ἀγαθός, ha sido corregida como sigue en algunos manuscritos: τί με λέγεις ἀγαθόν; οὐδεὶς ἀγαθὸς εἰ μὴ εἷς, de conformidad con el texto de *Marcos,* X, 18. De igual modo, en Virgilio (*Églogas,* V, 37) algunos manuscritos dicen *dominantur avenæ,* por imitación de un verso de las *Geórgicas* que termina así (I, 154). Las más veces, las correciones son de un pormenor gramatical (el subjuntivo por el indicativo, el plural por el singular, etc.). Son entonces reflejo de las opiniones de los gramáticos antiguos que estudiaban y comentaban los textos. Otras veces, un copista poco experto, que había leído mal un verso o le había visto alterado en el original, modificaba el resto de la frase para adaptar la sintaxis a su equivocación.

27. ERRORES INEVITABLES [1]. Estos errores se explican por el mal estado (desgarraduras, manchas, et-

[1] Es decir, que no se deben a descuido del copista.

cétera) del original que el copista tenía delante. Así, el manuscrito de Esquilo de Wolfenbüttel *(Guelferbitanus)*, que fué copiado en el siglo xv del *Laurentianus*, tiene las mismas faltas que éste. Todos los manuscritos de Cornelio Nepote tienen el mismo hueco en la biografía de Lisandro. A veces se han colocado fuera de su sitio folios que se habían desencuadernado. Así, el manuscrito B de Lucrecio, de Leyden, contiene al final cuatro pasajes sueltos que en un principio correspondían a los folios 16, 29, 39 y 115 del arquetipo. El manuscrito A, de Leyden, ha sido copiado del mismo antes de que los folios estuvieran mal colocados. En otras partes, el comienzo o el final de cierto número de líneas han desaparecido en el original y faltan en las copias subsiguientes, a menos que el copista no haya tratado de llenar el hueco por conjetura. Posible es que la notable divergencia de versiones de Horacio, *Sátiras*, I, vi, 118, en que todos los manuscritos, a excepción de dos, dicen *rabiosi tempora signi*, mientras que esos dos dicen *campum lusumque trigonem*, se deba a una mutilación del arquetipo. Ocurre muchas veces que un copista, al percatarse que ha saltado una línea, la añade al final de la página o al margen, en cuanto se da cuenta del olvido; entonces, los copistas posteriores, al reproducir la copia del primero, transcriben las líneas en mal orden. Ejemplo de una confusión de este género aparece en Horacio (*Epist.*, I, xv, 38, al final), en que las líneas 43 y 44 (o una de ellas), omitidas en algunos manuscritos, se insertan después del verso 38 en varias copias y después del 39 en otras.

28. Los ERRORES ACCIDENTALES son mucho más numerosos. No hay estudiante que no caiga en ellos; son las equivocaciones naturales del que copia o escribe al dictado. La mayor parte pueden colocarse en los siguientes grupos:

1º SONIDOS EQUIVOCADOS. No es seguro que nuestros manuscritos ofrezcan errores debidos a la inadvertencia de copistas que escribieran al dictado, porque ningún testimonio prueba que se dictase a los copistas el texto que habían de reproducir. Pero el que copia no tiene siempre la vista fija en el original: lee un trozo y se lo dicta a sí mismo, por así decirlo. Si desconoce la ortografía, cometerá faltas en este sentido aun copiando; si se distrae, olvidará una palabra o la escribirá cambiada. Es lo que ha ocurrido a los copistas de la Edad Media. De donde, en nuestros manuscritos, muchas faltas debidas a la pronunciación vulgar, por ejemplo en griego, la confusión de η, ει, ι, de αι y de ε, de οι y de υ, de ω y de ο, de β y de υ en los diptongos [1]; en latín, la confusión de *æ, œ, b* y *v*, de *ci* y de *ti*. Un manuscrito del Vaticano que contiene la primera *Epístola a los Tesalonicenses* dice (I, 3), ἀδιαλίπτος en vez de ἀδιαλείπτως; en las *Actas* (XXVII, 39) se encuentran las dos versiones ἐξῶσαι τὸ πλοῖον y ἐκσῶσαι τὸ πλοῖον. Los errores de este género son abundantísimos, pero pocas veces son graves, y se corrigen fácilmente.

2º LETRAS EQUIVOCADAS. En la escritura de letras capitales, las letras A, Δ, Λ, M y ΛΛ, C (=Σ), Θ y O Π y TI son muy semejantes y se confunden fácilmente. En los caracteres minúsculos latinos, las confusiones se producen entre las letras y grupos de letras, *m, iu, ni, in, ut, lu* o *iec, lec, tec*, etc. Las abreviaturas y las ligaduras son también origen frecuente de errores. Ya los ha habido en la antigüedad. Así, Ateneo (p. 500 c.) dice que Dercílidas, a causa de su malicia, era llamado CKΤΦOC (copa), error evidente por CICΤΦOC(Sisifo). En Horacio (*Odas*, I,

[1] Estas confusiones se deben a la pronunciación de los griegos bizantinos que, como los actuales, decían *milon* (μῆλον), *politia* (πολιτεία), *ánthropi* (ἄνθρωποι), etc.

IV, 8), algunos manuscritos dicen VISIT *officinas*, otros VRIT. En las Odas (II, VI, 19) muchos manuscritos dicen *nimium* en vez de *minimum*; en los *Epodos* (II, I, 198), dicen unas veces *nimio* y otras *mimo*.

3º CONFUSIONES DE PALABRAS SEMEJANTES. Se lee frecuentemente ἀπόντων por ἁπάντων, φόνου por φόβου, *fulmina* por *flumina*, *urguere* por *arguere*, etc. Los errores de este género son sobre todo frecuentes cuando concuerdan en el sentido de la frase dos palabras análogas, pero una de ellas —la que equivocadamente se ha hecho desaparecer del texto— se usa menos. Así, en Horacio (*Odas*, I, XXVII, 13), los manuscritos consignan unas veces *voluntas*, otras *voluptas*; en las *Odas* (I, XV, 21) se lee *excidium* o *exitium*; en la misma colección (III, XXIV, 4), *mare Apulicum*, *m. publicum*, *m. Punicum*, *m. Ponticum*. Fácil es explicar estos errores si se admite como verosímil, pero no como seguro, que se dictaban los textos.

4º PALABRAS MAL DIVIDIDAS. Este error debía ser especialmente frecuente cuando un copista escribía con arreglo a un manuscrito en capitales o en unciales en que no estaban separadas las palabras o las frases. Los mismos antiguos estaban familiarizados con esta causa de error; se cuenta un viejo chiste griego que se refiere a uno que tenía dos hijos, León y Pantaleón, y que escribió en su testamento: ἐχέτω τὰ ἐμὰ ΠΑΝΤΑΛΕΩΝ. ¿Quería que sus bienes fueran a parar a su hijo Pantaleón, o bien a su otro hijo, León (τὰ ἐμὰ πάντα Λέων)? Un ilustre latinista danés, Madvig, ha hecho una bonita corrección admitiendo una separación ficticia. En el texto de las *Cartas* de Séneca (LXXXIX, 4) halló estas palabras: *Philosophia unde dicta sit, apparet; ipso enim nomine fatetur. Quidam et sapientiam ita quidam finierunt, ut dicerent, etc.* Es evidente que la segunda frase es ininte-

ligible a partir de *quidam,* a causa de repetirse esta palabra. Madvig propone se diga: *ipso enim nomine fatetur QUID AMET. Sapientiam ita quidam finierunt,* etc. La corrección es de toda evidencia y honra mucho al que la propone. El error se complica a veces por la omisión de una sílaba o una letra: así el manuscrito *Mediceus* de Tácito dice: *qui e turbis* en vez de *quieti urbis* (*Anales,* XIV, 22).

5º TRASPOSICIÓN DE LETRAS Y DE PALABRAS. Es también error frecuente y que da lugar a veces a verdaderos contrasentidos. Así, en Virgilio (*Geórgicas,* II, 356) el mejor manuscrito terminaba el verso con las palabras *submoveret ipsa* (verso cojo), porque ha de decir *sub vomere et ipsa.* Algunas trasposiciones parecen debidas a pedantería de los gramáticos antiguos, empezaba con un trozo de exámetro: *Facturusne* que aspiraban a corregir el estilo de los autores. Sabemos por Quintiliano que la obra de Tito Livio *operæ pretium sim.* Ahora bien, los gramáticos recomendaban que no se introdujeran versos en la prosa. Por esto sin duda todos nuestros manuscritos de la primera década de Tito Livio dicen: *facturusne sim operæ pretium.*

6º ADICIONES U OMISIONES DE LETRAS O DE SÍLABAS. Tales errores son a veces muy graves, porque los copistas posteriores, al tropezar con una palabra ininteligible, la sustituyen con otra que no es del texto. Una de las omisiones más frecuentes, llamada *haplografía,* consiste en escribir una sola vez lo que debe escribirse dos, por ejemplo, *dicit* por *didicit, Publius* por *Publilius.* El error inverso, llamado *ditografía,* consiste en escribir dos veces lo que debe escribirse una; así el escoliasta de una oda de Horacio (I, XXVII, 19) escribe *laboraborabas.* El manuscrito *Puteanus,* de Tito Livio (XXVII, XI, 11) ofrece una curiosa *tritografía: dedissent et jus liberum eosdem dedissent*

et jus liberum eosdem dedissent et jus liberum eosdem dedisse.

Hay también lo que puede llamarse error *por anticipación*[1]: por ejemplo, en Demóstenes (*Fals. Leg.* 20), el mejor manuscrito, el de la Biblioteca Nacional (Σ), dice: Ἀριστοφῶν καὶ ὁ Ἀριστόδημος, en vez de Κτησιφῶν καὶ ὁ Ἀριστόδημος.

7º OMISIONES DE MIEMBROS DE FRASES O DE FRASES ENTERAS. El copista, al mirar el original que copiaba, podía saltar palabras; esto ocurría con especial frecuencia cuando dos palabras parecidas se encontraban bastante cerca una de otra en el original. En los manuscritos de las *Odas* de Horacio no es raro que se omitan líneas enteras.

8º INTERCALACIONES. Se explican principalmente, según ya hemos observado, por la introducción de glosas marginales en el texto. Los antiguos reconocieron ya esta causa de error. Así el verso de la *Ilíada* (VIII, 528): οὓς κῆρες φορέουσι κ. τ. λ. lo rechazaba Zenódoto como una glosa de la palabra que precede, κηρεσσιφορήτους. Ejemplo muy notable de intercalación de glosa se lee en un manuscrito de la segunda *Epístola a los Corintios* (VIII, 4, 5), en las palabras: δέξασθαι ἡμᾶς ἐν πολλοῖς τῶν ἀντιγράφων οὕτως εἴρηται καὶ οὐ καθὼς ἠλπίσαμεν. Las palabras ἐν πολλοῖς... εἴρηται, = "se dice así en muchas copias", son naturalmente una glosa marginal. Muchas veces también la glosa, introduciéndose en el texto, elimina la palabra que explica; así en Esquilo (*Persas*, 958), en vez del texto exacto: τρίτον δὲ τὸν νῦν κοιρανοῦντ' ἐπόψομαι, varios manuscritos dicen τυραννοῦντ' en vez de κοιρανοῦντ' lo que estropea el verso.

9º CONFUSIONES PRODUCIDAS POR NOMBRES PROPIOS Y NOMBRES EXTRANJEROS. En Horacio (*Odas*,

[1] Un ejemplo de error por *reminiscencia* puede verse al final del § 31 bis.

I, XVIII, 2), el nombre *Catili* se escribe en diferentes manuscritos *Cathili, Cathilli, Catthilli, Catilli, Chatilli;* en las *Odas* (III, XVI, 41), *Alyattei* se escribe malamente *Halyathii, Aliathi, aliait thici, Halialyti,* etc. De la misma manera (*Odas,* I, XXVI, 5) un manuscrito dice *Mithridatem* por *Tiridatem,* nombre menos conocido. En Cicerón (*ad Attic.,* I, I, 5), las palabras griegas ἡλίου ἀνάθημα, se escriben *eliu onaohma.* No sorprenderá, pues, que el pasaje en lengua púnica que figura en *El Cartaginés* de Plauto (acto V) esté tan mal copiado en los manuscritos que resulta ininteligible.

29. Cómo se prepara una edición. El crítico que se propone editar el texto de un autor antiguo se supone que está habituado a leer los manuscritos, que conoce las diversas letras, las épocas a que corresponden, las ligaduras que los manuscritos contienen, las letras semejantes que en ellos aparecen; finalmente, las especies de errores a que cada variedad de letra da lugar naturalmente. Una vez adquiridos estos conocimientos preliminares, pasa al examen de los manuscritos que tiene a su disposición y trata de clasificarlos, para saber de antemano a cuál debe dar la preferencia en el caso de que no concuerden unos con otros.

El manuscrito más antiguo es con frecuencia también el mejor, si bien la regla no es absoluta, porque un manuscrito posterior puede ser copia de otro más antiguo que se haya perdido. La ortografía de los escritos tiene en este caso singular importancia. Sabemos por las inscripciones lapidarias cómo escribían los griegos y los latinos en los diferentes siglos, y si un manuscrito conserva la ortografía usual de la época del autor, será natural deducir que forma parte de una serie de buenas copias. Por ejemplo, el *Lauren-*

tianus de Esquilo y de Sófocles[1] contiene las formas θνῄσκω, σῴζω, ξύν, y otras legítimas que aparecen en las inscripciones áticas del siglo v. a. de J. C. Los manuscritos de Lucrecio que hay en Leyden están escritos con la ortografía de la época de Roma republicana. Pero manuscritos antiguos y de buena ortografía pueden estar mutilados, y puede también ocurrir que un copista, muy cuidadoso de la ortografía, haya atendido menos al sentido de lo que escribiera. Así esos manuscritos, aun cuando sean en general excelentes auxiliares para reconstituir el texto verdadero, no son necesariamente la base mejor. Hay que tener en cuenta del mismo modo las copias menos antiguas.

Supongamos que un editor tenga a la vista los seis manuscritos siguientes:

A, del siglo IX, con escolios.
B, del siglo XII.
C, del siglo X.
D, del siglo X.
E, del siglo XI.
F, del siglo XIII.

Al examinar A, nota que hay algunos pasajes que no tienen sentido, y también que faltan algunos folios. Al examinar B, ve que los pasajes arrancados en A faltan en B. Deducirá que B es copia de A, y prescindirá de B por inútil. El estudio de C le muestra que contiene los pasajes que faltan en A, aun cuando su ortografía sea más defectuosa. Nota también que C contiene, a más de los errores suyos, algunos evidentes que se observan también en A. Examinando más atentamente los errores de C, ve que fácilmente se explican por algunas particularidades de la escritura de A, y examinando los pasajes en que A y C son uno y otro inexactos, llega a la conclusión de que el copista de C ha tratado de corregir los errores de A. Esto le prueba que C fué copiado de A antes de ser mutilado

[1] Véase pág. 50.

este manuscrito, y ya no se referirá en adelante a C, excepto en los pasajes que falten en A.

El editor nota luego que en ocasiones el texto de D es bueno allí donde A no lo era, y, recíprocamente; que A y D contienen a veces los mismos errores, y que otras veces son éstos diferentes en los mismos pasajes de ambos manuscritos. Examinando estos errores, concibe la idea de que pueden provenir todos de cierta variedad de escritura en uso en el siglo VII, y de ello deduce que A (completado por C) y D derivan de un arquetipo perdido del siglo VII y representan un texto de aquella época.

E, aun cuando lleno de faltas, se ve que contiene el texto exacto allí donde A y D presentan errores. F, aun cuando malo y de época más moderna, presenta algunos trozos enteramente distintos, que mejoran con frecuencia de modo notable el texto en pasajes en que A y D están de acuerdo. A algunos de esos trozos de F se hace alusión manifiesta en los escolios de A, escritos en el siglo X. Luego F representa una edición distinta del texto, que se remonta por lo menos al siglo X. Continuando en el cotejo de A, D y F, podrá quizá precisar más estas conclusiones, pero lo que precede basta para dar idea de los estudios preliminares con cuya ayuda se determina la *genealogía* de los manuscritos y su valor relativo.

30. CONJETURAS. Después del examen minucioso de los manuscritos, restan pasajes que reconocidamente están mal copiados, unas veces porque su sentido no es claro, otras porque los versos están mal medidos, otras también porque el texto no concuerda con lo que sabemos acerca de la gramática y el estilo de un autor. El editor puede seguir entonces dos caminos: dejar el texto como le encuentra, aun cuando sepa que está alterado, o tratar de corregirle por

conjetura. Este último procedimiento se denomina *emendatio*.

El editor que quiere hacer conjeturas debe conocer los manuscritos en general y particularmente los que tiene a la vista. Errores comunes en manuscritos en unciales, no lo son en la escritura cursiva, y recíprocamente. Así M y ΛΛ se confunden frecuentemente; pero no ocurre lo mismo con μ y λλ; por el contrario, σ y ϱ se confunden, pero Σ (C) y P no. Como los mismos errores se repiten más de una vez en los mismos manuscritos, por lo general, el editor prudente tomará nota de ellos, y tratará de poner en relación sus conjeturas con el carácter del manuscrito que le ocupa. La conjetura, para ser buena, no ha de restablecer solamente el sentido y la medida (ó ambas cosas) conforme al estilo del autor, debe dar también alguna explicación plausible acerca del origen del error que se ha deslizado en los manuscritos.

31. EJEMPLOS DE CRÍTICA CONJETURAL. *Los errores reconocidos de los manuscritos constituyen las reglas de la crítica conjetural.* Tal es el principio de esta ciencia difícil en que han trabajado los más ilustres humanistas desde hace cuatro siglos. Presentamos algunos ejemplos de conjeturas felices que se refieren a las diferentes clases de errores de que hemos tratado anteriormente.

1º CONFUSIONES DE SONIDOS. En Plutarco (*Pelópidas*, 23), los manuscritos dicen que los espartanos, una vez rotas sus filas en la batalla, se agruparon alrededor de los oficiales que tenían más cerca: ὅποι ποτὲ καὶ συνίστησιν ὁ κίνδυνος καταλαμβάνοι. Madvig propone que se lea: ὅποι ποτὲ καὶ σὺν οἵστισιν ὁ κίνδυνος καταλαμβάνοι. Recordemos que los griegos bizantinos pronunciaban *synístisin* (συνίστησιν o σὺν οἵστισιν).

2º CONFUSIONES DE LETRAS. En Veleyo Patérculo (II, XXIX, 2), se dice de Pompeyo que era *"potentiae, quæ honoris causa ad eum deferretur, non ut ab eo occuparetur, cupidissimus"*. Madvig propone que se escriba VI (*vi*) en vez de VT, corrección evidentemente inmejorable.

3º CONFUSIONES DE PALABRAS. En Eurípides (*Medea*, 1.015), los manuscritos dicen: Θάρσει· κρατεῖς τοι καὶ σὺ πρὸς τέκνων ἔτι (palabras del pedagogo a Medea), lo cual no tiene sentido ninguno. El sabio inglés Porson ha propuesto que se lea κάτει τοι καὶ σὺ πρὸς τέκνων ἔτι, es decir, "volverás (serás traída) por tus hijos".

4º PALABRAS MAL SEPARADAS. En Lucrecio (II, 42), los manuscritos hablan de legiones: *magnis subsidiis Epicuri contabilitas*, lo cual no tiene sentido. El editor inglés Munro lee: *et ecum* (= *equorum*, escrito *ecū*) *vi*, apoyándose en el hecho de que las letras T y P se confunden frecuentemente en estos manuscritos (por ejem.: *tariter* por *pariter*, en la línea siguiente).

5º LETRAS O SÍLABAS TRASPUESTAS. En Séneca (*De Clem.*, I, 12), el editor Haase leía *sed mox (de Sulla) consequemur quomodo*, etc. Madvig ha corregido muy bien *consequemur* por *cum quaeremus*.

6º HAPLOGRAFÍA (v. anteriormente p. 69). En Heródoto (II, 25) los manuscritos dicen ἀλεεινῆς τῆς χώρης ἐούσης καὶ ἀνέμων ψυχρῶν; Madvig corrige καὶ ἄνευ ἀνέμων ψυχρῶν, lo cual restablece el sentido.

7º DITOGRAFÍA. Es evidentemente muy difícil corregir los errores de esta naturaleza; se observa que la palabra repetida sobra, pero no se sabe de ordinario cómo sustituirla. Así, en Horacio (*Odas*, III, IV, 9, 10) los manuscritos dicen:

Me fabulosæ Volture in Apulo
Nutricis extra limen Apuliae, etc.

Se advierte inmediatamente que hay que suprimir *Apulo* o *Apuliæ*; pero es más difícil decir cuál de las dos palabras debe conservarse. Keller lee AVIO por APVLO; Bentley ha propuesto *sedulae*, otros *villulae* o *pergulae* por *Apuliae*. Como algunos de los mejores manuscritos dicen *limina Puliae*, quizás es éste el texto exacto. Pullia sería el nombre de la nodriza del poeta.

8º PASAJES SALTADOS. En Tucídides (IV, 72), los manuscritos dicen: οὐ μέντοι ἔν γε τῷ παντὶ ἔργῳ βεβαίως οὐδέτεροι τελευτήσαντες ἀπεκρίθησαν. Hay evidentemente un hueco después de οὐδέτεροι, porque, ¿qué han podido hacer las dos partidas antes de separarse? Un filólogo inglés, Badham, ha hecho acerca de este texto una conjetura muy hermosa: ha supuesto que el manuscrito en capitales decía originariamente:

ΕΡΓΩΙΒΕΒΑΙΩCΟΤΔΕ
ΤΕΡΟΙΓΕΝΟΜΕΝΟΙΤΠΕΡ
ΤΕΡΟΙΤΕΛΕΤΤΗCΑΝΤΕC, etc.

El copista habría saltado la segunda línea engañado por el principio de la tercera, TEPOI, que es idéntico al de la línea omitida. Es preciso, por tanto, leer: οὐ μέντοι ἔν γε τῷ παντὶ ἔργῳ βεβαίως οὐδέτεροι γενόμενοι ὑπέρτεροι τελευτήσαντες ἀπεκρίθησαν. En Séneca (*De Tranq. anim.*, v., 5), los manuscritos dicen: *Curius Dentatus aiebat malle se esse mortuum quam vivere.* Madvig corrige: *quam* nequam *vivere*, corrección que mejora el sentido y que explica admirablemente el error.

9º INTERCALACIONES Y GLOSAS. En principio no hay que desechar como intercalaciones más que los pasajes cuya introducción en el texto puede estar perfectamente justificada, sin lo cual se expone uno a suprimir arbitrariamente lo que no se entiende, es decir, pasajes auténticos que los copistas han alterado solamente. En general, es más fácil sospechar la

presencia de glosas que probarla; salvo que se trate de un texto en verso, en que la interpolación altera la medida. No obstante, en los manuscritos de los prosistas, se han señalado intercalaciones evidentes. Un ejemplo notable, citado por el ilustre filólogo francés Carlos Thurot, está tomado de la *Consolatio ad Marciam*, de Séneca (XIII, 3), en que los manuscritos dicen: *Paulus circa illos nobilissimi triumphi dies, quo vinctum ante currum egit Persen, inclyti regis nomen, duos filios in adoptionem dedit.* La vulgaridad *inclyti regis nomen* no es más que una glosa marginal que se ha introducido en el texto y que varios editores recientes han cometido la torpeza de no suprimir.

10º NOMBRES PROPIOS. En Propercio (IV, VII, 22) se halla el verso ininteligible:

Qua notat Argivum pœna minantis aquae.

Un sabio editor inglés, M. R. Ellis, ha propuesto que se lea:

Qua notat Argynni pœna Mimantis aquas.

porque Arginno, según la fábula, se ahogó cerca del monte Mimas.

En las *Controversias* de Séneca (*Controv.* II, 4, 12, 13) se habla de Porcio Latrón declamando delante de César Augusto: *Maecenas innuit patro fascinare cusarem.* Estas tres últimas palabras, que no tienen sentido alguno, han sido admirablemente corregidas por Madvig: *Maecenas innuit Latroni festinare Caesarem* (Mecenas hizo señas al orador de que el César tenía prisa).

11º CASOS MÁS COMPLICADOS. Las *enmiendas* más brillantes son las que se refieren a pasajes bastante largos que han alterado toda una serie de errores. Por ejemplo, en Séneca (*De Provid.*, 4, § 4), los mejores manuscritos dicen: *laeti fluentem meliori casu sanguinem ostentant.* El sabio alemán Studemund ha

corregido: *laeti fluentem e lorica sua sanguinem ostentant*, corrección que implica la hipótesis de una separación ficticia, de una trasposición, de una ditografía, y, finalmente, de la omisión de una letra.

En Séneca (*Epist.* XIV, 14), el autor, después de haber dicho que un sabio puede, en determinadas circunstancias, ocuparse de los asuntos públicos, añade: *sed postea videbimus an sapientiora perdenda sit* (texto de los manuscritos); Madvig ha corregido: *an sapienti opera r. p.*[1] *danda sit.*

31 bis. ELECCIÓN ENTRE LAS CONJETURAS. — Ocurre que un pasaje alterado ha sido corregido de diferentes maneras, y que el editor tiene que escoger entre las correcciones propuestas. En este caso habrá de guiarse por la consideración de los errores a que están más sujetos los que copian manuscritos. En general, la versión más difícil debe ser preferida a la más fácil, porque el copista debía inclinarse más a simplificar el texto que a añadir cosas que le oscurezcan. Siempre que se pueda, hay que respetar las letras que se encuentran en los manuscritos. Así, algunos de Virgilio dicen (*Æn.*, IV, 34): *Id cinerem aut* amnes *credis curare sepultos.* En vez de *amnes*, que es absurdo, el sentido exigiría poner *manes* o *animos*, pero la primera versión es evidentemente la mejor, porque es la más aproximada a *amnes.*

La crítica conjetural no trabaja solamente cuando se trata de editar los autores griegos y latinos; halla también numerosas aplicaciones en la revisión de textos más recientes. Los de Dante y Shakespeare, principalmente, le deben mucho. Se han hecho también buenas correcciones de las poesías de Andrés Chénier. Los primeros editores de este poeta habían impreso así los cuatro versos siguientes:

---

[1] Abreviatura de *rei publicae.*

Quand au mouton bêlant la sombre boucherie
Ouvre ses cavernes de mort,
Pauvres chiens et moutons, toute la bergerie
Ne s'informe plus de son sort.

Un ilustre helenista, Enrique Weil, reconoció que el tercer verso estaba alterado, y que había que leer:

Pâtres, chiens et moutons, toute la bergerie...

hipótesis que ha sido brillantemente confirmada cuando Gabriel de Chénier reeditó dicho fragmento según el manuscrito original.

Todas las ediciones del *Tratado de la concupiscencia* de Bossuet consignan estas palabras: *"On en voit qui passent leur vie à rendre agréables des choses non seulement inutiles, mais encore dangereuses, comme de chanter un amour feint ou agréable"*. (Ed. Vivès, t. VII, p. 449). Me he percatado de que ahí había una *ditografía*, de que la palabra *agréable* se había repetido por equivocación, y que era necesario leer: *"comme de chanter un amour feint ou véritable"*.

VIII. Filólogos célebres

32. Lista alfabética de los filólogos más conocidos. La lista siguiente contiene los nombres de los más célebres filólogos y editores de textos hoy día fallecidos, con la fecha de su nacimiento y de su muerte, y la indicación del lugar en que principalmente han residido y enseñado. El estudiante necesita conocer esos nombres, que se citan con frecuencia en las notas de las buenas ediciones:

Ahrens, H. L., 1809-1881, Göttinga.
Badham, C., 1813-1884, Birmingham y Sidney (en Australia).
Bæhrens, E., 1848-1888, Groninga.
Baiter, J. G., 1801-1877, Zurich.

Bekker, I., 1785-1871, Berlín.
Bentley, R., 1662-1742, Cambridge.
Bergk, Th., 1812-1881, Halle y Bonn.
Blass, Fr., 1843-1907, Kiel y Halle.
Blomfield, C. J., 1786-1857, obispo de Londres.
Bœckh, A., 1785-1867, Berlín.
Boissonade, J.-F., 1774-1857, París.
Bonitz, H., 1814-1888, Berlín.
Brunck, P., 1729-1803, Estrasburgo.
Burmann, P., 1668-1741, Leyden.
Buttmann, P. K., 1764-1829, Berlín.
Casaubon, I., 1559-1614, París y Londres.
Cobet, G., 1813-1889, Leyden.
Conington, J., 1825-1869, Oxford.
Cujacius (Jacques Cujas), 1522-1590, Bourges.
Dawes, R., 1708-1766, Newcastle.
Dindorf, K. W., 1802-1883, Leipzig, hermano de
Dindorf, L., 1805-1871, Leipzig.
Dobree, P. P., 1782-1825, Cambridge.
Döderlein, J. L. C. W., 1791-1863, Erlangen.
Drakenborch, A., 1684-1748, Utrecht.
Dübner, F., 1802-1867, París.
Elmsley, P., 1773-1825, Oxford.
Erasmus, Desiderius, 1467-1536, Cambrigde, Basilea. (sic. en esp.)
Ernesti, J. A., 1707-1781, Leipzig.
Fabricius, J. A., 1688-1736, Hamburgo.
Ficinus (Marsiglio), 1433-1503, Florencia.
Gaisford, I., 1779-1855, Oxford.
Graevius, J. G., 1632-1703, Utrecht.
Gronovius, Jac., 1645-1716, Leyden, hijo de
Gronovius, J. F., 1611-1671, Leyden.
Halm, K., 1809-1883, Munich.
Hase, K. B., 1780-1864, París.
Haupt, M., 1808-1874, Berlín.
Heinsius, D., 1580-1655, Leyden, padre de
Heinsius, N., 1628-1681, Estocolmo.
Henzen, A., 1816-1887, Roma.
Hermann, G., 1772-1848, Leipzig.
Hermann, K. F., 1804-1855, Göttinga.
Heyne, C. G., 1729-1812, Göttinga.
Jacobs, F. W., 1764-1847, Gotha.
Jahn, O., 1813-1869, Bonn.
Lachmann, K., 1793-1851, Berlín.
Lambinus, D., 1520-1572, París.
Larcher, P. H., 1726-1812, París.

Lehrs, K., 1802-1878, Königsberg.
Lipsius, J., 1547-1606, Leyden.
Lobeck, C. A., 1781-1860, Königsberg.
Madvig, J. N., 1804-1886, Copenhague.
Mai (Angelo), 1782-1854, Roma.
Markland, J., 1693-1776, Londres.
Meincke, A., 1790-1870, Berlín.
Mommsen, Th., 1817-1903, Berlín.
Montfaucon, B. de, 1655-1741, París.
Müller, K. O., 1797-1840, Göttinga.
Müller, L., 1836-1898, San Petersburgo.
Munro, H. A. J., 1819-1885, Cambridge.
Muret, M.-A., 1526-1585, Burdeos, París, Roma.
Musgrave, S., 1739-1780, Exeter.
Nauck, A., 1821-1892, San Petersburgo.
Niebuhr, B. G., 1776-1831, Berlín y Roma.
Oberlin, J.-J., 1735-1806, Estrasburgo.
Orelli, J. C., 1787-1849, Zürich.
Oudendorp, F., 1696-1761, Leyden.
Passeratius, J., 1534-1602, París.
Passow, F., 1786-1833, Breslau.
Peerlkamp, P., 1786-1865, Leyden.
Perizonius, J., 1652-1715, Leyden.
Pithœus, P. (Pithou), 1539-1596, París.
Politianus (Angelus), 1454-1494, Florencia.
Poppo, E. F., 1794-1866, Francfort-sobre el Oder.
Porson, R., 1759-1808, Cambridge y Londres.
Reifferscheid, A., 1835-1887, Bonn.
Reiske, J. J., 1716-1774, Leipzig.
Reuchlin, J., 1455-1522, Tübinga.
Ribbeck, O., 1827-1898, Leipzig.
Riemann, O., 1853-1891, París.
Ritschl, F. W., 1806-1876, Bonn y Leipzig.
Ruhnken, D., 1723-1798, Leyden.
Salmasius (Claude de Saumaise), 1588-1653, Leyden.
Scaliger, J. J., 1540-1609, Leyden, hijo de
Scaliger, J. C. (della Scala), 1484-1558, Agen.
Schleiermacher, F., 1768-1834, Berlín.
Schmidt, M., 1823-1888, Jena.
Schneidewin, F. W., 1810-1856, Göttinga.
Schœmann, G. F., 1796-1879, Greifswald.
Schweighæuser, J., 1742-1838, Estrasburgo.
Stallbaum, J. G., 1793-1861, Leipzig.
Stephanus, H. (Henri-Estienne), 1528-1598, Génova.
hijo de
Stephanus, R. (Robert-Estienne), 1503-1559, París.

Studemund, W., 1843-1889, Estrasburgo.
Thilo, G., 1831-1893, Heidelberg.
Thurot, C., 1823-1882, París.
Turnebus, A. (Turnèbe), 1512-1565, París.
Valckenaer, L. C., 1715-1785, Leyden.
Vigerus, F. (Vigier), 1591-1647, París.
Vossius, G., 1577-1649, Leyden, padre de
Vossius, I., 1618-1689, Windsor.
Weil, H., 1817-1909, Besançon y París.
Wolf, F. A., 1759-1824, Halle y Berlín.
Wyttenbach, D. A., 1746-1820, Leyden.
Zumpt, C. G., 1791-1849, Berlín.

IX. Dialectos y pronunciación

1º GRIEGO

33. Distribución de los dialectos griegos. La lengua griega nos es conocida en varios de sus dialectos, que se clasifican comúnmente bajo la denominación de eolio, dorio, jónico y ático. La mejor fuente de información de los dialectos, para nosotros, son las inscripciones; los monumentos literarios de los dialectos dorio y eolio son poco abundantes, y han llegado a nosotros bastante alterados.

En los idiomas modernos se ve comúnmente que un dialecto, el de la capital y la corte, acaba por lograr la supremacía y ser exclusivamente usado en la buena literatura. No ocurrió lo mismo en Grecia. Las obras de Homero, de Safo y de Heródoto no eran menos estimadas en Atenas por el hecho de no estar escritas en dialecto ático, y los poetas dramáticos de Atenas no desdeñaban tampoco utilizar las formas dialectales dóricas en la poesía de los coros. El esplendor intelectual de Atenas dió al dialecto ático, en el siglo IV a. de J. C., temporal supremacía; pero los alejandrinos del siglo siguiente se sirvieron ya muy poco de él, y algunos, como Teócrito, volvieron

a escribir en dorio y en eolio. Por consiguiente, se necesita cierto conocimiento de los diferentes dialectos para estudiar la literatura griega, en casi todas las épocas de su historia.

1º El *eolio* es el dialecto de Alceo, de Safo, y, en tres idilios solamente, de Teócrito. Se encuentran varios *eolismos* en las palabras del beocio que aparece en los *Acarnenses* de Aristófanes, y el mismo dialecto ha dejado huellas importantes en Homero y en Píndaro. Dialectos eolios se hablaban en Eólida (Asia Menor), en Lesbos, en la Tesalia del Norte y en Beocia.

2º El *dorio* es, en general, el idioma de Píndaro y de Teócrito. El megarense de los *Acarnenses* de Aristófanes habla en dorio, y se encuentran muchas palabras de este dialecto al final de *Lisístrata*, otra comedia de Aristófanes. Muchas formas dóricas se ven en los coros de los trágicos, sobre todo en Esquilo. El dorio es también usado en algunos libros del matemático Arquímedes. Los dialectos de esta clase eran hablados en Corinto, en Megara, en Argos, en Laconia, en muchas colonias de Sicilia y de la Magna Grecia (por ejemplo, en Siracusa, en Tarento), en Bizancio, Corfú, Cirene, en Creta y en otros lugares.

3º El *jonio* se hablaba en la mayor parte de las ciudades griegas de la costa occidental del Asia Menor y en la mayor parte de las islas del mar Egeo. Se le divide comúnmente en *viejo jonio* o *dialecto épico* (usado por Homero y Hesíodo, y que ha tenido grande influjo sobre Píndaro y los trágicos del Ática), y en *jonio nuevo* (usado por Heródoto).

4º El *ático*, lenguaje de Atenas y del Ática, se considera generalmente como una rama de los dialectos jonios. El idioma común o κοινὴ διάλεκτος de la literatura griega posterior (Polibio, Apiano, etc.) se funda en gran parte en el dialecto ático.

34. Pronunciación del griego. Los dialectos griegos difieren entre sí en ciertos respectos: 1º, por el vocabulario; 2º, por las formas y las inflexiones de las palabras; 3º, por la pronunciación.

Las diferencias concernientes al vocabulario no nos son conocidas sino por las inscripciones y por algunas notas de los mismos autores antiguos. Así, Heródoto (VII, 197) nos enseña de pasada que los aqueos llamaban λῆϊτον a lo que los otros griegos denominaban πρυτανεῖον; Tucídides (IV, 40) nos dice que los espartanos llamaban a la flecha ἄρακτος, y Ateneo que los epirotas llamaban a la copa λυρτός. Datos bastante numerosos de este género consignan los lexicógrafos de la época romana.

Las diferencias concernientes a las formas y a la pronunciación han de estudiarse paralelamente, porque la mayor parte de las variantes de pronunciación (*todas* prácticamente, excepto el acento y la cantidad) se reflejan en la ortografía y equivalen, por consiguiente, a diferencias de formas.

Se ha dicho anteriormente que el alfabeto en que nos han sido transmitidas todas las obras de la literatura griega y la mayor parte de las inscripciones es el jónico. Ahora bien; cada letra de este alfabeto y sus diferentes combinaciones representaban sonidos diversos. Pero la pronunciación que damos hoy a las vocales griegas no es igual a la de los antiguos; de donde resulta que exageramos frecuentemente las diferencias entre los dialectos. Por ejemplo, el dorio τού, el ático σύ, el homérico εἰλήλουθα y el ático ἐλήλυθα, estaban lejos de diferir entre sí tanto como en nuestra pronunciación actual. Es necesario, por tanto, a fin de tener idea clara de las principales diferencias entre los dialectos griegos, conocer ante todo la pronunciación de uno de ellos, en particular la del dialecto ático, que ha sido instrumento de la gran difusión del alfabeto jonio.

La pronunciación de determinada época puede reconstituirse por el testimonio de los gramáticos, por el estudio de las onomatopeyas (palabras que imitan sonidos naturales), por el de las contracciones, de las irregularidades de ortografía en las inscripciones, etc. La rima, que tanto sirve para determinar la pronunciación del francés en el siglo XVI y en el XVII, no fué conocida, como es sabido, en la poesía griega.

Tomamos como tipo la pronunciación ática por el año 370 a. de J. C., cuando el alfabeto jónico estaba ya generalizado.

Prescindiendo de las consonantes a que corresponde la pronunciación usual, diremos solamente algunas palabras acerca de las demás letras cuya pronunciación era distinta. La ζ parece haberse asemejado más a *sd* que a *ds* (dígase Ἀθήναζε por Ἀθήνασδε, el dorio συρίσδει por συρίζει). Las aspiradas θ, φ, χ tenían sonidos dobles, cuya equivalencia no es posible consignar en caracteres latinos. La aspiración, que suprimimos generalmente tanto en las palabras como al principio de ellas, se hacía oír distintamente.

Por lo que concierne a las vocales, hay que observar que ε y η, ο y ω diferían no sólo por la cantidad, sino por la calidad, es decir, por la naturaleza del sonido. H no era solamente una ε larga, sino una *e* muy abierta (ê); así el balido del cordero se transcribía βῆ, βῆ. De igual modo, entre ο y ω no había solamente la diferencia entre breve y larga, sino la del sonido *o* en *police* y en *pôle*.

La υ, pronunciada en un principio como la *u* española, tomó poco a poco el sonido de la *u* francesa, con tendencia cada vez más marcada a confundirse con *i*. Los beocios pronunciaban la υ como *iou*, de donde escribieron τιούχα (por τύχη). La misma pronunciación de la *u* se encuentra en inglés (*pure*, pronúnciese *piure*); se la ha atribuído a los esfuerzos

hechos por los anglo-sajones para pronunciar la *u* (= *ü*) de los galo-normandos.

Los diptongos griegos eran en un principio *verdaderos diptongos*, en que se percibía distintamente cada vocal; pero su valor fonético varió mucho según las épocas, los lugares y hasta las clases de la población de un mismo país; de suerte que es hoy dificilísimo indicar con certeza cómo se pronunciaron en una época dada. AI, primeramente pronunciada *ā*, como en *ail*, se abrevió poco a poco, y tendió a pronunciarse ε (como en el griego moderno). EI era probablemente la vocal larga y cerrada correspondiente a la vocal breve ε; este diptongo se pronuncia *i* en griego moderno. OI se pronunciaba más bien *oe* que *oi*, y con el tiempo su sonido fué pareciéndose al de υ (*i* en griego moderno). YI era un diptongo como en el francés *nuire*; AY (*av* en griego moderno), tenía el sonido del inglés *ow*; así, el aullido del perro se representaba mediante las sílabas αὖ, αῦ. EY y OY eran diptongos en que el sonido de la υ no era el de la *u* francesa, sino el de la española, primitivo de dicha letra[1]. Por consiguiente, el diptongo ου se pronunciaba *ou*, en una sílaba, ocupando así el lugar del sonido primitivo de la υ *(u)* que tendía a hacerse *ü* e *i*. Posible es que en el siglo v a. de J. C., ου haya sido la vocal larga y cerrada a que correspondía la breve y abierta ο antes de ser simplemente el equivalente de υ = *u*.

Los diptongos en que la primera vocal era larga, como αι, ηι, ωι tendían a prescindir de la segunda vocal, de donde la omisión de la ι (que se dice *suscrita*) en las inscripciones de la época romana.

Los griegos poseían probablemente un sonido vo-

[1] *Basileus* (βασιλεύς), *toutous* (τούτους). No hay que decir que estas transcripciones en caracteres latinos no son nunca sino ligeramente aproximadas.

cal bastante vago, como el que se oye en inglés al final de las palabras *altar, father, author,* y que podía ser representado por diferentes vocales breves; compárese el griego ἄνεμος y el latín *animus,* el ático δέκατος, y el arcadio δέκοτος. A veces este sonido parece ocupar el puesto de una nasal que ha dejado de pronunciarse; ejemplos: παρεσκευάδαται por παρεσκευάδνται, ἑκατόν y el latín *centum,* etc.

El acento en griego era esencialmente musical, no un acento de intensidad o de duración, como en las lenguas modernas. La sílaba que tenía acento agudo se pronunciaba en tono más alto que las demás de la misma palabra. El acento circunflejo marcaba, en una misma sílaba, la modulación de la voz que pasa del agudo al grave. La sílaba que tenía acento grave se pronunciaba en tono menos agudo que aquélla en que cargaba el acento principal, pero no en tono más grave que las sílabas no acentuadas. Así, algunos escritores griegos dan al acento grave el nombre de μέση (προσῳδία), indicando de esta manera que marcaba el *sonido medio.*

35. Caracteres distintivos de los dialectos. El eolio presenta los caracteres siguientes:

1º *Repugnancia a los oxítonos.* El eolio pronuncia y acentúa κάλος, σόφος, αὖτος, δύνατος, Ζεῦς, en vez de καλός, σοφός, αὐτός, δυνατός, Ζεύς;

2º *Repugnancia frecuente al espíritu áspero inicial:* eolio ἕτερος, ἄπαλος; ático ἕτερος, ἁπαλός;

3º *Sustitución frecuente de* ι *por* υ: ἴπερ, ἴψηλος (ὕπερ, ὕψηλος);

4º *Uso frecuente de* υ *por* ο; ὄνυμα, ἄπυ (ὄνομα, ἀπό);

5º *Uso frecuente de* η *por* ει, *como* κῆνος, φέρην (κεῖνος, φέρειν);

6º *Preferencia de las labiales a las dentales;* por

ejemplo πίσυρες, πέμπε, βελφῖνες, φῆρ, en lugar de τέσσαρες, πέντε, δελφῖνες, θήρ.

El dorio se distingue por los caracteres siguientes:

1º *Preferencia por los oxítonos, y, en general, por la acentuación de las últimas sílabas:* Ποτειδάν, οὕτῶς, en lugar de Ποσείδων, οὕτως;

2º *Conservación de la* τ *(primitiva) en lugar de la* σ *entre dos vocales;* por ejemplo: τίθητι por τίθησι;

3º *Preferencia de* σδ *a* ζ, como συρίσδει *por* συρίζει;

4º *Preferencia de* κ *a* τ *en ciertas desinencias pronominales,* como ὅκα, ἄλλοκα por ὅτε, ἄλλοτε;

5º *Repugnancia frecuente a la* σ *final y media.* El laconio decía τίρ por τίς y Μῶα por Μοῦσα[1].

El eolio y el dorio tienen muchas particularidades comunes, las más importantes de las cuales son:

1º *La conservación de la* α *original en palabras en que el ático prefiere* η ο ε como μάτηρ, ἄλλοκα;

2º *La preferencia de* οι *a* ου, allí donde estos dos diptongos provienen de ον, como el eolio λίποισα (át. λίπουσα), τοίς (át. τούς), κρύπτοισι (át. κρύπτουσι);

3º *La contracción de* αο *en* α *y de* εό *en* ευ; esta última se encuentra también en el jonio reciente;

4º *La preferencia por los verbos en* μι *y por la primera persona del pural en* -μες (ἦκομες, ático ἥκομεν);

El jonio se reconoce generalmente por los caracteres que siguen:

1º *La preferencia por las vocales largas y cerradas* en vez de las vocales breves; por ejemplo: πουλύς, μοῦνος, κεινός, por πολύς, μόνος, κενός;

2º *La sustitución de la vocal larga* α *por* η: τρηχύς, πρήσσω, ρηΐδιος;

[1] Este carácter no corresponde más que al dorio áspero de Laconia, de Tarento y de Cirene, y no al dorio dulcificado de Corinto, de Megara y de las colonias de estas ciudades.

3º *La aversión de las formas contractas:* ἐποίεε, ἐκτήσαο.

El dialecto épico, que es un dialecto artificial y no local, presenta gran número de particularidades distintas, que no pueden resumirse brevemente. El jonio reciente posee también algunas que le son propias, por ejemplo:

1º *La preferencia de* κ *a* π en las raíces pronominales: κοῖος, κόσος, οὔκω, por ποῖος, πόσος, οὔπω;

2º *El uso frecuente de* ω *en lugar de* ου *y* αυ como θῶμα por θαῦμα, ὦν por οὖν;

3º *Repugnancia general a las aspirada* ἐπορᾶν, δέκομαι, en vez de ἐφορᾶν, δέχομαι, y a veces la metátesis de las aspiradas: ἐνθαῦτα por ἐνταῦθα; κιθών por χιτών.

Hay otras muchas particularidades dialectales que la imperfección de nuestros conocimientos no nos permite calificar de *regulares*, ni siquiera de *frecuentes*. Todas ellas se deben a fenómenos de fonética, cuyo estudio corresponde a la lingüística comparada.

2º LATÍN.

36. Pronunciación del latín. En Italia, la supremacía política de Roma tuvo por consecuencia la supremacía literaria del dialecto itálico que en ella se hablaba (el latín, idioma del Lacio). Los demás dialectos de la península, el umbrío, el samnita y el osco, el volsco, el mársico, etc., no nos son conocidos más que por inscripciones. Es inútil ocuparnos de ellos en este lugar, porque han dejado muy pocas huellas en la literatura clásica de los romanos.

En lo que concierne a nuestra pronunciación del latín, el gramático francés Bréal ha resumido como sigue los caracteres por los cuales se distingue de la pronunciación de los antiguos romanos:

"La vocal *u* se pronunciaba igual a la *u* espa-

ñola, mientras que la *y* representaba el sonido de la *u* francesa. La *g* se pronunciaba generalmente suave, como en el francés *guerre, guirlande*. Lo mismo ocurriría con la *c: cerasus* se pronunciaba *kerasus*, y *Caesar* se articulaba *Kaisar*. Había, no obstante, un caso en que la *c* tomaba un sonido silbante, cuando iba seguida de *i*, seguida a su vez de una vocal: *Lucius, patricius* [1].

La *t* seguida de *i*, seguida a su vez de vocal, había adquirido igualmente sonido silbante: *justitia, ratio*. De donde surgieron, a partir de cierta época, frecuentes confusiones entre la *c* y la *t* en el caso citado. Hay que escribir con *t* las palabras *otium, pretium, nuntius, contio, indutiae, fetialis*. Por otra parte, hay que escribir con *c* las palabras *dicio, condicio, tribunicius*. Esta confusión entre la *c* y la *t*, que se ha mantenido hasta nuestros días, es causa de que se escriba en francés *condition*, y, de otro lado, *négociant, précieux*.

El acento latino era menos musical que el acento griego y se aproximaba al de intensidad de las lenguas modernas, como el inglés y el alemán.

[1] Otros sabios creen que se pronunciaba *Lukius, patrikius* en la época clásica.

SEGUNDA PARTE

GRECIA

X. Cronología griega

37. El día. Es probable que los griegos, como todos los pueblos primitivos, no distinguieran en un principio más que el día y la noche. Con el tiempo y la diversidad creciente de las ocupaciones de la vida civil, se multiplicó el número de divisiones. Por dos veces (*Ilíada,* XXI, 111; *Odisea,* VII, 288) Homero indica las tres divisiones principales en el verso siguiente:

Ἔσσεται ἢ ἠὼς ἢ δείλη ἢ μέσον ἦμαρ.

La segunda parte de la δείλη se denomina a veces ποτὶ ἑσπέραν ο βουλυτός, la hora en que se desuncen los bueyes. Homero conoce la palabra ἕσπερος, *tarde;* pero no emplea el femenino ἑσπέρα. La expresión ἀμφιλύκη νύξ designaba el crepúsculo. En general, el día de veinticuatro horas comprendía seis divisiones: tres para el día propiamente dicho (πρωΐ, μεσεμβρία, δείλη) y tres para la noche (ἑσπέρα, μέση νύξ, ἕως). Se encuentran también designaciones bastante vagas, como ὄρθρος (el despertar), περὶ πλήθουσαν ἀγοράν (el momento del día en que el ágora está llena de gente, entre la mañana y el mediodía), περὶ λύχνων ἀφάς, περὶ πρῶτον ὕπνον. En el campo, la noche se dividía en tres vigilias ο φυλακαί:

Sólo en la época de los sucesores de Alejandro, los griegos hicieron empezar el día al salir el sol; antes, le hacían empezar al ponerse dicho astro, al comenzar la noche.

Los antiguos dividieron el día natural y la noche en doce horas, contadas desde la salida del sol, de suerte que mediodía venía a coincidir con el principio de la hora séptima del día y medianoche con la séptima hora de la noche. Esta división procede de Oriente. Heródoto dice que los griegos recibieron de los babilonios el πόλος y el γνώμων, especie de relojes solares que señalan las horas por la longitud de la sombra que proyecta una varilla. El empleo de la palabra ὧραι en el sentido de *horas,* es posterior a Platón y a Jenofonte. La duración de las horas variaba según las estaciones, puesto que dependía de la del día y la noche; los astrónomos únicamente contaban por horas iguales, costumbre universalmente adoptada en nuestros días. En la época de Demóstenes, por el año 350 a. de J. C., se usaban relojes de agua o *clepsidras,* midiéndose el tiempo en ellos por la cantidad de agua que caía con regularidad de un depósito. Esos relojes, naturalmente, servían tanto de noche como de día, de donde su superioridad sobre los cuadrantes solares.

38. El mes. El mes griego era lunar y correspondía al intervalo entre dos lunas nuevas. Ese intervalo es exactamente de 29 días, 12 horas, 44 minutos y 2,84 segundos; pero los griegos no le determinaron nunca con exacta precisión. Admitieron un mes lunar de 29 días y medio, y tuvieron en cuenta la fracción olvidada, dando 29 días a un mes y 30 al siguiente. El primer día del mes se llamaba νουμηνία, el último ἕνη καὶ νέα (vieja y nueva luna). Los 30 días de un mes completo (πλήρης) se dividían en tres períodos de a diez. Los días se indicaban por un número ordinal seguido de μηνὸς ἱσταμένου para la primera, de μηνὸς μεσοῦντος para la segunda y de μηνὸς φθίνοντος para la tercera década. En general, se contaban hacia atrás los días de la tercera. El día 20 y 21 te-

nían también los nombres de δεκάτη προτέρα y δεκάτη ὑστέρα. Tenemos así las designaciones siguientes de los días del mes:

1. νουμηνία.
2 a 10. δευτέρα — δεκάτη ἱσταμένου.
11 a 19. ἑνδεκάτη — ἑνάτη ἐπὶ δέκα,
o πρώτη — ἑνάτη μεσοῦντος.
20. εἰκάς, δεκάτη προτέρα.
21. δεκάτη φθίνοντος, δεκάτη ὑστέρα.
22 a 29. ἑνάτη — δευτέρα φθίνοντος.
30. ἕνη καὶ νέα.

En los meses *incompletos* (κοῖλοι), de 29 días, se omitía el δευτέρα φθίνοντος.

39. El año. En Grecia, lo mismo que en España, el sol de mediodía está siempre exactamente al Sur. Pero la altura del sol en el horizonte a mediodía varía en cada uno. A mediados del verano es mayor, luego disminuye hasta mediados del invierno y vuelve de nuevo a aumentar. Los días en que el sol *parece* suspender su marcha ascendente o descendente eran llamados por los griegos τροπαὶ ἡλίου [1]. En el mes de marzo, cuando el sol sube, y en el de septiembre, cuando el sol baja, se colocan los dos equinoccios, épocas en que el día y la noche duran exactamente lo mismo.

El año solar está comprendido, ya entre dos solsticios, ya entre dos equinoccios; su duración es de 365 días y cuarto, con algunos minutos de diferencia. Los griegos supusieron que era de 365 días.

En remota antigüedad, cuando el mes lunar se contaba a razón de 30 días, se dividió el año en 12 meses, y esta división se ha conservado en todas partes. Pero seis meses de 29 días y seis de 30 dan

[1] La palabra latina es *solstitium*, pero se reservaba generalmente este nombre para el solsticio de estío; el de invierno se denominaba *bruma*.

solamente 354. Adoptando este calendario, el 1º de enero correspondería cada año 11 días antes, y al cabo de 18 años, aproximadamente, el mes de enero correspondería al verano. Los griegos se dieron cuenta de este inconveniente, y lo remediaron de diferentes maneras. He aquí lo que hicieron los atenienses.

Era regla fija en Atenas que los meses de 29 días y los de 30 debían alternar. Esto daba 354 días al año, de suerte que en 8 años lunares, o 96 meses lunares, el calendario había adelantado sobre la marcha del sol cerca de 90 días. Como esos 90 días equivalen a tres meses *completos* de a 30, los atenienses tomaron el partido de intercalar tres meses cada 8 años. No se hacía esto de una sola vez, sino que en un ciclo de 8 años, llamado ἐνναετηρίς u ὀκταετηρίς [1], se intercalaba un mes suplementario (ἐμβόλιμος), el tercero, el quinto y el octavo año.

El cálculo del mes lunar de 29 días y medio no era lo bastante exacto para impedir una diferencia creciente entre la νουμηνία verdadera (la nueva luna) y los días llamados νουμηνίαι, es decir, los primeros días de cada mes. Se remedió este inconveniente intercalando tres días suplementarios cada 16 años; adición que tuvo por efecto poner los meses en desacuerdo con el año solar. Así, no es posible decir con precisión que un mes ateniense corresponde a éste o al otro de nuestro año. Podemos indicar tan sólo de una manera general la época del año a que los meses correspondían.

El año ático empezaba *teóricamente* en el solsticio de estío, que corresponde al 21 de junio de nuestro calendario. Los meses, que se denominaban según antiguas fiestas, correspondían al siguiente orden:

[1] Según se cuente o no el año en que empieza el ciclo.

1. Ἑκατομβαιών (por Julio).	7. Γαμηλιών (Enero).
2. Μεταγειτνιών (Agosto).	8. Ἀνθεστηριών (Febrero).
3. Βοηδρομιών (Septiembre).	9. Ἐλαφηβολιών (Marzo).
4. Πυανεψιών (Octubre).	10. Μουνυχιών (Abril).
5. Μαιμακτηριών (Novbre.).	11. Θαργηλιών (Mayo).
6. Ποσειδεών (Diciembre).	12. Σκιροφοριών (Junio).

El mes que se añadía figuraba después de Ποσειδεών, y se llamaba Ποσειδεών δεύτερος. Como la sucesión regular de los meses era sobre todo necesaria para la celebración de las fiestas fijas, el cuidado del calendario se confiaba a un funcionario religioso, llamado ἱερομνήμων (véase Aristófanes, *Las Nubes,* 615-626).

Casi todos los Estados griegos habían adoptado la ἐνναετηρίς ateniense; pero los nombres de los meses variaban según los países. En 432 a. de J. C., el astrónomo ateniense Meton, el que aparece en *Las Aves* de Aristófanes, discurrió un ciclo de 19 años, con 7 meses intercalados. Variantes de este ciclo llegaron a prevalecer en diferentes ciudades griegas, y una de ellas fué adoptada en Atenas por el año 340 a. de J. C.

40. La era. Los griegos utilizaron diferentes medios para designar los años; en Atenas, el nombre del arconte principal, titulado *epónimo;* en Esparta, el del principal éforo; en Argos, el de la sacerdotisa anual de Hera. Se indicaba también una fecha diciendo que era tantos años posterior a un suceso memorable, por ejemplo, a la batalla de Maratón. Pero pronto se comprendió la necesidad de un punto inicial fijo, y por esto los escritores alejandrinos del siglo III a. de J. C. adoptaron la costumbre del *cómputo por Olimpíadas:* fecharon los años con relación a la primera en que había empezado a llevarse el registro de los vencedores en los Juegos Olímpicos. Ese año inicial se coloca en 776 a. de J. C. Como los Juegos Olímpicos se celebraban cada cuatro años, una olimpíada

comprendía este espacio de tiempo, y el año 776 es el primero de la primera Olimpíada (Ol. I, 1); pero como los Juegos Olímpicos se celebraban a fin de julio, cualquier año anterior a J. C., según los cómputos modernos, formaba parte de dos años de una Olimpíada. La fecha Olimpíada 75, 1, que es la de la batalla de Salamina, significa que habían transcurrido 74 Olimpíadas completas cuando ocurrió aquel hecho, y que había comenzado el año 1º de la 75. Ese año no se cuenta, puesto que no había terminado. Se tiene por consiguiente: $74 \times 4 = 296$, y $776 - 296 = 480$, que es la fecha exacta de la batalla de Salamina, porque se dió en otoño. Pero los acontecimientos de la primavera siguiente, aun cuando corresponden también a la Olimpíada 75, 1, se colocan en el año 479 a. de J. C.

La siguiente regla sirve para convertir las Olimpíadas en años anteriores a la era cristiana; se multiplican las Olimpíadas *transcurridas* por 4, se añaden los años *transcurridos* complementarios, y el total se resta de 776, si se trata de sucesos acaecidos en el otoño o en el invierno; de 775, si de sucesos que tuvieron lugar en la primavera o en el verano.

El nacimiento de Jesucristo lleva la fecha de la Olimpíada 194, 4. Este año equivale en parte al 1 a. de J. C. y en parte al 1 de J. C., porque no hay año 0. Al año siguiente, Olimpíada 195, 1, corresponde en parte al año 1 de J. C., y en parte al 2. Una fecha como la Olimpíada 235, 3, se reducirá como sigue a años después de J. C.: $234 \times 4 = 936$; $936 + 3 = 939$; $939 - 776 = 163$. Obsérvese que aquí se añade el número *total* de los años que siguen a las Olimpíadas, y que se restan 776. En el ejemplo que hemos elegido, los sucesos del otoño y del invierno se colocan en el 163; pero los de la primavera y el verano pertenecen al año 164 después de J. C.

41. Fiestas griegas. He aquí los nombres de las más importantes:

1º fiestas nacionales o panhelénicas

a) Juegos Olímpicos, en Pisa en la Élida, celebrados cada cuatro años. Duraban cinco o seis días del mes de julio;

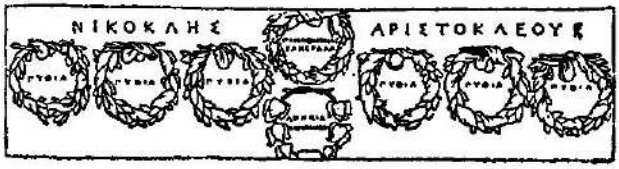

Fig. 7. — Coronas obtenidas en las fiestas [1].

b) Juegos Píticos, en Crisa en la Fócida. Se celebraban cada cuatro años, el tercero de cada Olimpíada, en el mes de enero;

c) Juegos Nemeos, en Nemea en la Argólida. Tenían lugar cada dos años, el segundo y el cuarto de la Olimpíada, alternativamente en verano y en invierno;

d) Juegos Ístmicos, en Corinto, en el istmo. Se verificaban cada dos años, el primero y tercero de la Olimpíada, alternando en primavera y en verano (para que no correspondieran con los Juegos Olímpicos o Píticos);

---

[1] Estas coronas están esculpidas en un monumento descubierto en el teatro de Dionisos en Atenas; fueron obtenidas por un mismo personaje llamado Nicocles, en diferentes fiestas (Píticas, Panateneas, Leneas), figurando estos nombres grabados en el interior de cada una de ellas.

En la corona de yedra que se destaca en el centro, se lee, a más del nombre Leneas (ΛΗΝΑΙΑ), la palabra ΔΙΘΥΡΑΜΒΟΙ, e indica precisamente que en el ditirambo la obtuvo el vencedor, poeta o músico.

2º FIESTAS ÁTICAS.

a) Panateneas, a fines de julio (Hecatombaeon). Se celebraban todos los años, y, con solemnidad mayor, cada cuatro (el tercero de la Olimpíada);

b) Eleusinas, fiestas consagradas principalmente a Deméter. Se verificaban todos los años durante nueve días, por el mes de septiembre (Boedromion);

c) Tesmoforias, fiestas consagradas a Deméter, celebradas anualmente, durante cinco días, por el mes de octubre (Pianepsion);

d) Apaturias, fiestas de Atena y Hefaistos, cuatro o cinco días cada año, en el mes de octubre (Pianepsion);

e) Leneas, fiestas de Dionisos, en enero (Gamelion);

f) Grandes dionisíacas, llamadas ἐν ἄστει (en la ciudad), mes de marzo (Elafebolion);

g) Targelias, fiestas de Apolo, mes de junio (Targelion.

3º FIESTAS DORIAS.

1. *Karnias* (Κάρνεια), la gran fiesta de los dorios, nueve días en el mes de agosto;

2. *Jacintias,* en Esparta, tres días en el mes de julio.

En cada día del mes, se rendían particulares honores a una o varias divinidades a que el día estaba consagrado. Así, en Atenas, el primero y último día de cada mes correspondían a Hécate, la diosa de la luna; el 1º estaba también consagrado a Apolo y a Hermes; el 2º, el 13º y el 23º a Atena, etc.

Los tres anteúltimos días de cada mes eran considerados nefastos (ἀποφράδες ἡμέραι). Se consagraban a los muertos y a los dioses infernales.

XI. Metrología griega

42. Medidas de longitud. Las medidas griegas más importantes de esta clase están claramente indicadas en el siguiente pasaje de Heródoto (II, 149, 4): Αἱ μὲν πυραμίδες εἰσὶ ἑκατὸν ὀργυιέων, αἱ δ' ἑκατὸν ὀργυιαὶ δίκαιαί εἰσι στάδιον ἑξάπλεθρον, ἑξαπέδου μὲν τῆς ὀργυιῆς μετρεομένης καὶ τετραπήχεος· τῶν ποδῶν μὲν τετραπαλαίστων ἐόντων, τοῦ δὲ πήχεος ἑξαπαλαίστου.

Las medidas de longitud de los griegos, como las de la mayor parte de los pueblos, se basan en el tamaño medio de las diferentes partes del cuerpo humano (δάκτυλος, el dedo; πούς, el pie, etc). He aquí las principales:

4	δάκτυλοι[1]	= 1	παλαστή.
3	παλασταί	= 1	σπιθαμή.
1 ½	σπιθαμαί	= 1	πούς.
1 ½	πόδες	= 1	πῆχυς.
4	πήχεις	= 1	ὀργυιά.
16 ⅔	ὀργυιαί	= 1	πλέθρον.
6	πλέθρα	= 1	στάδιον.

Entre las demás medidas menos usadas pueden citarse el paso (βῆμα, dos y medio πόδες), el δίαυλος (2 estadios) y el παρασάγγης, medida itineraria persa equivalente a 30 estadios. En general, cuando los griegos tenían que expresar una longitud, escogías una unidad de medida que les permitiera no usar fracciones. Así, decían 3 πήχεις en vez de 4 ½ πόδες El pie era, por lo demás, la unidad más usada.

43. Medidas de superficie. Los griegos calculaban las superficies pequeñas por pies cuadrados, y

[1] Se trata del ancho y no del largo del dedo.

las grandes por πλέθρα cuadrados. El πλέθρον era un cuadrado de 100 pies de lado, es decir, de 10.000 pies cuadrados.

44. COMPARACIÓN CON LAS MEDIDAS USUALES:

στάδιον	= 600	πόδες	=	177m,40
πλέθρον	= 100	»	=	29m,57
ὀργυιά	= 6	»	=	1m,774
πῆχυς	= 1 ½	»	=	0m,4436
πούς	= 1	πούς	=	0m,2957
σπιθαμή	=	¾ »	=	0m,2218
παλαιστή	=	¼ »	=	0m,074
δάκτυλος	=	1/16 »	=	0m,0185

45. MEDIDAS DE CAPACIDAD. Los griegos, como nosotros, tenían medidas diferentes para los líquidos (μέτρα ὑγρά) y para los sólidos (μέτρα ξηρά). Las que aquí damos, correspondientes al sistema ático, eran un tercio aproximadamente más pequeñas que las de Egina, usadas en Esparta y en el Peloponeso en general. Las medidas áticas estaban al cuidado de magistrados de nombre μετρονόμοι, y se conservaban moldes oficiales (σύμβολα), de que se daban al público reproducciones contrastadas (σηκώματα).

1° *Medidas áticas para líquidos, y equivalentes modernos:*

μετρητής ο ἀμφορεύς	= 144	κοτύλαι	=	38 l, 88
χοῦς	= 12	κοτύλαι	=	3 , 24
κοτύλη	= 4	ὀξύβαφα	=	0 , 27

2° *Medidas áticas para sólidos, y equivalentes modernos:*

μέδιμνος	= 192	κοτύλαι	=	51 l, 84
ἑκτεύς	= 32	κοτύλαι	=	8 , 64
χοῖνιξ	= 4	κοτύλαι	=	1 , 08
κοτύλη	= 1	κοτύλη	=	0, ,27

En las dos series era el mismo el valor de la κοτύλη.

46. Pesos y monedas. Los pesos griegos de los diferentes pueblos estaban en la siguiente relación:

1 τάλαντον = 60 μναῖ (minas).
1 μνᾶ = 100 δραχμαί.
1 δραχμή = 6 ὀβολοί.

Pero los pesos variaron según las épocas y los lugares. Así Atenas se sirvió de los de Egina hasta que

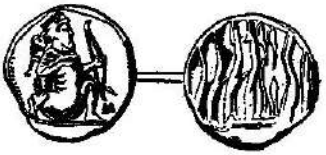

Fig. 8. — Doble dariço persa [1].

Solón introdujo el sistema euboico, en que se reducían en más de la cuarta parte.

Las principales monedas áticas, después de la época de Solón (594 a. de J. C.), eran el *óbolo*, la *dracma*, el *didracma* o *estatera* y el *tetradracma*. Todas estas monedas eran de plata. El oro y el cobre se usaron muy poco hasta la época de Alejandro Magno (336 a. de J. C.) [2]. Se conocía, no obstante, en Grecia, el *darico*, moneda de oro acuñada en Persia, que pesaba exactamente dos dracmas áticas o un estatera, y cuyo tamaño era aproximadamente el de una moneda de 20 francos (fig. 8).

El *talento* ático pesaba aproximadamente 25.920 gramos; la mina, 432; la dracma, 4,32, y el óbolo 0,72. En cuanto al valor de la moneda ática con relación a

[1] Oro. En el anverso, rey de Persia con tiara en la cabeza, armando el arco. El reverso no se ha interpretado. Época de Darío.

[2] En la época de Fidias, la relación del valor del oro con el de la plata era próximamente de 14 a 1, poco más o menos como actualmente.

Fig. 9. — Monedas de oro de Alejandro Magno[1].

la nuestra, es muy difícil de determinar. El talento de plata, calculado por el peso, valdría hoy unas 5.890 pesetas; la mina, 97; la dracma 0,97, y el óbolo, 0,16. El χαλκοῦς, moneda de cobre, valía un octavo de óbolo.

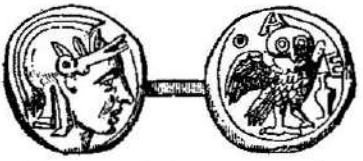

Fig. 10. — Calco de Atenas[2].

[1] Doble estatera, estatera, medio y cuarto estatera. En el anverso, cabeza de Atena con casco. En el reverso, Victoria con trofeo, y, alrededor, rayo, corona, maza, arco, marca. ΑΛΕΞΑΝΔΡΟΥ solo y ΑΛΕΞΑΝΔΡΟΥ ΒΑΣΙΛΕΩΣ.

[2] Cobre. En el anverso, cabeza de Atena. En el reverso, mochuelo y ánfora.

47. VALOR RELATIVO DEL DINERO. El valor del dinero moneda, como instrumento de compra, depende de dos cosas: 1º, de la cantidad de numerario que circule, porque las gentes lo entregan con menos esfuerzo cuando lo poseen en abundancia; 2º, de la afluencia de artículos en el mercado, porque se venden tanto menos caros cuanto más abundan.

Aun cuando hubiera minas de plata en el Laurión, en Ática, el metal abundaba mucho menos en Atenas que entre nosotros. La cuantía del interés, es decir, del préstamo, era muy grande (12 a 18 por 100 al año) [1], y los jornales eran en cambio muy reducidos. Así, en la época de Pericles, el artífice no parece haber ganado generalmente más que una dracma diaria; se daban dos óbolos (30 céntimos) a los jueces, suma que no debía parecer miserable entonces. Hay que añadir que los precios de los artículos eran igualmente muy reducidos. En 390 a. de J. C., el medimno de trigo (aproximadamente medio hectolitro) valía 3 dracmas; y por la misma época, 16 dracmas, es decir, menos de 15 pesetas, se consideraba precio muy elevado de un carnero. Cuando los carneros cuestan poco, ocurre lo mismo con la lana y con los trajes. En suma, si los atenienses ganaban poco, gastaban también poco, lo cual restablecía el equilibrio de su presupuesto.

---

[1] El interés se calculaba comúnmente a *tanto por mina al mes*. Así ἐπὶ δραχμῇ significa 12 por 100 al año; ἐπ' ἔννεα ὀβολοῖς, 18 por 100. El interés anual se indicaba por la relación entre el interés y el capital: así τόκος ἐπίτριτος significa 33 ½ por 100, τόκος ἔφεκτος equivale a 16 ⅔ por 100, etc.

XII. Historia del gobierno ateniense

48. Atenas antes de Solón. Es imposible lograr que se comprenda la Constitución ateniense de la época de Tucídides, de Jenofonte, de Platón, de Aristóteles y de los oradores clásicos (desde el año 440 al 340 aproximadamente), sin entrar en algunos pormenores acerca de la organización anterior, de la que tantos recuerdos había conservado. Desgraciadamente, nuestro conocimiento del estado más antiguo de Atenas deriva sobre todo de escritores de la época romana, como Plutarco (por el año 100 de J. C.), y de Pólux el lexicógrafo (por el año 200), cuyos datos no son solamente breves y confusos, sino a veces contradictorios. El descubrimiento de *La República de los Atenienses*, de Aristóteles (p. 33), ha dejado subsistentes muchas incertidumbres.

El Ática estaba dividida en un principio en pequeñas comunidades, habitando municipios independientes, que Teseo subordinó a Atenas, a la que hizo de esta manera capital de la región. Pero algunos de esos municipios, como Eleusis, conservaron su independencia comunal mucho tiempo después de dicha época.

Los habitantes del Ática se dividían en un principio en cuatro tribus (φυλαί), llamadas γελέοντες, αἰγικορεῖς, ἀργαδεῖς y ὅπλητες. Estos nombres se encuentran también en otras ciudades jónicas, por ejemplo, en Cízico, colonia de Mileto. Los antiguos creían a esas cuatro tribus descendientes de los cuatro hijos de Ión, el progenitor de la raza jónica, y que habían recibido los nombres de éstos, pero parece que esos nombres pueden explicarse sin recurrir a la hipótesis de epónimos. Αἰγικορεῖς significa probablemente los *pastores* (guardadores de cabras, αἴξ.)

Los ἀργαδεῖς serían los *artesanos* (ἔργον), los ὁπλῆτες los *guerreros* (ὅπλον), y los γελέοντες los *nobles* o los *brillantes* (γελέω). Esta última etimología es muy discutible.

Cada tribu estaba dividida en 3 *fratrías* (φρατρίαι) y cada fratría en 30 familias (γένη). Se nos dice que había en total 12 fratrías y 360 familias; pero las mismas fratrías y las mismas familias pueden haber figurado en cada tribu, lo cual no haría en total más que 3 fratrías y 90 familias. Conocemos los nombres de 80 familias aproximadamente. Algunas se designan por su progenitor común, como los Ἀλκμαιωνίδαι, los Βουτάδαι; otras por una función hereditaria, como los Κήρυκες (*heraldos*), los Φρεωρύχοι (que hacen los pozos). Hay razones para creer que había solamente tres fratrías, llamadas respectivamente Εὐπατρίδαι, Γεωργοί y Δημιουργοί, es decir, *nobles, labradores y artesanos*. Cada tribu tenía ciertamente eupátridas. Los miembros de la misma γένος, las γένη de la misma fratría y las fratrías de la misma φυλή, estaban unidos por el culto de un antepasado común. Por consiguiente, había un φυλοβασιλεύς para cada φυλή, un φρατρίαρχος para cada fratría, un ἄρχων para cada γένος, que ejercían función de sacerdotes en las ceremonias del culto familiar. Los miembros de cada γένος tenían su lugar de asamblea, su necrópolis y a veces también una propiedad territorial común.

Atenas estuvo en un principio gobernada por reyes (dinastías de los Teseidas, los Melántidas y los Medóntidas) que, a partir del año 752 a. de J. C., no reinaron cada uno más que diez años. En 712, privóse del trono a la familia de los Medóntidas, y se hizo accesible a todos los eupátridas. El año 683 la monarquía fué abolida y sus funciones se distribuyeron entre nueve magistrados, que las desempeñaban durante un año solamente. Estos magistrados se

llamaron quizás en un principio πρυτάνεις, pero su nombre clásico, que ha prevalecido, es el de *arcontes* (ἄρχοντες).

El arconte principal fué en un principio el ἄρχων βασιλεύς, al que incumbían las funciones sacerdotales de la realeza.

Todos los arcontes comían y despachaban los asuntos públicos en el πρυτανεῖον (*casa municipal*). Tenían por auxiliares a los κωλακρέται o *cortadores;* en un principio, como su nombre indica, descuartizaban las víctimas en los sacrificios; más tarde vinieron a ser los recaudadores de los impuestos.

Los arcontes parecen haber formado parte de un consejo o senado de 60 miembros (15 de cada tribu). Los 51 senadores que no eran arcontes se llamaban ἐφέται (es decir, ἐπὶ τοῖς ἔταις, *jefes de los compañeros, del clan*) y formaban, bajo la presidencia del βασιλεύς, un tribunal que juzgaba las causas por homicidio.

Para el reparto de impuestos, cada tribu estaba dividida en tres *trittias* (τριττύες), que son quizás idénticas a las fratrías, y cada trittia en cuatro *naucrarias* (ναυκραρίαι)[1], presidida cada una por un πρύτανις τῶν ναυκράρων que recogía las contribuciones y hacía las listas de soldados en cada naucraria. La contabilidad de los πρυτάνεις parece haber sido llevada por los κωλακρέται.

Todas las magistraturas estuvieron en un principio, a lo que parece, reservadas a los eupátridas. Tan sólo después de la época de Solón (585 a. de J. C.), a consecuencia de serias luchas entre los eupátridas, los Γεωργοί y los Δημιουργοί, se convino en elegir entre los arcontes anuales tres Γεωργοί y dos Δημιουργοί.

Estas luchas entre las clases, cuyo pormenor des-

[1] Las *trittias* y las *naucrarias* son anteriores a Solón.

conocemos, tuvieron también por resultado la redacción y la promulgación de las leyes. Hasta el arcontado de Dracón (624), que dió a conocer una recopilación de ellas, sólo eran transmitidas por tradición oral en la fratría de los eupátridas, que parece abusaron de este privilegio en provecho propio. Las reformas introducidas por Solón prueban que había entonces gran número de deudores insolventes que habían venido a ser más o menos esclavos de sus acreedores, los cuales eran, en gran parte al menos, eupátridas.

49. Reformas de Solón. Solón, hijo de Exekestides, eupátrida también, fué nombrado arconte el año 594. Ya se había dado a conocer honrosamente como soldado y como poeta. Su arcontado se señaló por la famosa σεισάχθεια o "abolición de las deudas", medida excepcional por la que libró a los deudores insolventes. Reforma tal no podía ser realizada sin producir grandes pérdidas de dinero para algunos ciudadanos; pero parece que Solón la ejecutó con mucha prudencia. Parte de la reforma consistió en una nueva acuñación de la moneda. La misma cantidad de plata que antes valía 73 dracmas, valió en lo sucesivo 500. Quiere esto decir que Solón adoptó el marco euboico en vez del de Egina (véase pág. 103). Los deudores que tenían algunos recursos podían, de esta suerte, liberarse, ganando el 27 por 100 del total de sus deudas. No sabemos qué medidas se adoptaron en favor de los que nada poseían, y si sus deudas fueron pura y simplemente perdonadas. En todo caso, los acreedores ricos, contrariados de una parte por la condonación de algunos créditos, hallaron, de otra, compensación en el mayor valor del dinero que poseían. A consecuencia de esta σεισάχθεια, Solón fué autorizado más tarde (por el año 570) a seguir en sus reformas y a revisar toda la Constitución atenien-

se, así como el Código de las leyes de Dracón. Su obra se modificó en lo sucesivo, pero jamás fué derogada por completo. He aquí las líneas principales:

1º Solón empezó por dividir a los ciudadanos en cuatro clases: los πεντακοσιομέδιμνοι, los ἱππεῖς, los ζευγῖται y los θῆτες. El objeto de esta división era dar a los ciudadanos representación política en consonancia con su fortuna. Compensaba, pues, hasta cierto punto, el despojo de los ricos realizado por la σεισάχθεια.

Los πεντακοσιομέδιμνοι eran los que poseían una renta anual equivalente, por lo menos, a 500 medimnos de trigo, a 500 metretas de aceite o de vino, o a 500 dracmas de plata. El capital imponible de esta clase se estimaba en doce veces la renta anual.

Los ἱππεῖς o caballeros poseían una renta anual mínima de 300 medimnos o metretas o dracmas de plata. Su capital se estimaba en diez veces la renta anual.

Los ζευγῖται poseían una renta anual de 200 medimnos o metretas o dracmas, y su capital se estimaba en cinco veces la renta.

Los θῆτες eran todos los ciudadanos cuya renta era inferior a la de los ζευγῖται.

Las diferencias anteriormente señaladas en la estimación de la riqueza son quizás posteriores a Solón. Tenían por objeto hacer pagar a los ricos una parte proporcionalmente mayor en los impuestos. Era, como se ve, un medio de establecer lo que nosotros llamamos impuesto progresivo sobre el capital. Los θῆτες quedaban exentos de todo impuesto.

2º Solón parece haber asignado funciones especiales a los distintos arcontes. El principal (ὁ ἄρχων simplemente, también llamado ἐπώνυμος, porque daba su nombre al año) tuvo que juzgar todos los pleitos de familia. El βασιλεύς era el gran sacerdote; presidía los ἐφέται y el tribunal nuevamente establecido

del Areópago. El πολέμαρχος era jefe de las tropas y juzgaba los pleitos entre ciudadanos y extranjeros. Los demás arcontes, en número de seis, llamados θεσμοθέται, juzgaban en materia civil.

3º Los πεντακοσιομέδιμνοι eran los únicos elegibles para el arcontado. Los ἱππεῖς y los ζευγῖται podían ser nombrados para los cargos inferiores. Los θῆτες estaban completamente excluídos de las funciones públicas. Todos los ciudadanos tenían acceso a la ἐκκλησία o Asamblea del pueblo, que nombraba los funcionarios del Estado, y a las que éstos rendían sus cuentas. A este efecto, como también para juzgar en apelación determinadas sentencias de los arcontes, la asamblea entera, o una delegación nombrada por ella, formaba la ἡλιαία o tribunal de justicia [1].

4º Solón no suprimió la antigua división en tribus, fratrías y familias, pero la hizo servir para otro objeto. Cada tribu nombraba 100 miembros del Senado de los Cuatrocientos (βουλή), que era como el Consejo de Estado de los arcontes. Solón conservó también, o aun quizás instituyó, la división de cada tribu en tres *trittias* y doce *naucrarias*, cada una con su presidente (πρύτανις). El oficio del πρύτανις τῶν ναυκράρων era vigilar, en su distrito, el pago de los impuestos y el cumplimiento de los deberes militares de todo ciudadano. Los ἱππεῖς servían en la caballería; los ζευγῖται como hoplitas; los θῆτες en calidad de tropas ligeras y de marineros.

5º El tribunal del Areópago fué reformado por Solón. Los nueve arcontes, al salir de su cargo, venían a ser *areopagitas*, si habían dado satisfactoriamente cuenta de su función. Este tribunal tenía que entender

---

[1] El origen de la palabra es, quizá, ἥλιος, sol. El punto de reunión sería un lugar *soleado*, de igual modo que la Σκιάς, donde se reunían las asambleas de Esparta, era un pórtico *sombrío* (σκιά).

en la moral pública en general, y, en particular, en las causas por homicidio, por heridas intencionadas y por incendio. Realmente, el Areópago tenía en sus manos toda la jurisdicción criminal. Sus poderes fueron por esto muy considerables, y su autoridad aumentó todavía por la experiencia de los hombres políticos que de él estaban llamados a formar parte.

6º Solón derogó todas las leyes draconianas, excepto las que concernían al homicidio, y las sustituyó por otras leyes civiles y criminales de que fué autor. Las más importantes estipulaban que nadie podía poseer en Ática más de cierta extensión de tierras; que ningún ciudadano podía reducir a otro a esclavitud por falta de pago de una deuda, y que todos, al morir sin hijos legítimos, podían instituir heredero, es decir, legar sus bienes a quien lo creyeran conveniente. Esta libertad de testar es contraria a la antigua costumbre, según la cual los bienes del que moría sin hijos pasaban por entero a su γένος.

El Código de Solón fué inscrito en pilares de madera cuadrangulares, llamados ἄξονες, que se conservaron en el Pritaneo. Copias en mármol de dichas leyes, llamadas κύρβεις, fueron expuestas en la Acrópolis y más tarde transportadas al Ágora (plaza del mercado).

50. Reformas de Clístenes. La Constitución de Solón no fué modificada por Pisístrato ni por sus hijos, que se contentaron con ocupar los principales cargos y guardarse la vigésima parte de las rentas públicas.

Las primeras reformas importantes fueron realizadas por Clístenes el año 510 a. de J. C. Dividió el total de los ciudadanos en 100 δῆμοι (demos) o Ayuntamientos, divisiones geográficas que se vieron frecuentemente ser idénticas a los antiguos γένη. Estos 100 demos se subdividieron en diez tribus (φυλαί),

que no tenían ningún carácter local, de suerte que miembros de la misma tribu podían habitar en puntos muy diversos del Ática. Parece que Clístenes dividió también los demos en fratrías; pero estamos muy mal informados sobre el particular. Elevó el número de las ναυκραρίαι de 48 a 50, comprendiendo cada una dos demos, y el de los senadores de 400 a 500, de manera que cada una de las diez tribus tuvo 50, mientras que antes cada una de las cuatro tenía 100. Cada grupo de 50 senadores (βουλευταί) constituía una pritanía (πρυτανεία), que presidía la ἐκκλησία durante 35 ó 36 días consecutivos. La *Ecclesia* tuvo poderes legislativos. La *Boulé* se constituyó en Consejo deliberativo, análogo a un Consejo de Estado, para preparar los proyectos de ley. La *Ecclesia* nombró directamente a los arcontes desde el año 510 al 487; luego se restableció la elección a la suerte.

La nueva división del pueblo en diez tribus tuvo por consecuencia una nueva organización militar. Se eligieron desde entonces diez *estrategas* anuales, que, con el πολέμαρχος, tomaban sucesivamente el mando del ejército, no pudiendo conservarle cada uno más de un día. Clístenes introdujo finalmente el *ostracismo* [1], institución por la que un ciudadano, cuya presencia en la República se consideraba peligrosa, podía, sin otro motivo, ser desterrado por diez años, si así lo votaba la *Ecclesia*. Finalmente, por la misma época, se decidió no admitir en la *Heliea* (p. 111) sino a ciudadanos mayores de treinta años, medida que aumentó la competencia de esta Asamblea.

51. Reformas de Arístides. Por el año 479 antes de J. C., Arístides hizo elegibles para el arcon-

[1] Así llamado por los ὄστρακα o pedazos de cacharros rotos que servían como de papeletas de votación.

tado a los ἱππεῖς. De la misma época data la costumbre de elegir la mayor parte de los funcionarios públicos a la suerte (κλῆρος). No obstante, los cargos que exigían conocimientos especiales, como el de estratega, siguieron proveyéndose por elección (χειροτονία).

52. Reformas de Pericles. Por el año 460 a. de Jesucristo, Efialtes y Pericles introdujeron innovaciones importantes. Los ζευγῖται vinieron a ser elegibles para el arcontado. El Areópago y los arcontes perdieron gran parte de sus poderes judiciales, que fueron atribuídos a la Heliea. El πολέμαρχος dejó de ser general en jefe del ejército. Al propio tiempo, se introdujo la costumbre de retribuir a los ciudadanos por los deberes públicos que cumplían; todo ateniense tuvo derecho a salario como juez, y pudo también percibir indemnización por asistir a ciertas fiestas públicas. El espíritu democrático que animaba estas reformas es evidente: las inspiraba el pensamiento de dar al mayor número posible de ciudadanos, sin distinción de riqueza, participación en el gobierno del Estado.

Hay que añadir que Solón y Clístenes habían conferido el derecho de ciudadanía a numerosos extranjeros y libertos, pero que, desde la época de Pericles, esas naturalizaciones se concedieron con más dificultad. Verdad es que se crearon en lo sucesivo muchos demos nuevos, pero pudo hacerlo necesario el aumento normal de la población.

Tales son las fases principales de la evolución política por la cual los antiguos poderes de los reyes fueron transferidos al conjunto de los ciudadanos. La constitución de Solón era en parte *plutócrata,* porque reservaba los cargos públicos a la riqueza; y en parte *aristócrata,* porque atribuía poderes ejecutivos y judiciales a hombres de probada experiencia. El Poder Legislativo fué primeramente atribuído al pueblo por

Clístenes; luego los cargos públicos se le hicieron accesibles por Arístides, y, finalmente, el poder judicial le fué concedido por Pericles. La Constitución de Atenas vino a ser de esta suerte una *democracia* pura.

52 bis. RESUMEN DE LA CONSTITUCIÓN ATENIENSE EN LA ÉPOCA CLÁSICA.

I. CIUDADANOS. Se dividían en diez tribus (φυλαί), cada tribu en tres *trittias* (τριττύες) y por lo menos en 10 *demos* (δῆμοι), cada demo en *fratrías* (φρατρίαι); y cada fratría en cierto número de familias (γένη). El ateniense era ciudadano a la edad de diez y siete años, al ser inscrito en el registro de su demo (ληξιαρχικὸν γραμματεῖον). Los ciudadanos estaban sujetos al servicio militar desde los diez y siete a los sesenta años; estaban sometidos a las *liturgias* (λειτουργίαι) y, en tiempo de guerra, al impuesto sobre el capital (εἰσφορά).

II. OFICIALES PÚBLICOS. *a) Ejército y Marina.* Diez *estrategas* (στρατηγοί), que tenían a sus órdenes diez *taxiarcas* (ταξίαρχοι), que mandaban la infantería; dos *hipparcas* (ἵππαρχοι) al frente de la caballería, y un *trierarca* (τριήραρχος), para cada nave;

b) Hacienda. Diez *helenotamos* (ἑλληνοταμίαι), Diez *poletos* (πωληταί). Diez *practores* (πράκτορες), encargados de percibir los impuestos. Diez ταμίαι τῶν ἱερῶν χρημάτων τῆς Ἀθηναίας, guardianes del tesoro sagrado de Atena. Diez ἀποδέκται (llamados antiguamente κωλακρέται) y varios ταμίαι, tesoreros pagadores y oficiales de contabilidad. Los ἑλληνοταμίαι desempeñaban también el cargo de tesoreros.

c) Justicia. Nueve arcontes, encargados en general de la alta inspección de las causas. Οἱ κατὰ δήμους δικασταί, que desempeñaban unas veces funciones de jueces de paz, otras de inspectores. El *Areópago* y los *efetas*, tribunales que entendían en los casos de

homicido e incendio. Los *heliastas* (ἡλιασταί), jueces en causas comunes. El Senado y la Asamblea del pueblo tenían ciertos poderes judiciales en las causas políticas.

d) Policía. Diez ἀστυνόμοι, diez μετρονόμοι, οἱ ἕνδεκα, etcétera.

III. ASAMBLEAS DELIBERATIVAS. La *Ecclesia,* compuesta de todos los ciudadanos, que se reunía por lo menos cuatro veces en cada pritanía. La *Boulé* (Senado) *de los 500,* que se reunía durante cierto tiempo todos los días de labor para preparar proyectos de ley. Los 50 *Pritanos,* comisión permanente nombrada entre los miembros de la *Boulé.* El Areópago, tribunal religioso. Los 1.000 νομοθέται, que se reunían de tiempo en tiempo para examinar proyectos de ley.

De estas diversas Asambleas, la *Ecclesia* sola tenía poder legislativo.

XIII. Población del Ática

La población de Atenas y del Ática comprendía esclavos, extranjeros domiciliados o *metecos* (μέτοικοι) y ciudadanos.

53. Esclavos. Los esclavos (δοῦλοι) eran muy numerosos en Atenas. En un censo hecho el año 309 a. de J. C., se hallaron 400.000, cifra que no es, sin duda, superior a la de la época clásica. La mayor parte de los esclavos eran lidios, frigios, tracios o escitas; estos últimos venían de las costas del Ponto Euxino. Costaban por término medio de una a diez minas por cabeza (100 a 1.000 pesetas); pero los había menos estimados, y otros, dotados de particulares aptitudes, se vendían mucho más caros. Se les

empleaba en toda clase de trabajos y se les alquilaba por grupos para labrar los campos. Se les permitía también ejercer industrias, con cuyos productos pagaban a sus dueños una renta anual (ἀποφορά).

Casi no había ciudadano en Atenas que no poseyera algunos esclavos. La familia de Esquines, compuesta de seis personas, era considerada pobre porque no tenía más que siete. Sabemos por Plutarco que Nicias alquilaba 1.000 esclavos, e Hipónico 600 para la explotación de las minas de oro de Tracia. El Estado poseía algunos esclavos públicos (δημόσιοι), que servían principalmente de agentes de policía (τοξόται) y de escribientes (γραμματεῖς).

Los esclavos de Atenas eran relativamente libres y poseían algunos derechos, aun contra sus dueños. No servían en el Ejército ni en la Marina, salvo en los momentos de gran apuro, como en los de la batalla de las Arginusas, el año 406. Su situación era principalmente lamentable cuando habían de intervenir en algún proceso, porque, generalmente, el testimonio del esclavo no era admitido si previamente no se le había sometido al tormento.

Podían los esclavos ser emancipados por sus dueños o, en casos excepcionales, por el Estado, que los recompensaba por servicios prestados rescatándolos. El esclavo liberto (ἀπελεύθερος) quedaba asimilado al meteco.

54. METECOS. Los μέτοικοι o extranjeros domiciliados formaban una parte numerosa e importante de la población ateniense. El censo del año 309 a. de J. C. cuenta 10.000, pero este número es, sin duda, el de los jefes de familia solamente, lo cual permite calcular en 45.000 próximamente el total de los extranjeros domiciliados. La mayor parte dedicábanse al comercio y a la industria. Estaban inscritos en un registro especial, y cada adulto pagaba un impuesto

anual de 12 dracmas (μετοίκιον). No estaban autorizados para poseer tierras en el Ática ni para tomar parte en el gobierno, pero se reclamaban sus servicios en la infantería o en la marina, su asistencia en algunas grandes ceremonias religiosas y su participación en las λειτουργίαι, de que se hablará más adelante.

Cada meteco debía designar a un ciudadano como su fiador o patrono (προστάτης), sin lo cual podía sufrir persecución judicial [1]. Los deberes del προστάτης nos son poco conocidos, y es probable que el meteco mismo pudiera entablar una acción judicial.

En recompensa de servicios prestados al Estado, el meteco era a veces nombrado *isotele* (ἰσοτελής), es decir, asimilado a los ciudadanos en lo que concernía a los impuestos, o aun ἀτελής, título que le libraba de las λειτουργίαι, pero era dificilísimo que un meteco llegase a ser ciudadano. Eran precisas para ello dos votaciones favorables, conseguidas en dos distintas reuniones de la Asamblea, en que 6.000 ciudadanos por lo menos habían de estar presentes. Aun obtenidas estas votaciones (como ocurrió con Lisias), podría quedar el asunto sin resolver por una γραφὴ παρανόμων (§ 67) y diferirlo para un tribunal, que había de examinar los servicios atribuídos a la persona recompensada. El meteco elevado al rango de ciudadano no podía ser nombrado arconte.

Los hijos procedentes de uniones entre metecos y ciudadanos no poseían otros derechos que los de los metecos; no obstante, muchos de esos *semiciudadanos* se hacían inscribir fraudulentamente en los registros públicos. Se les borraba de tiempo en tiempo, al revisar las listas ciudadanas (διαψήφισις) [2].

[1] Γραφὴ ἀπροστασίου. Véase § 73.

[2] Se dice que aproximadamente 5.000 metecos fueron borrados de las listas por Pericles, entre 445 y 444. En 346-5 se hizo otra revisión.

55. Ciudadanos. Los ciudadanos atenienses poseían la calidad de tales, ya por el nacimiento, ya por un favor extraordinario. Así, los de Platea que combatieron en Maratón el año 490 a. de J. C., y los esclavos que pelearon en las Arginusas el año 406, recibieron el derecho de ciudadanía, restringido, es verdad, como el que se concedía a los metecos (véase el párrafo anterior). Los ciudadanos creados de esta suerte se llamaban δημοποίητοι.

Los ciudadanos propiamente dichos eran los hijos de padres que poseían este derecho. El número de ciudadanos atenienses alcanzaba, dícese, a 14.240 el año 445-4 y a 21.000 en el censo del año 309 a. de J. C. Tucídides (II, 13) atribuye a los atenienses un ejército de 29.000 hoplitas al principio de la guerra del Peloponeso (431 a. de J. C.). En este número hay que contar más de 3.000 metecos, pero hay que añadir, por el contrario, los θῆτες que servían en la flota, de suerte que el número total de ciudadanos a la sazón en armas puede quizá calcularse en 30.000 aproximadamente. La proporción de los adultos varones con la cifra de población en la Europa meridional es alrededor de uno a cuatro, de suerte que puede calcularse en 120.000 el número total de ciudadanos atenienses, incluso mujeres y niños, durante el período clásico.

El hijo de padres atenienses recibía su nombre a los diez días de nacido. El primogénito llevaba generalmente el de su abuelo paterno; los otros, los de otros miembros de la familia en las dos líneas ascendentes.

En la fiesta de las *Apaturias* (mes de *pianepsion* o de octubre), el niño era registrado en su *fratría* (ἐγγράφειν ο εἰσάγειν εἰς τοὺς φράτερας)[1]. Esta cere-

[1] Se trata de las fratrías creadas por Clístenes, y no de las antiguas fratrías.

monia tenía lugar el tercer día de la fiesta, que se llamaba κουρεῶτις. Después del sacrificio de un cordero (κούρειον ο μεῖον) los φράτερες reunidos votaban acerca de la admisión del niño, y si la votación era favorable, el secretario le incluía en la lista. Ésta se denominaba κοινὸν ο φρατερικὸν γραμματεῖον y equivalía a nuestro Registro civil.

Los hijos varones debían ser presentados además en su δῆμος. Esta ceremonia tenía lugar el primer día de hecatombeon (por julio), cuando el muchacho había cumplido los diez y siete años[1]. Los δημόται habían de resolver acerca de su admisión. Admitido, se le inscribía en el ληξιαρχικὸν γραμματεῖον, lista de los que tenían derecho a la λῆξις, es decir, a la herencia legal y a la posesión. El adolescente que era admitido en un demo era *mayor de edad*. A partir de aquel día era designado por su nombre, seguido del de su padre y del de su demo, por ejemplo: Δημοσθένης Δημοσθένους Παιανιεύς[2]. Tenía derecho a asistir a las reuniones de la ἐκκλησία aun cuando los deberes militares a que estaba sujeto le permitieran raras veces tomar parte en ella antes de los veinte años. A esta edad era inscrito en el registro de la Asamblea, πίναξ ἐκκλησιαστικός. No podía llegar a ser senador (βουλευτής) o juez de la Heliea (ἡλιαστής) antes de los treinta años cumplidos.

La pérdida de los derechos cívicos o de una parte de ellos se llamaba ἀτιμία. Ciertos honores podían ser conferidos a ciudadanos, por ejemplo la ἀτέλεια o exención de las *liturgias*, la προεδρία o derecho a un puesto de honor en las fiestas, la σίτησις ἐν πρυτανείῳ o derecho de ser alimentado en el Pritaneo, la στέφανος o corona de oro regalada por el Estado, etc.

[1] Según otros, a los diez y ocho años.

[2] La ciudadana llevaba su nombre seguido del de su padre y del de su marido y del del demo de uno de los dos: Φειδεστράτη Χαρίου ‘Αγνουσίου.

Cualquier persona podía adoptar un hijo (θετός) que no fuera de su familia. En este caso, el niño era admitido en la fratría y en el demo de su padre adoptivo. La adopción (θέσις) de un hijo por el individuo que no los tuviera propios se consideraba como un deber para con los antepasados, cuyo culto se estaba moralmente obligado a perpetuar.

56. División de los ciudadanos. Se ha visto ya que el ciudadano ateniense, es decir, el varón adulto, único que poseía derechos políticos, era necesariamente miembro de una fratría y de un demo. Pertenecía también a una tribu, porque cada demo formaba parte de una de éstas.

1. *Tribus* (φυλαί). La población del Ática fué dividida por Clístenes en diez tribus, que tenían los siguientes nombres[1]: Ἐρεχθηΐς, Αἰγηΐς, Πανδιονίς, Λεοντίς, Ἀκαμαντίς, Οἰνηΐς, Κεκροπίς, Ἱπποθωντίς, Αἰαντίς, Ἀντιοχίς. Estos nombres derivan de ciertos héroes áticos, Erecteo, Egeo, etc., que eran llamados ἐπώνυμοι o ἀρχηγέται de las distintas tribus, y a los que los φυλέται tributaban culto.

Cada tribu poseía algunos bienes y celebraba una reunión anual en Atenas para elegir sus magistrados particulares y resolver los asuntos de interés común. Los que cuidaban de la tribu y de sus bienes se llamaban ἐπιμεληταὶ τῆς φυλῆς y eran ayudados por un tesorero (ταμίας).

2º *Demos* (δῆμοι). Cada tribu estaba compuesta en un principio de diez parroquias aisladas o demos. En la época de la reforma de Clístenes había 100 demos, pero el número de éstos aumentó considerablemente con posterioridad. Los demos eran dis-

[1] El orden en que enumeramos las diez tribus estaba consagrado por la costumbre. Se encuentra así en todos los documentos oficiales de Atenas.

tritos territoriales, como Acarnes, Maratón, Hálimo, Mírrino; pero varios tenían nombres de antiguas familias, como Boutadæ, Dædalidæ. Diferían mucho en cuanto a la cifra de población: así Acarnes, en la época de la guerra del Peloponeso, dió 3.000 hoplitas, mientras que en Mírrino 30 ciudadanos bastaban para formar un *quorum* [1] en las resoluciones concernientes a los asuntos del demo.

Cada demo poseía bienes raíces, que eran arrendados, y administraba sus intereses civiles y religiosos (sostenimiento de los templos y de los caminos, policía del demo, etc.). Todos los asuntos del demo eran inspeccionados por la ἀγορά o asamblea de los δημόται, que elegía un inspector o *demarca* (δήμαρχος), con escribientes auxiliares.

El demarca llevaba la lista de los δημόται (la ληξιαρχικὸν γραμματεῖον mencionada, pág. 120) y sus funciones lograban de este modo verdadera importancia en el Estado, porque la lista de los δημόται era también la de los ciudadanos. El demarca, como la mayor parte de los restantes funcionarios públicos de Atenas, ocupaba su cargo durante un año solamente, y debía, al expirar este plazo, dar cuentas a un examinador (εὔθυνος) y a los asesores de éste. Las personas que habitaban en un demo al cual no pertenecían se llamaban ἐγκεκτημένοι y pagaban un impuesto por residencia (ἐγκτητικόν).

Los magistrados de la tribu y del demo tenían ciertos poderes disciplinarios con respecto a los que desobedecían sus órdenes.

3º La *fratría* (φρατρία) era una subdivisión del demo, pero conocemos mal su organización.

4º *Trittias* (τριττύες). Cada tribu estaba dividi-

[1] Se llama así, en términos parlamentarios, al número de miembros que bastan para que una deliberación sea válida.

da en tres *trittias,* aproximadamente iguales, que comprendían varios demos pequeños, o bien uno o dos demos importantes. Los nombres de trittias que conocemos son casi todos idénticos a los de ciertos demos (Κεραμεῖς, Λακιάδαι, Ἐλευσίνιοι, Παιανιεῖς). La trittia, dirigida por un *trittiarca* (τριττύαρχος), parece haber sido sobre todo una división militar de la población.

5º Es verosímil que la antigua división de las tribus jonias (αἰγικορεῖς, γελέοντες, etc., véase página 106) subsistiera después de Clístenes; pero perdió seguramente toda importancia política.

En resumen, todo ateniense pertenecía por necesidad a una fratría, a un demo, a una trittia y a una tribu. Cada una de estas comunidades tenía sus asuntos propios, que eran discutidos en público y que exigían el nombramiento de magistrados y de funcionarios, llevar registros y cuentas, levantar impuestos, fijar reglamentos y castigar a los contraventores. El cuidado de estos intereses locales era una excelente preparación para los deberes cívicos que todo ateniense estaba llamado a desempeñar. Lejos de sustraerse a estos deberes, los atenienses eran tan aficionados a ellos, que a cumplirlos se consagraban muchas veces por entero, dejando a sus esclavos el cuidado de atender a sus intereses propios.

XIV. Magistrados atenienses

57. Generalidades acerca de los magistrados atenienses. Entendemos que magistrados eran todos los oficiales públicos directamente responsables ante la *Ecclesia,* con exclusión de los empleados y los escribas (γραμματεῖς), que parecen haber sido nombrados por los magistrados, y que a veces eran inamovibles, como sucede en nuestra burocracia.

La mayor parte de las funciones públicas de Atenas se confiaba a comisiones de diez ciudadanos, aun cuando no siempre estuviera representada en ellas cada una de las diez tribus. Esas comisiones eran unas veces *ordinarias*, otras *extraordinarias* (por ejemplo, para cuidar de la construcción de algún templo). No nos ocupamos aquí más que de las ordinarias.

Los magistrados ordinarios eran generalmente nombrados a la suerte; pero los que desempeñaban los principales cargos militares y financieros, que exigían conocimientos especiales, se designaban por sufragio (χειροτονία). Ningún magistrado podía ocupar más de un puesto a la vez, ni conservarlo durante más de un año. Era también regla que ninguno debía ser nombrado el segundo año para el mismo cargo que acababa de dejar; pero no se aplicaba a los estrategas, que podían, como ocurrió con Pericles y Foción, ser designados varias veces seguidas, y lograr de esta suerte gran autoridad en el Estado.

Todos los magistrados eran nombrados al final del mes de *muniquion* (abril), y entraban en funciones al principio de *hecatombeon* (julio).

Los arcontes celebraban una asamblea para los ἀρχαιρεσίαι, es decir, para el nombramiento de los magistrados electivos. Para los demás echaban suertes en el templo de Teseo (Θησεῖον). Tablillas (πινάκια) que designaban los nombres de los candidatos, y habas (κύαμοι) en igual número, se colocaban en dos urnas. Se sacaba simultáneamente un nombre y un haba; si esta última era blanca, quedaba elegido el individuo cuyo nombre se hubiera sacado al mismo tiempo de la urna.

Todos los magistrados, antes de entrar en funciones, habían de sufrir un examen moral o δοκιμασία ante un tribunal competente. Es probable que todos los funcionarios designados por la suerte habían de

pasar también por la δοκιμασία ante la *Boulé*. Se analizaban los antecedentes del elegido, el modo como había cumplido sus deberes cívicos. A veces se anulaba la elección (ἀπεδοκιμάσθη). Todo magistrado había de prestar también juramento de fidelidad al Estado.

En el momento de salir del cargo, todos habían de rendir cuentas a inspectores públicos (εὔθυνοι). Antes del año 403, parecen haber desempeñado esta comisión los 30 λογισταί (oficiales de contabilidad); pero en el siglo siguiente, se habla de diez λογισταί, diez εὔθυνοι, con sus asesores (πάρεδροι) y diez abogados (συνήγοροι). No se conocen bien los derechos respectivos de estas Comisiones, pero es seguro que informaban acerca de cada magistrado saliente a un jurado de 501 miembros, que juzgaban el pleito en última instancia.

Leyes severas prohibían a todo magistrado saliente abandonar Atenas o enajenar sus bienes antes de haber sido sometido a la εὔθυνα.

Algunos cargos estaban retribuídos, otros eran gratuitos. Es un particular en que nuestros informes son incompletos. Cada Comisión oficial tenía generalmente una sala (ἀρχεῖον, θόλος) reservada para sus deliberaciones, y los miembros que la formaban comían juntos. En ciertas Comisiones uno de los miembros era de derecho presidente durante el año (por ejemplo, el arconte jefe). En otras, la presidencia correspondía sucesivamente a cada miembro.

Todas las Comisiones podían castigar con multas (ἐπιβολαί) a los que infringían sus decisiones.

Los magistrados podían ser destituídos por votación de la *Ecclesia*, que recibía las quejas que contra ellos se presentaban.

Muchos, en particular los tres primeros arcontes, tenían auxiliares o asesores (πάρεδροι).

58. Estrategas. Los στρατηγοί eran, en el siglo IV a. de J. C., los más importantes de los magistrados atenienses. En número de diez, se elegían por aclamación, levantando la mano (χειροτονία), en la Asamblea del pueblo. Había un estratega por tribu, pero el στρατηγός designado no pertenecía siempre a la tribu que representaba. Los estrategas eran indefinidamente reelegibles. Su deber consistía en proteger al Estado contra las agresiones del interior y del exterior. A este efecto, tenían la guarda de las fortificaciones, de la marina, del material de guerra; procedían a la imposición de los tributos militares, a las levas de soldados y marinos. Examinaban los litigios concernientes a los asuntos de su competencia (por ejemplo, los δίκαι ἀντιδόσεως ο λιποταξίου). Negociaban y ratificaban los tratados en nombre del Estado. Podían también requerir a los prítanos para que convocaran la *Ecclesia*.

Antes de empezar una campaña, la *Ecclesia* elegía los estrategas que habían de dirigirla, y designaba generalmente uno de ellos para el mando principal. Los estrategas se repartían entre ellos las demás funciones de su competencia. En Atenas, cada estratega era presidente de la Comisión durante un día; en campaña, si había más de uno en el ejército, alternaban durante un día en el mando en jefe.

59. Otros funcionarios militares. A las órdenes de los estrategas había diez ταξίαρχοι electos, cada uno al frente de los hoplitas de su tribu; a los ταξίαρχοι (coroneles) estaban subordinados λοχαγοί (capitanes).

La caballería estaba mandada por dos ἵππαρχοι electos, subordinados a los estrategas, que mandaban cada uno los escuadrones de cinco tribus. Tenían a sus órdenes diez φύλαρχοι y los δεκάδαρχι. o

60. Funcionarios de Hacienda. Los diez ἑλληνοταμίαι nombrados por la *Ecclesia* percibían las cantidades pagadas a Atenas por las ciudades tributarias. En un principio fueron los tesoreros de la primera Liga ateniense; pero cuando el tesoro de la Liga pasó de Delos a Atenas (454 a. de J. C.), vinieron a ser exclusivamente funcionarios atenienses.

Los diez πωληταί, designados a la suerte, firmaban contratos con los arrendatarios públicos, daban en arrendamiento las minas y las demás propiedades del Estado y procedían a la venta de los bienes confiscados.

Los diez πράκτορες percibían las multas (ἐπιβολαί, τιμήματα) impuestas en beneficio del Estado.

El dinero así percibido era entregado en presencia de la *Boulé* a los diez ἀποδέκται designados a la suerte, y depositado por ellos en el Tesoro público. Hasta el siglo v, y quizás durante todo él, los κωλακρέται desempeñaban el oficio que fué más tarde asignado a los ἀποδέκται.

Desde el año 354 al 339, todo sobrante de ingresos era devuelto al pueblo en forma de θεωρικόν (véase § 76). En dicha época, el tesorero del *theoricón*, ὁ ἐπὶ τὸ θεωρικόν, era el más importante de los funcionarios de orden financiero. Más tarde, conforme a una ley de iniciativa de Demóstenes, el excedente de los ingresos se entregó al ταμίας τῶν στρατιωτικῶν. Por la misma época, toda la administración financiera fué simplificada y se colocó bajo la dirección de un funcionario único, ὁ ἐπὶ τῇ διοικήσει.

El Tesoro público se conservaba en el ὀπισθόδομος, o sala posterior del Partenón (templo de Atena en la Acrópolis), bajo la vigilancia de los ταμίαι τῶν ἱερῶν χρημάτων τῆς Ἀθηναίας, cuya función especial consistía en administrar los bienes de la diosa. Así también

los ταμίαι τῶν ἄλλων θεῶν guardaban las rentas de los bienes pertenecientes a las otras divinidades.

Conocemos muy mal la manera cómo el dinero del Tesoro pasaba a emplearse en los servicios públicos. Parece que la *Ecclesia* consignaba en sus votaciones ciertos fondos para las diferentes Comisiones ejecutivas; que cada Comisión tenía su ταμίας o tesorero, y que el ταμίας tomaba dinero del Tesoro conforme a las instrucciones de la Comisión de que formaba parte, quizá también con el consentimiento previo de los ἀποδέκται. Es seguro que los ἑλληνοταμίαι recibían a veces dinero del Tesoro para el Ejército y la Marina, y que en ocasiones no entregaban al Tesoro sino el sobrante de lo que directamente habían percibido, deducidas las sumas consiguientes a las diversas cargas militares.

Los κωλακρέται, cuando sus funciones principales fueron asignadas a los ἀποδέκται, siguieron pagando las comidas públicas y a los jueces.

61. ARCONTES. Los arcontes, designados por sorteo desde los tiempos de Solón (p. 113), actuaban unas veces colectivamente; otras, en el límite de las especiales atribuciones asignadas a cada uno de ellos. Las más importantes de sus funciones comunes eran el cuidado de las elecciones o de los sorteos para la designación de los magistrados del año siguiente. Las atribuciones especiales se repartían del modo siguiente:

1º El ἄρχων, llamado más tarde ἐπώνυμος, cuyo nombre[1] se daba al año, cuidaba de los pleitos de familia, por ejemplo, de los que concernían a las herencias, y era el tutor oficial de las viudas y de los huérfanos. Tenía también a su cargo las θεωρίαι o em-

[1] Se dice para fechar un suceso: el año del arcontado de Dionisio, ἐπὶ Διονυσίου ἄρχοντος.

bajadas religiosas, y ciertas fiestas, en particular las grandes Dionisíacas. Al principio del siglo v, parecen haberse encargado del calendario, labor que pasó más tarde a un ἱερομνήμων.

2º El βασιλεύς[1] era el ministro de la religión y cuidaba de los procesos en que resultaban comprometidos los intereses religiosos. Presidía el tribunal de los areopagitas y el de los ἐφέται. Tenía a su cargo ciertas fiestas, en particular las μυστήρια, las Λήναια, y la λαμπαδηφορία. Su mujer (porque debía ser casado) desempeñaba también ciertas funciones religiosas.

3º El πολέμαρχος, que era en otro tiempo general en jefe, pero que perdió esta dignidad a principios del siglo v, cuidaba de los litigios relativos a los metecos y de otros procesos en que figuraba como parte un extranjero. Tenía algunos deberes religiosos especiales, en particular la dirección de las ceremonias fúnebres (ἐπιτάφια) celebradas en honor de los que habían caído en el combate.

4º Los θεσμοθέται eran los guardianes de las leyes. Las revisaban todos los años, incluyendo en el Código las nuevas y haciendo desaparecer las que habían sido derogadas. Entre sus cargos figuraban las acciones intentadas por el Estado (en particular las εἰσαγγελίαι), por orden de la *Boulé* o de la *Ecclesia*; la δοκιμασία de los funcionarios de nueva elección; las εὔθυναι de los generales, y ciertos procesos, por último, como los γραφαὶ παρανόμων. Estaban encargados de formar los diferentes jurados y pagaban a los jueces las indemnizaciones previstas por la ley.

62. Otros funcionarios civiles. Los Once (οἱ ἕνδεκα) tenían a su cargo las prisiones y la ejecución de las sentencias capitales. Tramitaban también las

[1] Se dice equivocadamente *arconterrey*, porque las palabras ἄρχων βασιλεύς no se encuentran en los textos.

causas criminales en que el culpable había sido sorprendido *in flagranti* (ἐπ' αὐτοφώρῳ) y conducido inmediatamente a su presencia (por ἀπαγωγή). En algunos de estos últimos casos hasta podían dictar sentencia, al modo de nuestros jueces.

Los diez ἀστυνόμοι, en número de cinco en Atenas y cinco en el Pireo, cuidaban de las calles y de la policía; eran los guardianes de los pozos y se ocupaban de la distribución del agua. Funciones análogas a las suyas, pero limitadas a la vigilancia de los mercados, incumbían a los diez ἀγορανόμοι.

Había también numerosas Comisiones, como las de los μετρονόμοι, que inspeccionaban las pesas y las medidas; los ἐπιμεληταὶ τῶν νεωρίων o vigilantes de los arsenales marítimos; los σιτοφύλακες y los ἐπιμεληταὶ ἐμπορίου, que inspeccionaban el comercio de granos; los βοῶναι, que compraban las víctimas para los sacrificios; los ἀθλοθέται, que organizaban los concursos de las Panateneas, etc. Se tratará más adelante de algunos funcionarios judiciales especiales (§ 71).

63. Comisiones extraordinarias. Se nombraban comisarios extraordinarios para vigilar ciertos trabajos determinados. Tales eran los τειχοποιοί, los ταφροποιοί, los τριηροποιοί, los ἐπιστάται τῶν δημοσίων ἔργων, los ἀποστολεῖς, que velaban para que los envíos se realizaran en el plazo prescrito; los ζητηταί, encargados de hacer una averiguación particular (por ejemplo, cuando el escándalo de la mutilación de los Hermes).

XV. Asambleas deliberativas

64. Poder legislativo. Los funcionarios que acaban de ser enumerados no tenían más que poder ejecutivo; es decir, que ejecutaban solamente los man-

datos que habían recibido. Estos mandatos eran generalmente dados por la *Boulé*, de acuerdo con las instrucciones que emanaban de la *Ecclesia*. Por ejemplo: la *Ecclesia* votaba una ley (ψήφισμα) con motivo de la importación de trigo, y la *Boulé* dictaba a los ἐπιμεληταὶ ἐμπορίου las medidas necesarias para la ejecución de la misma.

65. BOULÉ O SENADO. La *Boulé* era un Consejo de 500 ciudadanos de más de treinta años, en número de 50 por cada tribu, designados a la suerte (ἀπὸ κυάμου). Los elegidos eran sometidos a la δοκιμασία, examen moral que les hacía sufrir la *Boulé* en ejercicio, y prestaban juramento de cumplir sus deberes conforme a las leyes. Permanecían en funciones durante un año. Es probable que no pudieran ser candidatos para el año siguiente, porque eran sometidos a la εὔθυνα y a la δοκιμασία ante la *Boulé* en ejercicio, y no es verosímil que la Constitución ateniense autorizara a un individuo para juzgar su propia conducta. Se reunían todos los días no feriados, generalmente en el βουλευτήριον. Los senadores nombraban sus auxiliares y tenían un heraldo o κῆρυξ. El público podía asistir generalmente a sus sesiones; pero separado por barreras (δρύφακτα o κιγκλίδες).

Para facilitar el despacho de los negocios, los senadores de cada tribu formaban una Comisión, que presidía la Asamblea (ἐπρυτάνευε), durante la décima parte del año (treinta y cinco o treinta y seis días, alternativamente, en los años ordinarios; treinta y ocho o treinta y nueve en los de trece meses) [1]. Este espacio de tiempo se llamaba *pritanía* (πρυτανεία), y los miembros de la Comisión que presidía se llamaban *prítanos* (πρυτάνεις). Los prítanos nombraban a uno de los suyos secretario, y elegían a la suerte un presidente (ἐπιστάτης), que permanecía en fun-

[1] Véase pág. 113.

ciones solamente un día y una noche[1]. Los prítanos se reunían en una sala redonda llamada Θόλος o Σκιάς y allí comían juntos. Sus funciones consistían en convocar la *Boulé* y preparar la orden del día (προγράμματα). A ellos se llevaban los mensajes dirigidos a la *Boulé*, y ellos también abrían informaciones cuando el Senado quería tener datos acerca de

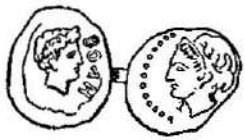

Fig. 11. — Sello de plomo de la Boulé.

algún asunto. El prítano, durante sus funciones, parece haber tenido algunos poderes como juez de paz, y el mando de los arqueros de la policía (τοξόται).

La *Boulé* preparaba proyectos de ley para la *Ecclesia*, y los acompañaba de su previo dictamen (προβούλευμα); se ocupaba también de asegurar la ejecución de las leyes que la *Ecclesia* le remitía en la forma que el momento exigía. Disponía, finalmente, de ciertos poderes judiciales. Se podía presentar a la *Boulé* una εἰσαγγελία, es decir, una acusación contra un magistrado, que la Asamblea podía admitir, castigando al culpable con multa de 500 dracmas. Si el delito era muy grave, la *Boulé* enviaba al culpable ante la *Ecclesia* u otro tribunal competente (véase § 75).

---

[1] Durante el siglo v, este ἐπιστάτης era también presidente de la *Ecclesia*; pero en el siglo iv designaba a la suerte nueve πρόεδροι de las otras tribus, y el ἐπιστάτης τῶν προέδρων era a su vez elegido de la misma manera entre las nueve πρόεδροι. El ἐπιστάτης tenía la custodia del sello público.

Los senadores, a partir de la época de Pericles, percibieron cinco óbolos de indemnización por cada una de sus reuniones (ἕδρα).

El secretario (γραμματεύς) de la *Boulé* era también senador. Se nombraba por el tiempo de una pritanía.

66. El Areópago. El tribunal del Areópago (ἡ ἐξ Ἀρείου πάγου βουλή)[1] parece haber tenido sobre los funcionarios religiosos la misma autoridad que la *Boulé* sobre los funcionarios civiles. Se componía aquel tribunal de todos los ciudadanos atenienses que habían rendido sus cuentas; es decir, sufrido la εὔθυνα, después de haber ocupado uno de los nueve puestos de arcontes. Sus principales atribuciones eran de orden religioso; ejercía también cierta inspección sobre las costumbres públicas en general. El Areópago juzgaba en los casos de homicidio o incendio, y servía frecuentemente de Comisión judicial para examinar las causas de sacrilegio o de traición. Relativamente, tratan poco de él los autores clásicos; pero este Cuerpo no perdió jamás su influencia moral, y bajo la dominación romana volvió a ser uno de los más importantes instrumentos de gobierno.

67. Ecclesia. El origen último de toda ley y de toda autoridad en Atenas era la *Ecclesia* o Asamblea del pueblo, a la cual, en principio, todos los δημόται tenían obligación de asistir, aun cuando en realidad se consideraba ya numerosa una reunión de 5.000 ciudadanos.

Las Asambleas eran unas veces ordinarias; otras, extraordinarias (σύγκλητοι). Estas últimas se convoca-

[1] El Ἄρειος πάγος, en opinión de los antiguos, era así llamado del dios *Ares;* pero quizás debe buscarse la verdadera etimología en el nombre de las divinidades vengadoras, las Ἀραί, cuyas sentencias ejecutaba el Areópago. Este tribunal existía antes de Dracón.

ban a son de trompeta por orden de los prítanos. Las primeras se convocaban por edicto (πρόγραμμα) en que los prítanos indicaban la fecha y el lugar de la reunión, así como el orden de los asuntos que habían de ser tratados.

La primera asamblea de cada pritanía se llamaba κυρία, y se ocupaba de asuntos especiales, en particular de la confirmación (ἐπιχειροτονία) o de la acusación de funcionarios públicos (εἰσαγγελία).

Se celebraban cuatro reuniones ordinarias por cada pritanía (espacio de treinta y cinco o treinta y seis días); pero no se reunían en días fijos.

El día que se había anunciado, por la mañana, el pueblo se reunía de ordinario en el Pnix, anfiteatro natural cuya posición probable se señala en nuestro plano de Atenas. Antes de abrir la sesión, los que se retrasaban quedaban aislados de el ágora por medio de una cuerda teñida de ocre rojizo (σχοινίον μεμιλτωμένον) y no se les permitía acercarse. Los seis lexiarcas y sus treinta oficiales comprobaban los nombres de los ciudadanos por medio de listas llamadas ληξιαρχικὰ γραμματεῖα o πίνακες ἐκκλησιαστικοί. Los arqueros (τοξόται) mantenían el orden en la asamblea; el heraldo (κῆρυξ) decía la oración y daba lectura a los proyectos de ley.

La sesión comenzaba por lustraciones (περίστια). El heraldo imprecaba solemnemente a los traidores. El presidente, no habiendo signos contrarios[1], declaraba que los dioses eran favorables, y la Asamblea pasaba a examinar la orden del día.

El heraldo empezaba por dar lectura de los προβουλεύματα, es decir, de los proyectos que habían sido ya aprobados por la *Boulé*. Cada προβούλευμα era some-

[1] La sesión se levantaba inmediatamente cuando tenía lugar algún fenómeno de mal augurio, como una tempestad o un temblor de tierra (διοσημίαι).

tido a la προχειροτονία, voto preliminar por el que el pueblo decidía si el proyecto había de ser inmediatamente adoptado o si había lugar a discusión. En el segundo caso, el heraldo pregonaba: Τίς ἀγορεύειν βούλεται, es decir, ¿quién desea hablar? Los oradores se levantaban, y se les colocaba en cierto orden; en tiempos antiguos hablaban primero los de más edad. El orador se ponía una corona en la cabeza y subía a la βῆμα, especie de tribuna con escalones. Acabada la discusión, el presidente ordenaba votar (ἐπεχειροτόνησεν)[1] y se terminaba generalmente el acto alzando las manos (χειροτονία); a veces se apelaba al escrutinio. Podían presentarse enmiendas al προβούλευμα; pero cuando los proyectos enteramente nuevos eran presentados a la *Ecclesia*, habían de ser primero remitidos a la *Boulé* para que esta asamblea hiciera el estudio previo.

En el mes de hecatombeon, al principio de cada año, todo el Código de las leyes era sometido a la aprobación de la Asamblea. En esta reunión, cualquier ciudadano podía proponer la adición de una ley nueva o la derogación de otra antigua. En uno y otro caso, la proposición se enviaba a la *Boulé*, que dirigía a la *Ecclesia* un informe acerca de la cuestión. Si la opinión de la *Boulé* era favorable, el proyecto se sometía a una Comisión numerosa de νομοθέται (a veces compuesta de 1.000 ciudadanos), que procedían a nuevo estudio y a los que tocaba resolver en definitiva. Los νομοθέται eran elegidos por la *Ecclesia* entre los ἡλιασταί o jueces[2]. Pero en tiempo ordinario, la competencia de la *Ecclesia* estaba

---

[1] Podía negarse a poner el asunto a votación, como hizo una vez Sócrates.

[2] Si los arcontes θεσμοθέται hallaban alguna ambigüedad o contradicción en las leyes, sometían el caso a los νομοθέται.

limitada por el conjunto de las leyes existentes. Si acontecía adoptarse una resolución contraria a dichas leyes, el que había tenido la iniciativa podía ser acusado por un ciudadano cualquiera (γραφὴ παρανόμων) e incurrir por el hecho en fuerte multa. Así, no podía efectuarse ninguna innovación radical si no se empezaba por conseguir la derogación de la ley antigua y la sustitución por otra nueva. Estas precauciones se inspiraban en el deseo de evitar cambios demasiado bruscos o la adopción inmotivada de leyes nuevas que contradijeran las existentes.

Las acusaciones contra las personas se llevaban muchas veces ante la *Ecclesia*, ya por una προβολή (comúnmente en caso de sacrilegio), ya por una εἰσαγγελία (en los casos de traición). En una y otra circunstancia, la cuestión debía ser previamente sometida a la *Boulé*, que dirigía un informe a la *Ecclesia*. Ésta podía entonces adoptar resolución definitiva o remitir la causa a un jurado especial.

Se llamaba νόμοι ἐπ' ἀνδρί a leyes concernientes a un individuo determinado; por ejemplo: el ostracismo y las decisiones que confirmaban o restituían el derecho de ciudadanía. Las leyes de esta clase se votaban por escrutinio en asambleas especialmente convocadas al efecto en el ágora, debiendo estar presentes 6.000 ciudadanos por lo menos.

Con posterioridad al año 403 a. de J. C., los ciudadanos que asistían a la *Ecclesia* tuvieron derecho a una indemnización, cuya cuantía, fijada primeramente en un óbolo, se elevó más tarde a tres (τριώβολος, el *trióbolo*). Recibían una ficha (σύμβολον), que podían luego cambiar por dinero contante en el despacho de los θεσμοθέται. Los que se retrasaban no tenían derecho a participar de esta cantidad (μισθὸς ἐκκλησιαστικός).

Cuando una ley había sido aprobada por los

νομοθέται, pasaba a los θεσμοθέται, cuya misión consistía en registrar una copia de la misma en los archivos, y a veces en exponerla al público grabada en una estela de mármol o de bronce. La decisión que iba acompañada de efecto práctico e inmediato, es decir, un decreto (ψήφισμα), se remitía generalmente a la *Boulé*, que debía asegurar su ejecución.

XVI. Ejército y armada de Atenas

68. Reclutamiento. Según hemos dicho anteriormente, los diez estrategas eran los jefes de todo el ejército ateniense. Tenían a sus órdenes diez *taxiarcas* (ταξίαρχοι) y diez *locages* (λοχαγοί) para el mando de la infantería, dos *hiparcas* (ἵππαρχοι) y diez *filarcas* (φύλαρχοι) para el de la caballería. Todos los ciudadanos eran inscriptos a los dieciocho años en el registro (ληξιαρχικὸν γραμματεῖον) de su demo y estaban sometidos al servicio militar, obligación que subsistía hasta los sesenta años. Los jóvenes de menos de veinte años (ἔφηβοι), y los viejos de más de cincuenta, no estaban obligados a servir fuera del Ática.

El taxiarca de cada tribu llevaba una lista (κατάλογος) de los ciudadanos y metecos aptos para el servicio. Los individuos de igual edad se colocaban juntos, llevando el grupo el nombre del arconte epónimo correspondiente. Los que pertenecían a las tres primeras divisiones de Solón (πεντακοσιομέδιμνοι, ἱππεῖς y ζευγῖται) debían figurar en calidad de hoplitas. Se ejercitaban en el manejo de las armas desde los dieciocho a los veinte años. El armamento de los hoplitas consistía en la πανοπλία, o armadura completa, comprendiendo el escudo (ὅπλον), el casco, la coraza, las grebas, la espada y la lanza o pica (ἀσπίς, κυνέη o κράνος, θώραξ, κνημῖδες, ξίφος, δόρυ).

Los θῆτες servían en las tropas ligeras (ψιλοί), a veces en calidad de arqueros.

Los ciudadanos que tenían derecho a servir como hoplitas, pero a los cuales sus medios permitían mantener un caballo, servían en la caballería. En la época de la guerra del Peloponeso había 1.000 caballeros

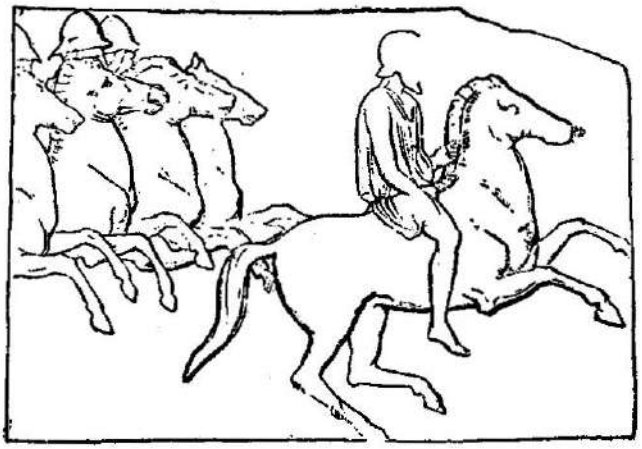

Fig. 12. — Caballería ateniense, según un bajorrelieve del siglo IV *a. J. C.*

(ἱππεῖς) que eran revistados anualmente por la *Boulé* y tratados con distinción en las ceremonias públicas. Se mantenían además cien arqueros a caballo, mercenarios (escitas la mayor parte), que se llamaban ἱπποτοξόται.

69. Servicio activo. Podía hacerse una expedición militar con el total de las fuerzas disponibles en Atenas (πανστρατιᾷ), o con un ejército formado especialmente para ella (ἐκ καταλόγου). Los alistamientos

de este género se hacían por orden de la *Ecclesia*, que llamaba a las armas a la totalidad o a una parte de los soldados de cierta edad.

Los soldados de cada tribu y de cada demo servían juntos y formaban pequeños batallones distintos. Todos los soldados tenían derecho a una paga diaria (μισθός), más cierta suma, para alimentarse (σιτηρέσιον). El hoplita recibía también indemnización por su asistente, y el caballero por el caballo. El coste diario de un soldado variaba de esta suerte de cuatro óbolos a una dracma.

La disciplina dejaba que desear, aun cuando las faltas graves a los deberes militares se castigaban a la vuelta de la campaña. Había para esto acusaciones diversas, γραφαὶ ἀστρατείας, λιποταξίου, δειλίας, que se cursaban bajo la dirección de los στρατηγοί. Los acusados comparecían ante un jurado que formaban sus compañeros de armas. En caso de condena perdían parte de sus derechos ciudadanos y no podían asistir más a la *Ecclesia*.

70. La flota. La flota ateniense, que comprendía aproximadamente 400 trirremes (τριήρεις, nave de tres filas de remos a cada banda), estaba mandada por los στρατηγοί, por igual razón que el ejército de tierra. Cada nave iba dirigida por un τριήραρχος, que tenía por auxiliares un κυβερνήτης o piloto; un κελευστής o contramaestre, que daba órdenes a los remeros; un ναυπηγός o carpintero, etc.

El trierarca podía delegar el mando de su nave en otro jefe, pero era el único responsable de la prestación llamada *trierarquía* (τριηραρχία), de que se tratará más adelante. Estaba obligado a mantener un año el casco de su navío, que el Estado le daba y generalmente también las velas, remos y cuerdas. En el siglo IV, el trierarca tenía que pagar también a los oficiales subalternos de la nave que mandaba.

El resto de la tripulación comprendía aproximadamente diez ἐπιβάται u hoplitas (infantería de marina); sesenta y dos θρανῖται, que manejaban los remos más largos en el banco superior; cincuenta y ocho ζυγῖται, que remaban en el de en medio, y cincuenta y cuatro θαλαμῖται, que ocupaban el banco inferior y cuyos remos eran los más cortos. Estos remeros (ναῦται o ναυβάται) se reclutaban entre los ciudadanos más pobres y los metecos, alistándose también a este efecto mercenarios.

Los marinos, como los soldados de tierra, tenían derecho a sueldo y a un fondo para mantenerse. Los θρανῖται, cuya tarea era más ruda, eran también los mejor retribuídos. El sueldo variaba de tres óbolos a una dracma al día. Las faltas de disciplina eran castigadas con las mismas penas que en el ejército; parecen, por lo demás, haber sido menos frecuentes en la flota que en los campamentos.

XVII. Procedimiento legal en Atenas

71. Jurisdicciones. Se ha visto anteriormente que la mayor parte de los magistrados atenienses disponían de ciertos poderes para castigar a los que infringían sus mandatos, y que muchos cuidaban especialmente de ciertas acciones judiciales, civiles o criminales. Este cuidado o dirección (ἡγεμονία δικαστηρίου) consistía en lo siguiente: el magistrado procedía a la instrucción del proceso, recibía de las partes litigantes los documentos correspondientes y presidía luego el tribunal llamado a juzgar. Algunos representantes judiciales de que va a tratarse desempeñaban solamente estas funciones.

Un centenar de ciudadanos de reputación intachable y de edad madura estaban revestidos del cargo de árbitros públicos (διαιτηταί). Probable es que todo

pleito civil hubiera de someterse a un arbitraje antes de recurrir al tribunal.

En el siglo v, una Comisión de ναυτοδίκαι se ocupaba especialmente de los pleitos a que daba lugar el comercio marítimo.

Procesos de poca cuantía, en que se trataba de una cantidad menor de diez dracmas, eran sometidos a treinta jueces de paz (cuarenta en el siglo IV) llamados οἱ κατὰ δήμους δικασταί. Parece que también entendieron en la mayor parte de los procesos civiles; pero cuando la suma objeto del litigio pasaba de diez dracmas, el proceso se sometía siempre a un jurado.

72. JURADOS. Los delitos más graves eran sometidos al Areópago y a los cincuenta y un ἐφέται (véanse páginas 108 y 133), que se reunían en lugares distintos, según la naturaleza de los casos que habían de juzgar[1].

Los areopagitas, que se reunían en el Areópago, dictaban sentencia en los casos de homicidio voluntario, heridas graves y de incendio. Los efetas, cuando se reunían ἐπὶ Παλλαδίῳ, juzgaban los casos de homicidio involuntario y de incitación al asesinato. Reunidos ἐπὶ Δελφινίῳ, sentenciaban acerca de los homicidios justificados; por ejemplo, en el caso de legítima defensa. Reunidos en Freato, localidad del Pireo, juzgaban a los que habían cometido asesinato estando ya desterrados por homicidio justificable. Finalmente, reunidos ἐν Πρυτανείῳ, juzgaban los delitos de asesinato en que el culpable era desconocido, y los de muerte por accidente; por ejemplo, por la

[1] Estos lugares de reunión parecen haber sido en un principio inviolables; eran los *asila*, en que el criminal se refugiaba para librarse de una justicia sumaria. Las funciones de los ἐφέται estaban muy reducidas en el siglo IV a. de J. C.

caída de un poste. La instrucción estaba a cargo del βασιλεύς y exigía formalidades religiosas que los ἐξηγηταί τῶν ὁσίων debían comunicar a los recurrentes. Estos ἐξηγηταί, intépretes de las leyes sagradas, eran en número de tres, probablemente efetas eupátridas, que poseían tradiciones orales relativas a la expiación del homicidio y a los ritos funerales. El asesino no podía ser perseguido en justicia sino por parientes próximos de la víctima; no existía en Atenas el *Ministerio fiscal.*

La inmensa mayoría de las causas, tanto criminales como civiles, eran enviadas a los ἡλιασταί, comisión de jurados así llamada por su punto de reunión, la Ἡλιαία, próxima a las oficinas de los θεσμοθέται (página 111).

Cualquier ateniense mayor de treinta años podía ser elegido para las funciones de ἡλιαστής o de δικαστής; pero se incluía solamente en estas Comisiones a los que espontáneamente daban sus nombres al arconte y expresaban el deseo de ejercer el cargo al año siguiente. Juraban en corporación, al principio del año de su cargo, ajustarse a las leyes y juzgar con entera imparcialidad, según las pruebas recibidas. Se les dividía luego en diez grupos, distinguidos por letras del alfabeto jonio, de la A a la K (la digamma F no estaba en uso); cada ἡλιαστής recibía una tésera de bronce con su nombre y la letra de su grupo.

Los jurados eran designados a la suerte por los θεσμοθέται, que indicaban también el lugar donde debían reunirse. La *letra de sección* de los jurados afectos a cada tribunal, y una varita llamada σφηκίσκος, insignia de los jurados [1], figuraban a la puerta del tribunal. Variaba mucho el número de los ju-

[1] Esta insignia es análoga al *hasta* y a la *festuca* de los romanos.

rados. Se sabe de algunos que tuvieron 201, 401, 501, 1.001, 1.501, 2.001 y 2.501 miembros[1]. Se designaban a veces jurados especiales para entender en causas militares, mercantiles u otras que exigían especial competencia. Desde los tiempos de Cleofón (por el año 420) los heliastas cobraron dos óbolos diarios; esta indemnización se elevó más tarde a tres, y a cuatro el año 390 a. de J. C. Los tribunales no se reunían los días nefastos[2] o feriados y aquéllos en que lo hacía la Asamblea del pueblo.

73. Las causas. Las causas (ἀγῶνες οδίκαι) que habían de juzgar los ἡλιασταί pueden clasificarse en varios respectos:

1º *Causas privadas o públicas,* ἴδιοι ο δημόσιοι. No podía entablar acción privada más que el perjudicado. La acción pública podía iniciarla cualquier ciudadano; pero si al acusado se le condenaba, las multas pasaban generalmente al Estado, y, por otra parte, el acusador era castigado con multa de 1.000 dracmas de no obtener la quinta parte de los votos de jurado en apoyo de su demanda[3]. La acción pública (δίκη δημοσία) recibía el nombre especial de γραφή. Por ejemplo: un esclavo emancipado, asimilado al meteco, estaba obligado a adoptar a su antiguo dueño como προστάτης (véase p. 118). Si no lo hacía, su antiguo dueño podía entablar contra él una δίκη ἀποστασίου. Pero el meteco libre que no tenía προστάτης, podía ser objeto de un γραφὴ ἀπροστασίου por parte de un ciudadano cualquiera. Las acciones

[1] El número total era siempre impar.

[2] Es decir, los días que se consideraban funestos.

[3] En ciertas causas civiles el acusador que no había obtenido el quinto de los sufragios era condenado a la ἐπωβελία, es decir, a pagar un óbolo por cada dracma que había reclamado injustamente al acusado.

llamadas εἰσαγγελία, ἀπαγωγή, φάσις, son variantes de las acciones públicas o γραφαί.

2º. Se distinguen también las δίκαι κατά τινος y las δίκαι πρός τινα. En las primeras, el demandante reclamaba el castigo del culpable (por ejemplo, por calumnia, κακηγορίας δίκη). En las segundas, solicitaba del tribunal una declaración de sus derechos (por ejemplo, a la posesión de una casa o de los bienes cuya propiedad le había sido disputada).

3º. Los ἀγῶνες ἀτίμητοι se distinguen de los ἀγῶνες τιμητοί. En los primeros, la multa y la indemnización habían sido fijadas por la ley o por acuerdo entre las partes, mientras que en los segundos el total de lo que había de pagar el acusado lo determinaba el tribunal.

74. Procedimiento. Supongamos que el demandante entablaba un proceso, cuyo examen correspondía a un arconte; el procedimiento era el mismo cuando correspondía a otros magistrados. El demandante, acompañado de dos testigos (κλητῆρες), citaba al acusado (πρόσκλησις) para que compareciera en un día determinado ante el arconte. Si el acusado no se presentaba, el demandante ganaba el pleito *ipso facto* (δίκη ἔρημος). Si se presentaba, ambas partes empezaban por pagar los gastos de justicia (πρυτανεῖα, en ciertos casos παράστασις o παρακαταβολή), proporcionados al valor de los bienes en litigio. El demandante indicaba con claridad (λῆξις) el objeto de su demanda, y el arconte fijaba un día para oír la causa (ἀνάκρισις). En dicho acto, las partes afirmaban mediante juramento la buena fe de sus pretensiones (ἀντωμοσίαι), y el demandado presentaba, si a ello había lugar, una demanda contraria (ἀντιγραφή). Podía también presentar una excepción (παραγραφή) o provocar una cuestión previa (διαμαρτυρία), en cuyos casos se reunía un jurado para resolver si con-

venía continuar el pleito. Si el demandado no presentaba excepción, o si no le era admitida, la causa seguía su curso regular (εὐθυδικία). El arconte metía todas las piezas de la causa en una caja sellada (ἐχῖνος), al propio tiempo que una copia de los tex-

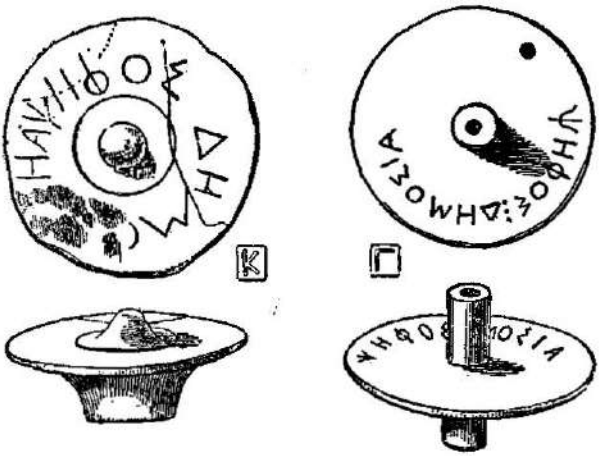

Fig. 13. — Boletines de votación [1].

tos de las leyes que a la misma se referían; fijaba luego un día para la audiencia [2], de acuerdo con los θεσμοθέται, que habían de citar a los jurados.

La audiencia era presidida por el arconte que había instruído el proceso. Después de realizado el sacrificio que señalaba el comienzo de los debates, se cerraba la baranda que rodeaba el tribunal. El escribano (γραμματεύς) daba lectura de las piezas redac-

[1] Las inscripciones se leen ψῆφος δημοσία. En la primera figura, el vástago que atraviesa la rodaja es macizo; en la segunda, está hueco.

[2] La demanda de aplazamiento se llamaba ὑπωμοσία.

tadas en el curso de la instrucción (ἀνάκρισις). El demandante y el acusado hablaban sucesivamente. Se admitía a veces que auxiliares o abogados (συνήγοροι, σύνδικοι) tomasen luego la palabra en defensa de las partes; pero la duración de los discursos estaba limitada por el número de *clepsidras* que el tribunal concedía. Cada parte tenía su tribuna propia (βῆμα). Ocurría que el acusado iba acompañado de su mujer y de sus hijos, miserablemente vestidos y derramando lágrimas, para excitar la compasión de los jueces. Acabados los discursos, los jurados pasaban a votar. Cada uno recibía al efecto dos boletines en forma de rodajas de bronce (fig. 13) [1], una maciza, que significaba *absolución;* otra agujereada por el centro para indicar *condena.* Los boletines eran depositados en dos urnas; en una (κύριος καδίσκος) se metían las que expresaban la opinión de los jueces, en otra (ἄκυρος καδίσκος) los boletines que no se habían utilizado [2]. El presidente del tribunal contaba los votos y dictaba sentencia según ellos. Si se condenaba al acusado y el ἀγών era τιμητός, se resolvía en seguida la cuestión de perjuicios, haciendo valer el demandante una cifra (τίμημα), a la que el acusado oponía otra (ἀντιτίμημα) [3].

75. EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA. En las causas criminales, la ejecución de la sentencia se confiaba

---

[1] En un principio se usaban guijarros blancos y negros; en tiempo de Aristófanes se usaban conchas.

[2] En tiempos más antiguos había solamente una tablilla y dos urnas; en la primera se metían los votos favorables al acusado, en la segunda los contrarios.

[3] Cuando se trataba de fijar el importe de una multa o la indemnización por daños y perjuicios, los jueces recibían cada uno un πινάκιον τιμητικόν, tablilla encerada en que trazaban una línea larga o corta, según que adoptaran el cálculo más alto o el más bajo. (Aristófanes. *Avispas,* 106, 167.)

a funcionarios públicos, a saber: los *Once* (οἱ ἕνδεκα) para la pena capital, los πράκτορες para las multas, los πωληταί para las confiscaciones.

En las causas civiles, el demandante mismo debía cobrar los daños y perjuicios que se le asignaban; pero el acusado recibía orden de pagarlos en determinada fecha. Si no lo hacía, incurría en una δίκη ἐξούλης, medida de expulsión que exigía que el Estado interviniera.

No había apelación (ἔφεσις); pero el que había sido condenado estando ausente (ἐρήμην ὀφλεῖν, entiéndase δίκην) o por falso testimonio, podía obtener la revisión de la causa (ἀντιλαχεῖν). Podía también ser condonada una sentencia, si los testigos resultaban posteriormente convictos de perjurio, después de una δίκη ψευδομαρτυρίων.

XVIII. Hacienda en Atenas

76. Gastos. Los gastos ordinarios de Atenas, en tiempo de paz, comprendían el pago de los βουλευταί o senadores, de los ciudadanos que asistían a la *Ecclesia*, de los jueces o δικασταί y de los funcionarios de orden inferior. Hay que añadir el θεωρικόν, indemnización que permitía a los ciudadanos pobres tomar parte en las fiestas públicas; cada ciudadano recibía dos óbolos en los días feriados. Cuando Pericles introdujo esta mala costumbre, no tenía en cuenta más que las Dionisíacas y las Panateneas; pero más tarde se extendió a todas las fiestas del año.

Se necesitaban otros gastos para las fiestas y los sacrificios públicos, las embajadas y la construcción de edificios y de templos. La Marina y el Ejército demandaban también grandes sumas, aun en tiempo de paz, y los gastos de este capítulo aumentaban en proporciones enormes en tiempo de guerra. Los tres

primeros años de la del Peloponeso costaron 7.400 talentos, es decir, aproximadamente 45 millones de francos oro. El presupuesto atendía también al sostenimiento de los huérfanos, a la distribución de trigo a los pobres y a otros gastos variables.

77. INGRESOS (πρόσοδοι). 1º *Ingresos ordinarios.* Durante la existencia de las dos Ligas atenienses (454-412, 378-338) [1], el origen principal de ingresos fué en Atenas el tributo pagado por los miembros de la Confederación que presidía. El de la primera Liga ascendía a cerca de 1.250 talentos (aproximadamente 7 millones de francos oro) en el año 425; el de la segunda era mucho menos considerable.

Las rentas ordinarias percibidas en Ática en las épocas de paz se dividían en dos partés: una fija, llamada καταβολαί; otra variable, llamada προσκαταβλήματα. Las καταβολαί comprendían las rentas de las propiedades del Estado, en particular de las minas de plata del Laurión, y diferentes impuestos sobre el comercio, como el πεντηκοστή o derecho del 2 por 100 sobre todas las mercaderías importadas o exportadas por el Pireo; el ἐπώνιον o impuesto *ad valorem* sobre las mercaderías vendidas; el διαπύλιον, *derecho de consumo* sobre todo lo que venía al mercado. Hay que añadir el μετοίκιον, renta que pagaban los extranjeros domiciliados.

Todos estos ingresos estaban naturalmente sometidos a fluctuaciones de importancia; pero se les consideraba, no obstante, fijos, porque estaban a cargo de arrendatarios (τελῶναι) que pagaban una suma

[1] Estas fechas no son rigurosamente exactas: 454 a. de J. C. señala el momento en que el tesoro de la primera Liga fué transportado de Delos a Atenas; la liga se había formado después de la segunda guerra médica. La segunda Liga, asimismo, había empezado a formarse ya en el año 395; pero no tuvo realmente importancia hasta el 378.

convenida al Estado y se reintegraban efectuando por su propia cuenta el cobro de los impuestos.

Los προσκαταβλήματα eran los gastos de justicia y las multas judiciales que el Estado percibía directamente.

2º *Ingresos extraordinarios.* Por la institución de las λειτουργίαι, que vamos a dar a conocer, el Estado se libraba de numerosas obligaciones a expensas de un corto número de ciudadanos ricos, y recibía también con gran frecuencia importantes donativos, ἐπιδόσεις. En tiempo de guerra, cuando los gastos crecían mucho, se establecía un impuesto especial llamado εἰσφορά. Era una especie de impuesto sobre el capital, proporcionado a la división en clases que estableció Solón; de suerte que los ciudadanos ricos pagaban, según su fortuna, más que los pobres. De 378 a 377 a. de J. C., en el arcontado de Nausinico, se introdujo un nuevo sistema. Desde entonces, los ciudadanos se dividieron, respecto a la εἰσφορά, en συμμορίαι ordenadas por la riqueza. La lista de los miembros de cada *simmoría* se confiaba al miembro más rico de la misma, llamado ἡγεμών. La primera simmoría comprendía los 300 ciudadanos más ricos. El impuesto fué percibido primeramente por el Estado; luego, a partir del año 362-1 a. de J. C., los 300 ciudadanos hubieron de pagar por anticipado la totalidad del impuesto (προεισφορά) y se encargaron de recoger ellos mismos las contribuciones de las simmorías inferiores. Los estrategas fijaban la suma correspondiente a cada una de ellas.

3º *Liturgias* (λειτουργίαι). Esta institución tenía por objeto librar al Estado de ciertas obligaciones, imponiéndoselas a los ciudadanos más ricos. La etimología de la palabra es λήϊτος o λεῖτος, que significa *público,* y ἔργον, *trabajo, función.*

He aquí la indicación de las principales liturgias:

1. La τριηραρχία o equipo de un trirreme (véase

página 139), impuesta en su origen a una sola persona, luego, después del año 405, a dos, y por último, desde el 356, a *simmorías trierárquicas*. Estas últimas estaban formadas por los 1.200 ciudadanos más ricos, divididos en 20 simmorías de 60 individuos cada una. Cada simmoría podía estar obligada a equipar más de un trirreme, y elegía los capitanes entre sus miembros. Cuando dos trierarcas armaban un trirreme, cada uno lo mandaba durante seis meses. Ningún ciudadano podía estar encargado de la trierarquía más de una vez en el espacio de dos años.

II. La χορηγία o encargo de formar el coro para una representación dramática. Después de la guerra del Peloponeso, se autorizó a dos ciudadanos de una misma tribu para que en común proveyeran a los gastos de la coregía.

III. La γυμνασιαρχία o encargo de organizar ciertos juegos públicos, en particular las carreras de antorchas (λαμπαδηφορίαι) que se celebraban en las Panateneas.

IV. La ἑστίασις o encargo de organizar la comida pública de una tribu.

Cuando un ciudadano al que se había impuesto una liturgia pensaba que otro era más rico que él y podía, por consiguiente, soportar mejor la carga, podía intimarle a que aceptara la liturgia en su lugar, y si se negaba, cambiar por el suyo su peculio. Este cambio se llamaba ἀντίδοσις. Cuando no surtía efecto una intimación semejante, el ciudadano que se juzgaba perjudicado podía entablar proceso, a fin de aclarar cuál de las dos partes, por razón de su fortuna, debía resultar sometida a la liturgia.

XIX. Instituciones de Esparta

78. Población de Laconia. Es seguro que los dorios, que apenas menciona Homero, emigraron de la Tesalia al Peloponeso más tarde que los demás helenos, y que su emigración siguió dos caminos: uno, pasando el golfo de Corinto por Naupactos; otro, pasando por el istmo de Corinto y la costa oriental de la península. Los primeros invasores se establecieron en Esparta, los siguientes en Argos, Corinto y Megara, pero los dos grupos de tribus dorias conservaron siempre tradiciones que atestiguaban su origen común. En todas partes los dorios se abstenían de guerrear durante el mes sagrado de Καρνεῖος (agosto), en todas partes se dividían en tres tribus denominadas Τλλεῖς, Δυμᾶνες y Πάμφυλοι. El hecho de deber todos los dorios a la conquista el territorio en que se habían establecido, contribuía también a dar a sus instituciones ciertos caracteres comunes. Por doquiera, efectivamente, en país dorio, se encuentra una clase de esclavos, otra de hombres libres sin derechos políticos, y una tercera, directora, de pura sangre doria. Estas tres clases, en Laconia, se denominaban Εἵλωτες, Περίοικοι y Σπαρτιᾶται.

1º Los ilotas, Εἵλωτες, llamados Γυμνήσιοι en Argos, eran los descendientes de una población primitiva, ya reducida a servidumbre por los aqueos, que fueron a su vez sometidos por los espartanos. No pertenecían a particulares, sino al Estado, y sólo el Estado podía emanciparlos. No obstante, se les asignaba a dueños particulares, cuyas tierras cultivaban pagando determinada renta anual. Se les utilizaba en la guerra, generalmente en la infantería ligera, o como remeros en la flota. Durante y después de la guerra del Peloponeso, sirvieron alguna vez como ho-

plitas. Entonces eran libertados y tomaban el nombre de νεοδαμώδεις. Los ilotas eran muy mal tratados, y se sospechaba, no sin motivo, que alimentaban odio irreconciliable contra los espartanos.

2º Los periecos o Περίοικοι, llamados Ὀρνεᾶται en Argos, quedaron libres después de la conquista doria. Ocupaban cien distritos, en que se dedicaban al comercio y a la industria, ocupaciones que estaban prohibidas a los espartanos. Estaban vigilados por los ἁρμοσταί lacedemonios. Su principal obligación era la de servir como hoplitas en el ejército. En Platea presentaron 5.000 hoplitas, tantos como los mismos espartanos.

3º Los espartanos propiamente dichos habitaban cinco cantones contiguos, cuya reunión se llamaba Esparta. Estaban divididos en tres tribus, los Τλλεῖς, los Δυμᾶνες y los Πάμφυλοι. Cada tribu comprendía nueve fratrías, y cada fratría cierto número de ὠβαί.

79. Gobierno de Esparta. La Constitución de Esparta y las leyes rigurosas que gobernaban la sociedad espartana eran atribuídas por los antiguos a un legislador llamado Licurgo. Varios historiadores modernos consideran a Licurgo personaje legendario; pero es discusión que no cuadra en este lugar. Lo seguro es que había un Código antiguo de leyes espartanas, consistente en ῥῆτραι o sentencias, que, en opinión común, habían sido dictadas, o al menos aprobadas, por el oráculo de Delfos. Estas leyes no se consideraban absolutamente invariables y fueron modificadas en ocasiones; pero en la época clásica la antigua Constitución espartana no experimentó más que muy ligeramente las tendencias reformadoras tan pujantes en Atenas y en otras repúblicas.

1º *Los reyes.* Al frente del Gobierno estaban colocados dos reyes: uno de la familia de los Ágidas, el otro de la de los Euripóntidas. La monarquía era he-

reditaria en estas dos familias y en línea masculina, pero con la curiosa salvedad de que sólo podían suceder los hijos nacidos después del advenimiento de su padre al trono. Los dos reyes, que parecen haber poseído poderes enteramente iguales, como los cónsules romanos, eran originariamente sacerdotes, jueces y generales en el ejército. Las atribuciones sacerdotales les fueron siempre conservadas; pero, en la época de Heródoto, sus poderes judiciales estaban limitados al derecho familiar; por ejemplo, a los litigios nacidos de herencias. Tenían además a su cargo los caminos. Su autoridad militar experimentó también algunas restricciones. A partir del año 506 a. de J. C., sólo un rey pudo tomar el mando del ejército, y, en la época de las guerras médicas, ese rey-general estaba sometido a la vigilancia de los éforos, magistrados que absorbieron poco a poco todo lo concerniente a las relaciones extranjeras.

2º Los éforos, ἔφοροι, es decir, "los vigilantes", parecen haber sido instituídos en un principio para mantener la disciplina espartana entre los ciudadanos; pero las disensiones continuas entre los dos reyes aumentaron rápidamente su importancia. Eran en número de cinco, y elegidos por el pueblo. Sus funciones duraban un año; el éforo principal daba nombre al mismo. Eran los verdaderos dueños de Esparta y a ellos se dirigían los embajadores de los países extranjeros. Dos acompañaban al rey a campaña, con la misión de vigilar sus acciones, mientras que los otros tres, en Esparta, eran constantemente tenidos al corriente de los sucesos militares por medio de misivas secretas llamadas σκυτάλαι [1]. Alistaban las tropas,

[1] Los σκυτάλαι eran bastones a los que se arrollaban cintas, en que iban escritos los mensajes secretos. Luego las cintas se enviaban al destinatario, y el contenido no podía leerse sino arrollándolas nuevamente en otros σκυτάλαι del mismo grueso.

levantaban los impuestos, tomaban las medidas necesarias para mantener en obediencia a los ilotas y a los periecos, expulsaban en caso necesario a los extranjeros y juzgaban en todos los asuntos de orden público, en todos los litigios privados, a excepción de los que se reservaban a la competencia sacerdotal de los reyes.

3º La γερουσία o Senado, Consejo permanente destinado a ilustrar a los reyes en un principio, luego a los éforos, era una comisión compuesta de 28 espartanos de más de sesenta años. Los reyes formaban también parte de la γερουσία. Todos los senadores eran de familia noble. Los elegía el pueblo, al que se leía una lista de candidatos y aclamaba a los que le parecían mejor. Era función característica de la γερουσία aconsejar a los reyes y a los éforos, y preparar leyes que habían de someterse a la aprobación del pueblo. En el siglo VI a. de J. C., los reyes Teopompo y Polidoro obtuvieron de Delfos una nueva ῥήτρα autorizando a los reyes y a la γερουσία para no ejecutar las resoluciones del pueblo que les parecieran peligrosas al bien del Estado.

4º La ἀπέλλα o Asamblea del pueblo comprendía a todos los espartanos de más de treinta años, y se convocaba en Esparta una vez al mes bajo la presidencia de los éforos. Los reyes, los éforos y los miembros de la *gerousia* eran los únicos que podían tomar la palabra. El pueblo votaba sin discutir los asuntos que le eran sometidos, y, según hemos visto, sus resoluciones no siempre eran respetadas.

80. DISCIPLINA MILITAR DE LOS ESPARTANOS. Comparados con los ilotas y con los periecos, los espartanos eran en tan reducido número que se consideraban como una guarnición en país conquistado y conformaban su existencia a los deberes militares que esta situación les imponía. El niño que nacía deforme era condenado a morir. Los muchachos empezaban su

aprendizaje guerrero a los siete años. A los veinte eran incorporados al ejército. A la misma edad, todo espartano estaba obligado a afiliarse a uno de los grupos organizados militarmente que hacían a diario una comida en común bajo las tiendas. Estas comidas corporativas se llamaban ἀνδρεῖα o φιδίτια. Cada grupo se componía aproximadamente de 15 individuos, que llenaban por elección las vacantes que pudieran ocurrir. Reglamentos, mal observados, en verdad, condenaban el lujo, la opulencia y todas las muestras de desigualdad. Los espartanos se llamaban ὅμοιοι es decir, *pares* o *iguales*.

A guisa de moneda los espartanos usaron durante largo tiempo lingotes de hierro, lo que hacía imposible las relaciones comerciales con el extranjero. Este sistema no se abandonó formalmente hasta el año 320 a. de J. C.; pero mucho antes de dicha época el dinero había empezado a circular entre los periecos. Hacía también mucho tiempo que los reyes y los éforos habían empezado a comprar bienes fuera de Esparta y a adquirir hábitos de lujo que las leyes no podían refrenar.

81. Servicio en campaña. Los espartanos estaban obligados a servir como hoplitas en el ejército activo desde los veinte hasta los sesenta años. En el siglo v, el ejército se dividía en 12 λόχοι, mandados cada uno por un λοχαγός. Cada λόχος tenía un efectivo nominal de 500 hombres, y comprendía cuatro πεντηκοστύες y 16 ἐνωμοτίαι. En la misma época, los πολέμαρχοι parecen haber sido los ayudantes de los reyes. Pero, después de la guerra del Peloponeso, se había reducido tanto el número de los espartanos, que hubo de procederse a la reorganización del ejército. Se dividió desde entonces en seis μόραι, mandadas cada una por un πολέμαρχος. La importancia numérica de las μόραι variaba mucho, pero contenían gran pro-

porción de periecos. Cada μόρα se dividía, como anteriormente, en πεντηκοστύες. Los guardias del rey se llamaban ἱππεῖς, es decir, *caballeros*, aun cuando en general parece que sirvieron a pie. A partir del año 424 a. de J. C., hubo un cuerpo de caballería de 400 caballos, cuyo número se elevó más tarde a 600, y que se dividió entonces en 10 μόραι. La caballería estaba colocada bajo el mando de un ἱππολέμαρχος.

82. MARINA ESPARTANA. Los espartanos tenían ya naves en Salamina, el año 480 a. de J. C.; pero jamás fueron muy aficionados a la guerra marítima. Sus navíos eran casi exclusivamente equipados por periecos e ilotas. La flota espartana estaba mandada por un ναύαρχος, designado en un principio por el rey, luego por los éforos. Éstos no acompañaban a la flota; pero se hacían representar por uno o varios σύμβουλοι, encargados de vigilar al almirante, al que miraban siempre con envidia. Éste era nombrado solamente por un año y no podía ser reelegido. No obstante, esta última regla se suspendió en favor de Lisandro, el vencedor de Egos-Pótamos.

XX. COLONIAS, PRÓXENOS, ANFICTIONES

83. FUNDACIÓN DE UNA COLONIA. La presión de enemigos exteriores, el exceso de población, las discordias intestinas, finalmente, el espíritu emprendedor y otras causas que constantemente intervienen, inspiraron muy pronto a los griegos la idea de enviar colonias a países remotos. Estas colonias, según ha observado Cicerón, se establecieron casi siempre a orillas del mar. Los colonos se reclutaban de diversas maneras. A veces emigraba todo un partido; otras, el Estado lanzaba una proclama invitando a todos los que deseasen emigrar; en ocasiones, también la suer-

te designaba un miembro de cada familia, al cual se obligaba a expatriarse; a veces, en fin, como ocurrió con Thurii el año 443 a. de J. C., varias ciudades asociaban sus emigrantes. Ante todo, se consultaba al oráculo de Delfos acerca del emplazamiento de la futura colonia. Luego se elegía un οἰκιστής, al cual se conferían plenos poderes para fijar los límites y la constitución de la colonia. Éste, al llegar al sitio elegido, designaba γεωνόμοι, que procedían a la división del suelo. Parte se reservaba para los dioses, el resto se distribuía por partes iguales entre los emigrantes.

El οἰκιστής promulgaba las leyes de la nueva ciudad, y a su muerte se le tributaba culto como héroe local.

84. Relaciones de las colonias con la metrópoli. Los colonos llevaban consigo, al abandonar la madre patria, fuego de su hogar principal (πρυτανεῖον) con el que encendían el nuevo hogar. Conservaban el culto de las divinidades de la metrópoli. Con frecuencia tributaban honores especiales a Apolo, el ἀρχηγέτης, cuyo oráculo había inspirado la emigración, y adoptaban algunos de los dioses del país donde acababan de establecerse. La Constitución política de una colonia se copiaba en conjunto de la de la metrópoli. De ahí que existieran entre ambas ciudades sentimientos de simpatía y como de cariño familiar. La colonia enviaba representantes y ofrendas a las fiestas de la metrópoli, y elegía entre los ciudadanos de ésta el οἰκιστής de cualquier nueva colonia que llegara a fundar a su vez. Los colonos acudían en auxilio de la metrópoli en las circunstancias adversas, y esperaban también ser socorridos por ella. Colonias y metrópoli trataban por todos los medios de resolver, sin recurrir a las armas, las diferencias que surgían entre ellas. Disputas como la que estalló entre Corfú

y Corinto eran raras, y la opinión pública las apreciaba con severidad.

85. CLERUQUÍAS. Las κληρουχίαι atenienses diferían de las colonias en cuanto los emigrantes seguían siendo ciudadanos de Atenas y no gozaban de independencia completa. Se enviaron cleruquías en los siglos VI y V a determinadas islas del mar Egeo y a la costa de Tracia; unas veces para ocupar un país conquistado; otras, para tener a raya a ciertos miembros recalcitrantes de la Liga ateniense; otras, finalmente, para disminuir el número de pobres y aumentar el de ciudadanos de las tres primeras clases que habían de figurar en el ejército como hoplitas (véase pág. 137). Se obtenían tierras unas veces por conquista, otras por una especie de contrato. Se rebajaba el tributo de una isla, a condición de que admitiera otras tantas cleruquías. Una vez señalado el sitio, se dividía en tres partes: una para los dioses, otra para los atenienses que la arrendaban, y la tercera para los colonos. Éstos seguían siendo ciudadanos de Atenas, quedaban sometidos a los impuestos y al servicio militar y figuraban en los registros de los demos como si habitaran en el Ática. Enviaban también representantes a las grandes Dionisíacas y a las Panateneas. Las cleruquías tenían una *Ecclesia* y otras instituciones copiadas de las de Atenas. No obstante, su autonomía no era completa. Ciertos asuntos judiciales se reservaban a los tribunales de la metrópoli, y estaban al cuidado de un ἐπιμελητής ateniense, revestido de atribuciones bastante amplias.

85 bis. PRÓXENOS. Recibían este nombre individuos que ejercían funciones análogas a las de nuestros cónsules. Los próxenos eran nombrados por un Estado extranjero en otro que mantenía con el primero relaciones políticas o comerciales continuadas. El

deber del próxeno era atender debidamente las necesidades de los embajadores, negociantes y demás ciudadanos del Estado de que era el *amigo* oficial. A cambio de estos servicios se le daba el título de εὐεργέτης *(bienhechor)*, y diferentes privilegios. En Atenas era admitido ante la *Boulé* y la *Ecclesia*, ocupaba sitio de preferencia en los espectáculos y estaba autorizado para poseer bienes raíces. El cargo de próxeno era generalmente hereditario. Quedaba suspenso de momento cuando el Estado que le había dado poderes estaba en guerra con aquél de que el próxeno era ciudadano.

85 ter. ANFICTIONÍAS. La memoria de ciertas confederaciones muy antiguas sobrevivía en las fiestas religiosas celebradas en común por algunos Estados, que se llamaban ἀμφικτίονες (más tarde ἀμφικτύονες) es decir, *vecinos*. Así había en Calauria, cerca de Trezene, una fiesta anfictiónica en que tomaban parte, en particular, los habitantes de los puertos del golfo Sarónico. Otra había en Onquestos, en Beocia; una tercera en Delos. Pero la mayor y más célebre de las anfictionías era la que se reunía en las Termópilas y en Delfos. Las tribus que en ella estaban representadas eran en número de doce, a saber: los tesalios, los perrhebos y los dólopes, los magnetos, los aqueos de la Ftiótida, los malios, los eteos, los enianos, los locrios, los focenses (sustituídos el año 345 a. de J. C. por Filipo de Macedonia), los beocios, los dorios y los jonios. La anfictionía celebraba sus reuniones en el otoño y en la primavera de cada año, tanto en las Termópilas (junto al templo de Deméter en Antela) como en Delfos (junto al templo de Apolo); pero el nombre de πυλαία, que recibían igualmente las reuniones de primavera y otoño, parece probar que en un principio las Termópilas eran el único lugar de reunión de la anfictionía. Su conexión con el santua-

rio de Delfos no aparece antes del 590, época de la primera *Guerra Santa*, emprendida con el concurso de Atenas contra los habitantes de Cirra, que vejaban a los peregrinos procedentes de Sicilia e Italia. Los anfictiones lograron destruir la ciudad y reducir a esclavitud a los habitantes. Desde dicha época fué ob-

Fig. 14. — Moneda de plata de los anfictiones [1].

jeto principal de la anfictionía la intendencia del templo de Delfos, así como la celebración de los Juegos Píticos.

Cada tribu disponía de dos sufragios, confiados a dos *hieromnémones* (ἱερομνήμονες). Los sufragios de los dorios estaban repartidos entre los de la Dóride y los del Peloponeso; los de los jonios, entre los atenienses y los eubeos. Con parte de los hieromnémones elegidos por un año, cada tribu enviaba además pilagoras (πυλαγόραι), en número de tres por Atenas, que parecen haber sido elegidos para cada Asamblea. Sostenían los intereses de las ciudades que representaban, pero no parecen haber tenido derecho a votar. Cada tribu juraba no destruir las otras ciudades anfictiónicas ni interceptar las aguas potables en tiem-

[1] En el anverso, cabeza de Deméter. En el reverso, el *omphalós* de Delfos, sobre el que está sentado Apolo con un ramo de laurel, y delante un trípode. Se lee: ΑΜΦΙΚΤΙΟ(ΝΩΝ).

Fig. 15.— Mapa del Ática. Planos de la Acrópolis y de Atenas.

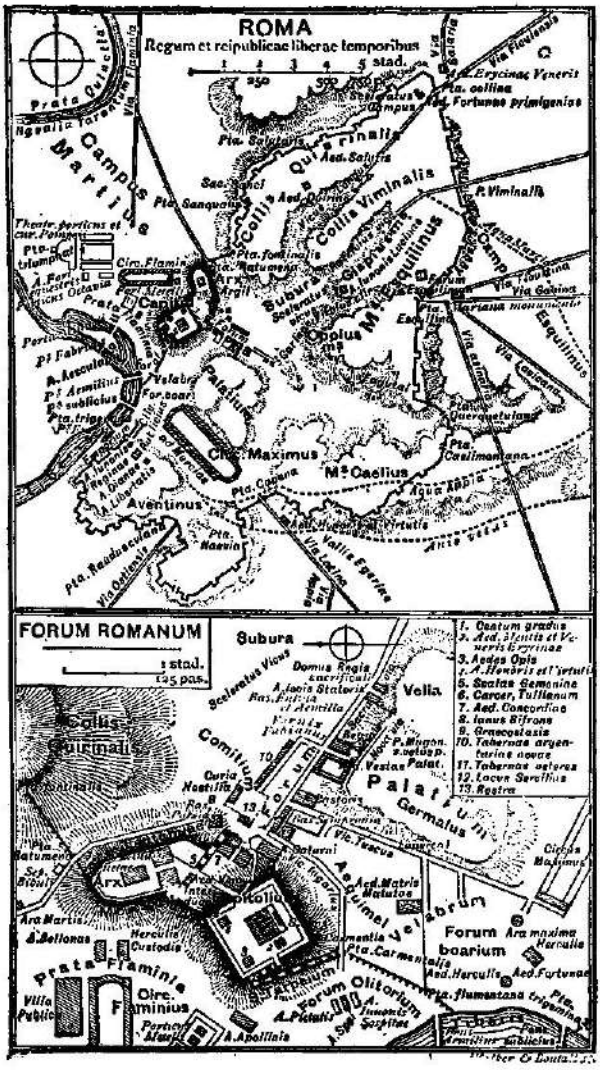

Fig. 16. — Planos de Roma y del Foro romano.

po de paz ni en tiempo de guerra. No obstante, la anfictionía no se mezcló gran cosa en asuntos políticos antes de mediar el siglo IV, y aún entonces no mostró otra cosa que su impotencia. Al llamar a Filipo para que la auxiliara contra los focenses (346) preparó la esclavitud de Grecia.

TERCERA PARTE

ROMA

XXI. Cronología romana

86. El día. El día romano empezaba a media noche y se dividía generalmente en dos partes: *antes de mediodía* (la mañana) y *después del mediodía (ante meridiem, post meridiem)*. Hasta mediados del siglo III a. de J. C., el medio del día, es decir, la hora de mediodía, era anunciada a los cónsules por un alguacil *(accensus)* en el momento en que observaba al sol en un lugar determinado al sur del Foro. Los cuadrantes solares *(solaria)* fueron introducidos en Roma por el año 290 a. de J. C. Poco tiempo después, los relojes de agua o *clepsidras* fueron llevados de Grecia y su uso se generalizó pronto. Aquellos instrumentos permitieron dividir la parte clara y la parte oscura del día en doce horas cada una, variando la duración de las horas en las distintas épocas del año. *Mediodía* siguió siendo siempre el fin de la sexta y el principio de la séptima hora.

87. El mes. El mes latino, *mensis*, era lunar en un principio, constando alternativamente de 29 y de 30 días. La luna llena correspondía sucesivamente al día 14 y al 15; pero como los romanos tenían supersticiosa aversión a los números pares [1], admitíase que la luna llena coincidía alternativamente con el 13 y con el 15. Una y otra de esas fechas de cada mes se llamaba *Idus* (la misma raíz que el verbo *dividere*);

[1] *Numero deus impare gaudet* (Virgilio).

el octavo día antes de la luna llena era el día del primer *cuarto* y se llamaba *Nonae*. El primer día del mes se llamaba *Kalendae*[1]. Estas especiales designaciones de ciertos días del mes subsistieron después de que los meses romanos hubieron dejado de ser lunares, y siguieron usándose en el lenguaje corriente para fijar las fechas. Conocidos son los versos mnemónicos:

Sex Maius Nonas[2], *October, Julius et Mars,*
Quattuor at reliqui; dabit Idus quilibet octo.

Así en marzo, mayo, julio y octubre, las Nonas eran el día 7; los Idus correspondían al 15 (15 = 6 + 8 + el día de las Calendas); en todos los demás meses los Idus eran el 13 (13 = 4 + 8 + el día de las Calendas) y las Nonas el 5 (4 + 1).

Los romanos contaban las fechas hacia atrás, tomando como punto de partida las Nonas, los Idus y las Calendas; comprendían en el cálculo el día inicial y el de término. Así, por ejemplo, en el mes de marzo:

El	1°	de	marzo	se	llamaba	*Kalendae Martiae.*
„	2	„	„	„	„	*a. d. VI Nonas Martias*[3]
„	3	„	„	„	„	*a. d. V* „ „
„	4	„	„	„	„	*a. d. IV* „ „
„	5	„	„	„	„	*a. d. III* „ „
„	6	„	„	„	„	*pridie Nonas Martias.*
„	7	„	„	„	„	*Nonae Martiae.*

[1] *Calare* (llamar, anunciar) ha seguido usándose en ciertas locuciones romanas, tales como *calare nonas, plebem, comitia.* El lugar en que el pontífice anunciaba las nonas se llamaba *calabra curia,* y el día en que hacía esta proclamación, *calendae.*

[2] *Sex Maius Nonas habet,* significa que el mes de mayo tenía seis días designados por las Nonas (desde el 2°, a. d. VI *Nonas Martias;* el 7°, *Nonae Martiae*); al primer día del mes se decía de las *Calendas.*

[3] *Ante diem sextum Nonas Martias,* equivalente a *sextum diem* 2, 3, 4, 5, 6, 7 *ante Nonas Martias* (el 7 del mes).

El 8 de marzo se llamaba *a. d. VIII Idus Mart.*[1].
» 15 » » » » *Idus Martiae.*
» 16 » » » » *a. d. XVII Kalendas Apriles.*
» 31 » » » » *pridie Kal. April.*

Los nombres de los meses eran los mismos de que nos servimos todavía, salvo que el mes de julio se llamó *Quintilis* hasta el año 44 a. de J. C., en que tomó el de *Julius* en honor de Julio César; de igual modo el mes de agosto, así llamado en honor del emperador Augusto, se llamó *Sextilis* hasta el año 8 a. de J. C.

88. El año. El año normal, en la época republicana, tenía solamente 355 días. Estaban repartidos entre los doce meses, de suerte que marzo, mayo, julio y octubre tenían cada uno 31 días; febrero 28, y los demás meses 29. Como el año romano se adelantaba de esta suerte más de once días con respecto al año solar, se añadía cada dos años un mes suplетorio de 22 y de 23 días alternativamente. Así, los años constaban sucesivamente de 355, 377, 355 y 378 días. Los días adicionados venían después del 23 de febrero (fiesta de las *Terminalia*), y los cinco días restantes del mismo mes se consideraban pertenecer al mes adicional, que así constaba alternativamente de 27 y de 28 días[2].

El año solar cuenta aproximadamente 365 días y cuarto. Ahora bien; los cuatro años romanos de 355, 377, 355 y 378 días sumaban en total 1465, lo cual da 366 días y cuarto por año, es decir, un día entero de más. Para enmendar este error los años se agru-

[1] *Ante diem octavum Idus Martias*, equivalente a *diem octavum* (8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15) *ante idus Martias* (el 15 del mes).

[2] En el año intercalar, el 14 de febrero se decía *a. d. XI Kal. intercalares*, el 23 *pridie Kal. intercal.*, el 28 *Non. intercalares.*

paron en series de 24; en los 16 primeros, la intercalación se hacía regularmente, mientras que en los 8 últimos sólo se intercalaban 66 días en lugar de 90.

La guarda del calendario estaba confiada a los pontífices, que anunciaban en las Nonas de febrero si el año era o no intercalar, y cuántos días habían de ser adicionados. Así el que estuviera ausente de Roma podía no saber cómo designar los últimos días del mes de febrero [1].

El calendario Juliano, que ha continuado en uso entre los modernos [2], fué introducido por Julio César el año 45 a. de J. C. Durante los ocho años que precedieron a esta fecha, las intercalaciones habían sido omitidas, quizá de intento, y el calendario republicano se hallaba en extremada confusión. César añadió al año 46 dos meses intercalares, que sumaban 67 días, entre noviembre y diciembre, y comenzó en los años siguientes a aplicar el nuevo calendario; al principio los pontífices cometieron un error incluyendo el año bisiesto cada tres, engañados por la expresión *quarto quoque anno*; pero el olvido se corrigió por Augusto el año 4 a. de J. C., y desde esta época el calendario Juliano ha seguido siendo, con una alteración poco importante, el de todos los pueblos europeos [3].

---

[1] Cicerón, *ad Att*, VI, I, 1 y nota anterior.

[2] En el calendario Juliano se llama bisiesto a un año de cada cuatro, porque el 24 de febrero (*a. d. VI Kal. Mart.*) se contaba dos veces. El día intercalar se denominaba *bis VI Kal. Mart.*

[3] El año Juliano de 365 días y cuarto tiene de más 11 minutos y 12 segundos. En 1582 el error acumulado era de diez días. El Papa Gregorio XIII mandó entonces que el 5 de octubre se denominara 15 aquel año, y que en adelante se omitieran tres años bisiestos en cada período de 400 años. El primer año de cada siglo, si su milésima no es divisible por 400 años, no es bisiesto. El calendario Gregoriano no se adoptó en Inglaterra hasta 1752 y hubo que suprimir entonces 11 días. Rusia y Grecia, que han conservado el calendario Juliano, están hoy atrasadas doce días.

En un principio el año romano comenzaba en el mes de marzo; pero a partir del año 153 a. de J. C., los cónsules entraron en funciones en el mes de enero, y como los años llevaban su nombre, pronto se adoptó la costumbre de considerar enero como el primer mes. El año sacerdotal continuó a partir del primero de marzo.

89. La era. Se designaban generalmente los años con el nombre de los cónsules, pero podía también indicarse el intervalo que había entre un año y un acontecimiento memorable, por ejemplo, *anno centesimo post exactos reges* (la expulsión data del año 510 a. de J. C.). Los escritores romanos de la decadencia emplean la Era de la fundación de Roma. Según el sistema de Varrón, que prevaleció, Roma había sido fundada el año 753 a. de J. C. Luego, cuando se encuentra la indicación de una fecha, *anno urbis conditae* (A. V. C.), es necesario, para reducirla al cómputo moderno, restar la cifra dada de 754 si se trata de una fecha a. de J. C.; se resta, por el contrario, 753 de la cifra dada si la fecha es posterior a la Era cristiana.

La Era cristiana empieza con el nacimiento de Cristo, tal como ha sido determinado por Dionisio el Exiguo, que vivía en Roma en la primera mitad del siglo VI. Su cálculo es equivocado, y la verdadera fecha del nacimiento de Cristo es el año que consideramos 4º antes de la Era cristiana.

90. Días feriados. El calendario romano, según hemos dicho anteriormente, estaba bajo la guarda de los pontífices, que anunciaban el día de las Calendas de cada mes los diferentes acontecimientos religiosos que habían de tener lugar en el mismo. Los días se dividían en *fasti* o *profesti* y en *nefasti*, distinción elegantemente resumida en estos versos de Ovidio:

Ille nefastus erit per quem tria verba silentur,
Fastus erit per quem lege licebit agi.

Es decir, días nefastos eran aquellos en que el pretor no podía pronunciar *(fari)* las tres palabras solemnes del juicio: *do, dico, addico* (véase más adelante, § 191) [1].

Los días no feriados *(dies fasti* o *profesti)* no eran todos *fasti* con el mismo título. Se llamaba *comitiales* a aquéllos en que podían celebrarse los comicios; *intercisi,* a los que eran feriados por la mañana y por la tarde y fastos en el intervalo; *fissi* (días *divididos*), aquéllos en que sólo la mañana era feriada.

Ciertos días no eran solamente nefastos, sino funestos (*religiosi, atri, vitiosi*); tales eran los días reservados para el culto de los muertos (*Feralia, Lemuralia*), los aniversarios de los grandes desastres, por ejemplo, el de la batalla del Alia (*Alliensis clades,* 18 de julio), y el día último de cada año.

Los días de mercado *(nundinae),* cada ocho, eran objeto de diversas supersticiones.

Entre las fiestas o *Feriae,* que se celebraban en los días *festi,* algunas eran fijas *(statae)* y correspondían a fechas regulares. Otras, que cada año caían en fecha variable, habían de ser anunciadas de antemano *(indictivae).* Las *Feriae Latinae* se contaban entre las fiestas movibles. Había cada año cuarenta y cinco días reservados para fiestas fijas *(feriae statae).*

He aquí las fiestas más frecuentemente mencionadas:

15	de febrero	*Lupercalia.*
17	„ „	*Quirinalia.*
23	„ „	*Terminalia.*
21	„ abril	*Palilia o Parilia.*
17	„ diciembre	*Saturnalia.*

[1] Los antiguos pensaban equivocadamente que *fastus* viene de *fari. Fastus* viene de *fas* como *justus* de *jus. Fasti dies* son los días autorizados por el derecho religioso; *nefasti,* los no autorizados.

Las principales celebraciones de juegos públicos tenían lugar en las fechas siguientes:

4-10 abril, *Megalensia* (bajo el patronato de los ediles curules).
6-13 julio, *Ludi Apollinares* (pretores urbanos).
4-19 septiembre, *Ludi Romani* (cónsules).
4-18 noviembre, *Ludi Plebeii* (ediles de la plebe).

En general, la organización y el cuidado de los juegos correspondían en tiempos de la República a los ediles, y en los del Imperio a los pretores.

XXII. Pesos y medidas

91. Unidad de medida. La mayor parte de los pesos y medidas entre los romanos se dividían en fracciones que en un principio eran partes del *as* o unidad de peso.

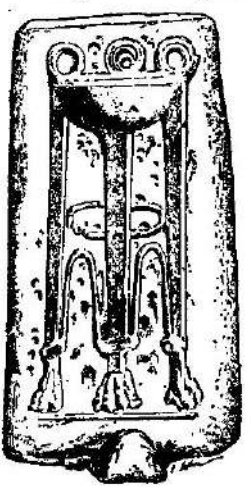

Fig. 17. — As en lingote (un tercio del natural) [1]

He aquí el cuadro de los pesos romanos:

	As	*Unciae*
As	1	12
Deunx	$^{11}/_{12}$	11
Dextans	$^{5}/_{6}$	10
Dodrans	$^{3}/_{4}$	9
Bes	$^{2}/_{3}$	8
Septunx	$^{7}/_{12}$	7
Semis	$^{1}/_{2}$	6
Quincunx	$^{5}/_{12}$	5
Triens	$^{1}/_{3}$	4
Quadrans	$^{1}/_{4}$	3
Sextans	$^{1}/_{6}$	2
Uncia	$^{1}/_{12}$	1
Sescuncia	$^{1}/_{8}$	$1^{1}/_{2}$
Semuncia	$^{1}/_{24}$	$^{1}/_{2}$
Sicilicus	$^{1}/_{48}$	$^{1}/_{4}$
Sextula	$^{1}/_{72}$	$^{1}/_{6}$
Scripulum	$^{1}/_{288}$	$^{1}/_{24}$

[1] El cuño es en la figura un trípode. En otros *ases* se ve un buey, un carnero, etc.

92. Pesos. La onza romana equivalía aproximadamente a 27 gramos, y el *as* o *libra* a 327, es decir, algo menos de un tercio de kilogramo.

93. Monedas. La moneda romana más antigua

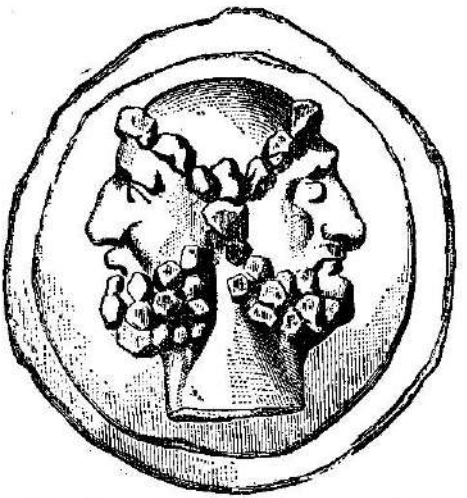

Fig. 18. — As libralis romano vaciado (tamaño natural) [1].

consistía en lingotes de cobre *(aes)*, cuyo peso era

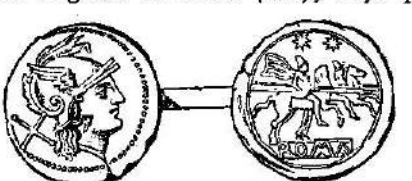

Fig. 19. — Denarios [2].

[1] Cabeza de Jano bifronte (hacia el año 430 a. de J. C.).
[2] Cabeza de la diosa Roma, con casco alado; Dioscuros; leyenda, Roma.

estimado, sobre poco más o menos, en una libra *(as libralis)*. Como esta estimación era sólo aproximada, había que pesar la moneda de cobre al recibirla, de donde el nombre de *aes grave* o "cobre al peso", en oposición a la moneda contrastada, que se llamaba

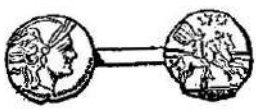

Fig. 20. — Sestercio [1].

aes signatum. En general, el *as* no pesaba más que diez onzas, en lugar de doce, que equivalen a una libra. El motivo de esta diferencia considerable se desconoce.

El año 269 a. de J. C., los romanos acuñaron monedas de plata a imitación de las νόμοι (*nummi*)

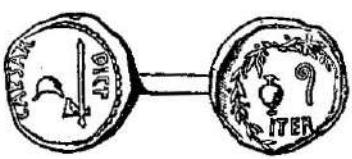

Fig. 21. — Aureus de César [2].

de Sicilia y de la Magna Grecia; las piezas principales de la nueva moneda romana fueron el *sestertius*, que valía dos *ases* y medio (fig. 20), y el *denarius*, que valía diez *ases*. El *as* de cobre quedó entonces reducido a cuatro onzas de peso, y, por consiguiente, el sestercio vino a ser el equivalente del antiguo *as* de diez onzas. El sestercio pesaba un *scripulum* de plata. El *dinero*

[1] Cabeza de la diosa Roma; los Dioscuros; leyenda, Roma.

[2] *Caesar dictator iterum. Simpulum*, hacha de sacrificio; ánfora, *lituus*.

equivalía a la dracma ática, y tenía aproximadamente el tamaño de una moneda de peseta.

En aquella época la plata valía aproximadamente 240 veces su peso en cobre; pero como la cantidad de plata aumentó más rápidamente que la de cobre,

Fig. 22. — Aureus de Augusto.

el valor de este último metal creció en muy grandes proporciones. De donde resultó un gran desorden en la circulación monetaria y una disminución rápida en el peso de los *ases* acuñados. Finalmente, el año 217 a. de J. C., el peso de los de cobre quedó reducido a una onza. El *dinero* dejó de valer diez *ases* y subió a diez y seis, y cuatro *ases* por sestercio. El sestercio de entonces equivalía aproximadamente a veinticinco céntimos de peseta. Durante los últimos años de la República, se suspendió por completo la acuñación del cobre.

El año 49 a. de J. C., César introdujo una moneda de oro, el *aureus,* que tenía aproximadamente el peso de una libra esterlina inglesa; entonces se acuñó en cobre el sestercio. He aquí las principales monedas de la época imperial:

Aureus (oro) [1]	= 100 sestercios	=	26,85 pesetas
Denarius (plata)	= 4 sestercios	=	1,07 pesetas
Sestertius (cobre)	= 2 dupondii	=	0,26 pesetas
As (cobre)	= ¼ de sestercio	=	0,06 pesetas

[1] El valor relativo del oro y de la plata estuvo sometido desde la antigüedad a fluctuaciones considerables. Hoy, en Francia, el metal oro de una moneda de 20 francos vale

El sestercio fué siempre en Roma la unidad monetaria (*nummus*). El uso frecuente de la expresión *milia sestertium* tuvo por consecuencia el que se considerara *sestertium* como neutro singular en vez de genitivo plural, dando a la palabra la significación de "un millar de sestercios". A consecuencia del aumento de la riqueza pública, 100.000 sestercios llegaron a ser una suma bastante común. Entonces, para abreviar la expresión de cantidades de esta naturaleza, se convino en que *sestertium*, acompañado de un adverbio numeral, significaría *cien mil sestercios*. Así, *decies sestertium* = 1 millón de sestercios. La sigla para 2 ½ era IIS, es decir, 1 + 1 + *S(emis)*. Esta sigla, atravesada por una línea horizontal (HS) es la abreviatura usada para *sestertius* y *sestertium*. Para distinguir las acepciones de esta última palabra, se añaden generalmente líneas horizontales a los signos numéricos que siguen a HS. Así, HS $\overline{X}$ = *decem milia sestertium* y HS$\overline{|X|}$ = *decies sestertium*.

94. MEDIDAS DE LONGITUD. Como las de los griegos, las medidas de longitud romanas se basan en las dimensiones del cuerpo humano. El pie, *pes*, era igual a cuatro *palmos* y a 16 dedos (*digiti*). Pero estas subdivisiones no las empleaban casi más que los geómetras. En la vida corriente el *pes* se dividía, como el *as*, en 12 *unciae*.

Los múltiplos del pie tenían los siguientes nombres:

Palmipes	=	1 pie + 1 palmo.
Cubitus (codo)	=	1 pie ½
Gradus (paso)	=	2 pies ½

---

mucho más que el metal plata de 20 monedas de un franco; el valor de la moneda de un franco es *legal* más que *comercial*. De igual modo, en Roma, se admitía que el *aureus* valía 25 dineros, no obstante ser el valor del oro intrínsecamente superior.

Passus (doble paso)	=	5 pies.
Pertica (pértica)	=	10 pies.
Actus	=	120 pies.

En los caminos se colocaban guardacantones a la distancia de 1000 pasos dobles (una milla). Las distancias en el mar se calculaban por *estadios,* a razón de ocho *estadios* por milla.

95. MEDIDAS DE SUPERFICIE. El pie longitudinal se llamaba *pes porrectus;* el pie cuadrado, *pes constratus* o *quadratus.* Medir una superficie, es decir, calcularla en pies cuadrados, se decía *pedare,* y la superficie así medida se llamaba *pedatura* o *podismus.* El cuadrado de la *pertica* (diez pies) se llamaba *scripulum.* El *jugerum* equivalía a dos *actus* cuadrados, es decir, a una superficie de 240 pies de largo y 120 de ancho. El *jugerum* se dividía en fracciones, lo mismo que el pie y el *as;* la más pequeña ($^1/_{288}$ del *jugerum*) era el *scripulum.*

96. EQUIVALENCIAS MODERNAS. Es seguro que los romanos conservaban marcos de sus pesas y medidas en el templo de Juno Moneta, en el Capitolio; pero los del pie romano que han llegado a nosotros están lejos de tener el mismo largo. Medidas tomadas en monumentos cuya altura nos dan a conocer los antiguos, como la columna Trajana en Roma, han permitido fijar en 0,2957 m. la longitud del pie romano en la época clásica. Ese pie, idéntico al pie griego, no se empleó sino con posterioridad al año 269 a. de J. C., época en que los romanos empezaron a familiarizarse, en Sicilia, con los elementos de la ciencia helénica. Anteriormente se utilizaba el pie itálico, que era un poco más corto que el pie griego.

Un pie *(pes)*	=	0,2957	m.
Un paso doble *(passus)*	=	1,479	m.
Mil pasos o una milla	=	1.478,50	m.
Un *jugerum*	=	25,182	áreas.

97. Medidas de capacidad. Los romanos, como nosotros, derivaban en sus medidas la unidad de capacidad de la de longitud. El *amphora* o *quadrantal* era equivalente a un pie cúbico. No obstante, como el *quadrantal* de vino común pesaba exactamente un talento ático, los romanos tomaron el partido de determinar las medidas de capacidad más pequeñas no por las dimensiones, sino por el peso del líquido contenido. Así 1 *amphora* = 2 *urnae* = 8 *congii* = 48 *sextarii*. El *sextarius* se subdividió como el *as*, correspondiendo a la *uncia* la pequeña medida llamada *cyathus*.

Las medidas para sólidos se derivaban del *sextarius*. El *modius* valía 16 *sextarii*, tercera parte del *amphora*.

Lo que sabemos acerca de los valores modernos del pie y de la libra romana, así como del talento ático, nos permite afirmar que el *amphora* contenía aproximadamente 26 litros. Por tanto:

1 *cyathus*	=	0,045	litros.
1 *sextarius*	=	0,54	„
1 *congius*	=	3,25	„
1 *modius* (para sólidos) ..	=	8,75	„
1 *amphora* o *quadrantal* ..	=	26	„

97 bis. Cuantía del interés. Hasta el año 80 a. de J. C. aproximadamente, época de Sila, se designaba el interés por la fracción del capital que representaba el interés anual. Así se decía *fenus unciarium*[1], *semunciarium, ex triente, ex besse*, etc. Pero para los usureros el año no tenía más que diez meses, en lugar de doce, y así el *fenus unciarium* no era 8 1/3 por 100, sino 10 por 100 para un año completo de doce meses. Después de Sila, el interés legal se determinó a razón de *centesima* por mes, es decir, 12 por 100 al

[1] *Uncia*, es decir, 1/12 de *as*. El *fenus unciarium* equivaldría, pues, a 8 1/3 por 100.

año. El interés inferior a 12 por 100 se designaba como fracción de la *centesima* mensual. Así *usurae deunces,* por ejemplo, equivale a $^{11}/_{12}$ ó $^{1}/_{100}$ al mes; es decir, 11 por 100 al año; *usurae trientes,* a 4 por 100; *usurae unciae,* a 1 por 100. Aun cuando fuese contrario a la ley, se exigía con frecuencia un interés superior, por ejemplo, *binae centesimae,* 24 por 100.

XXIII. Historia del gobierno romano

98. Complejidad de los hechos. La Constitución romana no puede describirse tan brevemente como la de Atenas, por varias razones que conviene indicar. En primer término, Atenas era una ciudad pequeña, capital de un país reducido, mientras que los romanos llegaron a ser dueños de un inmenso imperio y hubieron de modificar consiguientemente sus instituciones primitivas. En segundo lugar, la Constitución ateniense fué reorganizada por dos estadistas cuyas ideas eran clarísimas, Solón y Clístenes, mientras que la Constitución romana jamás fué revisada por completo. Los cambios que sufrió en el transcurso de los siglos fueron resultado de una larga serie de medidas suscitadas por los acontecimientos interiores y exteriores. En tercer lugar, la literatura ateniense corresponde sobre todo a la época en que la Constitución de Atenas permaneció invariable, mientras que los años más brillantes de la literatura romana (70 a. de J. C.—100 de J. C.), comprenden un período de perturbaciones y de cambios profundos; la Roma de Cicerón no es la de Tito Livio, ni la de Horacio, Tácito o Juvenal.

Por tanto, si se quisiera exponer completamente la Constitución romana y las abundantes modificaciones que ha sufrido, habría que contar toda la historia exterior e interior de Roma, cuyas vicisitudes han

influído constantemente en el régimen político. Debemos contentarnos aquí con bosquejar las causas principales que produjeron esas modificaciones, sin insistir en pormenores históricos que se suponen ya conocidos de los estudiantes y que hallarán expuestos en otros lugares.

99. Roma en tiempo de los Reyes. El *populus romanus*, cuando aparece en la Historia, comprende los patricios, divididos en *gentes*, y los plebeyos. El *populus*, en conjunto, estaba gobernado por un rey, que le debía su autoridad, y que era a la vez el juez, el general en jefe y el gran sacerdote de la comunidad. El rey elegía entre los patricios un *Senatus*, una Asamblea de 300 ancianos, que constituían su Consejo permanente, pero que no estaban revestidos de ningún poder administrativo ni legislativo. La ley era esencialmente un conjunto de costumbres (*mos majorum*), colocado bajo la protección del rey, único que tenía el derecho de consultar a los dioses por medio de los *auspicia* (observación del vuelo de las aves). El rey tenía un corto número de auxiliares, tales como el *tribunus celerum* [1] o comandante de la caballería, y los *quaestores parricidii*, que entendían en las causas por asesinato. Las *gentes* patricias estaban probablemente agrupadas en curias (*curiae*), cuya asamblea, *comitia curiata*, estaba llamada a confirmar con su voto la elección del rey.

100. Reformas de Servio Tulio. El único cambio hecho en la Constitución primitiva en tiempo de los reyes es el que se atribuye a Servio Tulio. Dividió el pueblo en cuatro tribus locales. Todo hombre útil, patricio o plebeyo, hubo de servir en el ejército, con rango proporcionado a su fortuna. Así nacieron

[1] Había, quizá, varios *tribuni celerum*.

los *comitia centuriata*, asambleas en que el pueblo votaba por *centurias*, es decir, por grupos compuestos nominalmente de 100 hombres. Los plebeyos y los patricios estaban comprendidos en las mismas centurias [1]. En realidad, no sabemos nada de esos *comitia* hasta después de la expulsión de los reyes, en que procedieron a la elección de los primeros cónsules.

101. Reformas obtenidas por los patricios. La conducta de Tarquino el Soberbio irritó a los patricios, que le expulsaron; desde el año 509 a. de J. C. ya no hubo reyes en Roma. Las funciones sacerdotales del rey fueron confiadas a sacerdotes (*pontifex maximus* y *rex sacrificulus*); sus funciones judiciales y militares transferidas a dos magistrados llamados *cónsules* o *pretores*, cada uno de los cuales podía, si lo juzgaba necesario, suspender los acuerdos de su colega. El Senado, no obstante, se reservó el derecho de hacer designar, en circunstancias graves, un *dictador* único, que ejercía todas las funciones de rey, salvo las sacerdotales. Los mismos cónsules elegían dos cuestores (*quaestores*), que eran sus secretarios de hacienda.

Los dos cónsules eran patricios, como lo había sido el rey; pero no permanecían más que un año en el cargo, y, por consiguiente, aun cuando lo hubieran querido, no podían disminuir los privilegios de su clase para favorecer a la plebe. Desde esta época empezó una lucha, que duró dos siglos, entre los patricios y los plebeyos.

102. Reformas obtenidas por la plebe. Al principio, la plebe se sublevó solamente contra la cruel

[1] No obstante, las centurias de las clases más ricas votaban las primeras y tenían ellas solas 98 sufragios, mientras que todas las demás juntas sólo tenían 95.

aplicación que de la ley hacían los cónsules patricios. La *lex Valeria* (509 a. de J. C.) había reconocido a cualquier ciudadano condenado a pena capital el derecho de apelar contra los cónsules (pero no contra los dictadores) a los *comitia centuriata;* pero este derecho no existía más que en el interior de la ciudad, y los poderes exorbitantes de los cónsules podían hacerle ilusorio. El año 494 a. de J. C., después de la retirada de la plebe al Monte Sacro, se crearon funcionarios plebeyos, los *tribuni plebis,* que podían interponerse allí donde un plebeyo reclamaba su auxilio y que adquirieron gradualmente un derecho de oposición o veto más extenso. Los tribunos empezaron muy pronto a convocar reuniones de la plebe sola, que en ellas era invitada a votar *por tribus;* de suerte que los ricos no tenían en estas asambleas el predominio que les estaba asegurado en los comicios por centurias. Así nacieron los *comitia tributa,* reconocidos por las leyes *Valeriae Horatiae* el año 449, como asambleas constitucionales y autorizadas para hacer leyes (*plebiscita*), por lo menos con la sanción del Senado. Justamente antes de esta fecha, en 451, se había concedido a instancias de la plebe el nombramiento de los *decenviros,* encargados de redactar y promulgar el famoso Código de las Doce Tablas.

Habiendo obtenido de esta suerte algún conocimiento de la ley vigente y alguna intervención en sus aplicaciones, la plebe empezó a reclamar para sí participación en el gobierno.

La cuestura le era accesible desde el año 421; pero los patricios se negaban obstinadamente a que entrara en el consulado. Primeramente, en 444, el Senado resolvió que se eligieran, en lugar de los cónsules, tribunos militares con poder consular, análogos a los estrategas atenienses. Se estipuló que los plebeyos podían ser nombrados tribunos militares; pero se las

compusieron los patricios para apartarlos de esta magistratura hasta el año 400. Mientras que el Consulado quedaba así en suspenso, el Senado empezó a reducir sus poderes mediante la creación (443) de los nuevos magistrados patricios, los *censores,* que tomaron para sí uno de los atributos más importantes de los cónsules, el de hacer el censo de los ciudadanos, estimar su fortuna y aplicarles la obligación del servicio militar. De esta suerte se desvió por algún tiempo la tendencia de los plebeyos al consulado; pero, el año 367, las leyes Licinias restablecieron definitivamente aquella magistratura, y quedó convenido que, en lo sucesivo, uno de los cónsules por lo menos sería plebeyo. Los patricios, perseverando en su táctica, quitaron a los cónsules sus poderes judiciales y los transfirieron al pretor (366 a. de J. C.). El año siguiente (365), crearon también *ediles curules,* magistrados patricios que según su intención habían de anular la autoridad de los *ediles plebeyos,* que ayudaban a los tribunos de la plebe. Pero la fuerza de la opinión popular había llegado a ser demasiado grande y los patricios acabaron por resignarse al nuevo estado de cosas que se imponía.

103. Progresos de la plebe. El cuadro siguiente indica las principales magistraturas a que pudieron llegar sucesivamente los plebeyos:

Magistraturas.	*Fecha de la creación a. de J. C.*	*Accesibles a la plebe a. de J. C.*
Consulado	509	367
Dictadura	(?)	356
Censura	443	351
Pretura	366	337
Edilidad curul	365	364
Cuestura	509	421

El tribunado de la plebe y la edilidad plebeya,

creados el año 494, estuvieron desde un principio exclusivamente reservados a los plebeyos.

En suma, el resultado de aquella lucha fué que los plebeyos tuvieron magistrados propios y acceso a todas las restantes magistraturas. Además, se estipuló expresamente que uno de los cónsules y uno de los censores serían siempre plebeyos [1].

Añadamos que por la *lex Canuleia* (445), la plebe obtuvo el *jus connubii,* o derecho de matrimonio con los patricios. Los hijos seguían la condición del padre. Antes de esta ley, los hijos procedentes de matrimonios mixtos eran siempre plebeyos. Finalmente, el año 300 a. de J. C., por la *lex Ogulnia,* los plebeyos fueron admitidos en los colegios sagrados de los pontífices y de los augures.

Los triunfos de la plebe, al abrirle las magistraturas, le dieron también acceso al Senado. Los senadores, primeramente elegidos por el Rey, lo fueron más tarde por los cónsules. El año 351, la *lex Ovinia* transfirió esta elección a los censores, pero estipulando que habían de escoger entre los ciudadanos que antes hubieran ejercido una magistratura.

Restaba afirmar la autoridad legislativa de los *comicios tributos,* en que la influencia de la plebe era predominante. Hasta el año 339 a. de J. C., los plebiscitos, que en un principio sólo obligaron a la plebe, no adquirían fuerza de ley sino después de la aprobación del Senado. En ese año, una *lex Publilia* cuyas disposiciones precisas no son conocidas, parece haber atenuado algo esa reserva. Por último, el año 287, la *lex Hortensia* hizo que los plebiscitos tuvieran fuerza de ley al ser aprobados por todo el pueblo romano.

---

[1] La edad requerida para ser revestido de los diferentes cargos, y el orden en que podían ser ocupados, se fijaron definitivamente en el 180 por la *lex Villia annalis.*

104. Resultados de la conquista de Italia. Mientras que Roma estaba comprometida en estas luchas internas, sostenía también en el exterior una serie de guerras venturosas, a consecuencia de las cuales su territorio obtenía rápidos aumentos. Muchas ciudades sabinas y latinas habían obtenido el derecho de ciudadanía romana; numerosas colonias de veteranos habían sido establecidas para tener sujetos a los pueblos turbulentos. Desde el año 270 a. de J. C., Roma era dueña de toda Italia al sur del río Æsis [1]. La extensión del derecho de ciudadanía y el aumento del poderío romano exigían que los principios de la Constitución fueran ampliados.

El número de tribus, que era en un principio de cuatro, se elevó el año 241 a 35, cifra que ya no se aumentó más. Se fijaron los derechos y los deberes de las ciudades italianas que no habían recibido el derecho de ciudadanía. El año 267 a. de J. C. se nombraron cuatro nuevos cuestores, llamados *quaestores classici,* en parte para mandar la flota, pero sobre todo para cuidar del reparto de impuestos en Italia. El año 246 a. de J. C., un segundo pretor, el *praetor peregrinus,* se estableció para juzgar los pleitos entre extranjeros, y entre ciudadanos y extranjeros. Además, la necesidad de mantener a la vez varios ejércitos en campaña y de asegurar la permanencia en el mando de los generales triunfantes, había hecho introducir, desde el año 327 a. de J. C., la costumbre de prorrogar los poderes de los cónsules más allá del año de su cargo, dándoles el título de procónsul *(pro consule).* El procónsul era nombrado por un espacio de tiempo fijado de antemano, o simplemente hasta su vuelta a Roma.

[1] Esta frontera fué llevada al Rubicón el año 59 a. de J. C.

105. Resultados de las demás conquistas de Roma. La primera guerra Púnica, comenzada el 264 antes de J. C., fué el punto de partida de una nueva serie de conquistas fuera de Italia. La adquisición de Sicilia y de Cerdeña, el año 238, tuvo por consecuencia el nombramiento de dos nuevos pretores encargados del gobierno de aquellas provincias (227 antes de J. C.). Otros dos pretores fueron nombrados el año 197 para gobernar las dos provincias de España. Durante la terrible crisis que atravesó el poderío romano en la segunda guerra Púnica, se adoptó la costumbre de conferir mandos militares a procónsules y a propretores que no habían sido aún cónsules ni pretores (por ejemplo, Escipión, el año 211). Esta novedad, cuyos malos resultados no se hicieron sentir en un principio, tuvo en lo sucesivo graves consecuencias, porque la Constitución romana tenía expresamente por objeto impedir que nadie se hiciera indispensable en el Estado, y las excepciones hechas en favor de soldados de fortuna y populares prepararon la ruina de la libertad.

106. Formación de un ejército permanente. Durante el siglo II a. de J. C., cuando el imperio romano se extendía por todas las orillas del Mediterráneo, el peso de los asuntos públicos fué demasiado grande para el pueblo, que los confió cada vez más al Senado. Ocupado éste en las conquistas de Roma, olvidó los asuntos interiores, y capitalistas sin escrúpulos aprovecharon las circunstancias para oprimir y despojar a los pobres. Entonces, como en otro tiempo, los oprimidos formaban parte de la plebe; pero ahora tenía ésta a su disposición el arma poderosa de los plebiscitos y empezó a usarla sin medida desde la época de los Gracos. El año 104 a. de J. C., el pueblo, asustado por el avance de los cimbros, nombró a Cayo Mario cónsul y le sostuvo en el cargo,

a despecho de la ley y del Senado, durante cinco años consecutivos. Fué el primer presagio de la ruina próxima de la República. El ejército no había sido hasta entonces más que una milicia de ciudadanos, pero Mario hizo del estado militar un oficio, reclutando el ejército en todas las clases y absteniéndose de licenciarle al final de cada campaña. Desde entonces, la fidelidad al general en jefe empezó a sustituir a la fidelidad debida al Estado.

107. GUERRA CIVIL. El año 88 a. de J. C., siendo Sila cónsul y jefe del ejército, el tribuno Publio Sulpicio persuadió al pueblo de que nombrase procónsul a Mario y le encargara de dirigir la guerra contra Mitridates. Sila se negó a ceder el puesto y empezó la guerra civil, que terminó el año 82 a. de J. C., con la dictadura de este general.

108. REFORMAS DE SILA. En los dos años siguientes, Sila hizo varias reformas en la Constitución, encaminadas a aumentar la autoridad del Senado. En la época de la guerra social (90-89), el derecho de ciudadanía había sido extendido a toda Italia. Sila dejó subsistente aquel estado de cosas. Los *equites* o caballeros (clase de ciudadanos ricos que tenían el derecho de servir en la caballería) habían recibido en tiempo de Cayo Graco (122) varios privilegios importantes, en particular el de formar parte de los jurados. Sila quitó este derecho a los caballeros y lo restituyó a los senadores solos. Privó también a los tribunos del derecho de convocar los comicios sin la autorización del Senado y aseguró así a esta asamblea toda la iniciativa en el orden legislativo.

El Senado mismo fué profundamente modificado. Se duplicó el número de senadores y se quitó a los censores el derecho de hacer la lista de los mismos. En adelante los cuestores, al expirar el año de su

cargo, venían a ser senadores vitalicios, y como el número de los que se elegían anualmente para aquel cargo se elevó a 20, hubo por este hecho número suficiente para cubrir las vacantes que iban produciéndose [1].

Las relaciones entre el Senado y el Poder ejecutivo se modificaron en detrimento de éste. Sila determinó que nadie podía ser cónsul sin haber sido pretor, ni pretor sin haber sido cuestor; que habían de transcurrir dos años, por lo menos, entre la elección de un ciudadano para un cargo y su elección para otro cargo superior; que nadie podía ser elegido de nuevo para el mismo cargo sino después de diez años de intervalo. Resolvió, además, que cada cónsul y cada pretor, durante el año de su cargo debía ejercer, a título exclusivo, funciones civiles en Italia; luego, por autorización del Senado, podría ser enviado, pero por un año solamente, en calidad de procónsul o de propretor militar, a una de las diez provincias (Sicilia, Cerdeña, las dos Españas, Macedonia, Asia, África, Narbona, Cilicia y Galia Cisalpina). Ningún ciudadano que hubiera sido tribuno podía resultar elegido para otro cargo.

Sila reformó también la Administración de justicia, elevando a *ocho* el número de los pretores e instituyendo numerosos tribunales especiales *(quaestiones)*, en que jurados compuestos de senadores juzgaban sin apelación los delitos correspondientes a cada uno de ellos [2].

109. Nueva guerra civil. Gran parte de la legislación de Sila fué derogada el año 70, durante el con-

[1] Los cónsules y los pretores formaban ya parte del Senado, por cuanto habían sido antes cuestores.

[2] Así había una tribunal para las concusiones *(quaestio repetundarum)*, otro para los casos de asesinato y de envenenamiento *(quaestio de sicariis et veneficis)*, etc.

sulado de Pompeyo y de Craso. Los tribunos, los censores y los caballeros recobraron sus antiguos privilegios. Se vió de nuevo, como en tiempo de Mario, conferir por vía de plebiscito a un general popular poderes contrarios a la Constitución. El año 67 antes de J. C., la *lex Gabinia* nombró a Pompeyo procónsul por tres años, y le revistió del mando militar en el Mediterráneo y en todas sus costas, hasta la distancia de 50 millas tierra adentro. El año 66 a. de J. C., la *lex Manilia* hizo a Pompeyo gobernador de Bitinia, del Ponto y de Cilicia. Durante la ausencia de Pompeyo en Oriente, el Senado se vió expuesto a numerosos ataques, en que Julio César empezó a desempeñar importante papel. El año 59 a. de J. C., César era cónsul. En el momento de recibir una provincia en calidad de procónsul, hizo aprobar una ley que le atribuía la Galia por cinco años, mando militar análogo al que Pompeyo había ejercido en Asia, y no menos contrario a la Constitución. Este mando fué prorrogado más tarde por cinco años más, lo que permitió a César conquistar la Galia y formar un ejército que habría podido difícilmente licenciar, aun cuando hubiera querido. Atemorizado el Senado, volvió los ojos a Pompeyo, y la guerra civil se hizo de nuevo inevitable. Se sabe cual fué el resultado: la victoria de Farsalia puso a Roma y al mundo entero en manos de César.

110. Poderes de César. César, que debía el poder a su ejército, no podía conservarle sino por él. Tomó el título significativo de *imperator,* hasta entonces reservado al general en campaña, y que aún no había sido tolerado dentro de los muros de Roma. Además, era dictador de por vida y revestido a perpetuidad de la censura *(praefectura morum).* Fué cónsul durante la mayor parte de su gobierno, y, aun cuando no era tribuno, estaba revestido del poder

tribunicio, que le hacía inviolable[1]. Era, desde hacía mucho tiempo, *pontifex maximus*, jefe de los colegios religiosos. Todas estas dignidades le fueron conferidas en las formas previstas por la Constitución, pero, por el hecho de estar reunidas en una sola persona, se halló en posesión del conjunto de las prerrogativas que habían tenido en otro tiempo los reyes, y a más con un magnífico ejército como los reyes no lo habían tenido jamás. Con semejante jefe, cualquier Constitución no era más que un espejuelo. La voluntad del dueño lo hacía todo.

111. Poderes de Augusto. Después del asesinato de César (44 a. de J. C.), la antigua Constitución fué restablecida. Por lo demás, nunca había sido derogada. Pero después de la batalla de Actium (31), Octavio se encontró en la misma situación que su tío después de Farsalia, y se atribuyó los mismos poderes. Como la dictadura, tal como la ejerció César, había sido suprimida por una ley de Antonio, Octavio no se hizo nombrar dictador, pero tomó, en calidad de heredero de César, el título o *praenomen* de *imperator* (40 a. de J. C.), y recibió el de *Augustus* el año 27. En la misma fecha, el Senado le concedió por diez años el *proconsulare imperium*, extendiéndose a Roma y a todo el Imperio, con el derecho de mandar los ejércitos, de declarar y de dirigir la guerra, como también con la autoridad exclusiva en ciertas provincias que él designó y que se llamaron desde entonces *imperiales*, para distinguirlas de las *senatoriales*, cuyo gobierno dejó al Senado. Había recibido la dignidad tribunicia de por vida el año 30 a. de J. C.; el 23 la hizo anual, y en adelante le fué conferida todos los años. A más de que le hacía inviolable,

[1] Como César era patricio de origen, la ley no le permitía ser tribuno de la plebe.

esa dignidad le aseguraba el derecho de intervenir en los actos de todas las demás magistraturas y en las resoluciones del mismo Senado; le daba la iniciativa en materia legislativa, el derecho de intercesión en favor de unos y de contención contra otros. En cuanto vacó el cargo, fué nombrado gran pontífice (12 a. de J. C.). Finalmente, era jefe de gran número de funcionarios de todas categorías, que le consultaban sobre cuestiones legales, y a los que respondía con cartas *(rescripta, epistolae)*, que por emanar de él tenían prácticamente fuerza de ley.

En teoría, la Constitución de Roma era republicana aún, con Augusto como *princeps* y jefe del Poder ejecutivo. Se siguieron eligiendo los cónsules, los pretores, los tribunos, conforme a los antiguos usos; pero como estos magistrados permanecían solamente un año en los cargos, mientras que Augusto estaba revestido del poder de por vida, no eran en realidad más que fantasmas de que la autoridad imperial no tenía que temer nada.

112. Poder de los emperadores. Desde la época de Augusto, la historia constitucional de Roma significa la centralización progresiva de todos los poderes en manos del emperador. La Constitución republicana no sobrevivió más que en dos puntos. En primer lugar, el trono jamás fué declarado hereditario. Todo lo que un emperador podía hacer era designar su heredero y sucesor, poniéndole en disposición de obtener el Imperio por la fuerza, caso de hacerse necesario. En segundo lugar, cada emperador era saludado *imperator*, luego revestido por el Senado y por el pueblo del *imperium* y de las demás prerrogativas anejas. Así se mantuvo siempre, en apariencia al menos, el principio de la elección de los emperadores por el pueblo.

XXIV. Roma en tiempo de los reyes

113. Espíritu conservador de los romanos. El resumen que antecede ha hecho ver que la Constitución romana se desarrolló progresivamente, sin modificaciones súbitas y violentas. El poder de los reyes no pasó de pronto al pueblo, como tampoco el poder del pueblo fué bruscamente confiscado por los emperadores. La constitución de un período no difiere enteramente de la del período que le ha precedido. Por este motivo hay que insistir en la constitución más antigua de Roma con tanto detenimiento como en las que siguieron. Encierra efectivamente gérmenes que, desarrollándose siempre de una manera desigual, todos han dado sus frutos, y ninguno ha permanecido infecundo.

114. El pueblo en la época de los reyes [1]. Las tres tribus de los *Rhamnes*, establecidas en el monte Palatino; los *Ticios*, en el Quirinal; y los *Luceres*, en el Celio, se reunieron para formar una sola comunidad, cuyo centro religioso y la ciudadela estaban sobre otra colina, el Capitolio, y cuyo conjunto llevaba el nombre de *Quirites*. No sabemos justamente cómo se efectuó esta reunión, ni cuál era la nacionalidad de origen de las tres tribus que formaron el pueblo romano.

Esas tres tribus estaban divididas cada una en diez parroquias o *curiae*, cada una con su lugar de reunión

[1] Los datos principales para la historia primitiva de Roma están en la Ῥωμαικὴ ἀρχαιολογία de Dionisio de Halicarnaso, escrita hacia el año 20 a. de J. C., y en la primera década de Tito Livio, escrita por la misma época. Estos dos testimonios están muchas veces en desacuerdo, y, aun cuando no lo estén, no siempre parecen dignos de fe.

y su centro religioso, llamado *curia*. Cada *curia* comprendía cierto número de *gentes*, y cada *gens* cierto número de *familias*. La *gens* o *clan* se componía de personas que eran o se creían descendientes de un mismo antepasado varón. La *familia* se componía de personas que se enlazaban con un antepasado varón menos antiguo que el de la *gens*, pero descendiente a su vez de éste. Los descendientes de un antepasado común se decían *cognati*. Se llamaban *agnati* cuando descendían uno y otro por línea masculina. Se llamaba *affines* a los que estaban unidos por alianzas matrimoniales. Cada *curia*, cada *gens*, cada *familia* tenía deberes religiosos tradicionales *(sacra)*, que cumplía con su divinidad tutelar y los manes de los antepasados.

La palabra familia tenía también el significado restringido que tiene entre nosotros, como un grupo de personas que descienden de un antepasado varón que todavía vive: el *paterfamilias*, el jefe de la familia. A su muerte, cada uno de sus hijos venía a ser a su vez *paterfamilias* y jefe de sus propios descendientes.

El nombre completo de un ciudadano romano comprendía un *praenomen*, un *nomen gentilicium*, que designaba la *gens* a que pertenecía, y el nombre de su padre; por ejemplo: *Cneus Cornelius Cn(aei) F(ilius)*. En época posterior, se añadió a estos nombres un *cognomen* o varios *cognomina* hereditarios [1].

El *populus Romanus Quirites* (o *Quiritium*) comprendía patricios y plebeyos.

Los *patrici* parecen haber sido los descendientes de

[1] Los *cognomina*, aun cuando algunos parecen muy antiguos, se encuentran raras veces mencionados antes del siglo III a. de J. C., época en que empezaron a distinguir las familias patricias o que pretendían serlo. Los plebeyos no los adoptaron sino con posterioridad. Las mujeres no tenían *cognomen* y raras veces llevaban *praenomen*.

las antiguas *gentes*, que, en virtud de una costumbre difícil de definir, formaban solas el consejo de los *patres* y se reservaban todos los honores en la comunidad [1].

Una parte de la *plebs* estaba formada por *clientes*, que eran probablemente libertos. Les unían obligaciones hereditarias recíprocas a un *patronus* patricio, cuyo *nomen gentilicium* llevaban. El origen del resto de la plebe es muy discutido; se piensa generalmente que en gran parte se componía de antiguos clientes, que habían llegado a la independencia por extinción de las familias de sus patronos. Se alega en apoyo de esta opinión que casi todos los nombres gentilicios patricios se encuentran efectivamente en las familias plebeyas.

Todo ciudadano, patricio o plebeyo, tenía el derecho de propiedad legal, *jus commercii* [2]. Pero los patricios y los plebeyos sólo podían casarse en su clase; el hijo procedente de unión mixta era plebeyo. La asamblea de las *curias* se llamaba *comitia curiata*, y hay algún motivo para dudar de que en un principio los plebeyos pudiesen tomar parte en las votaciones.

115. El rey. La comunidad entera estaba gobernada por un rey, que elegía un Senado de ciento, más tarde de trescientos *patres* (diez por cada curia), especie de Cuerpo consultivo que le ayudaba con sus consejos.

La monarquía no era hereditaria ni electiva. El

[1] Tarquino el Viejo creó, dícese, algunos clanes nuevos, *gentes minores*, elegidos entre las *gentes* patricias de las comunidades latinas anexionadas al Estado romano.

[2] Sólo los ciudadanos podían recobrar legalmente una propiedad de que hubieran sido privados. El que no era ciudadano podía poseer bienes, pero el rey no le ayudaba a recobrarlos si le eran quitados.

rey se suponía designado por los dioses, cuya elección, no obstante, se limitaba a reducidísimo número de personas. Al morir el rey, se elegía a la suerte un *interrex* entre los *patres*[1]. El *interrex* tomaba entonces los *auspicios*, es decir, observaba el vuelo de las aves en una región limitada del cielo *(templum)*. Deducía de esta observación que los dioses eran favorables a tal o cual candidato[2]. Luego reunía los *comitia curiata* y anunciaba *(renuntiabat)* el nombre del candidato elegido. Éste era entonces designado rey *(creatus)* por los comicios, y confirmado en esta dignidad por el Senado. El nuevo rey consultaba a su vez los auspicios para recibir la aprobación de los dioses. Si la obtenía, convocaba de nuevo a la asamblea y era finalmente revestido del poder de vida y muerte por una *lex curiata de imperio*. Inmediatamente de elegido el rey, cesaban las funciones del interino, y en adelante sólo él tenía el derecho de consultar a los dioses tomando los auspicios.

El rey, sometido a la influencia del Senado, considerable sin estar estrictamente definida, era a la vez juez, general y sacerdote del pueblo.

Como juez, estaba asistido por los *quaestores parricidii* para las causas de homicidio, y por los *duoviri perduellionis* en las causas de traición.

Como general, tenía a su mando el *tribunus celerum*, comandante de la caballería, y cuando estaba ausente de la ciudad, un *praefectus urbi*.

Como sacerdote, tenía por auxiliares a los *augures* o intérpretes del vuelo de las aves, a los *fetiales* o

---

[1] Probablemente los senadores solos, y no todos los *patresfamilias*.

[2] Recuérdese la historia de la disputa entre Rómulo y Remo. El *interrex* y el rey tenían el derecho de observación (*spectio*). Los signos por ellos observados eran interpretados por los augures.

heraldos y a los *pontífices*, que entre otros cuidados tenían la guarda del calendario y de las leyes [1].

116. Funciones del Senado. El Senado era esencialmente guardián de la costumbre, *mos majorum*, e intérprete, cerca del rey, de la opinión pública. Por esto los senadores ratificaban el voto del pueblo, a más del que aseguraba la elección del rey.

117. Funciones de los comicios curiados. Confirmaban, según hemos visto, la elección del rey; quizás tenían el derecho de decidir por votación la paz o la guerra. En ciertos casos, como el del tercer Horacio, constituían un tribunal supremo ante el cual podía apelarse de una sentencia real. Parece, sin embargo, que sus poderes no eran considerables. No había en Roma leyes propiamente dichas, sino solamente costumbres y resoluciones reales, que, sancionadas por los dioses, eran invocadas como precedentes en los casos semejantes [2]. Toda resolución del pueblo se llamaba *lex* (por ejemplo, *lex de bello indicendo*, para significar una declaración de guerra), pero el pueblo no era consultado para fijar lo que nosotros llamamos *leyes*, es decir, prescripciones de orden general concernientes a los intereses privados o públicos.

Los Comicios curiados eran convocados el día de las calendas de cada mes, para oír al pontífice pro-

---

[1] La etimología de los nombres *fetiales* y *pontífices* es oscura. Siendo los *fetiales* los mensajeros que anunciaban la paz o la guerra, los antiguos ponían su nombre en relación con *foedus*, etimología enteramente inadmisible. *Pontífices* significa "los que construyen los puentes o los caminos", funciones que les obligaban a hacerse propicios a las divinidades en cuyos dominios se construían los caminos o los puentes.

[2] Tal ocurre todavía en Inglaterra, donde no hay otro código que la larga serie de sentencias, dictadas en diferentes épocas, que se alegan ante los tribunales a título de precedentes.

clamar el calendario del mismo. Se les convocaba también dos veces al año para ratificar testamentos o para otras resoluciones de orden religioso. La asamblea reunida a este efecto se llamaba *comitia calata.*

118. COMICIOS CENTURIADOS. El ejército más antiguo de Roma parece haber consistido en una legión de 3.000 infantes y 300 jinetes, cuya tercera parte proporcionaba cada tribu. Se atribuye a Servio Tulio un cambio de estas disposiciones. Dividió el pueblo todo en cuatro tribus territoriales, cada una de las cuales ocupaba un dominio limitado consistente en *vici* urbanos y en *pagi* rústicos [1]. La situación de las propiedades se fijaba dentro de cada tribu en época determinada, por la operación llamada "censo". Todos los propietarios e hijos de propietarios territoriales *(adsidui, locupletes)* se dividían en cinco clases. La primera comprendía aquéllos cuya fortuna se calculaba en 100.000 ases o más (según Tito Livio); los más ricos servían en la caballería como *equites.* Los demás ciudadanos de esta clase, y los de las cuatro clases siguientes, servían en la infantería con diversos equipos. Cada clase estaba dividida en *centurias,* pero es probable que la palabra no designara con exactitud la compañía de cien individuos. Los ciudadanos estaban sujetos al servicio militar desde los diez y siete a los sesenta años. De los diez y siete a los cuarenta y seis, servían en el ejército activo *(centuriae iuniorum);* de los cuarenta y seis a los sesenta, en el ejército sedentario *(centuriae seniorum),* cuyo fin principal era guarnecer las plazas (véase § 141).

El ejército de las centurias, así compuesto de pa-

[1] Los *pagi* parecen haberse transformado muy pronto en *tribus rusticae,* que eran en número de 17 el año 494 a. de J. C. El número total de las tribus se elevó definitivamente a 35 el año 241 antes de J. C.

tricios y plebeyos, adquirió pronto autoridad política, y, con el nombre de *comitia centuriata,* se apropió todas las funciones importantes de los *comitia curiata.* Los comicios centuriados eligieron los primeros cónsules y decidieron desde entonces de la paz o la guerra. Los comicios curiados no se convocaron ya más que para conferir el *imperium* y para desempeñar las funciones religiosas de los *comitia calata.* Como los comicios centuriados no eran otra cosa que el ejército, no podían reunirse en el interior de la ciudad, es decir, en el espacio limitado por el *pomerium.* Era éste una zona libre que seguía el trazado de la muralla de la ciudad. Ningún ejército, ningún embajador extranjero, ninguna divinidad extranjera, podía pasar sin especial permiso el *pomerium (post moeros=post muros).* El *pomerium* fué sucesivamente ampliado por Servio Tulio, Sila, Claudio, Nerón y Vespasiano.

XV. La república romana

A. Los magistrados

119. Clasificación de las magistraturas. En el momento de la expulsión de los reyes y de la abolición de la Monarquía (510 a. de J. C.), las funciones sacerdotales del rey fueron conferidas al *rex sacrorum* y al *pontifex maximus.* Todos sus demás poderes militares, judiciales y administrativos se dieron a los *cónsules,* electivos como lo había sido el rey, pero que no permanecían en el cargo más que un año. Como cada cónsul tenía la misma autoridad que su colega, compensaba su influencia en caso necesario y paralizaba sus iniciativas. No obstante, en las crisis peligrosas, el Senado tuvo el derecho de hacer designar un dictador único, que ejercía, pero durante seis meses solamente, autoridad casi de rey. La guarda

del Tesoro público fué pronto confiada por los cónsules a dos cuestores. La rebelión del pueblo en el Monte Sacro dió lugar a la institución de los tribunos de la plebe y los ediles. Como la plebe insistía en reclamar el acceso al Consulado, los patricios desmembraron la autoridad de los cónsules creando nuevas magistraturas. Así se instituyeron la *censura* y la *pretura*, formadas a expensas de la autoridad consular. Se nombraron *ediles curules*, para que con ellos pudieran tener los patricios magistrados correspondientes a los ediles plebeyos. Finalmente, las exigencias de la guerra hicieron que se prolongasen el consulado y la pretura con las denominaciones de proconsulado y propretura (véase pág. 187).

Los principales magistrados de la República pueden dividirse, en varios respectos, del siguiente modo:

I. (A) Ordinarios: *cónsul, censor, pretor, tribuno, edil, cuestor.*
   (B) Extraordinarios: *dictador* (con un *magister equitum*).
II. (A) Con *imperium: censor, pretor, dictador, magister equitum.*
   (B) Sin *imperium: cónsul, tribuno, edil, cuestor.*
III. (A) Mayores: *cónsul, censor, pretor, dictador, magister equitum.*
   (B) Menores: *tribuno, edil, cuestor.*
IV. (A) Curules: *cónsul, censor, pretor, edil curul, dictador, magister equitum.*
   (B) No curules: *tribuno, edil plebeyo, cuestor.*

Esta lista exige algunas explicaciones complementarias.

Se llamaba *imperium* a la autoridad ejecutiva en materia militar, civil y judicial. Era la señal más alta de la *potestas* (véase § 130), que en otro tiempo per-

tenecía a los reyes y había pasado a los cónsules y a los pretores. En el interior de la ciudad, el *imperium* estaba limitado de diversas maneras, entre otras por el derecho de apelación. Fuera, se ejercía sin restricciones, y así la palabra *imperium* vino a designar

Fig. 23. — Silla curul.

frecuentemente los poderes absolutos de un general en campaña o de un gobernador de provincias, en oposición al *imperium* restringido que ejercían los magistrados dentro de la ciudad.

La distinción entre los magistrados *mayores* y *menores* es de orden religioso. Tenían los primeros los *auspicia majora*, incluso el derecho de consultar los auspicios en cualquier parte que quisieran. Los segundos no podían tomarlos más que en el interior de Roma. Así, los *majora auspicia* caracterizaban el *imperium*, pero los censores los tenían sin estar revestidos de éste. Quizás por esto esos magistrados llevaban el registro militar y tenían, por consiguiente, el deber de convocar al pueblo a una asamblea análoga al ejército, la cual podía reunirse solamente fuera de

la ciudad, al amparo de los *auspicia majora*. Hay que notar también que, entre los magistrados ordinarios, los que tenían el *imperium* o los *auspicia majora* eran nombrados por los comicios centuriados; los otros, por los comicios tributos. El dictador y el *magister equitum* no eran nombrados por los comicios.

Los magistrados *curules* se sentaban en una *sella curulis*, sillón incrustado de marfil que representaba quizás el *currus* o carro real primitivo. Los magistrados no *curules* se sentaban en un simple *subsellium*.

No hemos hecho todavía mención de los *X viri legibus scribendis* (decenviros), que no permanecieron en funciones más que dos años (451-449 a. de J. C.), ni de los *tribuni militares consulari potestate* (tribunos militares con autoridad consular), que fueron nombrados a intervalos entre 444 a 367 a. de J. C., en el lugar de los cónsules; ni del *interrex* (interrey), que era designado en ocasiones para presidir las elecciones consulares cuando los cónsules salientes estaban impedidos de hacerlo. El interrey era un senador patricio nombrado por el Senado por cinco días. El interregno duraba generalmente de diez a quince días y era ejercido sucesivamente por dos o tres interreyes sucesivos. Hubo interregnos en los años 82, 55, 53 y 52 a. de J. C.

120. Los CÓNSULES se llamaron primitivamente *praetores*, es decir, jefes militares, y *judices*, es decir, jueces. El nombre de *consules*, que es probablemente tan antiguo como la magistratura misma, prevaleció a título exclusivo después de la legislación de los decenviros. Hasta el año 367 a. de J. C., los cónsules fueron todos patricios (véase pág. 183-4). Eran elegidos algunos meses antes del año de su cargo por los comicios centuriados, convocados a este efecto por los cónsules en ejercicio, o a falta de ellos por un dictador o un interrey. Cuando un cónsul moría o abdi-

caba en el ejercicio de sus funciones, su colega convocaba los comicios para elegir un cónsul sustituto *(consul suffectus)*, que permanecía en el cargo hasta terminar el año.

Los cónsules eran revestidos del *imperium* por los comicios curiados poco después de su entrada en funciones (1º de enero), pero no podían tomar el mando del ejército sino después de haber celebrado, en día fijado por ellos, las *Feriae Latinae*. La institución de la censura, de la pretura y de la edilidad privó a los cónsules de buen número de sus atribuciones urbanas primitivas. A partir del año 146 a. de J. C., cesaron cada vez más de mandar los ejércitos, y posteriormente al 81 a. de J. C. (legislación de Sila), no conocemos más que dos ejemplos de cónsules que hayan ejercido mando militar en el extranjero. Por otra parte, el aumento del territorio romano valió a los cónsules nuevas atribuciones que realzaron la dignidad de su cargo. Cuando se trataba de asuntos extranjeros, ellos eran los que convocaban el Senado y presidían sus deliberaciones. Siguieron siendo también, mientras duró la República, los magistrados por excelencia, con el poder de anular cualquier otra autoridad, excepto la de los tribunos, y a veces fueron encargados (por el *senatusconsultum ultimum*) de tomar en sus manos la administración entera del Estado. Convocaban y presidían las *Feriae Latinae*, las principales elecciones, y en ocasiones, por orden del Senado, ejercían las funciones de los censores al expirar los poderes de éstos.

Cuando los dos cónsules acompañaban al mismo ejército, cada uno mandaba la mitad de las tropas y ejercía el mando supremo un día. Cuando los dos cónsules estaban en Roma, alternaban por meses en la superioridad sobre su colega; el emblema de esta superioridad era los haces *(fasces)*.

121. La Pretura fué separada del Consulado el año 366 a. de J. C. Los comicios centuriados, presididos por un cónsul, nombraban a los pretores, y los comicios curiados les conferían el *imperium* (comprendiendo el *imperium militare*). El pretor tenía la jurisdicción civil en Roma, es decir, que regulaba el procedimiento e interpretaba la ley. Muchas veces no juzgaba él mismo, sino que remitía las causas a jurados que designaba, con instrucciones acerca de la ley que convenía aplicar[1]. En un principio, sólo hubo un pretor. El año 242 a. de J. C., se designó un segundo para cuidar de los litigios entre extranjeros. El nuevo pretor se llamaba pretor peregrino *(praetor peregrinus);* el antiguo tomó el nombre de pretor urbano *(praetor urbanus)*. La adquisición de nuevas provincias obligó a nombrar otros: hubo cuatro a partir del año 227 a. de J. C.; seis, desde el 197; ocho, desde el 81, y otros más en tiempos sucesivos.

Antes de Sila, la suerte designaba entre los pretores los que debían ir a las provincias (a veces para ejercer en ellas mando militar), y los que debían permanecer en Roma. Sila reformó el procedimiento legal estableciendo cierto número de tribunales permanentes *(quaestiones perpetuae),* presididos cada uno por un pretor. Desde dicha época, los pretores pasaban el año entero de su mando en Roma, y no iban a las provincias hasta el año siguiente, en calidad de propretores; pero la suerte designaba como en otro

[1] Los cónsules tuvieron en un principio funciones judiciales, pero una serie de leyes, empezando por la *lex Valeria de provocatione* (509), dió el derecho de apelar de ellos a los comicios centuriados en las causas criminales que implicaban castigo corporal (la muerte, las varas, el destierro). Los cónsules, y luego los pretores, dejaron muy pronto de ocuparse de estas causas y las llevaron directamente a los comicios. No obstante, Sila confió las causas criminales a las *quaestiones perpetuae,* que instituyó bajo la inspección de los pretores.

tiempo la *quaestio* que había de presidir cada pretor y la provincia de que había de encargarse cada propretor.

Los pretores, al entrar en funciones, publicaban un edicto llamado *album* [1], en que fijaban los principios de derecho en que entendían inspirar sus resoluciones. Este edicto, que estaba en vigor durante el año entero, se llamaba *edictum perpetuum*. Ningún pretor estaba obligado a adoptar el edicto del que le había precedido, pero se hizo costumbre mantener las disposiciones esenciales del mismo, y de esta suerte adquirieron carácter permanente mejoras de la ley sin que la legislación fuera reformada.

Fuera de Roma, en algunas ciudades aliadas o súbditas que tenían el derecho de ciudadanía sin sufragio, el pretor estaba representado por los *praefecti jure dicundo*, que recorrían el país para administrar justicia.

122. La Censura fué instituída el año 443 a. de J. C., en realidad para disminuir la autoridad consular, en apariencia para libertar a los cónsules de la obligación trabajosa de informarse de la vida privada de cada ciudadano.

Los dos censores eran elegidos a la vez por los comicios centuriados, aproximadamente cada cinco años. No obstante, sólo permanecían en funciones durante diez y ocho meses, a cuyo término abdicaban. Sus principales deberes eran: 1º, calcular la riqueza de los ciudadanos y hacer los registros de las tribus, de las clases y de las centurias; 2º, hacer la lista de los senadores; 3º, administrar la hacienda del Estado.

Las dos primeras partes de la labor de los cen-

[1] Este nombre procedía, ya de que el edicto se consignaba en una tablilla blanca, ya de que se escribía con letras blancas en una tablilla negra.

sores les daban ocasión para *censurar* a los ciudadanos cuya vida privada lo merecía. Convocaban una asamblea en el Campo de Marte, y allí, asistidos de sus escribanos, exigían a cada ciudadano, después de haberle hecho prestar juramento, una declaración acerca del total de sus bienes, número de sus hijos, etcétera [1]. Se ocupaban luego de repartir a los ciudadanos entre las diferentes clases, y podían, por un simple cambio en el registro, pasar a un ciudadano de una clase a otra o hasta privarle del derecho de votar (véase § 147). La *nota* o señal de ignominia, unida por los censores a nombres inscritos en su registro, no se mantenía más que los cinco años *(lustrum)* en que el registro era válido.

Los censores se ocupaban también de los contratos relativos al arrendamiento de las contribuciones y a la ejecución de las obras públicas. Arrendaban las primeras al mejor postor *(maximis pretiis);* las obras públicas, por ejemplo la construcción de una alcantarilla o de un templo, se adjudicaban al menor postor *(infimis pretiis).* En la ejecución de estos contratos los censores tenían cierta competencia judicial; podían resolver las diferencias entre los contribuyentes y los arrendatarios de los impuestos *(publicani)* y debían cuidar de que las obras públicas estuvieran bien ejecutadas. Esta jurisdicción, después de abdicar los censores, pasaba durante el resto del *lustrum* a los cónsules, a las cuestores, a los ediles o a los magistrados que el Senado designaba al efecto.

En los últimos años de la República, la censura perdió casi todo su prestigio. Después de la época de Cayo Mario, el ejército se reclutó por alistamiento voluntario y no ya por conscripción. Los ciudadanos dejaron de pagar impuestos directos, y cuando el

[1] Con ocasión de esta ceremonia, el dueño podía emancipar al esclavo, logrando de los censores que le inscribieran en la lista de los ciudadanos. Era la *manumissio censu.*

derecho de ciudadanía fué extendido a toda Italia, la inscripción de los ciudadanos en los registros y su distribución entre las clases perdió naturalmente toda su importancia. Las reformas de Sila aseguraron el reclutamiento de los senadores, sin dejar que en este punto tuviera la censura ninguna iniciativa. El derecho de notar de infamia a los ciudadanos fué suprimido por Clodio el año 58 a. de J. C., y aun cuando fuera restablecido el 52 *(lex Caecilia)*, la situación interior de Roma era entonces tal, que la *nota censoria* no podía ya tener influencia. Finalmente, las funciones de los censores quedaron absorbidas en el poder imperial.

123. Los TRIBUNOS DE LA PLEBE no eran, propiamente hablando, magistrados. Tenían derechos, pero no deberes, a no ser el de presidir ciertas elecciones. Su acción la determinaban las circunstancias y estaba reducida a los límites de la ciudad. La persona de los tribunos era inviolable *(sacrosancti)*, es decir, que cualquiera que les pusiese la mano encima venía a ser *sacer*, sacrílego, y cualquiera podía matarle impunemente. Su poder principal, desarrollo de su *jus auxilii* primitivo o derecho de libertad a los prisioneros, era la *intercessio*, es decir, el derecho de oponer su *veto* a lo que proyectaran hacer todos los demás magistrados, o hasta uno de sus colegas. Este derecho, completado por la inviolabilidad personal, les aseguraba autoridad casi ilimitada sobre la persona de todos los ciudadanos. Solamente otro tribuno o un dictador podían impedir que un tribuno detuviera la marcha de los asuntos públicos, a excepción, sin embargo, del censo y de las demás funciones censoriales, a las que su poder no se extendía.

Los tribunos eran elegidos por los *comicios tributos*[1], asamblea de que formaban parte los patri-

[1] En un principio fueron nombrados por los *concilia ple-*

cios, pero en que su influencia, según ya hemos visto (p. 183), era muy escasa. En un principio (494 a. de J. C.), hubo dos o cinco tribunos; más tarde su número se elevó a diez (457 a. de J. C.). Todos los tribunos eran necesariamente plebeyos.

Sila, el año 82, disminuyó mucho el poder y la dignidad de los tribunos; pero Pompeyo, el año 70, les devolvió todos sus antiguos privilegios. Después de dicha época, abusaron con tanta frecuencia del *veto* que fueron generalmente censurados. Para inutilizarlos, César se revistió de la *tribunicia potestas*.

124. Los EDILES eran *plebeyos* o *curules*. Los primeros no eran en un principio más que los auxiliares de los tribunos y los guardianes de los plebiscitos; pero los patricios, para separarles de los tribunos, les atribuyeron ciertas funciones especiales. El año 366 a. de J. C., dos ediles curules patricios fueron nombrados para presidir los juegos públicos [1]; pero, más tarde, los ediles curules fueron elegidos alternativamente entre los plebeyos y los patricios. Cuando aquéllos fueron admitidos a esta magistratura, las funciones de los ediles plebeyos y de los ediles curules vinieron a ser casi idénticas.

125. TODOS LOS EDILES eran nombrados por los *comicios tributos*. Sus deberes principales consistían en cuidar de la policía de la ciudad, de los mercados, de las distribuciones de trigo, de las calles y monumentos públicos, de organizar los socorros contra el fuego. Los ediles plebeyos tenían a su cargo los *Ludi*

---

bis curiata; luego, a partir del año 471 a. de J. C., por los *concilia plebis tributa,* de que estaban excluídos los patricios.

[1] No era más que un pretexto. En realidad, los patricios querían poder tratar con la plebe por mediación de otros magistrados que los tribunos y que pertenecieran a la clase patricia.

plebeii y los *Cereales;* los curules se ocupaban de los *Ludi Romani,* de las *Floralia* y de las *Megalensia;* ejercían también jurisdicción restringida en los litigios relativos a las vías públicas y a la policía de los mercados.

El año 44 a. de J. C., Julio César nombró dos nuevos ediles, encargados especialmente del cuidado de

Fig. 24. — Silla de edil curul en una moneda de P. Furio Crassipes.

los *Ludi Cereales* y de la distribución de trigo a los ciudadanos pobres *(annona).*

126. Los Cuestores eran en un principio (509 a. de J. C.) los secretarios de los cónsules, y eran nombrados por ellos. Estaban encargados de preparar las pruebas de las acusaciones públicas y de llevar las cuentas del Tesoro. Después del año 447 a. de J. C., vinieron a ser magistrados elegidos por los *comicios tributos,* pero sus atribuciones continuaron las mismas. Por el año 240 a. de J. C. sus funciones judiciales pasaron a los tribunos, y su competencia fué en adelante exclusivamente financiera. No hubo en un principio más que dos cuestores, pero, a partir del año 421 a. de J. C., su número se elevó a cuatro, dos de los cuales residían en Roma *(quaestores urbani)* y dos iban con los generales a campaña *(quaestores militares).* El año 267 a. de J. C., creáronse otros cuatro cuestores *(quaestores classici)* para alistar las tripulaciones de la flota y administrar la hacienda de Italia,

que acababa de ser sometida. El número de los cuestores aumentó con el de las provincias, hasta que Sila, el año 82 a. de J. C., le elevó a 20. César tuvo 40 cuestores, pero en tiempo del Imperio su número se redujo al que había fijado Sila.

Los cuestores urbanos hacían en grande lo que los demás hacían en menor escala. Tenían a su cargo el Tesoro público *(aerarium Saturni)* y percibían todo el dinero debido al Estado en forma de tasas, tributos, multas, indemnizaciones de guerra, etc. Luego distribuían este dinero en las oficinas de pagadores especiales, por ejemplo: *quaestores militares* para la soldada de las tropas; censores y ediles para las obras públicas.

127. La Dictadura. El dictador y su maestre de la caballería eran uno y otro magistrados extraordinarios; el segundo era nombrado por el primero. Aun cuando el dictador pudiera elegir su maestre de la caballería no podía destituirle, y la duración de sus funciones era la misma. El dictador era generalmente nombrado por uno de los cónsules y por consejo del Senado [1]. Sus funciones, que no duraban más que seis meses, le aseguraban el mando absoluto del ejército y la autoridad necesaria para reducir a los facciosos a la obediencia. A veces se nombraban dictadores para el cumplimiento de ciertos actos religiosos, por ejemplo, para "meter un clavo" en la pared del templo de Minerva en el Capitolio *(dictator clavi figendi causa)*,

[1] El año 217 a. de J. C., el único cónsul superviviente no estaba en Roma. Quinto Flavio Máximo fué elegido dictador por los *comitia tributa*, reunidos bajo la presidencia de un pretor. Tito Livio (XXIII, 31) le califica de *prodictator*, es decir, de magistrado revestido de los poderes dictatoriales pero que no era propiamente hablando dictador. Su maestre de la caballería, Marco Minucio Rufo, recibió también con posterioridad poderes dictatoriales. Hubo, pues, en esta época, por una excepción única, dos dictadores a la vez.

ceremonia que tenía por objeto señalar el principio de un año nuevo después de alguna calamidad pública. No hubo dictadura en Roma entre el año 202 y el 82 a. de J. C. En esta fecha Sila la renovó en provecho suyo, con autoridad todavía mayor. Fué nombrado dictador por un interrey; César lo fué por un pretor. Antonio, el año 44 a. de J. C., hizo aprobar una ley por la que era imposible en lo futuro una dictadura como la de Sila o la de César; pero no es exacto que suprimiera la antigua dictadura, que casi sólo por el nombre se parecía a la de Sila.

128. PROCÓNSULES, PROPRETORES, etc. Los *promagistrados* eran sustitutos que actuaban *pro magistratibus,* pero únicamente fuera de Roma. Inmediatamente que penetraban en la ciudad, volvían a ser simples ciudadanos. Así los *promagistrados* estaban siempre revestidos de funciones militares. El tribuno o el censor, por ejemplo, no tenía poder alguno fuera de Roma y no podía, en consecuencia, tener sustituto fuera; pero los cónsules, los pretores, los cuestores, tenían deberes militares que se ejercían solamente fuera de la ciudad, y que, en caso necesario, podían ser confiados a *procónsules, propretores* y *procuestores* [1].

El *promagistrado* no podía celebrar el triunfo, porque perdía su *imperium* en el momento mismo que penetraba en Roma [2].

---

[1] Los nombres latinos son: *proconsule, propraetore, proquaestore* (indeclinables); pero se encuentra algunas veces *proconsul* (en griego ἀνθύπατος); y la expresión *a propraetoribus* en Cicerón (*Div.*, II, 36, 76), indica que *propraetor* era declinable.

[2] Esta regla está expresamente contenida en Tito Livio, XXVIII, 38 y XXXI, 20, pero fué violada en favor del primer procónsul, Publilio (Tito Livio, VIII, 26), y lo fué con bastante frecuencia todavía posteriormente.

El primer promagistrado fué Quinto Publilio Philo (327 a. de J. C.), que, después de haber sido cónsul durante un año, conservó el mando del ejército otro año en calidad de *procónsul*, por una prolongación *(prorrogatio)* de su *imperium*. Toda promagistratura era en general conferida por un año solamente, primero por un decreto del Senado y el voto del pueblo, más tarde solamente por decisión del Senado. Pero las calamidades de la segunda guerra púnica dieron lugar a muchas irregularidades en este respecto, y, desde dicha época hasta la de Sila, hubo tres maneras de nombrar promagistrados:

1º Por la *prorrogatio* de los poderes de un magistrado;

2º Por la colación de los poderes de una magistratura superior a un magistrado saliente [1];

3º Por la colación del *imperium* a un ciudadano que no estaba revestido de ninguna magistratura [2].

Por la constitución de Sila, el año 82 a. de J. C., los dos cónsules y los ocho pretores, después de un año de su cargo en Roma, venían a ser, casi de derecho [3], procónsules y propretores en las provincias por otro año. Esta regla, no obstante, fué violada por plebiscitos logrados en favor de Pompeyo y de César y completamente derogada el año 52 por una ley que presentó Pompeyo. Después de esta época, los promagistrados se elegían de nuevo a voluntad del Senado, hasta que el Imperio restableció reglas fijas en este punto. Las funciones del promagistrado en las

---

[1] Por ejemplo, el año 215 a. de J. C., Marco Marcelo, que había sido pretor, fué nombrado procónsul.

[2] Por ejemplo, el año 211 a. de J. C., Publio Escipión fué nombrado procónsul en España cuando tenía veintiséis años, y el año 76, Pompeyo fué nombrado cónsul a los treinta y uno.

[3] El Senado no estaba obligado a decretar la *prorrogatio*, pero raras veces se negaba a hacerlo.

provincias eran mucho más amplias que las del magistrado correspondiente en Roma. Era en realidad lo que el magistrado urbano no era más que de derecho: jefe efectivo del Ejército, administrador de la justicia y de la hacienda.

129. MAGISTRADOS INFERIORES. Fuera de los que acabamos de enumerar, había muchos de orden inferior *(vigintisexviri)*, nombrados por el pueblo para diversas funciones, por ejemplo: los *decemviri litibus judicandis*, abogados plebeyos que servían de consejeros a los tribunos; los *praefecti Capuam Cumas*, cuatro jueces que representaban al pretor en la Campania; los *tresviri capitales*, inspectores de prisiones; los *tresviri monetales* o *aere argento auro flando feriundo* (AAAFF. en epigrafía); los *quatuorviri viis in urbe purgandis* y los *duoviri viis extra urbem purgandis*, funcionarios encargados de los caminos. Todos estos magistrados, cuya competencia era limitada, se elegían por los *comicios tributos*.

B. LAS MAGISTRATURAS EN GENERAL

130. PODERES E INSIGNIAS. Los magistrados ordinarios eran elegidos por un año (excepto los censores, que permanecían diez y ocho meses en funciones). No tenían sueldo ni podían ser destituídos durante el año de su cargo. Los cónsules y los pretores solamente estaban revestidos del *imperium* y tenían por consiguiente los haces *(fasces)*, que eran la insignia del mismo. Los haces eran manojos de varas que los lictores *(lictores)* llevaban delante de estos magistrados. El cónsul tenía doce lictores; el pretor tenía dos en Roma y seis fuera de la ciudad. Los haces recordaban la facultad de infligir castigos corporales. En un principio figuraba en los haces un hacha, simbolizando el derecho de condenar a pena capital,

pero esta costumbre fué abolida en Roma, a partir del año 509, por la *lex Valeria de provocatione* (véase pág. 183).

Todos los magistrados tenían la *potestas*, es decir, la autoridad necesaria para el ejercicio de sus funciones. La *potestas* variaba naturalmente con las diferentes magistraturas, pero comprendía siempre el *jus edicendi* o derecho de dictar bandos, la *coercitio* o *jus multae dictionis*, derecho de imponer multas a los delincuentes, y el derecho de consultar al pueblo mediante los comicios. Los cónsules y los pretores podían hacer votar a los *comicios centuriados (cum populo agebant)*; los tribunos y los ediles plebeyos se dirigían a los *comicios tributos (cum plebe agebant)*. Todos estos magistrados podían también convocar el Senado, pero este derecho no correspondía a los ediles ni a los cuestores. Éstos, como otros magistrados de orden inferior, podían solamente celebrar una reunión *(contio)* para pronunciar en ella discursos.

Los cónsules, pretores, censores y ediles llevaban la *toga praetexta*, con franja de púrpura en los días ordinarios; en las fiestas públicas aparecían con toga de púrpura. Se sentaban en silla curul (véase página 201). Los demás magistrados no tenían insignias: los cuestores, porque eran en un principio delegados de los cónsules; los tribunos y los ediles plebeyos porque menos eran magistrados que representantes especiales de la plebe.

131. Competencias entre magistrados. El principio que predomina en la Constitución de la República romana es el de la *colegiabilidad*. Los magistrados electos formaban generalmente un *colegio* de varios miembros, cada uno de los cuales tenía el mismo poder que su colega *(par potestas)* para que pudieran equilibrarse en caso necesario. Si esta *intercessio* de colega a colega hubiera constituído la regla,

nunca hubieran podido marchar los negocios; para evitar que así ocurriera, los magistrados se repartían sus atribuciones *(provinciae)*, ya a la suerte, ya confiando al Senado esta distribución. Pero cada magistrado conservaba siempre el derecho de oponer su *veto* a los actos de su colega, y un magistrado superior, en virtud de la *major potestas*, podía suspender las iniciativas de otro inferior. En este respecto, el dictador era superior a todos los demás; los tribunos lo eran a todos los magistrados, salvo al dictador[1]; el cónsul era superior al censor o al pretor, etc.[2]. El *veto* podía ejercerse de diversas maneras. Por la *intercessio* un magistrado anulaba, en cuanto era posible, una medida ya adoptada (por ejemplo, cuando los tribunos hacían salir a un ciudadano de la prisión). Por la *prohibitio*, un magistrado impedía que otro inferior aplicara una resolución tomada por él. El magistrado inferior podía a su vez impedir que un superior reuniera los comicios recurriendo a la *obnuntiatio*, es decir, *anunciando* que los auspicios eran desfavorables, o a la *spectio*, es decir, anunciando que quería observar el cielo *(servare de caelo)*. Este último recurso vino a ser muy común en los últimos años de la República, y dió origen a los mayores abusos.

132. CANDIDATURAS. Todo romano era inscrito por los censores en una centuria, en el censo que seguía al momento de cumplir los diez y siete años. Desde entonces era elector, pero no llegaba a ser elegible (salvo las derogaciones excepcionales autori-

---

[1] Los tribunos podían hacerse mutuamente la oposición (véase Tito Livio, II, 43, 3; 44, 3, 4); pero ocurría con más frecuencia que obraran de concierto para presentar colectivamente el *veto* (*pro collegio*, Tito Livio, IV, 26, 9).

[2] No se conocen exactamente los grados inferiores de esta jerarquía.

zadas por leyes) sino después de haber servido diez años en el ejército.

El orden según el cual podían ejercerse las magistraturas fué fijado el año 180 a. de J. C. por la *lex Villia annalis.* El ciudadano estaba obligado a seguir la carrera de los honores *(cursus honorum),* pasando sucesivamente por las cuesturas, la edilidad curul, la pretura y el consulado. Se exigían dos años de intervalo entre dos magistraturas consecutivas. Así, un ciudadano podía ser cuestor a los veintiocho años; edil, a los treinta y uno; pretor, a los treinta y cuatro, y cónsul, a los treinta y siete [1]. Sila volvió a poner este orden en vigor, después de una época de turbulencias en que había dejado de observarse, pero hizo que la edad para la cuestura se fijase en los treinta años, y puso como *minimum* los cuarenta para la pretura. De esta manera no se podía ser cónsul antes de los cuarenta y tres años.

En el año 342, dos plebiscitos establecieron las reglas siguientes: 1º, *ne quis eumdem magistratum intra decem annos caperet;* 2º, *ne duos magistratus uno anno gereret.* La primera ley fué muchas veces violada; pero el año 265 a. de J. C., fué decretado que no se podía ser dos veces censor; la misma prohibición se extendió por el año 151 al consulado, hasta que Sila volvió a poner en vigor la antigua costumbre. La segunda ley no se aplicaba a la censura ni a las magistraturas extraordinarias, de suerte que un ciudadano podía ser en el mismo año cónsul y censor, o dictador y cónsul.

El tribunado y la edilidad no se contaban en el

---

[1] La edilidad no era obligatoria, pero como este cargo suponía la celebración de los juegos públicos, daba frecuentemente a los que le ejercían gran popularidad que les facilitaba la obtención de la pretura. Se podía, pues, en rigor, ser pretor a los treinta y un años y cónsul a los treinta y cuatro.

cursus honorum, y un ciudadano podía, después de haber ejercido estas funciones, pasar sin intervalo a otra magistratura; pero Sila decretó que todo ciudadano que había sido tribuno venía a ser, *ipso facto*, inelegible.

Deformidades físicas que pasaban por ser de mal augurio y la infamia resultante de ciertas sentencias, constituían casos de indignidad y hacían inelegible para todas las magistraturas.

133. ELECCIONES. El candidato [1] anunciaba su intención de solicitar una magistratura por una *professio* hecha en el Foro, generalmente el mismo día en que se anunciaba la elección, es decir, tres *nundinae* (diez y siete días por lo menos) antes de la votación.

El *período electoral* lo utilizaba el candidato para buscarse votos *(ambitus)*.

El Senado fijaba la fecha de las elecciones. Se celebraban habitualmente alrededor de un mes antes de que vacasen las magistraturas y se verificaban según el orden jerárquico de éstas. Así, se empezaba por nombrar los cónsules, luego se designaban los pretores, etc.

Los cónsules, los pretores y los censores eran elegidos por los *comicios centuriados*, presididos por un cónsul (a veces por un dictador o por un interrey).

Los ediles curules, los cuestores y los magistrados inferiores eran elegidos por los *comicios tributos*, bajo la presidencia de un cónsul o del pretor urbano.

Los tribunos y los ediles plebeyos eran elegidos por los *comicios tributos*, bajo la presidencia de un tribuno.

El magistrado presidente recogía los nombres de

[1] Así llamado porque durante su candidatura llevaba toga blanca, *toga candida*.

los candidatos y los proponía a los comicios; pero podía también, sin incurrir en castigo, negarse a decir el nombre de alguno.

El presidente anunciaba también *(renuntiabat)* los nombres de los candidatos elegidos, pero también entonces podía, sin ser castigado, negarse a publicar el de alguno y anular de esta suerte la elección, de la cual era una consagración esencial la *renuntiatio* [1].

Los candidatos elegidos y *renuntiati* pasaban el resto del año preparándose para el cargo, redactando sus edictos, etc. Desde el año 153 a. de J. C., entraban en funciones el 1º de enero siguiente a la fecha de su elección, y en los cinco primeros días de ejercicio debían prestar juramento *(jurare in leges)* ante los cuestores. Los cónsules y los pretores recibían su *imperium* por una *lex curiata,* promulgada hacia el 1º de marzo del mismo año.

Al finalizar el año, los magistrados deponían sus funciones por una *abdicatio,* consistente en proclamar ante el pueblo y jurar que no habían transgredido las leyes. Durante el año de su cargo, los magistrados eran absolutamente inamovibles.

134. Responsabilidad de los magistrados. Aun cuando, en virtud de la Constitución, un magistrado en el ejercicio de su cargo podía ser procesado por mala conducta, el poder que tenían los magistrados de anular recíprocamente sus iniciativas tuvo por consecuencia en la práctica que los magistrados en ejercicio no pudieran ser llevados a los Tribunales. Por donde se explican las leyes que prohibían las reelecciones. El magistrado, al salir del cargo, volvía a

[1] La *renuntiatio* era necesaria para la trasmisión de los *auspicia,* porque cada magistrado tenía, teóricamente, el derecho de nombrar su sucesor, como de nombrar sus empleados y auxiliares.

ser simple ciudadano y podía ser procesado por diferentes motivos, entre otros *de repetundis*, es decir, por distraer fondos en el ejercicio de sus funciones.

C. FUNCIONARIOS RELIGIOSOS

135. Colegios sacerdotales. A más de los ritos y los cultos propios de cada familia, de cada *gens*, de cada curia, de cada tribu, los romanos reconocían gran número de diosas y dioses cuyo culto interesaba al Estado entero. Las ceremonias necesarias se confiaban en muchos casos a *sodalicia* o cofradías, las más célebres de las cuales fueron las de los *Luperci, Salii* y *Fratres arvales*. Esas cofradías elegían los miembros que de ellas habían de formar parte. Pero el culto de todas las divinidades que no tenían colegios especiales, estaba a cargo de los pontífices.

El Colegio de los pontífices fué, dícese, fundado por Numa. En la época de la Monarquía, lo presidieron los reyes en persona, como lo hicieron más tarde los emperadores. Expulsados los reyes, sus funciones religiosas fueron distribuídas entre dos sacerdotes, el *pontifex maximus* y el *rex sacrorum* o *sacrificulus*. Este último, aun cuando considerado a veces como el gran sacerdote por excelencia, no ofrecía en realidad más que una parte de los sacrificios en que el rey había oficiado anteriormente, en particular los que se celebraban el primer día de cada mes. El *pontifex maximus* era en realidad el jefe y el guardián de la religión del Estado.

El gran pontífice habitaba el antiguo palacio real llamado *Regia*. Nombraba al *rex sacrorum* y otros quince *flamines*[1] mediante consulta de los auspicios,

[1] El *flamen* era un sacerdote afecto al servicio de una divinidad particular. La palabra significa *el que está inspirado* o *el que sopla el fuego*. Los antiguos la derivaban equivoca-

según antigua costumbre. Escogía y vigilaba a las vestales. De él dependían también los matrimonios religiosos *(confarreatio)*, y otras ceremonias importantes concernientes a la vez a los intereses de las familias y a los del Estado. Ayudado de sus colegas [1], tenía la guarda del calendario y anunciaba, el primer día de cada mes, las fiestas que habían de celebrarse en el mismo. Las funciones del gran pontífice eran vitalicias.

Hubo en un principio nueve pontífices, cifra que se elevó a quince después de la época de Sila, a diez y seis después de la de César (46 a. de J. C.). En un principio elegían a sus colegas por *cooptatio* y nombraban el gran pontífice; pero después que la *lex Ogulnia* (300 a. de J. C.) hubo abierto el Colegio pontificio a los plebeyos, el pueblo [2] obtuvo gradualmente el derecho de designar los pontífices que debían ser cooptados por sus colegas, como la reina de Inglaterra da al Capítulo de una catedral *permiso para elegir* obispo a tal o cual persona que ella misma ha designado. En estas condiciones, la *cooptatio* del colegio era una simple confirmación.

El Colegio de los augures (en número de 15 después de Sila y de 16 desde los tiempos de César) tenía la guarda hereditaria de las reglas concernientes a los auspicios. Se ha visto ya cuál era la importancia

---

damente de *filum*, nombre del bonete que llevaban los flámines. Los tres principales eran el *fl. Dialis* (de Júpiter), *fl. Martialis* y *fl. Quirinalis*. La mujer del *fl. Dialis*, llamada *flaminica*, tenía algunos deberes religiosos, como la del arconte-rey ateniense.

[1] Los demás pontífices ejercían también funciones de sacerdotes siempre que no hubiera otro sacerdote especialmente designado, o que el sacerdote especial no pudiera cumplirlas.

[2] No el pueblo entero, sino una especie de comicio sacerdotal formado por las diez y siete primeras tribus, designadas por la suerte entre las treinta y cinco, en una reunión de los *comitia tributa*.

de los auspicios en el funcionamiento de las instituciones políticas de Roma. No hay que confundirlos, como se hace muchas veces, con los presagios, *omina*, tales como las tempestades, que los dioses enviaban espontáneamente para advertir a los hombres. Los

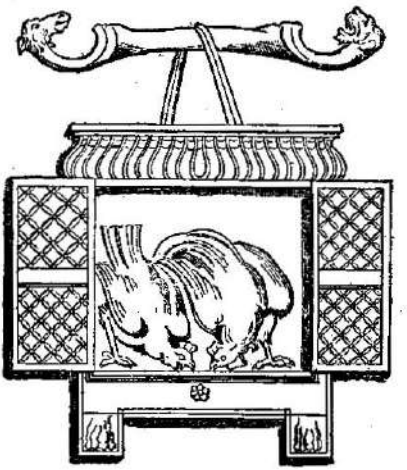

Fig. 25. — Pollos sagrados en su jaula.

auspicios eran respuestas formales, *afirmativas* o *negativas*, a preguntas dirigidas a los dioses, según fórmulas regulares y por personas calificadas para ello. El hombre calificado para interrogar a los dioses se decía "tener los auspicios" *(habere auspicia)*, y el hecho de que los patricios solos gozaran este privilegio fué origen de grandes disputas entre ellos y la plebe. Acabóse por llegar a una transacción: mientras que los patricios conservaban sus *privata auspicia*, todos los magistrados, indistintamente, habían de tener los *publica auspicia*. Para estos últimos, el punto de observación o *templum* era el *auguraculum* del Capi-

tolio; se podía también, con autorización de los auspicios tomados en el Capitolio, transportar el observatorio a los *Rostra* (en el Foro) o al huerto de Escipión (Campo de Marte). Los generales, antes de salir a campaña, tomaban los auspicios en el Capitolio, y si se daban cuenta de que no se habían cumplido todas las reglas, debían volver a Roma para tomarlos de nuevo *(repetere auspicia)*. El inconveniente de esta regla severa hizo imaginar los *auspicia ex tripudiis*, deducidos de la observación de los pollos sagrados que el general llevaba consigo. La celebración de las asambleas, la investidura de los magistrados y las resoluciones de los jefes de ejército en tiempo de guerra, se subordinaban igualmente a la consulta previa de los auspicios.

Los feciales *(fetiales)* eran los guardianes de los ritos exigidos para la declaración de la guerra o el restablecimiento de la paz.

Los *quindecemviri sacris faciundis*, encargados en un principio por Tarquino de la custodia de los libros sibilinos, cuidaban del culto de las divinidades extranjeras, tales como Cibeles, Isis, etc.

135 bis. Resumen de la Constitución romana por el año 70 a. de J. C.

I. derecho de ciudadanía. Todos los habitantes libres de Italia eran en dicha época ciudadanos romanos. Los ciudadanos estaban repartidos en 35 *tribus*, cada *tribu* en 5 *clases*, cada *clase* en 2 *centurias*. El ciudadano era matriculado en una tribu, una clase y una centuria por los *censores*, cuyos registros probaban sus derechos cívicos. Podía votar (en Roma solamente) con su tribu en los *comicios tributos* en el Foro, y con su centuria en los *comicios centuriados* en el Campo de Marte. Estaba sometido, teóricamente, al servicio militar entre los diez y siete

y los sesenta años; pero en la época en que estamos, esta obligación había dejado de ser efectiva. No pagaba tampoco impuestos directos, porque las rentas de los dominios públicos y los impuestos de las provincias bastaban entonces para todos los gastos del Estado.

II. MAGISTRADOS Y SACERDOTES:

(a) Fuera de Roma: los *procónsules* y los *propretores* con sus *cuestores* militares;

(b) En Roma: 1º *Para la dirección general de los asuntos públicos,* los dos *cónsules;*

2º *Para la justicia,* los ocho *pretores;*

3º *Para la hacienda,* los dos *censores* y los dos *cuestores* urbanos;

4º *Para la policía,* los cuatro *ediles;*

5º *Para la religión,* los *pontífices,* el *rex sacrorum,* los *flamines* nombrados por el gran pontífice, el Colegio de los augures, etc., y diferentes colegios llamados *sodalicia.*

III. ASAMBLEAS DELIBERATIVAS:

(a) El *Senado,* compuesto de 600 miembros aproximadamente, entendía en todos los asuntos concernientes a la política exterior, la hacienda y la religión;

(b) Los *Comitia centuriata,* a los que incumbía la elección de los cónsules, de los pretores y de los censores;

(c) Los *Comitia tributa,* que nombraban los tribunos, los ediles, los cuestores, los magistrados inferiores y votaban los *plebiscita.*

Recordemos que, según el Código de las Doce Tablas, los plebiscitos fueron el principal origen de la legislación; los *senatusconsulta* tenían fuerza de ley si eran aceptados por el magistrado que los solicitara, y si otro magistrado no les oponía el *veto*; los *edictos*

de los magistrados estaban en vigor durante un año solamente.

IV. JURISDICCIONES:

(a) En lo criminal. Las *quaestiones perpetuæ,* presididas por seis de los ocho pretores;

(b) en lo civil. El *praetor urbanus,* que entendía en los litigios entre ciudadanos; el *praetor peregrinus,* entre extranjeros, o ciudadanos y extranjeros; los *censores,* que resolvían las causas que interesaban al Tesoro público; los *ediles,* que juzgaban los asuntos concernientes a los mercados.

Recordemos que las cuestiones *de hecho* eran generalmente remitidas por los pretores a un *judex* o a un reducido jurado de *recuperatores,* o bien al tribunal de los *centumviri,* que oían a los testigos y pronunciaban su veredicto (pero no dictaban sentencia). El año 70 a. de J. C., los *judices* eran elegidos entre los senadores, los caballeros y los *tribuni aerarii,* pero esta organización era reciente (véase § 187).

D. ASAMBLEAS DELIBERANTES

El Senado

136. Influencia del Senado. El Senado siguió siendo en tiempo de la República lo que había sido en la época de los reyes, un consejo permanente de personas experimentadas, a las que se convocaba de tiempo en tiempo para dar su opinión acerca de cuestiones difíciles concernientes a la política, las leyes y la religión. Las opiniones que emitía no tenían valor legal, pero se concibe fácilmente que no las oirían indiferentemente magistrados que sólo un año permanecían en el cargo y cuya inexperiencia tenía gran necesidad de consejos. Siempre que Roma atraviesa una crisis, el Senado aparece en primer término y presta el apoyo de su autoridad moral al Po-

der ejecutivo. La influencia de aquella asamblea, debida en primer término a su permanencia, aumentó por los éxitos de su política, y ése es el motivo de que al Senado se atribuya la formación y la conservación del Estado romano, cuando teóricamente no poseía ninguna autoridad efectiva.

137. Composición del Senado. Los senadores tenían el nombre de *patres conscripti*. Los historiadores romanos piensan que era una forma abreviada de *patres* y *conscripti*, siendo estos últimos los plebeyos admitidos en el Senado el año 509 a. de J. C. Es posible, no obstante, que los senadores hayan sido llamados así para distinguirlos de los *patres* que no eran miembros del Senado. Elegidos en un principio por los reyes, los senadores lo fueron más tarde por los cónsules; el cargo parece haber sido siempre vitalicio. El año 351 a. de J. C., la *lex Ovinia* transfirió de los cónsules a los censores el derecho de nombrar los miembros del Senado; los censores recibieron orden de nombrar en primer término a los que habían sido magistrados, y de no elegir a simples ciudadanos sino cuando no hubiera número suficiente de ex magistrados para cubrir las vacantes. De esta suerte, muy pocas personas podían entrar en el Senado, a menos de haber sido anteriormente objeto del favor del pueblo; la misma reforma tuvo por resultado que parte de los senadores fueran en adelante plebeyos. Los censores revisaban la lista senatorial cada cinco años, y podían, de común acuerdo, borrar los nombres de los que se habían hecho indignos. Pero los censores no permanecían en el cargo más que diez y ocho meses, y, mientras la censura estaba vacante, se elegían todos los años magistrados que tenían derecho a sentarse en el Senado y convocarlo. Se introdujo, en consecuencia, la costumbre de permitirles sentarse y hablar en el Senado *(sententiam dicere)*

hasta el próximo censo, época en la que eran formalmente incluídos en las listas. Las reformas de Sila impidieron la entrada en el Senado a todos los que no habían ejercido magistratura, y crearon al propio tiempo magistrados bastantes para poder ocupar todas las vacantes. Así vino a anularse el papel de los censores en la designación del Senado, y, cuando se restableció la censura, se limitó a borrar los nombres indignos (véase p. 206). Finalmente, Julio César, cuyo ejemplo siguieron los emperadores, nombró los senadores a montones y sin obedecer a más ley que a su capricho.

El número de senadores fué nominalmente de 300 hasta la época de Sila, que le elevó a 600; César tuvo un Senado de 900 miembros. De 1.000 que eran en la época del triunvirato, quedaron reducidos a 600 en la del Imperio.

Según las funciones que habían ejercido, los senadores eran llamados *consulares, praetorii,* etc. Los que habían ejercido magistraturas curules llevaban el *mulleus* (sandalia de púrpura) y la *toga praetexta.* Los demás llevaban la *tunica laticlavia* (con anchas franjas rojas) y el zapato llamado *calceus senatorius.* Se les llamaba *pedarii* porque, dícese, podían votar *(pedibus ire),* pero no tomar la palabra. El presidente del Senado era el magistrado que le convocaba; no debe confundirse con el *princeps senatus,* que era en un principio el senador más antiguo de los que habían desempeñado las funciones censoriales[1].

138. Orden de los debates. Todo magistrado superior, a excepción de los cuestores y de los ediles, podía convocar y presidir el Senado. Designaba de

[1] Esta regla no se mantuvo después de la segunda guerra púnica. Posible es que en un principio el *princeps senatus* haya sido el primero que tomara la palabra en las discusiones.

antemano el lugar de reunión, que no era fijo[1]. No obstante, el Senado no debía votar más que en un *templum*, es decir, en un templo o en cualquier otro lugar consagrado por los auspicios[2].

El Senado se reunía por la mañana (después de consultar los auspicios), y el presidente exponía la cuestión acerca de la cual tenía que consultar a la asamblea *(ad senatum referebat)*. Podía pedir votación inmediata o abrir la discusión *(singulorum sententias exquirere)*. En este último caso, concedía sucesivamente la palabra a los que querían exponer su opinión *(sententiam dicere)*. La votación se hacía por *discessio*, es decir, los partidarios de opiniones distintas se dividían en dos grupos, de donde la expresión *pedibus ire in sententiam alicujus*, es decir, *alinearse* en una opinión. Todos los senadores presentes, a excepción de los magistrados, estaban obligados a votar[3]. La votación tenía casi siempre lugar el mismo día del debate, pero a veces había oradores que hacían *obstrucción*, y cuyos discursos interminables ocupaban la sesión entera *(diem dicendo consumebant)*.

Cuando el Senado había tomado una resolución con arreglo a las formas y sin haber intercesión, se

---

[1] El Senado se reunía generalmente en la *curia Hostilia*, pero lo hacía en el templo de Júpiter Capitolino el 1° de enero de cada año y cuando tenía intención de declarar la guerra.

[2] Cualquier emplazamiento podía ser transformado en *templum* si había un augur presente para tomar los auspicios y declararlo *inauguratum*.

[3] No parece que haya habido reglamento referente al *quorum*. En algunos casos especificados, el Senado no podía votar si no había cierto número de senadores presentes; pero en general la misma asamblea decidía si se consideraba bastante numerosa para resolver. La prueba de que generalmente faltaban muchos senadores es que Cicerón llama *frequens senatus* a una reunión de 415 senadores.

llamaba *senatusconsultum*; pero cuando no era regular o un magistrado oponía su *veto* [1], era solamente una *senatus auctoritas*.

Los diarios de las sesiones del Senado, redactados por escribanos y firmados por una comisión de senadores, eran remitidos a los cuestores, que los conservaban en el Tesoro *(aerarium)*. A partir del año 59 a. de J. C., según órdenes dadas por César, los discursos pronunciados en el Senado los copiaban estenógrafos *(notarii)*, que publicaron extractos de los mismos [2].

139. PODERES DEL SENADO. Hay que repetir en este punto que el Senado no fué desde su origen, y no siguió siendo en lo sucesivo, más que un Consejo legalmente constituído. No tenía poderes definidos, pero su autoridad no era discutida en muchas materias y equivalía prácticamente a un poder formal. Así el Senado tenía intervención muy importante en la legislación, las elecciones, los ritos religiosos, la hacienda, la administración de las provincias y los asuntos exteriores. Vamos a examinar estas diferentes esferas en que se dejaba sentir la autoridad del Senado.

(a) LEGISLACIÓN. En un principio, cuando la legislación estaba todavía en germen, las resoluciones de los *comicios centuriados* eran necesariamente enviadas al Senado para que las revisara y ratificara. Hasta el año 339 a. de J. C., las proposiciones adoptadas por los comicios eran sometidas a los *patres* para recibir su *auctoritas*; pero, en dicho año, la *lex Pu-*

[1] La resolución del Senado era una instrucción dada al magistrado que le había convocado y consultado. Cualquier magistrado capaz de oponer su *veto* al magistrado consultante, podía igualmente oponerse al *senatusconsultum*.

[2] Estas *acta senatus* eran distintas del diario oficial, *acta populi* o *acta diurna*, igualmente instituído por César.

blilia Philonis[1] determinó que la *patrum auctoritas* había de ser concedida previamente. Probable es que los *plebiscitos* o decisiones de los *comicios tributos* fueran de igual modo en un principio sometidos al Senado, pero es cierto que después del año 287 a. de J. C. *(lex Hortensia),* dichos plebiscitos quedaron completamente alejados de la esfera de acción senatorial. Siempre, no obstante, el Senado hubo de resolver los puntos dudosos en la letra de las leyes, y un *senatusconsultum,* aprobado por el magistrado que le había pedido, y sin que otro magistrado superior se opusiera a él, era considerado equivalente a una ley.

(b) ELECCIONES. La influencia del Senado en las elecciones pasó por fases análogas. En un principio, hubo de revisar las listas de los candidatos elegidos por los *comicios centuriados;* más tarde, revisó la lista de los candidatos que había de ser sometida a los comicios, pero no tomaba parte alguna en la elección de los magistrados plebeyos en los *comicios tributos.* Siempre, no obstante, el Senado fijaba la fecha de las elecciones, concedía ciertas dispensas (de edad, por ejemplo) a los candidatos que le parecían ser dignos de ellas, y nombraba los *promagistrados* en la forma que se ha dicho anteriormente (p. 211). El Senado era también el único que tenía derecho a declarar la necesidad de nombrar un dictador. Podía también, por el *senatusconsultum ultimum,* suspender las leyes ordinarias y encargar a los cónsules de proveer, mediante medidas extraordinarias, a la sal-

[1] Esta ley concernía también a los *plebiscitos* (véase p. 185). Más tarde se convino en que los magistrados, antes de presentar un proyecto a la Asamblea, habían de pedir la *senatus auctoritas,* que era enteramente distinta de la *patrum auctoritas.*

vación de la República, *ne quid detrimenti res publica caperet* [1].

(c) RITOS RELIGIOSOS. No siendo magistrados los sacerdotes de Roma, no podían hacer ejecutar sus decisiones sino recurriendo a los magistrados, los cuales se autorizaban para esto con un *senatusconsultum*. De esta suerte, el Senado vino a ser como director del culto público, sobre todo en lo que concernía a la admisión de nuevas divinidades y a las ceremonias religiosas, por ejemplo, en el asunto de los *Bacchanalia*.

(d) HACIENDA. Hemos dicho ya que los censores, durante el período de su cargo, eran los principales funcionarios hacendistas, pero que no había censores en Roma durante tres años y medio de cada cinco (véase 205). Durante este lapso de tiempo, sus funciones incumbían generalmente a los cónsules. En todo momento había dinero que percibir o que pagar, en ejecución de reglamentos o de contratos que en nada concernían a los magistrados del año corriente, fueran censores o cónsules. Siendo el Senado permanente, era la única autoridad que continuamente entendía de los asuntos públicos, y por tal razón era regularmente consultado por los censores y los cónsules en todas las cuestiones de reparto de impuestos y de gastos [2]. El Senado cuidaba también de la moneda.

(e) LAS PROVINCIAS. Sólo el Senado estaba al corriente de la administración de las provincias desde

---

[1] Este recurso no se utilizó sino durante el último siglo de la República, cuando la institución de la dictadura había caído en desuso.

[2] No quedaba el pueblo excluído por la Constitución de la administración financiera. Así, el año 195 a. de J. C., aprobó una *lex Porcia* que limitaba los gastos personales de los gobernadores de provincias; el año 60 a. de J. C., abolió todos los *portoria* (derechos de aduanas en Italia) y los restableció más tarde; el 59 redujo en un tercio la suma que habían de pagar los arrendatarios de impuestos en Asia, etc.

su establecimiento. Como tenía el nombramiento de los procónsules y de los propretores, ejercía superior inspección sobre su conducta política y sus procedimientos de gobierno.

(f) ASUNTOS EXTERIORES. La influencia evidente ejercida por el Senado en las provincias, le daba gran importancia a los ojos de los Estados extranjeros. Al Senado se dirigían las embajadas y las reclamaciones; él sólo decidía de la paz y de la guerra, aun cuando constitucionalmente este derecho perteneciera a los comicios.

LOS COMICIOS [1]

140. MANERA DE CONTAR LOS SUFRAGIOS. El Estado romano era esencialmente una agrupación, no de individuos, sino de asociaciones constituídas. Así, en el sufragio popular en Roma, no vencía la mayoría de los votantes, sino la de las corporaciones; es decir, curias, centurias, tribus. Cada ciudadano votaba solamente para determinar el voto de la corporación a que pertenecía; la mayoría dentro de la misma, en favor de ésta o de la otra medida, determinaba el voto corporativo. Por ejemplo: si se votaba por tribus, cada tribu disponía de un sufragio, que era determinado por los sufragios individuales de los miembros de la tribu, pero los votos de 18 tribus cua-

[1] He aquí algunas expresiones del vocabulario especial usado en estas asambleas: *rogare legem,* proponer una ley a los comicios; *derogare legi,* desechar parte de una ley; *abrogare legem,* desechar íntegramente una ley; *obrogare legi,* proponer una modificación a una ley; *subrogare legi,* proponer una adición a una ley (*subrogare,* con el nombre de un magistrado en acusativo, quiere decir *proponer* o *elegir* un sustituto). Una *rogatio* es, propiamente hablando, un proyecto de ley; *jubere legem* (o *rogationem*), votar una ley (hablando del pueblo); *antiquare legem,* rechazar una ley; *ferre legem,* conseguir que una ley se apruebe (hablando del que la presenta).

lesquiera, superaban siempre a los de otras 17, aun cuando estas últimas contaran con número mucho más considerable de votantes.

141. Comicios. El pueblo se dividió en un principio en *curiae* o parroquias; luego (a partir de Servio Tulio), en *centuriae,* según la fortuna de los ciudadanos, y en *tribus,* con arreglo a su domicilio. Podía el ciudadano, en diferentes ocasiones, ser llamado a votar como miembro de diferentes grupos, como en Francia se vota en el Ayuntamiento para las elecciones municipales y en la circunscripción para las de diputados. Así los romanos tenían diferentes asambleas populares para objetos distintos, en particular los *comitia curiata, centuriata* y *tributa*[1].

(a) Los *comitia curiata,* reunidos en un principio para conferir el *imperium* al rey y para decidir la paz o la guerra, eran una asamblea patricia que en la época republicana se reunía solamente para conferir aquel poder a los cónsules y a los pretores. Estos comicios perdieron muy pronto toda importancia política.

(b) Los *comitia centuriata* eran una asamblea a que se convocaba al pueblo, según la división en *clasis* y en *centuriae* instituída por Servio Tulio. Difieren mucho los historiadores en punto al pormenor de esta división. Proponemos el siguiente cuadro, sin entrar en el examen de las dificultades a que da lugar[2]:

---

[1] Se llamaba *comitia* a una asamblea convocada para votar, que tenía lugar siempre bajo auspicios favorables tomados el mismo día por la mañana. La asamblea que se reunía solamente para oír un discurso, se llamaba *contio;* de donde procede que se dé este nombre (escrito a veces mal, *concio*) a todo discurso dirigido al pueblo.

[2] Los *fabri* y los *cornicines,* es decir, los trabajadores y los trompeteros, no estaban en realidad en el censo que les correspondía. Sus servicios eran absolutamente indis-

CLASE	CENSO EN ASES	CENTURIAS	
1	100.000	*Equites*	18
		Pedites	80
2	75.000	*Pedites et fabri*	22
3	50.000	*Pedites*	20
4	25.000	*Pedites et cornicines*	22
5	11.000	*Pedites*	30
6	*Proletarii.*	*Pedites*	1

Las centurias asignadas a cada clase estaban divididas, casi igualmente, en centurias de *seniores* y de *juniores.*

Es evidente que cuando las centurias vinieron a intervenir en la vida política de Roma, la palabra *centuria* dejó de significar exactamente 100 hombres. Algunas deben haber sido mucho más numerosas, otras mucho menos[1]. Se observará que, en el voto por centurias, la clase más rica disponía ella sola de 98 sufragios contra 95 atribuídos a todas las demás juntas.

Durante largo tiempo este estado de cosas, tan contrario a la igualdad de derechos, fué soportado por el pueblo; pero hacia el año 250 a. de J. C., alguna ley que desconocemos reformó los comicios centuriados. Muy poco es lo que sabemos con relación a esta reforma. He aquí los puntos principales que parecen determinados. Cada una de las 35 tribus fué dividida en cinco clases; cada clase en dos centurias: una de *juniores* y otra de *seniores.* A estas 350 centurias se añadieron otras 18 de *equites* y

---

pensables en el ejército, y así tenían importancia como división política. Tito Livio coloca los *fabri* en la primera clase, los *cornicines* y los *proletarii* en la quinta. La división que presentamos nosotros se funda en el testimonio de Dionisio de Halicarnaso.

[1] El año 241 a. de J. C. el censo arrojó un total de 260.000 ciudadanos divididos en 373 centurias, lo que daba, por término medio, 700 hombres por centuria.

cinco de *fabri, cornicines* y *proletarii*. Todas las centurias de la primera clase votaban las primeras, y la suerte designaba la que debía hacerlo antes que las demás (*praerogativa*). Las centurias de la segunda clase votaban en seguida, luego las de la tercera, etc.

Siendo teóricamente los *comitia centuriata* el ejército reunido (se llamaba a veces a esta asamblea *exercitus*), no podían ser convocados más que por un magistrado revestido del *imperium* (dictador, cónsul, pretor), y no debían reunirse en el interior de Roma. Se reunían, comúnmente, en el Campo de Marte. Para facilitar el recuento de votos, el Campo se dividía con barreras en *saepta* o recintos, uno por cada centuria. Los ciudadanos, primero recluídos en estos recintos, salían uno a uno por un paso estrecho (*pons*) [1]. En un principio, decían el voto, y los que contaban (*rogatores*) iban marcando con puntos (*puncta*) en una tablilla. Por el año 120 a. de J. C., se dieron a los ciudadanos papeletas de votación [2], que al pasar iban dejando en un cesto. Luego se contaban las papeletas, durando bastante el escrutinio (*diribitio*). No obstante, las operaciones de los comicios no debían durar más de un día.

(*c*) Los *comitia tributa* eran el desenvolvimiento de los *comitia plebis*, en un principio reunidos por los tribunos. Estos magistrados comenzaron muy pronto a consultar la opinión de la plebe, invitándola a votar por tribus. Los patricios, que no habían sido

---

[1] Los *saepta* (también llamados *ovilia*) eran colocados a los lados del Campo de Marte; se dejaba libre en medio un gran espacio.

[2] Estas papeletas de votación, en los comicios legislativos, llevaban las letras VR (*uti rogas*, es decir, *sí*) y A (*antiquo*), es decir, no, el mantenimiento de lo que existe; en los comicios judiciales tenían las letras A (*absolvo*) y C (*condemno*). Cuando se trataba de elecciones, es probable que contuvieran solamente los nombres de los candidatos.

convocados en un principio, se percataron de que la asamblea de la plebe presentaba la gran ventaja de poder reunirse en el interior de la ciudad, y se resolvieron a tomar parte en ella. A partir del año 449 a. de J. C., los *comicios tributos* fueron convocados por los cónsules y los pretores tanto como por los tribunos, y reconocidos como una asamblea constitucional; no obstante, la misma asamblea se llamó *comitia tributa* cuando la presidían magistrados patricios o *curules*, y *concilium plebis* cuando era presidida por magistrados plebeyos. Los *comicios tributos* se reunían a veces en el Campo de Marte, pero más frecuentemente en el Foro, que se dividía en *saepta* por medio de cuerdas tendidas. El magistrado presidente se mantenía en los *Rostra* y desde allí dirigía las operaciones [1].

---

[1] Una ojeada dirigida al plano inserto en la p. 162, mostrará que el *Forum Romanum* o *Magnum* (así llamado para distinguirle del *Forum Julium*, *Forum Augustum* y otros *fora* edificados al Norte del primero por los emperadores) era un espacio abierto que corría, de NO. a SE., entre el Capitolio y el Palatino. Tenía más o menos 200 metros de largo por 55 de ancho cerca del Capitolio; cerca del Palatino, su anchura no era más que de 30 metros aproximadamente. El *Comitium* era un pequeño espacio situado en el ángulo NO. del Foro. La *curia Hostilia*, el antiguo lugar de reunión del Senado, y la *Graecostasis*, sala de espera para los embajadores que habían de ser recibidos por el Senado, hacían frente al *Comitium*. En el ángulo formado por el *Comitium* y el *Forum* se encontraban los *Rostra*, gran tribuna adornada con proas de navíos *(rostra)* apresados en el año 338 a. de J. C. El orador, de pie sobre los *Rostra*, podía dominar a la vez el *Forum* y el *Comitium*. La antigua *curia* fué quemada el año 52 a. de J. C. por los sediciosos del partido de Clodio; restaurada inmediatamente después, fué completamente demolida por César, que comenzó a levantar una nueva, la *curia Julia*, acabada por el emperador Augusto. Esta *curia* (hoy día una iglesia), avanzaba mucho más que la antigua hacia el *Forum* y cubría una parte del antiguo *Comitium*. Por tal razón se trasladaron los *Rostra* (42 a. de J. C.) y se re-

La suerte designaba las tribus en que debían votar los ciudadanos que no estaban todavía inscritos en los registros [1] y la tribu que debía votar la primera. Después de esto, se recogían los sufragios exactamente igual que en los *comicios centuriados.*

142. Funciones de los comicios.

(a) Los *comicios centuriados* elegían los cónsules, los pretores, los censores, y, durante largo tiempo, resolvieron la paz o la guerra. Esto último, que originariamente había sido atributo de los *comicios curiados*, pasó más tarde a la incumbencia del Senado. La Constitución reconocía a los *comicios centuriados* poderes legislativos (a reserva de la aprobación del Senado, véase p. 228); pero, comparados con los *comicios tributos,* hacían tan poco uso de ellos que esta última asamblea vino a ser con el tiempo origen principal de la legislación romana.

(b) Los *comicios tributos* nombraban los tribunos, los cuestores, los ediles y los magistrados inferiores [2]. Votaban también plebiscitos, que (después del año 287 a. de J. C., véase p. 229) tuvieron fuerza

---

edificaron en el ángulo O. del *Forum*, por bajo del Capitolio. Otros *Rostra* se construyeron hacia la misma fecha en la extremidad opuesta, frente a las nuevas *aedes Divi Julii*, terminadas el año 29 a. de J. C. El *Forum* estaba rodeado de tiendas, una mitad de las cuales fueron quemadas y restauradas el año 210 a. de J. C. (*tabernae novae*). Las tiendas fueron cubiertas por galerías (*maeniana*) por Cayo Maenio (338 a. de J. C.); colocados en esas galerías, los espectadores podían presenciar el espectáculo de la vida pública en el Foro.

[1] Por ejemplo, los ciudadanos que habían llegado a la edad de votar después del último censo y los latinos residentes en Roma que habían logrado el derecho de ciudadanía.

[2] Elegían a veces magistrados extraordinarios, por ejemplo, el *prodictador* Fabio el año 217 a. de J. C. Sila les permitió nombrar los nuevos senadores instituídos por él.

de ley sin necesidad de la sanción del Senado. La mayor parte de las leyes romanas que conocemos son plebiscitos.

(c) Los *poderes judiciales de los comicios* estaban limitados a las causas criminales. La *lex Valeria de provocatione*, el año 509 a. de J. C. (confirmada por la *lex Valeria Horatia* el año 449 y por una tercera *lex Valeria* el 300), determinó que cualquier ciudadano condenado por los cónsules a muerte, a las varas o a destierro, podía apelar de la sentencia a los comicios centuriados. Desde dicha época, los cónsules no se cuidaron ya de juzgar los casos que suponían otra clase de penas, y para evitar la apelación encargaban directamente de ellos a los comicios [1].

No gozaban en principio los comicios tributos de ningún poder judicial, pero los tribunos podían acusar ante la plebe, pretendiendo que el acusado había violado la *lex sacrata* (494 a. de J. C.), el contrato solemne entre la plebe y los patricios. De esta manera, Coriolano fué acusado ante la plebe el año 491, y el Senado ratificó la sentencia condenatoria de que fué objeto. Viendo el peligro y el inconveniente de semejantes determinaciones, que eran contrarias a la Constitución, los cónsules convocaron con frecuencia los comicios centuriados para que los tribunos pudieran hacer una acusación de pena capital; pero los procesos ante los comicios tributos siguieron siendo frecuentes [2], aun cuando jamás pudieran tener por sanción la pena de muerte.

---

[1] Los tribunos podían oponerse a la convocatoria de los *comicios* para este efecto. En un caso (el año 458 a. de J. C.), hubo que nombrar un dictador especial para impedir su *veto*. El dictador podía impedir siempre que el condenado apelara al pueblo. Lo mismo ocurría con el *senatusconsultum ultimum*, medida que suspendía todas las leyes.

[2] La *lex Aternia Tarpeia* (454 a. de J. C.) dió a todo magistrado derecho a imponer sin apelación una multa

Los comicios eran un tribunal tan numeroso y de tan difícil manejo que delegaban muchas veces sus poderes, en los casos difíciles, en una *quaestio extraordinaria*, que juzgaba sin apelación. La evidente ventaja de este procedimiento hizo concebir la idea de extender su aplicación. El año 149 a. de J. C. la *lex Calpurnia* estableció un Tribunal permanente, *quaestio ordinaria*, para juzgar a los gobernadores de provincia acusados de prevaricación *(quaestio repetundae pecuniae)*. Otras *cuestiones* permanentes fueron muy pronto establecidas *(de sicariis et veneficis, ambitus, majestatis, falsi, peculatus, de vi)*, en particular por las reformas de Sila, y así el poder judicial del pueblo resultó en parte suprimido (véase § 193).

143. Comicios sacerdotales. Hemos dicho (página 220) que los colegios de sacerdotes reclutaban ellos mismos sus individuos por *cooptatio*, pero que el pueblo acabó por reivindicar el derecho de designar los sacerdotes que debían ser cooptados. Esta designación tenía lugar en comicios especiales, en que se reunían 17 tribus nombradas a la suerte y presididas por un cónsul.

144. Comicios calados. Eran asambleas patricias (véase pág. 198) convocadas por el gran pontífice para oír la lectura del calendario mensual, para ratificar testamentos, para asistir a la consagración de los sacerdotes y a la ceremonia de la *detestatio sacrorum*, por la que un individuo renunciaba a su familia o al deber de celebrar ciertos ritos hereditarios que le incumbían.

---

que no pasara de cierta cantidad, y hasta parece haber reconocido al castigado, si se le imponía multa más fuerte, el derecho de apelar a los comicios tributos. De esta suerte podían los tribunos, excediendo de la multa máxima, obligar al defensor a apelar a la plebe, con la certeza de que no obtendría el perdón.

E. CLASES DE CIUDADANOS

145. CIVES OPTIMO JURE. Aun cuando el Gobierno de Roma era republicano, los ciudadanos no gozaban todos de igual consideración.

Los privilegios de la ciudadanía romana en toda su plenitud, que tenían solamente los *cives optimo jure*, comprendían los siguientes derechos (*jura*):

(a) PUBLICA JURA:

1. *Jus suffragii*, derecho de votar.
2. *Jus honorum*, derecho de ser elegible para un cargo.
3. *Jus provocationis*, derecho de apelar al pueblo en las causas criminales.

(b) PRIVATA JURA:

1. *Jus commercii*, derecho de propiedad legal.
2. *Jus connubii*, derecho de contraer matrimonio legal.

Estos privilegios no pertenecían al principio más que a los patricios, y no fueron obtenidos por la plebe sino en virtud de una serie de leyes. La clasificación de Servio le concedía el *suffragium;* la *lex Valeria* del año 509 le dió el *jus provocationis;* la *lex Canuleia* del año 445, autorizó el *conubium* entre patricios y plebeyos. Finalmente, los plebeyos lograron el *jus honorum* en el curso de la larga lucha que acabó el año 300 con la *lex Ogulnia.*

El derecho de ciudadanía total podía adquirirse simplemente por nacimiento, o por gracia posterior debida a una ley o a un magistrado revestido de *imperium* [1].

[1] Los magistrados con *imperium* sólo raras veces conferían el derecho de ciudadanía sin consultar al pueblo. El latino que había ejercido magistratura en su ciudad natal y luego se había establecido en Roma, era incluído por los censores sin otra formalidad legal en las listas de ciudadanos.

El que por su origen era ciudadano se inscribía en el registro de su tribu a los diez y siete años cumplidos, y gozaba desde entonces de todos sus derechos cívicos.

Ningún ciudadano podía votar sin estar presente en los comicios.

146. LIBERTINI. No todos los individuos cuyos nombres se inscribían en los registros de una tribu o de una centuria eran *cives optimo jure*. Los esclavos emancipados *(liberti)* eran inscritos, votaban y tenían el derecho de propiedad, pero no gozaban del *jus honorum;* sus hijos *(libertini)* no lo tenían tampoco, si no de derecho, de hecho al menos [1].

147. LOS CIVES SINE SUFFRAGIO eran los ciudadanos de ciertas poblaciones italianas a las que Roma concedió una franquicia especial (por ejemplo Caere, en 353 a. de J. C.). En la lista de los censores se incluían en un principio entre los *aerarii*, que no pertenecían a ninguna tribu y pagaban solamente impuestos. Pero, a partir del año 90 a. de J. C., cuando toda Italia hubo recibido el derecho de ciudadanía, los nombres de *cives sine suffragio, Caerites, aerarii,* fueron aplicados, en sentido despectivo, a los ciudadanos que habían perdido el derecho de votar,

---

[1] El esclavo era considerado como *cosa*. Si era emancipado (*manumissus*) por su dueño según una de las tres formas usuales, es decir, por *testamento*, por el censo (*censu*, página 206, nota), y por un proceso ficticio ante el pretor (*vindicta*), venía a ser ciudadano, y los censores le incluían en una tribu y en una centuria. Pertenecía desde dicho momento a la clase de los *libertini*, pero se le llamaba *libertus* de su antiguo dueño, que venía a ser su *patronus*. Adoptaba en general el *prenombre* y el *nombre* de su patrono, añadiendo su nombre servil como *cognomen* (por ejemplo, *P. Terentius Afer*). Durante todo el resto de su vida, debía ciertos servicios al patrono y a su familia.

ya incurriendo en *infamia,* castigo de ciertos crímenes, ya por *ignominia* o *censura* aplicada por los censores [1]. La *infamia* duraba toda la vida; la *ignominia* un lustro, o sea cinco años.

148. CAPITIS DEMINUTIO. Cada ciudadano, desde el punto de vista del Estado, era un *caput* o una unidad política; la pérdida del derecho de ciudadanía se llamaba en consecuencia *capitis deminutio.* Había varios grados en ella. La *capitis deminutio maxima* tocaba a los prisioneros de guerra, que eran vendidos como esclavos en el extranjero, y también, en determinadas circunstancias, a los que habían intentado escapar al servicio militar. La *capitis deminutio minor* castigaba al ciudadano que se había desterrado voluntariamente por escapar a una condena. Implicaba la primera pena, con la pérdida de la libertad, la de todos los demás derechos; la segunda sólo privaba del *jus suffragii* y del *jus honorum.*

149. LOS EQUITES no eran solamente los ciudadanos que servían en la caballería con caballo dado por el Estado *(equo publico),* sino todos los que reunían el censo requerido para servir en dicha arma [2]. Constituyendo la clase más rica, los caballeros lograron gran autoridad y se atribuyeron ciertas distinciones especiales, como el usar el anillo de oro y la túnica con dos estrechas franjas de púrpura *(angusticlavia).* Pero la Constitución no les reconoció

[1] Los censores podían degradar a un ciudadano rebajándole a una clase inferior, sin reducirle por esto a la situación de *aerarius.*

[2] No se sabe a qué cifra se elevaría el *census equester* antes de que Augusto le fijara en 400.000 sestercios. Los equites eran los ciudadanos más ricos de la primera clase, a la que no podía pertenecerse sino teniendo una fortuna de 100.000 ases por lo menos.

ningún privilegio hasta que una ley de Cayo Graco, del año 122 a. de J. C., les dió derecho exclusivo de constituir los jurados. Esta ley fué más tarde derogada por Sila, pero se restableció percialmente el año 70 antes de J. C. (véase § 187). El 67 a. de J. C., la *lex Roscia* confirió a los caballeros el derecho de colocarse en los catorce primeros bancos del teatro, inmediatamente detrás de la orquesta, donde se sentaban los senadores.

150. Nobiles. Desde muy antiguo, los magistrados que habían desempeñado cargos curules tuvieron derecho a ciertas distinciones especiales. La más importante era el privilegio de colocar en la sala principal de su casa *(atrium)*, y hacer figurar en los funerales de los miembros de su familia, las imágenes de cera de sus antepasados *(imagines)*. El *jus imaginum* llegó a ser hereditario, y las personas que lo gozaban se llamaron *nobiles*. El individuo, como Cicerón, que se había hecho él *nobilis* y no tenía imágenes de antepasados que exhibir, era llamado *homo novus*. Estando el Senado compuesto casi exclusivamente de ex magistrados, comprendía un número grandísimo de *nobiles*. Todos los senadores eran, por otra parte, considerados *nobiles*, cualquiera que fuese la magistratura que hubieran ejercido. Así, el *senatorius ordo* era, prácticamente, igual al *nobilium ordo*. Augusto fijó el censo senatorial en un millón de sestercios, e hizo hereditaria la dignidad, a condición de que los que la recibían por herencia tuvieran la fortuna correspondiente.

151. Número de los ciudadanos. En el censo del año 241 a. de J. C., contáronse 260.000 ciudadanos en edad de sostener las armas (de diez y siete a sesenta años). El del 70 a. de J. C. dió 450.000. Posible es que no se contaran en aquella época más

que los ciudadanos que había en Roma. El censo de 28 a. de J. C., que se extendió a toda Italia, dió, dícese, 4.063.000, cifra que implicaría para toda Italia, en aquella época, una población aproximada de 18 millones de habitantes. Difícil es admitir que no sea muy superior a la verdadera.

F. GOBIERNO DE ITALIA Y DE LAS PROVINCIAS

152. MUNICIPIOS Y CIUDADES CONFEDERADAS. En los primeros tiempos, cuando los romanos se apoderaban de una ciudad vecina la destruían y transportaban sus moradores a Roma. Más tarde, dejaron subsistir las ciudades conquistadas y les permitieron conservar su independencia con condiciones diversas. El *foedus Cassianum*, concertado en 493 a. de J. C. entre Roma y las ciudades del *Latium*, estableció que el latino podía hacerse ciudadano romano viniendo a establecerse en Roma. Después de la guerra latina (338 a. de J. C.), los vencidos dejaron de ser tratados tan benignamente. El latino no pudo ya hacerse ciudadano romano sino después de haber desempeñado una magistratura en su ciudad natal. Cierto número de ciudades italianas recibieron la *civitas* entera o la *civitas sine suffragio*[1]. Esas ciudades fueron llamadas *municipia*, en calidad de sometidas a las *munia*, es decir, a las cargas del servicio militar y a los tributos que pesaban sobre los ciudadanos romanos. Otras ciudades conservaron su independencia bajo el régimen de un tratado *(foedus)* especial[2],

[1] El Municipio más antiguo fué Tusculum (381 a. de J. C.) y no Caere (353 a. de J. C.), aun cuando este último se considerase como modelo de los creados con posterioridad.

[2] Por ejemplo, Tívoli y Preneste. El convenio podía ser favorable (*foedus aequum*) o desfavorable (*iniquum*) a la ciudad. A veces se consignaba en él el pago de un tributo anual (*stipendium*).

y vinieron a ser *civitates foederatae* sin derecho de ciudadanía. A partir de 338 a. de J. C., época en que se redujeron sus derechos, los miembros de la antigua liga latina fueron llamados *nomen Latinum;* los demás italianos eran llamados *socii Italici.*

Ante la ley, todo el que no era ciudadano era extranjero *(peregrinus).* Los *peregrini* súbditos de Roma, por ejemplo, los sicilianos o los españoles, que no pertenecían a una *civitas foederata,* eran generalmente llamados *socii*; pero, en realidad, vivían bajo un régimen arbitrario.

153. Colonias. Para mantener en la obediencia a los pueblos de Italia, los romanos establecieron entre ellos numerosas colonias. Algunas, como Ostia, se componían en todo o en parte de ciudadanos romanos que conservaban sus derechos de tales. Las 13 tribus nuevas, creadas entre 387 y 241 a. de J. C., comprendían muchas colonias semejantes, que se llamaron *coloniae Romanae.* En otras, los colonos recibían el estatuto y los derechos de latinos, llamándose *coloniae Latinae.* Las primeras estaban prácticamente asimiladas a los Municipios; las segundas, a las ciudades federadas.

154. Gobierno local. En Italia, los Municipios y las ciudades federadas, aun cuando sometidas al servicio militar exigido por Roma, administraban por sí mismos sus asuntos propios [1]. La forma de su go-

[1] En algunas ciudades, la administración y la justicia se quitaba a las autoridades locales y se confiaba a *praefecti jure dicundo* delegados por el pretor. Los *praefacti Capuam Cumas* eran magistrados del mismo género, pero electivos. Pueden mencionarse en este lugar los *fora* de ciudadanos romanos, establecidos sobre todo a lo largo de los principales caminos (por ejemplo, *Forum Appii*) y los *conciliabula,* pequeñas cabeceras de establecimientos agrícolas.

bierno la determinaba el Senado de Roma y variaba según las tradiciones y las exigencias de cada localidad. Así algunas, como Lanuvium, tenían un dictador anual; otras tenían cónsules o pretores, como Tusculum y Beneventum. A partir del año 89 a. de J. C., cuando las leyes *Julia* (90 a. de J. C.) y *Plautia Papiria* (89) hubieron concedido el derecho de ciudadanía a toda Italia [1], la distinción entre los municipios y las ciudades federadas desapareció; pero las diferentes formas de gobierno local sobrevivieron. El año 45 a. de J. C., por la *lex Julia Municipalis*, Julio César reformó todas las instituciones de aquellas ciudades obedeciendo a un plan uniforme, asimilándolas mucho a las de Roma. Cada Municipio tuvo en adelante un Senado, comicios y dos o cuatro magistrados análogos a los pretores.

Aun cuando, después de la guerra Social, la distinción entre romanos y latinos hubo realmente desaparecido, se siguió, no obstante, confiriendo el antiguo *jus Latii* [2], es decir, los privilegios que en otros tiempos se concedían a los latinos, a pueblos y a ciudades de fuera de Italia. El derecho completo de ciudadanía no fué concedido a todos los habitantes del Imperio

---

[1] Se extendía Italia en esta época desde el estrecho de Mesina hasta los ríos Æsis y Macra. El derecho de ciudadanía parece haberse concedido a las ciudades cispadanas el año 89, y a las de la Traspadana el 49 a. de J. C.; pero la frontera septentrional de Italia, transportada al Rubicón el 59 a. de J. C., no avanzó hasta los Alpes sino el 42.

[2] Había un *jus Latii majus* y un *jus Latii minus*, pero es difícil distinguirlos. Por la *lex Junia Norbana* del 19 de J. C., ciertos esclavos libertos venían a ser *Latini Juniani*. Todo lo que concierne a los derechos inferiores al de ciudadanía completa es demasiado oscuro para ser tratado en este lugar.

romano sino en el reinado de Caracalla (211-217 después de J. C.).

155. PROVINCIAS. La palabra *provincia* significaba primitivamente la "esfera de acción" de un magistrado en posesión del *imperium*. Cuando los magistrados empezaron a ejercer sus funciones fuera de Italia, la palabra *provincia* vino a designar el distrito en que se ejercía el *imperium* del magistrado. Cada provincia era regida por un estatuto particular *(lex provinciae)*, generalmente redactado por el general que la había conquistado, con ayuda de 10 legados que el Senado designaba. Aquel estatuto determinaba los límites de la provincia, la subdividía en distritos y marcaba los privilegios y deberes de cada uno. Para todos los asuntos que no había regulado el estatuto, la provincia quedaba sometida al gobernador, que alistaba tropas y percibía el impuesto *(vectigal* o *stipendium)*, y cuyo *edicto* era el Código legal de la provincia en tanto duraba su mando. En tiempo de la República, la costumbre era confiar a un procónsul las provincias en que era necesario mantener ejército, y a un propretor las completamente pacificadas. Cada gobernador, al partir de Roma, llevaba consigo un cuestor en calidad de secretario para los asuntos financieros, cierto número de legados que el Senado nombraba para que le sirvieran de auxiliares, escribanos y empleados diversos; finalmente, un estado mayor de amigos suyos *(cohors)*. El Senado le daba el dinero, las tropas y los demás recursos *(ornatio provinciae)* necesarios para el ejercicio y el brillo de sus funciones. En el camino, cuando iba a su provincia, era mantenido a expensas de las ciudades que atravesaba.

La lista siguiente consigna los nombres de las provincias organizadas en tiempo de la República:

		a. de J. C.			a. de J. C.
1	Sicilia	241	9	Galia Narbonense	120
2	Cerdeña y Córcega	231	10	„ Cisalpina	81 (?)
3	España citerior	197	11	Bitinia	74
4	„ ulterior	197	12	Cirenaica	74
5	Illyricum (Dalmacia)	167 a 45		Creta	67
6	Macedonia y Acaya	146	13	Cilicia [1]	64
7	Africa	146		Chipre	58
8	Asia	133	14	Siria	64

XXVI. El imperio

156. El triunvirato. Los años que transcurrieron entre la muerte de César (44 a. de J. C.) y el comienzo del Imperio con Augusto (27 a. de J. C.), fueron una época de grandes perturbaciones en el Estado, pero la forma republicana de la Constitución se mantuvo siempre y se siguió eligiendo cónsules todos los años. El verdadero poder estaba en manos de Antonio, Lépido y Octavio, que fueron nombrados, según las formas constitucionales, *tresviri consulari potestate rei publicae constituendae* (43 a. de J. C.). Con este título se repartieron los ejércitos y las provincias. Al principio, prescindieron de Italia en este reparto, pero los ataques de Sexto Pompeyo exigieron la presencia de uno de los triunviros, y Octavio volvió a Italia. El triunvirato, creado primeramente por cinco años, fué renovado en 37 a. de J. C. por cinco años más; pero Antonio y Octavio (Lépido dimitió en 36 a. de J. C.) no tuvieron para nada en cuenta la ley que fijaba la duración de sus poderes. La derrota de Antonio en Actium, el 31 a. de J. C., dejó toda la autoridad a Octavio, que desde entonces

[1] Cilicia fué conquistada por vez primera el año 103 a. de J. C., pero la recuperó Mitridates. Fué varias veces reorganizada esta provincia, y no siempre estuvo unida a Chipre.

abandonó el título de triunviro y se contentó con el de cónsul [1].

157. AUGUSTO, EMPERADOR. Octavio no volvió a Roma hasta el año 26 a. de J. C. El *praenomen* de *imperator,* que había tomado desde el 40 a. de J. C., como heredero de César, le había sido atribuído formalmente; el Senado había decretado que llevaría siempre túnica de púrpura y corona de laurel, insignias de general triunfador. Poco después de su vuelta (28-27 a. de J. C.), recibió el *imperium* proconsular [2] y el *cognomen* de *Augustus.* En 23 a. de J. C. dimitió el consulado y conservó, como atributo principal, el poder tribunicio, que le había sido conferido de por vida en 36 a. de J. C. En 19 a. de J. C. recibió a perpetuidad las insignias que propiamente correspondían a los cónsules [3]. El 12 a. de J. C., a la muerte de Lépido, fué nombrado gran Pontífice y recibió, el 2 a. de J. C., el título de *pater patriae.* A más de estas dignidades, se le confirieron también, en diferentes épocas, probablemente por decretos del Senado, varios derechos y privilegios especiales, como los de concertar tratados y hacer el censo. Esta acumulación de poderes en manos de una sola persona no tenía absolutamente nada de inconstitucional, y Roma siguió siendo teóricamente una república en que una personalidad ocupaba el primer lugar *(princeps),* sin ser, no obstante, jefe supremo y dueño absoluto como en las monarquías del Oriente.

---

[1] Augusto había sido nombrado cónsul el año 31 y fué reelegido anualmente hasta el 23 a. de J. C.

[2] Este *imperium* fué primeramente conferido a Augusto por diez años, luego renovado sucesivamente por cinco y diez. En 27 ó en 23 a. de J. C. fué autorizado para conservarlo en los límites del *pomerium,* grave derogación de una costumbre muy antigua.

[3] Augusto fué dos veces más cónsul en lo sucesivo, el año 5 y el 2 a. de J. C.

La verdadera supremacía de Augusto se apoyaba sobre todo (independientemente de su autoridad religiosa como gran pontífice) en la posesión del *imperium* proconsular y del poder tribunicio. El *imperium* proconsular, que le había sido concedido primeramente cuando era cónsul, hacía de él dueño de los ejércitos y de las flotas romanas y gobernador de la mitad de las provincias. A partir del año 23 a. de J. C., cuando su *imperium* se extendió a Roma misma, le dió todas las prerrogativas de cónsul sin el consulado, por ejemplo, la superioridad sobre todos los gobernadores provinciales, y otros derechos aún, como el de introducir un ejército en Roma. De igual modo, el poder tribunicio le confería los privilegios de los tribunos sin las restricciones que los disminuían. No tenía colegas, y su *veto* se ejercía aun fuera del *pomerium*. Su persona era inviolable, podía presentar leyes, convocar el Senado e intervenir en todos los asuntos públicos. Verdad es el que el poder tribunicio y el *imperium* se confundían en muchos respectos en sus resultados, pero era ventajoso disimular el poder militar para poner en primer término el civil, y de hecho Augusto contó los años de su reinado por los de sus poderes tribunicios.

158. Los sucesores de Augusto fueron en un principio saludados *imperatores*, unas veces por el Senado, otras veces por el ejército. Más tarde recibieron de una vez sus poderes imperiales del Senado, cuyo decreto era confirmado por una ley de la asamblea popular, conocida con el nombre de *lex de imperio*. Jamás se declaró esta institución completamente hereditaria. El emperador reinante elegía un heredero de sus bienes particulares, le adoptaba por hijo y le hacía revestir del *imperium* y de la *tribunicia potestas*, que le hacían superior a todo el que no fuese su padre adoptivo. Todos los emperadores tomaron el

nombre de César. El emperador difunto recibía generalmente del Senado el honor de la *consecratio*, que le colocaba en el rango de los dioses *(divus)* y le hacía objeto de un culto especial que, juntamente con el de Roma, contribuyó mucho a cimentar la unidad del Imperio romano.

159. Las antiguas magistraturas fueron todas mantenidas bajo el Imperio, a excepción de la censura. En la época de Augusto, los comicios siguieron haciendo las elecciones, pero Tiberio transfirió sus atribuciones al Senado. Este cambio era en suma poco importante, porque los candidatos eran casi todos designados por el emperador. Los poderes de los magistrados se redujeron naturalmente. Los cuestores perdieron la inspección del Tesoro y vinieron a ser simples secretarios financieros de los emperadores, de los cónsules y de los procónsules. Los tribunos conservaron el *veto*, pero raras veces tuvieron ocasión de ejercitar su derecho; los ediles dejaron de presidir los juegos públicos y las distribuciones de trigo, para no conservar más que la policía de las calles; los pretores no pudieron ya juzgar sin apelación; los cónsules perdieron algunas de sus atribuciones administrativas, pero recibieron poderes judiciales más amplios. En particular, fueron jueces de apelación en las causas civiles de Italia y de las provincias senatoriales, y en unión del Senado hubieron de juzgar muchas causas criminales, sobre todo las de traición y prevaricación en las provincias. Perdieron también gran parte de su autoridad, porque se eligieron anualmente varios pares de cónsules. Todos los magistrados se elegían en el orden senatorial, cuyo censo fijó Augusto en un millón de sestercios (*decies* HS).

160. El Senado siguió siendo elegido entre los magistrados salientes; es decir, entre los que antes

había elegido el emperador; pero éste, en virtud de su poder censorial, pudo también hacer entrar miembros nuevos *(adlecti)* a los que asignaba rangos, como *praetorii* o *consulares*, a su capricho. El emperador votaba en el Senado, pero le presidía raras veces. El Senado perdió, naturalmente, la dirección financiera y de la política exterior, pero se le encargó la moneda de cobre y la administración de la mitad de las provincias. Se le dejaron también algunas facultades legislativas y se le dieron algunas nuevas funciones. Desde el año 14 eligió los magistrados. Vino a juzgar en apelación en algunos pleitos civiles, y fué tribunal para algunas causas criminales, en particular en los casos de traición *(majestas)* y en los delitos cometidos por los miembros de su clase. Sus decretos y resoluciones eran siempre sometidos a la sanción del emperador. El Senado-consulto, cuya iniciativa no correspondía al emperador, sino a un magistrado, podía incurrir en la oposición de otro magistrado superior, como en la época republicana.

161. Los COMICIOS. Los comicios centuriados, cuando Tiberio concedió al Senado el cuidado de las elecciones, no se reunieron ya más que para oír la *renuntiatio* de los magistrados electos. Durante el siglo I, los comicios tributos fueron reunidos algunas veces para votar leyes. Hasta época mucho más reciente, confirieron el poder tribunicio y otras prerrogativas a los emperadores de nuevo nombramiento.

162. FUNCIONARIOS IMPERIALES. Augusto, como Alejandro Magno, reunió muy pronto a su alrededor una corte de amigos personales, entre otros Agripa y Mecenas, a los que consultaba los asuntos de Estado. Un consejo análogo, llamado *consilium principis*, fué conservado por los emperadores siguientes. No disponía naturalmente de ningún poder, pero su existen-

cia misma tendía a reducir la influencia y la importancia del Senado. El Emperador contaba asimismo con numerosos subordinados que elegía y pagaba él, y en los que delegaba sus funciones, cada vez más difíciles de sobrellevar. Los principales entre estos funcionarios eran los siguientes:

Los PREFECTOS DEL PRETORIO, en número de dos al principio, de tres más tarde, eran los jefes de la guardia pretoriana *(praetorium)*, cuerpo de soldados escogidos que custodiaban al Emperador[1]. Augusto no quiso establecer de manera permanente la guardia pretoriana en Roma. Tiberio, no tratando de disimular ya, construyó para ella un cuartel dentro de la ciudad. Los prefectos del pretorio eran en número de dos, porque uno solo habría podido lograr demasiado poder. Estos oficiales, sin cesar en contacto con el Emperador, eran más confidentes de éste que los restantes funcionarios, y así lograron pronto grandes atribuciones. En un principio se contentaron con asumir el mando de todas las tropas de Italia; pero, en el siglo II, los emperadores fueron acostumbrándose a confiarles las atribuciones judiciales, y acabaron, finalmente, por juzgar en última instancia los pleitos más importantes del Imperio. Durante los dos primeros siglos, los prefectos del pretorio fueron siempre elegidos en el orden ecuestre, circunstancia que les hacía menos importantes, pero en apariencia más que en realidad.

163. PREFECTO DE LA CIUDAD. Los reyes de Roma, cuando no estaban en la ciudad, confiaban los asun-

[1] El *praetorium* era, propiamente hablando, el cuartel del general en campaña. El nombre se aplicó luego a la guardia personal que, desde la época de Escipión el Africano, escoltaba a los generales en la guerra. En tiempo de la República, esa escolta no formaba un cuerpo permanente, aun cuando percibiera una paga especial.

tos urbanos a un *praefectus urbi*. Augusto hizo lo mismo durante sus ausencias del 27 al 24 y del 16 al 13 antes de J. C. La prolongada ausencia de Tiberio (27 a 37 de nuestra Era) hizo del prefecto de la ciudad un magistrado permanente. Se le elegía en el orden senatorial y era una especie de prefecto de policía, especialmente encargado de reprimir las turbulencias. En tiempo de los últimos emperadores, fué juez de apelación en causas civiles, en un radio de 200 millas alrededor de Roma. Las restantes apelaciones se dirigían al prefecto del pretorio.

164. Prefecto de la annona. La turbulencia de los pobres en Roma hizo necesario adoptar medidas extraordinarias para asegurar un precio moderado en los artículos de primera necesidad. Desde los tiempos más antiguos venían verificándose distribuciones de trigo en beneficio de los ciudadanos pobres, pero Cayo Graco, el año 124 a. de J. C., introdujo la costumbre de vender todos los meses a los ciudadanos trigo a un precio fijo e inferior al que tenía en el mercado. Más tarde, no satisfizo la venta a precio bajo, sino que se distribuyeron gratuitamente grandes cantidades de cereales, y César nombró ediles especiales, llamados *cereales*, para cuidar de estas distribuciones. El Imperio, deseoso de contentar al populacho, perseveró en los mismos errores, que acrecían la holganza y el desamor al trabajo. Después de haber hecho un ensayo con *curatores frumenti* anuales, Augusto acabó por nombrar un *praefectus annonae* cuya función especial era la de velar por el aprovisionamiento de granos. Poco a poco este magistrado vino a cuidar de los mercados y de todas las industrias relacionadas con la alimentación. Parte de la guarnición de Roma se puso a sus órdenes para asegurar la ejecución de sus mandatos. El prefecto de la annona pertenecía al orden ecuestre.

165. Prefecto de las vigilias *(Praefectus vigilum)*. Era en un principio jefe de la brigada de *bomberos;* más tarde, cuidó de la policía entera de Roma por las noches.

166. Curatores. A más de estos oficiales superiores, Augusto creó numerosas comisiones o curatelas; los *curatores viarum,* encargados del sostenimiento de las carreteras; los *curatores aquarum,* que tenían a su cargo los acueductos; los *c. operum tuendorum,* protectores de las obras públicas; los *c. riparum,* afectos a la guarda de los muelles del Tíber y de las alcantarillas.

166 bis. Empleados. Los múltiples cargos del emperador exigían la ayuda de todo un ejército de empleados *(scribae)*. Estaban divididos en varias reparticiones, las principales de ellas con los siguientes nombres: 1º, *Ab epistulis,* oficina encargada de recibir las memorias de los gobernadores de provincia y redactar las respuestas; 2º, *A libellis,* encargada de examinar las peticiones, de informar acerca de las mismas, de remitir a los interesados la respuesta del emperador *(subscriptio);* 3º *A cognitionibus,* encargada de redactar para el emperador informes acerca de las causas que había de juzgar en suprema instancia.

167. Las provincias. El año 27 a. de J. C., cuando Augusto recibió el *imperium* proconsular de todas las posesiones de Roma, dividió las provincias entre el Senado y él, reservándose aquéllas en que era necesaria la presencia de un ejército de ocupación. Llamóse a estas provincias *imperiales,* en oposición a las *senatoriales.*

Eran senatoriales Sicilia, el África, el Asia, la Galia Narbonense (sudeste de Francia), Macedonia, Acaya,

Creta y la Cirenaica, Bitinia, Cerdeña, la Bética (Sur de España).

Eran imperiales la Lusitania (Portugal) [1], la España citerior (Norte de España), la Iliria, las tres Galias [2], Siria, Cilicia, Chipre, el Egipto y todas las provincias de posterior organización, por ejemplo, la Galacia.

El emperador ejercía autoridad suprema aun en las provincias senatoriales, y percibía parte del tributo pagado por éstas, pero permitiendo al Senado gobernarlas como en tiempo de la República. El Senado nombraba por un año los antiguos cónsules y los pretores encargados de representarle en ellas. Todos los gobernadores eran llamados *procónsules;* pero se convino que sólo el Asia y el África se darían a ex cónsules que tuvieran derecho a 12 *fasces,* mientras que las otras provincias se concedían a antiguos pretores que tenían seis *fasces* solamente.

En virtud de la *lex Pompeia,* aprobada el 52 a. de J. C., los magistrados no podían ser enviados a provincias sino pasados cinco años del desempeño de su cargo.

Las provincias imperiales eran regidas por funcionarios nombrados por el emperador y que de él recibían un sueldo fijo. Los delegados imperiales, llamados *legati Augusti* [3], eran unos del orden consular, otros del pretoriano, y a diferencia de los procónsu-

---

[1] Augusto dividió la España ulterior en dos partes, Bética y Lusitania.

[2] Las *tres Galliae* comprendían la Aquitania, la Lugdunense y la Bélgica.

[3] Para distinguirlos de los *legati* que acompañaban a los gobernadores de las provincias senatoriales. Su título completo era *legati Augusti pro praetore viri consulares* (o *viri praetorii,* según su rango). Los gobernadores de las provincias imperiales se llamaban *propretores,* y los de las senatoriales *procónsules.* El Egipto se regía por un régimen especial y estaba gobernado por un *praefectus.*

les, que no tenían más que poderes civiles, estaban revestidos a la vez de autoridad civil y militar. Algunos distritos, que aún no se habían anexionado formalmente, y algunas partes turbulentas de determinadas provincias (por ejemplo: la Judea, en la provincia de Siria) eran mantenidas en la obediencia por medio de los *procuratores*, nombrados por el emperador o por el *legado* de la provincia. Su título completo era el de *procuratores pro legato*[1], y sus poderes casi tan amplios como los del *legado*.

En los últimos tiempos del Imperio, el emperador asumió el gobierno de todas las provincias.

Para facilitar este mismo gobierno, Augusto instituyó correos que recorrían los caminos principales, semejantes a los ἄγγαροι que Ciro había creado en Persia. Pero jamás estuvo el correo romano, como el nuestro, al servicio de los particulares. Era más bien algo análogo a los correos de gabinete en tiempos modernos.

XXVII. Ejército romano

El ejército en tiempo de la República

168. La legión. Un ejército de ciudadanos romanos comprendía una o varias legiones, divididas cada una en 30 compañías *(manipuli)*[2]. La infantería de la legión, que contaba 3.000 hombres al principio de la época real, se elevó a 4.200 después de Servio Tulio, a 5.000 durante una parte de la segunda guerra púnica, y a 6.000 desde la época de Mario.

[1] Para distinguirlos de los procuradores ordinarios, que eran oficiales de hacienda.

[2] Así llamados por el haz de paja que les servía de bandera.

A cada legión estaba afecto un cuerpo de 300 caballos *(justus equitatus)*, divididos en 10 escuadrones o *turmae*.

El ejército entero estaba mandado por un general con *imperium*; es decir, por un cónsul, un pretor, un propretor, un procónsul, un dictador o un maestre de la caballería. Una leva anual ordinaria *(justus exercitus)* comprendía cuatro legiones, dos para cada cónsul. La infantería de cada legión estaba mandada por seis tribunos militares *(tribuni militum)* que ejercían sucesivamente el mando, ya durante un mes, ya durante un día. Cada manípulo estaba mandado por dos centuriones, uno de los cuales, llamado *prior*, era superior al otro, llamado *posterior*. Los *turmae* de la caballería se dividían en *decuriae*, mandados por un *decurio*, que tenía a sus órdenes un *optio*. El primer *decurio* mandaba todo el contingente de caballería.

Las cuatro legiones reclutadas anualmente exigían, a razón de seis por legión, 24 tribunos militares. Estos oficiales fueron en un principio nombrados por los cónsules; pero la plebe, en 362, obtuvo la designación de seis y acabó, en 207, por lograr el derecho de elegirlos todos. Cuando se formaban más de cuatro legiones, el general nombraba los tribunos de las complementarias. Los tribunos electos *(comitiati)* no permanecían en funciones sino durante un año; los que elegía el general conservaban su cargo todo el tiempo que duraba el mando del mismo. Como el nombramiento se había hecho conforme a una ley de cierto Rutilio Rufo, se les llamaba *rufuli*. Los tribunos militares se elegían siempre en las clases superiores, y su grado en el ejército les hacía entrar en el orden ecuestre.

169. Soldados ciudadanos. Sabido es que Servio Tulio obligó a todos los ciudadanos romanos, cuya

riqueza excedía de cierta suma, a servir en el ejército con rango proporcionado a aquélla. Los más ricos servían en la caballería, con caballos proporcionados por el Estado *(equo publico)*; los de la primera clase, que no eran suficientemente ricos para ser caballeros, servían en la infantería con armadura completa [1]; las cuatro clases inferiores iban reduciéndose en equipo. Los soldados habían de proporcionarse el armamento. Por esto, los ciudadanos más pobres no estaban generalmente obligados a servir; pero en circunstancias graves, cuando había que echar mano de todo el mundo, los más pobres recibían del Estado su equipo.

Desde los diez y siete a los cuarenta y seis años, los soldados servían generalmente en las *centuriae juniores*, y de los cuarenta y seis a los sesenta, en las *centuriae seniores;* pero el ciudadano que había hecho varias campañas podía pasar a estas últimas antes de haber llegado a la edad reglamentaria. Los *seniores*, como los muy jóvenes, se reservaban de ordinario para el servicio de guarnición, menos cansador que el de campaña.

Se modificó de manera importante este sistema por Camilo. Primeramente, en 406 a. de J. C., todos los soldados recibieron una paga *(stipendium)*; en segundo lugar, en 403 a. de J. C., se instituyó una nueva caballería reclutada con independencia del censo. La soldada permitió a los ciudadanos pobres servir en el ejército, y se añadió desde entonces una sexta clase, cuyo censo, en un principio fijado en 4.000 ases, fué reducido a 375 *(census extremus)*. Sólo los ciudadanos casi absolutamente pobres *(capite censi)*

[1] A saber: el casco (*galea*), la cota de malla (*lorica*), las grebas (*ocreae*), el escudo de metal (*clipeus*) y la lanza (*hasta*).

se libraron del servicio; pero a partir del 311 a. de J. C., se les utilizó en la flota con los aliados italianos.

Mario abolió definitivamente las distinciones fundadas en la riqueza, y abrió las legiones para todos los ciudadanos que querían militar en ellas. La extensión del derecho de ciudadanía a Italia entera, el 89 a. de J. C., proporcionó un número tan grande de gentes sin recursos que deseaban hacerse soldados, que las clases altas y medias dejaron de ser llamadas a las banderas, aun cuando teóricamente siguieran sujetas al servicio.

170. ALISTAMIENTOS *(delectus* o *dilectus)*. El Senado tenía a su cargo fijar el número de soldados que debían alistarse. Los cónsules, los pretores a veces, promulgaban entonces un edicto convocando la Asamblea del pueblo. Parece que en un principio los ciudadanos se reunían armados en el Campo de Marte, fuera de la ciudad, y que los magistrados que los habían convocado procedían entonces a elegir los que habían de entrar en servicio. Pero en la época de Polibio, por el año 150 a. de J. C., los ciudadanos se reunían sin armas en el Capitolio, ocupando cada tribu el lugar que le estaba reservado.

Supongamos que había que formar *cuatro* legiones. Eran necesarios 24 tribunos militares, que los cónsules empezaban por distribuir entre las cuatro legiones que había que formar. Luego designaban a la suerte una tribu, y de ella escogían cierto número de hombres, por grupos de cuatro, que los tribunos distribuían inmediatamente en las cuatro legiones. Después se volvía a designar otra tribu, y lo mismo se hacía hasta haber completado el contingente de las cuatro legiones.

Los cónsules juzgaban allí mismo las demandas de exención, presentadas ora por enfermos *(causarii)*,

ora por ciudadanos que hubieran ya servido largo tiempo *(emeriti)*. Dictaban también penas contra los desertores.

Los cónsules tomaban el juramento militar *(sacramentum)* a los tribunos, que daban lectura del mismo en cada legión, y tomaban juramento a cada uno de los soldados, formalidad que servía todo el tiempo del mando del general ante quien había sido prestada.

Después de la época de Mario, los soldados hacían el enganche por veinte años, y prestaban juramento por todo ese tiempo.

Mucho tiempo antes de Mario, hubo veteranos que amaban la milicia y se alistaban voluntarios en las legiones *(nomina dabant)* sin asistir a la ceremonia del reclutamiento en el Capitolio. Esos soldados viejos, llamados *evocati*, eran objeto de particular estimación y constituían uno de los principales elementos de los ejércitos romanos.

171. Aliados *(socii)*. Los *cives sine suffragio* y los habitantes de las ciudades federadas estaban obligados a servir en el ejército (si poseían el censo necesario), por igual razón que los ciudadanos romanos. La mayor parte de las ciudades italianas proporcionaban contingentes, cuyo número era fijado por los edictos de los generales romanos. Estos contingentes los reclutaban y pagaban las autoridades locales, porque Roma mantenía solamente los soldados cuando estaban en campaña. En la época de Polibio, los aliados formaban la mitad de la infantería y las tres cuartas partes de la caballería.

Los auxiliares *(auxilia)* eran mercenarios reclutados fuera de Italia, tal como los honderos de las islas Baleares y los jinetes númidas.

El ejército en campaña

172. La legión y los aliados en campaña. *(a)* La legión. No se indica claramente en los textos que poseemos la formación del ejército en la época de los reyes. Los autores le comparan a la falange macedónica, que era un batallón uniforme;

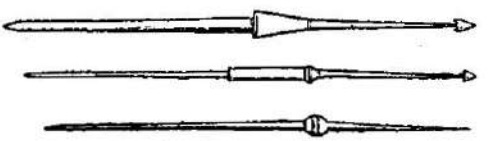

Fig. 26. — Modelos de pilum.

pero nos dicen al propio tiempo que las diferentes clases de soldados tenían armas distintas. Es una contradicción evidente que nos bastará señalar.

Después de la época de Camilo, y probablemente a consecuencia de las reformas por él introducidas, la legión se ordenó en tres líneas, cada una de las cuales comprendía cierto número de soldados distintos. Los jóvenes *(hastati)* se colocaban delante; los hombres ya formados *(principes)*, detrás de los *hastati*, y los de más edad *(triarii* o *pilani)*, en tercer lugar. Estos nombres debieron tomarse de alguna organización anterior, porque en la legión posterior a Camilo los *hastati* no llevan *hasta*, los *principes* no se colocan delante y los *pilani* no usan *pilum*. Por el contrario, los *hastati* o *principes* (también llamados *antepilani*) llevaban *pila* (jabalina), mientras que los *triarii* usaban *hastae* (lanzas). El *gladius* español (espada corta) no se introdujo en el armamento de las legiones hasta después de la segunda guerra púnica.

Cada línea comprendía 10 manípulos mandados por dos centuriones *(prior* y *posterior)*; pero los manípulos de los *triarii* no equivalían, por el número de

soldados, sino a la mitad de los de las otras dos líneas [1].

Se dejaban espacios vacíos entre los manípulos para dar paso a los *velites*, soldados de infantería ligera que lanzaban jabalinas y se retiraban inmediatamente. Se cree que los manípulos estaban dispues-

Fig. 27. — Soldado romano con el pilum *en la diestra.*

tos en forma de tresbolillo ⁘, de suerte que las aberturas que quedaban al frente eran cubiertas por los manípulos que venían detrás. La caballería se dividía también en 10 *turmae* de 30 hombres cada una,

[1] Una centuria comprendía, generalmente, 60 hombres. Una legión comprendía de ordinario más de 300 jinetes:

1	*Hastati*, 10 manípulos de 120 h.	1.200
2	*Principes*, 10 manípulos de 120 h.	1.200
3	*Triarii*, 10 manípulos de 60 h.	600
4	*Velites*, a razón de 40 por manípulo	1.200
		4.200

dispuestas de igual forma en tres líneas. Los jinetes llevaban espada y lanza larga.

La legión no tenía un estandarte para toda ella. Cada manípulo tenía un *signum* y cada *turma* un *vexillum*.

(b) ALIADOS. Los contingentes de los aliados formaban las alas *(alae)* de las legiones. En un principio formaron legiones distintas; pero a partir del año 338 a. de J. C., cada contingente formó una *cohorte* mandada por un *praefectus* especial, y todas las cohortes de un ala, consideradas como una legión única, eran mandadas por tres oficiales romanos nombrados por los cónsules y llamados *praefecti socium*. Es probable que cada cohorte estuviera subdividida en manípulos y en centurias.

La caballería de los *socii* estaba agrupada en *turmae* de 60 hombres. Cada *turma*, que se suponía representar una ciudad aliada, tenía su estandarte. Toda la caballería aliada estaba bajo el mando de un *praefectus* romano, pero los oficiales inferiores *(decuriones)* eran de los mismos aliados.

173. EL EJÉRCITO DE MARIO. Como en el ejército de Mario estaban suprimidas las distinciones de edad y de censo, el orden de batalla hubo de modificarse en consecuencia. Las filas de los *hastati*, *principes*, etcétera, y los grupos de manípulos y centurias subsistieron; pero la legión en conjunto se dividió en 10 cohortes, mandadas cada una por el primero en el grado de sus seis centuriones [1]. La legión entera recibió de Mario un estandarte, que era un águila de

[1] El centurión comenzaba su carrera en calidad de *posterior* en el décimo manípulo de *hastati* y servía sucesivamente en los 10 manípulos, primero como *posterior*, luego como *prior*. Entraba entonces en la sección siguiente, la de los *principes*, y llegaba de esta suerte, después de haber pasado por todos los manípulos, a ser *primipilus*, es decir, *centurio prior* en el primer manípulo de los *triarii*.

plata *(aquila)*, y desde la época de César tuvo un número especial. Desde entonces cada legión, como los regimientos modernos, conservó su identidad y empezó a tener historia propia.

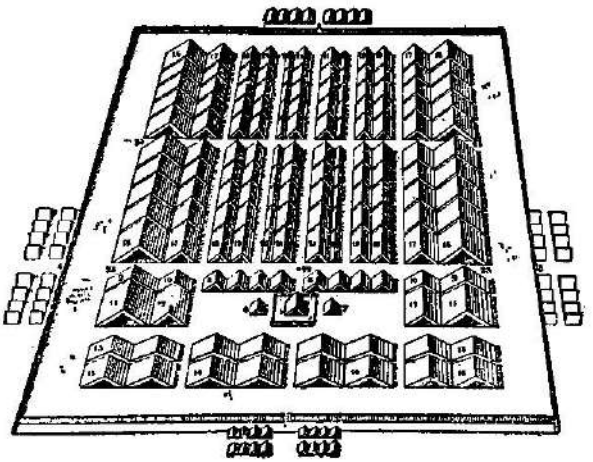

Fig. 28. — Vista general de un campamento romano.

La caballería, después de la guerra Social (89 antes de J. C.), dejó de reclutarse en Italia y se compuso enteramente de mercenarios extranjeros, organizados, como anteriormente, en *alae*.

174. El campamento. El ejército romano acampaba todas las noches en un sitio designado por los auspicios y cuidadosamente delimitado por geómetras (*agrimensores* o *gromatici* así llamados por su *groma,* instrumento que servía para trazar ángulos rectos). Se dibujaba un gran cuadrado que se defendía por medio de un foso, una trinchera y una empalizada, disponiendo una puerta de entrada a cada lado. El cuadrado se dividía luego por caminos para-

lelos en una serie de espacios rectangulares *(strigae, scamna)*, cada uno de los cuales se destinaba a una parte distinta del ejército. El cuartel general *(praetorium)* se situaba en el punto de unión de los principales caminos transversales que se dirigían a las cuatro puertas (núm. 5 de la figura). De éstas, la *porta praetoria* era la más próxima al enemigo; la *porta decumana*, en el lado opuesto, era la más alejada. Las laterales se llamaban *porta principalis dextra* y *p. p. sinistra*. La distancia de una a otra puerta era aproximadamente de 700 metros; pero los pormenores de la disposición del campamento, que variaron por lo demás según las épocas, están envueltos en cierta oscuridad.

Se colocaban puestos avanzados *(stationes)* delante de las puertas, *custodes* en cada una y centinelas *(excubiæ)* a lo largo de la empalizada. La guardia nocturna la hacían *vigiles*, que se relevaban cuatro veces. La consigna de la noche *(signum)* se escribía en tablillas *(tesserae)* y la comunicaban a la gente cuatro *tesserarii*, oficiales de grado inferior a los centuriones.

175. Sueldo de las tropas. El *stipendium*, instituído el año 406 a. de J. C., se pagaba anualmente y se elevaba, en la época de Polibio, a dos óbolos diarios para el infante (aproximadamente 25 céntimos). Los centuriones cobraban el doble y los caballeros el triple de esta suma. No sabemos cuál era el sueldo de los grados superiores, pero es seguro que los tribunos no cobraban nada. Los gastos de equipo y alimentación se deducían de la paga.

La mayor parte del botín logrado en la guerra se distribuía en el ejército, recibiendo cada oficial y soldado una parte proporcionada a su sueldo. Los gastos principales de la campaña se cubrían con el *tributum* o impuesto de guerra.

176. RECOMPENSAS Y CASTIGOS. Los soldados que se distinguían podían obtener condecoraciones, tal como medallas *(phalerae)*, brazaletes *(armillae)*, collares *(torques)*, etc. Los oficiales y los generales obtenían coronas de diferentes clases. En tiempo de la

Fig. 29. — Centurión del ejército de Varo, con sus condecoraciones militares.

República no se concedieron pensiones a los veteranos, pero, a partir de la época de Mario, obtuvieron concesiones de tierras en las colonias militares, como la concedida a un soldado en el terreno que poseía Virgilio cerca de Mantua.

El triunfo era la recompensa más magnífica que Roma pudiera conceder a un general vencedor. Era necesario, para obtenerle, satisfacer diferentes condiciones:

(a) Debía el general haber sido dictador, cónsul o pretor, porque sólo estos magistrados podían conservar el *imperium* en el interior de Roma;

(b) Debía haber dirigido personalmente la batalla

ganada por sus tropas, haberla iniciado y haber tomado él mismo los auspicios;

(c) La batalla debía haber sido decisiva y haber puesto fin a la campaña;

(d) Los enemigos debían de haber sido extranjeros [1], y 5.000 de ellos por lo menos haber muerto.

Si se cumplían estas condiciones y el Senado decretaba el triunfo, el general quedaba autorizado para introducir su ejército en Roma y subir solemnemente al Capitolio.

Los generales que no obtenían un gran triunfo eran autorizados en ocasiones para celebrar una ceremonia menos importante en el monte Albano; otros recibían los honores de la *ovación* o el agradecimiento público *(supplicatio)*.

Los castigos, tales como la degradación, las varas o la pena capital, se imponían por los *tribuni militum* y los *praefecti socium*, bajo su única responsabilidad.

El ejército en tiempos del imperio

177. Reclutamiento. Teóricamente, el Imperio conservó la antigua ordenanza de que las legiones romanas debían componerse de soldados romanos. Pero los emperadores, cuya autoridad se apoyaba enteramente en el ejército, estaban naturalmente poco dispuestos a no tener más que soldados italianos, que podían llegar a ser temibles para ellos. En consecuencia, se concedió el derecho de ciudadanía a todo soldado que se alistase en una legión, y las provincias dieron principalmente los reclutas. No obstante, la guardia pretoriana y la urbana siguieron reclutándose en parte entre los italianos, que formaron de esta

[1] Así no podían, en Roma, obtener recompensas los generales por victorias conseguidas en guerras civiles.

suerte cierto número de cohortes de ciudadanos romanos *(cohortes civium romanorum)*, reducidos cuerpos distintos de las legiones. A más de las legiones, se alistaron también auxiliares *(auxilia)*, tanto infantes como jinetes, reclutados exclusivamente en las provincias imperiales. La duración del servicio fué en adelante de veinticinco años para los *auxilia*, y siguió siendo de veinte para los legionarios. La obligación del servicio militar no se suprimió de derecho, pero desapareció casi completamente en realidad. Fué una de las causas de la caída del Imperio romano en el siglo v.

178. LAS LEGIONES. Después de la batalla de Actium, Augusto se halló dueño de varios ejércitos. Resolvió conservar a las legiones los números de orden que tenían a la sazón, pero acompañándolos de un epíteto distintivo; hubo así *Legio III Augusta, Legio III Cyrenaica, Legio III Gallica, Legio VI Victrix, Legio VI Ferrata*, etc. Esta costumbre persistió aún después de la creación de nuevas legiones, de suerte que hubo, a más de la *Legio I Germanica*, formada por Augusto, una *Legio I Adjutrix*, una *Legio I Italica*, una *Legio I Minervia*, una *Legio I Parthica*, etcétera.

Las legiones XVII a XIX, destruídas al mando de Varo por los germanos el año 9, no se reconstituyeron jamás. Lo mismo ocurrió con la *Legio IX Hispana*, deshecha por los bretones el año 120.

Augusto devolvió a la legión su contingente de caballería, que se había suprimido después de la guerra Social. A ejemplo de César, nombró en cada legión un *legatus Augusti* del orden senatorial, colocado por su autoridad entre el general y los tribunos militares. Como las legiones se estacionaban con frecuencia bastantes años en los mismos distritos, fueron provistas de cuarteles o campamentos permanentes *(cas-*

tra stativa) [1], mandados cada uno por un oficial permanente, *praefectus castrorum.*

Un campamento romano admirablemente conservado, el de la *Legio III Augusta,* se ve todavía en Lambèse, en la provincia de Constantina.

179. GUARDIA PRETORIANA. Esta guardia *(praetorium)*, organizada por Augusto el año 2 a. de J. C., se dividió en un principio en varios cuerpos. Dos cohortes acampaban cerca de Roma y otras seis estaban distribuídas en las diferentes residencias imperiales de Italia. Tiberio reunió las nueve cohortes en Roma, donde se alojaron en un cuartel especial.

Cada cohorte comprendía 1.000 hombres, tanto infantes como jinetes, divididos en centurias y mandados por centuriones. Se reclutaban exclusivamente entre los italianos y gozaban de numerosos privilegios, a más de los que les aseguraba el favor imperial. Percibían 720 dineros al año (aproximadamente 750 pesetas), mientras que los soldados de las legiones sólo cobraban 225 [2] y no servían más que diez y seis años, haciéndolo durante veinte los legionarios. Hemos dicho ya que los pretorianos estaban a las órdenes de dos *praefecti praetorio.*

180. LAS COHORTES URBANAS *(cohortes urbanae)* eran en un principio en número de tres, comprendiendo cada una 1.000 hombres, sin caballería. Lo mismo que la guardia pretoriana, se reclutaban exclusivamente entre los italianos y estaban acuarteladas en Roma. Recibían también soldada mayor (300 dineros al año), y daban con frecuencia soldados para la guardia pretoriana.

---

[1] Los cuarteles de verano (*aestiva*) y los de invierno (*hiberna*), eran unos y otros permanentes (*stativa*).

[2] El sueldo del ejército fué sucesivamente aumentado en grandes proporciones por César y por Augusto.

Las cohortes urbanas llevaban los números X, XI y XII, a continuación de las nueve cohortes de pretorianos. Se creó más tarde la número XIII (al parecer por Tiberio), acuartelada en Lyon. Más tarde se establecieron otras dos cohortes en Ostia y en Puteoli (Puzol).

181. Las cohortes de las vigilias *(cohortes vigilum)*, en número de siete, eran milicias de orden inferior, reclutadas entre los esclavos públicos y los libertos. Comprendían también 1.000 hombres cada una y estaban repartidas en cuerpos de guardia *(excubitoria)*, en las catorce *regiones* de la ciudad y en los barrios exteriores creados por Augusto. Las funciones de las cohortes eran las propias de nuestros bomberos y municipales. Combatían los incendios con bombas *(siphones)*, custodiaban los baños públicos y las prisiones, etc. Su comandante era el prefecto de las vigilias *(praefectus vigilum)*, que tenía a sus órdenes a varios tribunos.

XXVIII. La marina romana

182. Barcos de guerra. Los romanos, aun cuando hubieran practicado muy pronto el comercio marítimo, no tuvieron flota de guerra sino después de la sumisión de los latinos, el año 338 a. de J. C., y jamás confiaron mucho en su poderío naval. En el curso de su larga lucha con Cartago, se perfeccionaron, no obstante, en la técnica naval y en el arte de construir navíos. Después de las guerras púnicas se habla poco de la flota (a no ser en el momento en que Pompeyo combatía a los piratas cilicios), hasta que Augusto, después de sus luchas con Sexto Pompeyo y Antonio, creó escuadras regulares para vigilar el Mediterráneo y los ríos de las fronteras. Una de ellas se estacionó

en Miseno; otra en Ravena; una tercera (por algún tiempo), en *Forum Julii* (Frejus), otras en el Rhin, el Danubio, y más tarde, en el Ponto Euxino (Mar Negro), en el canal de la Mancha, en Alejandría y en otros puntos.

Estas escuadras comprendían barcos de combate *(naves longae)* y transportes *(n. onerariae)*. Los primeros eran sobre todo *trirremes* (de tres bancos); pero algunos, llamados *liburnae*, eran birremes ligeros que servían de *avisos*.

183. TRIPULACIONES. El servicio de la Armada no era tan considerado como el de las legiones. No se alistaban a este efecto más que los ciudadanos más pobres y los libertos. Los remeros *(remiges)*, los marineros *(nautae)* y los soldados de marina *(propugnatores* o *classiarii)*, se reclutaban casi exclusivamente en Italia, y se llamaban, consiguientemente, *socii navales*. Por igual razón, los cuestores de la flota *(quaestores classici)*, nombrados en 267 a. de J. C. para atender al alistamiento de las tripulaciones, residían en ciudades italianas *(Ostia, Cales, Ariminum)*. En tiempo del Imperio, la marina se reclutó principalmente en las provincias imperiales que tenían muchas costas. Duraba el enganche veintiséis años, y los enganchados recibían el derecho de ciudadanía romana. Los almirantes se llamaban *praefecti classibus*.

XXIX. LEGISLACIÓN ROMANA[1]

184. ÉPOCA DE LOS REYES. En tanto no hubo leyes escritas, los reyes, aconsejados por los dioses,

[1] No es posible tratar de resumir en este punto las materias que se enseñan en las Facultades de Derecho. Nos contentamos con ofrecer algunas indicaciones propias para aclarar la lectura de los autores clásicos.

cuya voluntad les revelaban los auspicios, e ilustrados asimismo por el Senado, eran jueces en todas las causas. No obstante, la falta de un Código no daba gran lugar a la arbitrariedad. Las costumbres y la opinión sustituían a las leyes escritas. El Senado o Consejo de ancianos era su depositario o intérprete, y ejercía con tal motivo influencia considerable sobre el rey. Éste podía delegar sus poderes judiciales en el prefecto de la ciudad, cuando estaba ausente de Roma, y también en un juez *(judex)*, elegido por él entre los senadores. En las causas que interesaban a la seguridad del Estado, tenía por auxiliares a los *quaestores parricidii* y los *duoviri perduellionis*; pero parece que estos magistrados eran solamente jueces de instrucción. En sentencias de pena capital, se podía apelar al pueblo. Como el Senado se componía en un principio de cien miembros solamente, es posible que una antigua jurisdicción senatorial sobreviviera en el tribunal de los *centumviri* (véase § 187).

Época de la república

185. Fuentes de la legislación. Los cónsules heredaron el poder real, pero no lo conservaron en su integridad sino durante corto número de años. La plebe, que no estaba representada en el Senado y hasta ignoraba el derecho consuetudinario, reclamó muy pronto una legislación escrita. El derecho consuetudinario fué entonces codificado y publicado en las Doce Tablas, Código que sucesivamente se amplió y modificó de diversas maneras. Las fuentes de la legislación romana en tiempo de la República son las siguientes:

1º Las *Doce Tablas*, promulgadas el año 450 a. de J. C., eran un código dividido en doce capítulos, en que estaban reunidos, en forma bastante confusa, los principios generales del Derecho, disposiciones lega-

les de carácter particular, y las reglas de procedimiento. A pesar de sus defectos, este Código siguió siendo hasta el fin del Imperio el fundamento universalmente respetado de las nociones sobre lo justo y lo injusto, sobre el bien y el mal.

2º Los *senado-consultos,* cuando un magistrado competente no les oponía el veto, tenían en la práctica fuerza de ley (véase § 138).

3º Las decisiones de los *comicios centuriados* eran leyes propiamente dichas *(leges).*

4º Los *plebiscitos* o decisiones de los *comicios tributos* tenían fuerza de ley (véase § 139).

5º Los *edictos de los magistrados* (véase § 130), que los promulgaban en el momento de entrar en funciones, eran ley por un año en todas las materias de su competencia[1]. Entiéndase bien: el edicto de un magistrado era independiente del de otro, y los tribunos, o cualquier magistrado que tuviera el veto, podían defender a un ciudadano contra el uso opresivo de dicho edicto. Así los que se promulgaban anualmente no introdujeron innovaciones violentas, que habrían provocado protestas y conflictos; pero la opinión pública apoyaba a los magistrados cuando aportaban a la ley o al procedimiento ligeras modificaciones cuya utilidad se reconocía.

186. JURISDICCIONES. El derecho de juzgar en las diferentes causas pertenecía en parte al pueblo, en parte a los magistrados. Cada uno de éstos (en virtud de la *lex Aternia Tarpeia,* de 454 a. de J. C., y de otras leyes análogas) tenía el derecho de hacerse

[1] Parece que todos los magistrados, excepto los pretores, podían modificar de tiempo en tiempo sus edictos por decretos especiales (*ed. repentina*). El edicto del pretor urbano (quizá también el del pretor peregrino) era *perpetuo,* es decir, que no podía modificarse mientras duraban los poderes del pretor.

obedecer imponiendo multas que no debían exceder de 3.020 ases [1]. Este derecho confería a cada magistrado jurisdicción restringida en lo criminal; pero las jurisdicciones más importantes estaban distribuídas como sigue:

1º El *Senado* no tenía, propiamente hablando, jurisdicción especial, pero servía de consejero a los magistrados que tenían derecho a juzgar; y en virtud del *senatusconsultum ultimum* podía, en época de turbulencias, suspender todas las leyes y jurisdicciones existentes y conferir poderes dictatoriales a los cónsules. Ejemplo notable de este derecho lo dan los acontecimientos del año 63 a. de J. C., cuando Cicerón sofocó la conspiración de Catilina.

2º Los *comicios*, tanto centuriados como tributos, tenían jurisdicción en todos los procesos criminales importantes, hasta el último siglo de la República, época en que las *cuestiones perpetuas* fueron establecidas (véase p. 238).

3º Los *censores* juzgaban todos los pleitos concernientes a la propiedad en que el Estado estaba directa o indirectamente interesado, por ejemplo, los referentes a impuestos, obras públicas, delimitación de propiedades, etc. En ciertos casos, los censores mismos dictaban sentencia (por *cognitio*); en otros, nombraban un jurado de *recuperatores* para examinar los hechos.

4º Los *cónsules* (fuera de los casos en que el *senatusconsultum ultimum* ampliaba desmesuradamente sus atribuciones) no tenían jurisdicción propia [2], pero ejercían de ordinario la de los censores cuando no los había en ejercicio; es decir, durante tres años y medio de cada cinco.

---

[1] Primitivamente, treinta bueyes y dos carneros.

[2] Es probable que los cónsules juzgasen a los que no eran ciudadanos y estaban acusados de crímenes castigados con pena capital o de palos.

5º Los *ediles curules* juzgaban los litigios comerciales a que daban lugar las transacciones de los mercados.

6º Los *cuestores*, como guardianes del Tesoro público, tenían jurisdicción sobre los deudores del Estado (por ejemplo, sobre los arrendatarios de impuestos o publicanos que no habían cumplido las cláusulas de su contrato).

7º El *gran pontífice* juzgaba los delitos de orden religioso, por ejemplo, la violación de sepulturas.

8º El *pretor peregrino*, o más exactamente, el pretor que juzgaba las cuestiones entre ciudadanos y peregrinos *(qui inter cives et peregrinos jus dicit)*, tenía jurisdicción en todos los litigios entre extranjeros y entre ciudadanos y extranjeros[1]. Sus funciones quedaron determinadas el año 242 a. de J. C., y como no había código aplicable a ellas, no pudieron inspirarse en un comienzo más que en principios abstractos de justicia. Estos principios, comprobados por larga experiencia, se resumían en el edicto anual que promulgaban, y vinieron a ser el código del *jus gentium*, fundamento del derecho internacional moderno[2]. El pretor peregrino no juzgaba las cuestiones de hecho, sino que las remitía a un *judex* o también a un jurado de *recuperatores*, formado de tres, cinco u once miem-

---

[1] *Peregrini*, es decir, los que no eran ciudadanos. Antes de la guerra Social, casi todos los italianos eran *peregrini*. Más tarde, se reservó este nombre a los provinciales.

[2] Según los jurisconsultos romanos, el *jus civile* es el derecho de una nación especial. El *jus gentium* comprende las reglas de justicia que la Naturaleza enseña a todas las naciones, y Gayo la identifica con el *jus naturale*. Por consiguiente, el *jus gentium* no es el derecho internacional, sino el fundamento común de la ley internacional y de la ley civil. El edicto del pretor peregrino formulaba el *jus gentium*, en el sentido de que establecía los principios de la *æquitas* conforme lo sentía el pretor. El edicto del pretor urbano servía en parte para lo mismo, y ambos, por consiguiente, eran idénticos en muchos puntos.

bros. Éstos informaban, por mayoría de votos, acerca de la naturaleza de los hechos de la causa y juzgaban en consecuencia, conforme a las instrucciones de los pretores. Los *recuperatores* parecen haber sido un tribunal mixto, compuesto de ciudadanos y de otros que no lo eran; pero se dió el nombre posteriormente a jurados designados por otros jueces.

9º El *pretor urbano* era el juez principal en Roma y a él se llevaban todos los pleitos civiles[1]. Como el pretor peregrino, no juzgaba sino raras veces él mismo (por *cognitio*), sino que ordinariamente nombraba un *judex* o un jurado de *recuperatores* para examinar los antecedentes de la causa. Ciertas cuestiones de hecho eran en virtud de la ley enviadas a los *centumviri* o a los *decemviri stlitibus judicandis*.

187. JURADOS. Los *judices* y los *recuperatores* no tenían jurisdicción propia, es decir, que no aplicaban la ley, sino que dictaban veredicto concerniente a las cuestiones de hecho. Hasta el año 122 a. de J. C., los jueces fueron siempre senadores. En dicho año, la *lex Sempronia judiciaria*, aplicada por Cayo Graco, transfirió este privilegio a los caballeros. Después de algunos ensayos infructuosos para variar la ley mencionada (*leges Serviliae*, en 106 y 104; *lex Livia*, en el 91), una *lex Plautia* (89) determinó que cada una de las 35 tribus designaría 15 jueces. Sila, el año 82, devolvió a los senadores el poder judicial, pero dió entrada a 300 caballeros en el Senado. La *lex Aurelia*,

[1] Los pleitos civiles son sobre todo litigios nacidos de un contrato o de perjuicio causado a otro. Contrato es un convenio privado que el Estado cree necesario respetar. Perjuicio causado a otro es un acto delictivo (agresión, usurpación, difamación) que el Estado no considera como un crimen, es decir, que no mira como delito cometido para con él mismo. En este sentido, *civil* se opone a *criminal*.

el año 70 a. de J. C., instituyó tres *decurias*[1] de jueces, una de senadores, otra de caballeros, una tercera de *tribuni aerarii*, clase nueva en que entraban los que poseían más de 300.000 sestercios y menos de 400.000. César, el año 46 a. de J. C., suprimió la decuria de los *tribuni aerarii*.

Los *centumviri* eran un jurado de 105 miembros, designados por la suerte (?) a razón de tres por cada tribu, y que se reunían en el Foro. Ante el tribunal se plantaba una lanza *(hasta)*, para designar que se ocupaba exclusivamente de cuestiones relativas a la propiedad; los jurisconsultos romanos, en efecto, decían que el *hasta* o la *festuca* eran símbolo de la propiedad, porque recordaba la conquista, el modo mejor y más antiguo de adquirir. Las causas remitidas por el pretor a los centunviros eran por lo general delicadas y exigían profundo estudio. Por eso lograban reputación los abogados jóvenes informando ante este tribunal.

Los *decemviri stlitibus*[2] *judicandis* eran elegidos por los comicios tributos, y parecen haber constituído en un principio un consejo jurídico destinado a ilustrar a los tribunos. Vinieron a ser posteriormente un jurado al que se remitían las causas relativas a la libertad de las personas. Augusto los reunió a los centunviros.

Los árbitros *(arbitri)* eran jueces de jurisdicción limitada. El pretor enviaba a un árbitro, no a un juez, las causas en que no había que aplicar la ley con todo rigor. El pretor le pedía que diera su opinión *ex fide bona* o *ut inter bonos bene agitur*, es decir, conforme a la buena fe y a la justicia natural.

---

[1] La palabra *decuria*, con frecuencia empleada, acabó por designar un colegio cualquiera, sin tener en cuenta el número de miembros que le componían.

[2] *Stlis*, forma arcaica de *lis*.

El *album judicum* era una lista de personas que se consideraban capaces de ser jueces o árbitros. La hacía el pretor urbano al principio de un año de cargo y se aplicaba durante el mismo. El pretor no designaba al azar los jueces y árbitros, sino que debía consultar a las partes sobre el particular. El demandante tenía derecho a proponer un juez *(ferre judicem)*; el defensor, a recusarlo *(ejerare)*.

Todas las funciones judiciales y arbitrales eran absolutamente gratuitas.

188. Jurisdicción fuera de Roma. En Italia la jurisdicción variaba según las leyes de cada ciudad. Algunas estaban sometidas a los *praefecti jure dicundo*, magistrados ambulantes que representaban al pretor urbano. En los Municipios, los magistrados aplicaban las leyes locales, pero probablemente se habían de someter, de una manera general, a los principios formulados en los edictos del pretor. En las provincias, el gobernador juzgaba con arreglo a la jurisdicción local y las disposiciones complementarias de su propio edicto, el cual derivaba, en general, de los edictos de los dos pretores residentes en Roma.

Procedimiento Civil

189. Época primitiva. En un principio, en Roma, como en otras partes, las cuestiones tocantes a la propiedad se resolvían por un combate. Más tarde, las partes litigantes se contentaron con un simulacro de combate y confiaron la solución al rey.

Éste, al dictar sentencia, era guiado por la voluntad de los dioses, que le revelaban los auspicios. Los dioses respondían solamente *sí* o *no*, y no siempre podía consultárseles. Por consiguiente, el demandante había de formular su demanda de suerte que exigiera una respuesta afirmativa directa. Debía también ele-

gir un *dies fastus*, es decir, un día en que los dioses pudieran hablar, para llevar su demanda ante el juez. Los pontífices, que gozaban de la confianza de los dioses, le ilustraban acerca del particular mediante retribución. Lo mismo siguió ocurriendo durante los primeros tiempos de la República, aun cuando las funciones de juez hubieran pasado entonces de los reyes a los cónsules.

Las supersticiones concernientes a las *demandas simples* y los *días fastos* persistieron aún después de la promulgación del código de las Doce Tablas, y los pontífices siguieron siendo los consejeros indispensables de los demandantes, hasta que un consejero áulico de los pontífices, Cneo Flavio, dió a conocer el año 304 a. de J. C. una serie completa de las fórmulas de demandas, con un calendario de los días fastos y nefastos. A partir de dicha época, el demandante pudo ocuparse él mismo de los intereses de su causa.

190. Legis actiones. Después de promulgadas las Doce Tablas, la demanda presentada por el interesado fué llamada *legis actio*, es decir, acción de la ley contra el demandado. Podía presentarse la demanda en distintas formas, que se llamaban también *legis actiones*. Conocemos los nombres de cinco de entre ellas, pero su naturaleza precisa permanece bastante oscura. La demanda se hacía: *a) per sacramentum*, cuando ambas partes depositaban cierta suma proporcional al valor del objeto del litigio, pasando el depósito del que perdía al tesoro[1]; *b) per judicis postulationem*, cuando el demandante pedía al pretor que designara un juez; *c) per condictionem*, determinando día para la vista (ante el pretor) [2]; *d) per ma-*

[1] En tiempos más antiguos correspondía a los pontífices.

[2] Según el texto de Horacio (*Sátiras*, I, iv, 76), y otros pasajes, parece que el demandante, en el momento de dete-

nus injectionem, poniendo mano sobre la persona del acusado; *e) per pignoris capionem,* embargando sus bienes.

De estas *acciones,* las tres primeras eran formas de procedimiento, y las dos últimas simples vías de ejecución. Probable es que las tres primeras fueran habituales cuando el demandado consentía en comparecer, mientras que se recurría a las otras dos en caso contrario[1]. Parece menos cierto que las *legis actiones* no fueran más que modos de instituir una acción, y no tuvieran nada que ver con el proceso mismo. En teoría, cualquier proceso era una apelación a los dioses, que debían ser consultados en ciertas formas solemnes. Por consiguiente, cualquier error en la marcha de una *legis actio* era funesta a la parte que le cometía[2]. El primer deber del pretor era asegurarse de que la demanda se había hecho conforme a la fórmula prescrita por la ley, y de que la *actio* se había llevado regularmente. Si su investigación daba resultado favorable, debía declarar empezada la causa, *dare actionem.* Pero, después de esto, la enviaba generalmente a un juez, según el sistema de fórmulas que pasamos a describir.

---

ner al demandado, requería a los asistentes para que le sirvieran de testigos *(antestari)* de que la detención se efectuaba según las reglas prescritas.

[1] Quizás también las dos primeras se aplicaban cuando no había valor definido en litigio, y las dos últimas cuando se fijaba la cuantía de la deuda.

[2] Las formalidades de una acción *per sacramentum* se describen en parte en el discurso de Cicerón *pro Murena,* capítulo XII. La formalidad esencial consistía en que el objeto de litigio (o una parte de él) era presentado ante el tribunal y reclamado, con palabras consagradas, por las partes, cada una de las cuales tenía un *hasta.* Este procedimiento era muy antiguo, y el más común en las *actiones,* en opinión de Gayo. Se distingue de la *sponsio* o apuesta entre las partes, que era un modo *no solemne* de formular una acción.

191. FÓRMULAS. En las *legis actiones*, el demandante estaba obligado a seguir un procedimiento rigurosamente determinado, y debía conformar todas sus palabras al texto de las Doce Tablas. Por ejemplo, según nos enseña Gayo, no podía, sin exponerse a perder la causa, reclamar *vides* allí donde el texto de la ley decía *árboles*. Este rigor se suavizaba en la práctica por el uso frecuente de las ficciones legales. Se convenía en que árboles podía designar vides; en que una mujer casada podía considerarse si era preciso como no estándolo; que el comprador de los bienes de uno que había quebrado podía pasar por su heredero, etc. Pero el aumento de transacciones en Roma dió origen a muchas dificultades más serias, que no habían sido previstas en absoluto en la época en que las Doce Tablas fueron redactadas. Por ejemplo, si A vendía algo a B, consintiendo en que el pago se verificara por partes *(pensio)*, ¿quién era el poseedor después de satisfecho el primer plazo? No había ninguna disposición en las Doce Tablas que resolviera el problema, aun cuando el caso debió ser frecuente. Entonces se recurría al edicto del pretor, que permitía a la jurisprudencia conformarse con las nuevas exigencias sociales. Este edicto contenía reglas que eran extensión de los principios legales a nuevas clases de hechos, y que los jurisconsultos romanos decían servir: *Adjuvandi vel supplendi vel corrigendi juris civilis propter utilitatem publicam.*

El edicto del *praetor peregrinus* era más importante todavía, porque contenía el conjunto legal a que se conformaba el pretor, a falta absoluta de código que regulase las relaciones legales del romano con el extranjero.

Parecería que en las causas fundadas no en las Doce Tablas, sino en el edicto del pretor, éste daría

habitualmente una fórmula de dirección general [1] al juez, al árbitro o a los *recuperatores* a que remitía la causa. Por una *lex Aebutia,* hacia el año 170 a. de J. C., confirmada por dos leyes de César y de Augusto, el sistema *formulario* fué definitivamente sustituído al de las *acciones de la ley,* excepto en ciertas clases de causas, por ejemplo, cuando el asunto había de ser juzgado por el tribunal de los centunviros. La *manus injectio* parece haber seguido en uso contra los demandados que se negaban a comparecer, pero es probable que se renunciara al antiguo formulismo que la acompañaba.

El procedimiento formulario era con mucho el más usual en la época de la literatura latina clásica. Comprendía dos partes: *a) in jure; b) in judicio.*

a) In jure. El demandante citaba al demandado *(vocabat in jus),* y ambas partes hacían su convenio *(vadimonium),* obligándose mediante el depósito de una cantidad *(cautio, satisdatio)* a comparecer ante el pretor en determinado día fasto. El pretor, después de haber oído a las partes, podía devolver la causa (por no encontrar justificada la demanda) o conceder una *fórmula.* La fórmula comprendía de ordinario tres partes: 1º, la designación de un juez *(judicis datio);* 2º, el relato de la exposición del demandante *(intentio);* 3º, el poder concedido al juez para condenar o absolver *(condemnatio)* [2].

Gayo cita la fórmula siguiente:

(Fulano) *judex esto. Si paret Aulum Agerium apud Numerium Negidium mensam argenteam deposuisse,*

[1] Como no había ley exactamente aplicable a estas causas, no podían citarse exactamente los términos en la demanda que el pretor enviaba al juez.

[2] O bien, en lugar de la *condemnatio,* la última parte de la fórmula era la *adjudicatio*; es decir, el poder dado al juez de conceder a una de las partes lo que era objeto de litigio.

eamque dolo malo Numerii Negidii Aulo Agerio redditam non esse.—Quanti ea res erit, tantam pecuniam judex Numerium Negidium Aulo Agerio condemnato. Si non paret, absolvito.

Las palabras solemnes, por las que el pretor concedía la *fórmula*, eran: *do, dico, addico*, es decir, *do judicium* (concedo el juicio), *dico jus* (doy a conocer la ley), *addico litem* (asigno a quien corresponde lo que es objeto de litigio). *Do, dico, addico* eran las tres palabras que el pretor no podía pronunciar los días nefastos [1]. Realmente no proclamaba a quien correspondía lo que era objeto del pleito, pero daba al juez las instrucciones necesarias para que lo hiciera. No obstante, la palabra *addico* figuraba en la fórmula como recuerdo de una época en que el pretor mismo era juez.

La fórmula se pasaba al demandante, cada parte designaba sus testigos *(litem contestari)*, y el procedimiento ante el pretor quedaba así terminado.

b) In judicio. La misma causa se continuaba ante el juez o los *recuperatores*, que recibían el juramento y las declaraciones de los testigos. El demandante podía en todo momento renunciar a la defensa. La ejecución del juicio *(sententia)* se confiaba a las partes. Si perdía el demandado, tenía treinta días de plazo para pagar los daños y perjuicios a que había sido condenado. Transcurrido este tiempo, si

---

[1] El *tribunal*, o lugar donde el rey y el pretor administraban justicia, estaba en un principio en el *Comitium*; pero fué más tarde (por el año 250 a. de J. C.) trasladado al *Forum*. Los tribunales de las *quaestiones* estaban también en el Foro, probablemente al aire libre; pero a partir del año 184 a. de J. C. se construyeron en el Foro Mayor varias basílicas, compuestas de un cobertizo que sostenían pilares, y allí celebraban frecuentemente sus audiencias los tribunales. En la época imperial, se trasladaron a las basílicas de los Foros nuevos.

el pago no se realizaba, era (hasta el año 326 a. de J. C.) atribuído en persona *(addictus)* al demandante en virtud de un nuevo juicio. Con posterioridad a dicha fecha, el pretor concedía al demandante el derecho de incautarse de los bienes de su contrario.

192. Abogados. En el sistema de las *legis actiones* el demandante no podía ser asistido por tercera persona; pero, en el sistema formulario, estaba autorizado para hacerse representar por un abogado *(procurator)*. En el proceso mismo podía dejar la defensa de su causa a abogados de profesión *(advocati)* u oradores *(patroni, causidici)*. Cualquier ciudadano podía ser *patronus*, pero la *lex Cincia* (204 a. de J. C.) le obligaba a prestar sus servicios gratuitamente. Esta ley fué naturalmente eludida y el emperador Claudio fijó en 10.000 sestercios el *maximum* de honorarios de un abogado. Las partes tenían la costumbre de aconsejarse de jurisconsultos y de dejarse guiar por ellos en el procedimiento. Un jurisconsulto sabio, como Sulpicio, contemporáneo de Cicerón, tenía mucha influencia. Sus opiniones se adoptaban frecuentemente en el edicto del pretor, y en los casos particulares este magistrado las tenía siempre muy en cuenta. Los jurisconsultos podían hacer oficio de abogados, pero no siempre se prestaban a ello. Algunos se limitaban a evacuar consultas *(responsa)* o a redactar contratos y testamentos.

Procedimiento Criminal

193. Ante los comicios. En virtud de la *lex Valeria de provocatione* (509 a. de J. C.), el preso condenado a pena capital podía apelar de la sentencia del cónsul a los comicios centuriados. Por la *lex Aternia Tarpeia* (454 a. de J. C.), el preso condenado por el magistrado a multa mayor de 3.020 ases

estaba autorizado para acudir en apelación a los comicios tributos. Como estos casos eran muy frecuentes, los comicios vinieron a ser las audiencias de lo criminal por excelencia. Los comicios centuriados se ocupaban de las causas por homicidio *(parricidium)* y traición *(perduellio)*. Los magistrados acusadores *(capite anquirentes)* eran entonces el cónsul o sus delegados, los *quaestores parricidii* o los *duoviri perduellionis,* o a veces, por orden de los cónsules, los tribunos [1]. Ante la asamblea de las tribus, los magistrados acusadores *(multa anquirentes)* eran habitualmente los tribunos o los ediles. El procedimiento parece haber sido el mismo en las dos asambleas. El magistrado que se hacía cargo de la causa, designaba un día *(diem dicebat)* para una reunión *(contio),* ante la que empezaban a oírse los alegatos. Esta *contio* era citada tres veces *(die prodicta)*. A la cuarta *contio* el magistrado dictaba sentencia, y convocaba los comicios a los diez y siete días después (tres *nundinae)* para confirmarla. El magistrado hacía entonces el resumen de la causa ante los comicios y pedía que se procediera a votar. Si no recaía resolución en el día citado, se absolvía al acusado. Podía, por otra parte, antes de la votación definitiva, condenarse él mismo a destierro [2].

193 bis. CUESTIONES PERPETUAS. Como los comicios constituían un tribunal demasiado numeroso y poco adecuado para juzgar las causas complicadas, delegaban a veces sus poderes en una *quaestio extraordinaria,* bajo la dirección de un magistrado con

[1] Los tribunos no podían convocar los comicios centuriados. Por el contrario, el gran pontífice o un flamen habían de pedir a un tribuno que convocara la asamblea de las tribus para poder encausar a alguien.

[2] Véase Tito Livio, XXV, 3, 4 y XXVI, pasajes instructivos acerca del procedimiento criminal en Roma.

imperium. La primera de estas *cuestiones* fué nombrada el año 413 a. de J. C. para juzgar a los asesinos de Marco Postumio Regillensis; la última, el 43 a. de J. C., para juzgar a los que mataron a César. Pero, en el intervalo, habían venido a ser tan frecuentes ciertos crímenes que exigían una instrucción minuciosa, que se había necesitado nombrar para juzgarlos tribunales permanentes llamados *quaestiones perpetuae*. La primera fué la *q. de repetundis*, instituída el año 149 a. de J. C. Otras fueron creadas en lo sucesivo, en particular por Sila. Su número total no se conoce con exactitud, pero hubo por lo menos ocho, a saber: *de repetundis, de sicariis et veneficis, de ambitu, de peculatu, de majestate, de falso*[1], *de vi, de sodaliciis*[2].

Como Sila fijó en ocho el número de los pretores, y los urbanos y peregrinos estaban siempre ocupados en causas civiles, los seis restantes no bastaban para todas las *quaestiones*, y los puestos de presidente, vacantes cuando no asistían, eran con frecuencia ocupados por *judices quaestionis*. Eran, en general, ex ediles que en el ejercicio de sus funciones habían adquirido experiencia en la materia.

El procedimiento ordinario ante una *quaestio* era como sigue. El acusador denunciaba al acusado *(nomen deferebat)* ante el presidente de la *quaestio* en cuya jurisdicción entraba el delito. El presidente, después de haberse asegurado de que el que acusaba era *civis optimo jure*, declaraba admitir la acusación *(nomen rei accipiebat)*. Si los acusadores eran varios, se procedía a información *(divinatio)* para designar uno que figurara como principal, viniendo a ser los otros sus auxiliares *(subscriptores)*. El acusador debía abstenerse de acusaciones falsas *(calumniae)*, no disi-

[1] De los falsificadores.

[2] De las asociaciones ilícitas.

mular los cargos verdaderos *(praevaricatio)* y no abandonar el proceso antes de la sentencia *(tergiversatio)*. El presidente determinaba entonces el día de la audiencia —diez por lo menos después de depositada la denuncia—. En tanto, el acusado permanecía unas veces arrestado, otras en libertad bajo fianza *(cautio)*.

El día de la audiencia se constituía el jurado, sacado a la suerte entre los *judices* en disponibilidad. Acusador y acusado tenían derecho a recusar *(rejicere)* cierto número de jurados, sin indicar los motivos. Los jurados prestaban juramento y empezaba la audiencia. Comúnmente no se admitía la declaración de los esclavos sino cuando era arrancada en el tormento, pero no siempre se aplicaba este cruel principio. Si no se terminaba la vista el primer día, se dejaba para el siguiente *(perendie,* de donde *comperendinatio)*, y así sucesivamente, hasta que la acusación y la defensa hubieran agotado sus medios y resumido sus argumentos *(altercatio)*. El presidente invitaba entonces al jurado a votar. Cada jurado, cuando la votación era nominal, daba uno de los tres dictámenes siguientes: *absolvo, condemno* o *non liquet* (el asunto no está claro). Cuando se votaba en secreto, cada jurado disponía de un boletín que por un lado tenía la letra A *(absolvo)* y por el otro C *(condemno)*. Borraba una u otra letra antes de depositar el boletín en la urna *(sitella)*. *En un proceso repetundarum* (por concusión), si más de una tercera parte de los jurados votaban *non liquet*, o depositaban en la urna boletines en blanco, la causa se dejaba para otro día *(ampliatio)*, pero comúnmente esos votos no se contaban y la mayoría de los otros votos resolvía el veredicto.

Cuando había empate, el acusado era absuelto. Las sentencias de las *quaestiones* eran sin apelación.

193 ter. PENAS. Si el castigo impuesto por la ley suponía el pago de daños y perjuicios (por ejemplo, en el caso de agresión), el jurado que había condenado al preso se constituía de nuevo como tribunal de *recuperación*, y procedía a determinar la cuantía de la multa. Pero si el castigo implicaba multa pagadera al Estado o alguna pena corporal, los *tresviri capitales* se encargaban de ejecutar la sentencia.

La pena de muerte, la de varas y la de prisión fueron durante largo tiempo casi desconocidas en Roma, excepto cuando los delincuentes eran extranjeros, esclavos o soldados en activo servicio[1]. Las penas ordinarias eran la multa *(multa)*, la pérdida de los derechos ciudadanos *(infamia)* o el destierro. El destierro sustituía comúnmente a la pena de muerte, y muchas veces el culpable se condenaba a él espontáneamente. Quedábale prohibido el uso del agua y el fuego *(aquae et ignis interdictio)*, y los bienes que poseía en Roma eran confiscados.

Los actos judiciales de cualquier magistrado, lo mismo que los administrativos, estaban sometidos al *veto*. Otro magistrado superior en autoridad al juez podía, pues, detener en cualquier momento el curso de un proceso.

EN TIEMPO DEL IMPERIO

194. FUENTES DE LA LEGISLACIÓN. Se ha dicho ya que la competencia legislativa de los comicios fué prácticamente suprimida por los emperadores. El Senado quedó en lo sucesivo encargado de la legislación en materia privada (por ejemplo, de lo que concernía a los contratos y los testamentos), y el

[1] Las leyes *Porciae*, de los años 198, 195 y 194 a. de J. C., establecieron que ningún ciudadano pudiera ser ejecutado ni condenado a las varas. Al condenar a muerte a Cetego y a los demás cómplices de Catilina, Cicerón cometió, pues, una ilegalidad.

edicto del pretor siguió siendo fuente de reformas legales, en particular de las sancionadas de antemano por la opinión de los jurisconsultos. Augusto creó una clase de jurisconsultos oficiales, cuyas respuestas *(responsa prudentum)* adquirieron fuerza de ley en caso de unanimidad. Esta reforma se coloca por algunos autores en la época de Adriano.

La fuente principal de la legislación siguió siendo, no obstante, el emperador mismo, que daba a conocer sus opiniones unas veces por *edicta*, como el pretor; otras por *mandata*, instrucciones dirigidas a magistrados; por *rescripta*, respuestas a los magistrados que le consultaban; ya finalmente por *decreta*, resoluciones tocantes a los puntos dudosos. Estas resoluciones fueron codificadas de tiempo en tiempo por abogados con el fin de facilitar su busca, pero la primera colección autorizada y oficial de este género fué el Código Teodosiano (de Teodosio II), dado a conocer el año 438 [1].

[1] Salvio Juliano, en la época de Adriano, había publicado un resumen del derecho pretoriano con el título de *Edictum perpetuum*. En tiempos de Antonino y Marco Aurelio, Gayo escribió sus *Institutiones*, descubiertas en parte por Niebuhr en un palimpsesto de Verona (1816). En tiempo de Septimio Severo florecieron los famosos jurisconsultos Papiniano, Ulpiano y Pablo. El *Código Teodosiano* se promulgó el año 438 por Teodosio II. Lo había redactado una comisión cuyos trabajos duraron nueve años. Una recopilación más completa que las anteriores, el *Código Justiniano*, en 12 libros, apareció el año 529 y vino a ser ley del Imperio. Otra edición, única que conocemos, la publicó Triboniano el año 539. El *Digesto* o *Pandectas* se hizo entre la primera y la segunda edición del Código. Apareció el año 533 con el título de *Digesta sive Pandectae juris*. Es una recopilación en 50 libros de las obras de los mejores jurisconsultos. Las *Institutas*, publicadas el año 533, son una obra elemental destinada a servir de base para la enseñanza del Derecho. Se llama *Novelas* o *Auténticas* a la recopilación de las constituciones promulgadas por Justiniano después de su Código. Muchas veces están en contradicción con el Código y con el Digesto.

195. Jurisdicciones. La jurisdicción criminal de los comicios había pasado prácticamente, desde la época republicana, a las *cuestiones perpetuas*. Éstas, lo mismo que las restantes instituciones judiciales, se conservaron durante largo tiempo con modificaciones poco importantes. Augusto aumentó el jurado de los centunviros y los fusionó con los *decemviri stlitibus judicandis*. Añadió también una nueva decuria de jueces compuesta de *ducenarii*, ciudadanos que poseían 200.000 sestercios. Las más importantes de las reformas imperiales en la administración de justicia consisten en el rápido curso de las apelaciones y en la tendencia creciente a prescindir por completo de jueces por la institución de instancias abreviadas *(cognitiones)*, en las que el magistrado, en vez de nombrar un juez, dictaba él mismo sentencia. Estos dos cambios se deben a la intervención constante de los emperadores en los trabajos de los tribunales ordinarios. Una vez que el emperador se hubo constituído en juez supremo, las apelaciones llegaron a ser tan frecuentes que se hizo necesario delegarlas, y cuando esta clase de juicios abundan mucho, los jueces de los tribunales inferiores no hallan motivo para poner mucho cuidado en sus resoluciones.

Las apelaciones en los pleitos civiles eran delegadas por los emperadores en diversas personas. Las decisiones de los magistrados urbanos se enviaban generalmente al *praetor urbanus*, las de los magistrados provinciales a comisarios del orden consular *(viri consulares)*. Finalmente, cierto número de apelaciones (no sabemos exactamente cuáles) pasaban a examen del Senado. Parece que no hubo apelación al emperador mismo, pero siempre podía anular las sentencias de sus mandatarios y pedir la causa que quería juzgar personalmente. En época posterior, las apelaciones en las causas italianas pasaban al pre-

fecto de la ciudad, las de las causas provinciales al prefecto del Pretorio.

En materia criminal tuvo el Senado nueva jurisdicción sobre los miembros del orden senatorial, y como sus sentencias tenían fuerza de ley (salvo intercesión del príncipe), la pena capital volvió a ser aplicable y se aplicó con gran frecuencia. Las *cuestiones perpetuas* siguieron funcionando. Se apelaba al emperador tanto de las sentencias de estos tribunales como de las de los gobernadores provinciales. Poco a poco, no obstante, la importancia creciente de la policía imperial puso toda la jurisdicción criminal en manos de los oficiales imperiales. Las *quaestiones* no podían funcionar sino cuando presentaba una acusación formal un ciudadano; pero la policía, disponiendo de medios excepcionales de información, descubría a los delincuentes y los entregaba a los delegados del emperador.

El procedimiento siguió siendo, en tiempo del Imperio, lo que había sido bajo la República, tanto que se sostuvieron los mismos tribunales.

XXX. Hacienda romana

196. Gastos. Es evidente que en tiempo de la República, cuando todas las funciones superiores del Estado eran gratuitas, los gastos ordinarios no podían ser muy considerables. El total del presupuesto de gastos comprendía los siguientes capítulos:

1º culto público; sacrificios, procesiones, etc., ordenados por el Senado, bajo la inspección de los pontífices.

2º obras públicas; construcción de caminos, acueductos, etc., ordenadas por el Senado y encomendadas a los censores.

3º ejército (desde el año 406 a. de J. C.); gastos

ordenados por el Senado, con intervención de los generales y de los cuestores. En la época de Polibio, según hemos dicho, cada infante romano percibía anualmente 1.200 ases o 120 dineros. César elevó este sueldo a 225 dineros, Domiciano a 300. Los centuriones percibían el doble y los caballeros el triple. Había también sueldo especial para la guardia del general y para algunos otros cuerpos. Los soldados romanos debían proveer por sí mismos a su alimentación; pero los italianos y los mercenarios eran alimentados a expensas del Estado. Había también que comprar carros y máquinas, que pagar a los conductores y maquinistas que exigía su servicio. En tiempo de Augusto se calcula que una legión de 6.000 hombres costaba al Estado alrededor de 1.600.000 dineros, o sea más de 1.500.000 pesetas al año, y que los gastos totales del ejército se elevaban a más de 50 millones. Hay que añadir aún los gastos de la flota, las fortalezas, diversas pensiones y recompensas, etc.

4º PAGO DE LOS FUNCIONARIOS SUBALTERNOS, empleados, escribanos, etc., ordenado por el Senado a inspiración de los diferentes magistrados.

5º SOCORROS PÚBLICOS A LOS POBRES, ordenados por el Senado y encomendados a los ediles. T. Graco introdujo la costumbre de vender anualmente a todos los ciudadanos pobres una cantidad fija de trigo a precio reducido. Estas larguezas acabaron por costar cerca de 25 millones al año, hasta que César redujo de 300.000 a 150.000 el número de los que tenían derecho a ellas. Elevado de nuevo por Augusto a 200.000, no parece haber sido modificado desde entonces.

6º EL GOBIERNO DE LAS PROVINCIAS Y EL EQUIPO DE LOS GOBERNADORES PROVINCIALES, llamado *ornatio provinciae:* gastos autorizados por el Senado.

7º En tiempos del imperio hubo nuevos gastos por el sostenimiento de la corte imperial y de las nume-

rosísimas oficinas colocadas bajo la inmediata dirección del emperador.

197. INGRESOS. No conocemos la cifra total de las rentas del Estado romano en ninguna época de su historia. Las fuentes de ingresos eran las siguientes:

1º EL PRODUCTO DE LOS BIENES PÚBLICOS EN ITALIA. Cuando los romanos se apoderaban de una ciudad, tomaban para sí una parte del territorio de la misma, que unas veces se cedía a particulares *(datum, assignatum)*, otras quedaba en poder del Estado. En este último caso, el territorio confiscado se ponía a disposición de cultivadores o de ganaderos que habían de satisfacer cierta renta. Más tarde se hizo el arrendamiento por cierto número de años y a un precio convenido [1].

El Estado poseía también y arrendaba minas, pesquerías y montes.

2º TRIBUTOS DE LAS PROVINCIAS. Se consideraba de pertenencia de Roma toda la provincia, la cual tomaba una parte del territorio y permitía a los habitantes conservar el resto, a condición de pagarle ya el diezmo de los productos en especie *(decuma)*, ya una cantidad fijada de una vez para siempre *(stipendium, vectigal certum)*. El primer sistema fué adoptado en Sicilia y en Asia, el segundo en todas las demás provincias, incluso, en tiempo del Imperio, en las citadas. A más del diezmo, el Senado podía también de tiempo en tiempo imponer a las provincias la obligación de proporcionar ciertos artículos a precio fijo. El tributo se percibía por lo general, no individualmente sino por distritos, que se obligaban a fijar una cantidad que ellos mismos se distribuían.

---

[1] El *ager publicus* de Italia fué gradualmente distribuído entre colonos, en particular veteranos. Las últimas parcelas disponibles se enajenaron de esta suerte en tiempo de César.

En tiempo del Imperio, cuando llegó a ser necesario obtener todo el dinero posible, la cuantía de lo que cada distrito había de satisfacer fué rigurosamente proporcionada a la riqueza de los habitantes, y por ello Augusto instituyó el censo general del Imperio de que se hace mención en el Evangelio de San Lucas (II, I).

Tan sólo el sobrante de los *vectigalia* provinciales, después de satisfechos los gastos de la provincia, pasaba al Tesoro romano.

3º IMPUESTOS INDIRECTOS ORDINARIOS, tales como los derechos de puertos, aduanas, mercados, etc. Todos recibían el nombre general de *portoria.*

4º MONOPOLIOS. A partir del año 508 a. de J. C., el Estado se reservó el monopolio de la venta de la sal. Más tarde tuvo también el del cinabrio *(minium),* y del bálsamo.

El Estado obtenía también importante beneficio de la acuñación de la moneda, del producto de las multas, confiscaciones, *sacramenta,* etc. (véase § 190).

5º LOS IMPUESTOS DIRECTOS ORDINARIOS fueron casi todos instituídos por Augusto. Consistían sobre todo en el 1 por 100 de las ventas en pública subasta *(centesima rerum venalium),* en el 4 por 100 *(quinta et vicesima)* de la venta de esclavos, en el 5 por 100 *(vicesima)* sobre las emancipaciones[1] y en el 5 por 100 de las sucesiones *(hereditates).*

6º IMPUESTOS DIRECTOS EXTRAORDINARIOS. En tiempo de la República era la regla que ningún ciudadano podía pagar directamente por sus bienes, pero la regla quedaba en suspenso cuando había guerra, y se establecía entonces un tributo. Consistía en un tanto por ciento (según las necesidades del momento) sobre la riqueza de los ciudadanos, tal como se consignaba en las listas de los censores. Parece que el tributo era,

[1] Impuesto muy antiguo establecido en el 357 a. de J. C.

teóricamente, un empréstito forzoso contraído por el Estado y que había de reembolsarse. Sabemos que efectivamente así se hizo, en ocasiones, en total o en parte, con cargo al botín hecho al enemigo. Jamás se impuso tributo después del año 167 a. de J. C., época en que las rentas de las provincias bastaron para proveer a los gastos militares.

198. ADMINISTRACIÓN FINANCIERA. Hemos dicho que el Senado había recibido del pueblo el derecho de fiscalización casi absoluta en lo relativo a la Hacienda pública. Él fijaba la cuantía de los tributos y cuidaba del pago.

En tiempo de la República no había más que un tesoro, el *aerarium Saturni*, depositado en el templo de Saturno y de Ops, bajo la custodia de los pretores urbanos.

Había dos maneras de percibir los impuestos. Los que producían una cantidad fija al año, como el *tributum* o *stipendium* de las provincias, los cobraba directamente el Estado, por medio de sus funcionarios de Hacienda y de los magistrados locales. Los que, como los *portoria*, producían cantidades variables según la situación del comercio, eran arrendados a publicanos, constituídos frecuentemente en sociedades por acciones, que, pagando una suma determinada de antemano, se ocupaban luego de ingresar los tributos con el apoyo de la autoridad. En los contratos de este género, el Estado estaba representado por los censores, y la sociedad de arrendatarios *(publicani)* por un contratista *(manceps)*. Los publicanos pertenecían todos a la clase de los caballeros, porque como los senadores fijaban los impuestos, no podían estar directamente interesados en su percepción.

199. EN TIEMPO DEL IMPERIO hubo dos tesoros: el

aerarium del Senado y el *fiscus* del emperador. El *aerarium* percibía las rentas de las provincias senatoriales (véase pág. 254); pero los emperadores pusieron muchas veces mano en ellas. Augusto, el año 6, añadió al *fiscus* un *aerarium militare* especial, que recibió como principio una dotación de 176 millones de sestercios, tomados del *aerarium*, y que se alimentó en lo sucesivo con el producto anual de los impuestos sobre las ventas y las sucesiones. Las rentas de algunos otros impuestos se atribuyeron por otros emperadores a objetos especiales, tales como la construcción y reparación de caminos.

El *fisco* servía para sostener al emperador y sus funcionarios, el ejército, la marina y los correos. Primero alimentado por el sobrante de las rentas de las provincias imperiales, aumentó más tarde a expensas del *aerarium*. Administraba este tesoro un contador *(a rationibus)*, que en el siglo II vino a ser funcionario importantísimo. Como tenía por objeto proveer a los gastos del Estado, el fisco era, teóricamente, distinto del patrimonio del emperador *(patrimonium Caesaris)*, pero esta distinción fué pocas veces tenida en cuenta, y los emperadores adoptaron la costumbre de echar mano del fisco para todos sus gastos personales de cualquier clase.

En los primeros tiempos del Imperio, los impuestos siguieron siendo percibidos en parte por los arrendatarios y en parte por los funcionarios del Estado, pero poco a poco los emperadores, como se apropiaban cada vez más las rentas del Estado, se atribuyeron también el derecho de nombrar en todas las provincias, tanto senatoriales como imperiales, *procuratores Augusti*, que cuidaban del cobro de los diferentes impuestos. Cuando esos *procuratores* se establecieron en todas partes, quedó suprimido el arrendamiento de impuestos, siendo éstos en adelante directamente percibidos por los emperadores.

CUARTA PARTE

EL TEATRO

XXXI. Teatro griego

200. Orígenes del teatro griego. Es evidente que el drama griego nació de los cantos y de las danzas rústicas que acompañaban al culto de Dionisos, el dios de la viña, y que sus primeros desenvolvimientos se deben a las ciudades dorias, en particular a Corinto y Megara. Pero la historia primitiva del teatro sigue siéndonos bastante oscura, como lo era ya para los griegos mismos en la época de Aristóteles (340 a. de J. C.).

El culto de Dionisos, aun cuando extranjero de origen, era muy antiguo en Grecia. Los cantos y danzas que le acompañaban parecen estar determinados en parte por la tradición, en parte ser improvisados. Sin duda un individuo improvisaba una canción, en tanto los demás cantaban a coro un estribillo tradicional, acompañándose de groseras danzas. Arquíloco (por el año 700 a. de J. C.) se vanagloriaba de brillar en la improvisación de esos *ditirambos*.

Arión de Corinto (por el año 600 a. de J. C.) es el primero que enseña a un coro a danzar en círculo alrededor de un ara y a cantar una oda ditirámbica especialmente escrita para el momento[1]. Este coro parece haber estado compuesto de 50 individuos disfrazados de sátiros, que los griegos llamaban τράγοι (machos cabríos, *capripedes satyri*, escribe Horacio),

[1] Por esto el coro ditirámbico se llama κύκλιος χορός y la orquesta del teatro griego era circular.

de donde el nombre de τραγῳδία, dado al ditirambo regular y a la tragedia que de él había de nacer más tarde.

Parece también que el jefe del coro se encargaba entonces de ejecutar el *solo*, y que en las pausas del ditirambo se subía a la mesa (ἐλεός, θυμέλη) donde se ofrecían los sacrificios y cantaba una composición en versos trocaicos refiriendo una aventura de Dionisos. Como las fábulas concernientes a este dios eran en parte trágicas y en parte cómicas, los cantos del ditirambo participaban de este doble carácter. El ditirambo improvisado, introducido primeramente en la ciudad doria de Corinto, es el antecesor de la tragedia ática, cuyas partes líricas conservan siempre, en cierta medida, las particularidades del dialecto dorio.

En tanto que las fiestas celebradas en las ciudades adquirían de esta suerte carácter artístico, las de las aldeas (κῶμαι) seguían siendo tan rústicas como en el pasado. Pullas a los asistentes, imitaciones cómicas de hombres y de animales constituían el fondo de aquellos diálogos improvisados [1].

201. Tragedia. Se atribuye a Tespis, nacido en el demo ático de Icaria, la transformación del ditirambo en drama [2]. Introdujo primeramente un actor

---

[1] Los *plaustra* o carros encima de los que, en opinión de Horacio (*Ars poet.*, 276), Tespis habría representado tragedias en un principio, correspondían a las fiestas rústicas en que los aldeanos dirigían *pullas* desde lo alto de sus chirriones ἐφ' ἁμάξης ὕβριζον. Hay que notar que la historia resumida del drama que hace Horacio en su *Arte poética* está llena de inexactitudes, aun cuando parece tomada de fuente griega.

[2] He aquí las fechas más importantes con relación a la historia de la tragedia antigua: Arión, nacido por el año 630 a. de J. C.; Tespis, nacido por el 580; Querilo, florecía desde el 523 al 499; Frínico, del 511 al 476; Prátinas, rival

que conversaba con el director del coro, y que, cambiando de traje y de máscara, representaba sucesivamente varios personajes. Muy pronto dejó de limitarse el asunto del drama a las aventuras de Dionisos, y el coro no se compuso ya de sátiros. Las representaciones dramáticas hicieron rápidos progresos. En Atenas, a partir del año 500 a. de J. C., se construyó una tribuna de madera para los espectadores, y los autores dramáticos se disputaron los premios. Esquilo introdujo un segundo actor, Sófocles un tercero, y uno u otro de ambos poetas (los testimonios no están de acuerdo acerca del particular) imaginó decoraciones pintadas que aumentaban la ilusión[1].

202. TRILOGÍAS. En la época de Tespis, y mucho tiempo después de él, parece que el carácter de las tragedias no fué necesariamente melancólico. Unas veces eran tristes y otras alegres, como la τραγῳδία ditirámbica primitiva. Cuando se instituyeron los concursos dramáticos, se reconoció sin duda que era difícil comparar los méritos de autores rivales, uno de los cuales presentaba una obra seria y otro una obra cómica[2]. Quizás también se pensó que el antiguo coro satírico no debía quedar absolutamente en desuso[3].

---

de Querilo y de Esquilo, en el 500; Esquilo, 526-456; Sófocles; 495-405; Eurípides, 480-406; Frínico pasa por ser el que introdujo en escena personajes femeninos (pero los actores fueron siempre varones). No se sabe cómo ni por quién se sustituyó en el diálogo el metro yámbico al trocaico.

[1] Esquilo aprovechó las mejoras debidas a Sófocles. En *Las Suplicantes*, *Los Persas* y el *Prometeo*, no hay más que dos actores, pero *La Orestíada* (458 a. de J. C.) exige tres.

[2] Así Prátinas, dícese, había hecho representar 50 obras, de ellas 32 satíricas, es decir, muy probablemente cómicas.

[3] Plutarco y otros escritores posteriores refieren que el pueblo se quejaba de que las tragedias no tuvieran nada de común con Dionisos, οὐδὲν πρὸς τὸν Διόνυσον.

Sea lo que quiera, los poetas adoptaron la costumbre [1] de presentar cada uno cuatro obras (una *tetralogía*), formando las tres primeras una *trilogía*; es decir, una historia trágica en tres partes, mientras que la cuarta era un drama satírico, obra cómica con coro de sátiros. Así el *Agamenón*, las *Coéforas* y las *Euménides*, de Esquilo, formaban una trilogía trágica, seguida del *Proteo*, drama satírico [2]. Parece también que la institución de las tetralogías rompió la unidad del antiguo coro trágico de 50 bailarines, y que cuatro coros, compuestos cada uno de 12 coreutas, sirvieron en adelante para las cuatro obras.

En un principio las trilogías clásicas se referían, como en la *Orestíada* de Esquilo, a diferentes episodios de la misma fábula. Más tarde comprendieron generalmente tres tragedias cuyos asuntos eran enteramente distintos [3]. Esta innovación se atribuye generalmente a Sófocles, pero sin suficiente autoridad, fundándose sobre todo en el testimonio de Suidas, lexicógrafo bizantino del siglo XI, según el cual Sófocles habría sido el primer concursante al premio de la tragedia con un δρᾶμα πρὸς δρᾶμα y no con una tetralogía.

Estas palabras oscuras de Suidas exigen otra ex-

---

[1] Se ha atribuído esta innovación a Esquilo, pero probablemente sin razón.

[2] La trilogía de Esquilo es la única que ha llegado a nosotros. *El Cíclope*, de Eurípides, es la única pieza satírica que nos queda. Conocemos los títulos de varias tetralogías que nos han sido conservadas en las cortas ὑποθέσεις que varios gramáticos ponen al frente de las obras del teatro griego. Esas ὑποθέσεις tienen por principal origen una lista de διδασκαλίαι, o catálogo de obras representadas, que Aristóteles había recopilado auxiliándose de los archivos oficiales de Atenas. Este catálogo de Aristóteles se ha perdido.

[3] Por ejemplo, la *Ifigenia en Aulide*, el *Alcmeón en Corinto* (perdida) y las *Bacantes*, de Eurípides, formaban una trilogía.

plicación. Sófocles no produjo más que una tragedia a la vez, y habría cesado, en su época, la representación de tetralogías en los concursos dramáticos. Efectivamente, las tragedias eran cada vez más largas y debía hacerse difícil la representación sucesiva de cuatro obras. El *Edipo en Colona,* de Sófocles, tiene 1.780 versos, mientras que los *Persas,* de Esquilo, sólo 1.070. Hay que observar también que a Sófocles no se atribuye trilogía alguna [1], y que elevó de 12 a 15 el número de los coreutas de la tragedia. Por otra parte, es seguro que muchos poetas *escribieron* hasta el siglo IV tetralogías. Se ha emitido la opinión de que solamente la obra mejor de dichas tetralogías era la representada en el teatro de Atenas, y que ella únicamente disputaba el premio. Esta opinión explicaría la importancia preponderante de ciertas obras, como la *Medea,* de Eurípides, que al principio formaba parte de una trilogía, pero la contradicen algunos otros testimonios. Así sabemos que el año 341 a. de J. C. se representaron en Atenas dos obras de una trilogía. La cuestión debe, pues, considerarse como no resuelta.

203. Drama satírico. La historia del drama satírico se enlaza con la de la tragedia y origina las mismas dificultades. Es seguro que este género de obras no tardó en entrar en decadencia, porque el año 438 Eurípides hizo representar el *Alcestes,* especie de tragicomedia, en vez de un drama satírico, como cuarta obra de una tetralogía [2].

---

[1] Debió, no obstante, haber escrito algunas en su juventud, porque se le atribuyen dramas satíricos que no han llegado a nosotros.

[2] Hay motivo para creer que la obra satírica, aun cuando mencionada en último lugar en las tetralogías, se representaba antes de las tragedias.

204. COMEDIA. La historia primitiva de la comedia es muy oscura, tanto que Aristóteles no sabía más de ella que nosotros. Él refirió el nombre comedia no a la palabra κῶμος, *regocijo*, sino a κώμη, *aldea*. Susarión de Megara, por el año 580 a. de J. C., parece haber organizado en una especie de farsa con coros, en que los *lazzi* ocupaban lugar preponderante, ciertos episodios de las fiestas rústicas que se celebraban en honor de Dionisos. Más tarde empezaron a representarse, entre los dorios de Sicilia, escenas burlescas tomadas de la mitología, y Epicarmo de Cos (por el año 470 a. de J. C.), que vivió en Megara y en Siracusa, adquirió gran reputación con obras de este género. En Atenas, la comedia aparece de pronto con carácter a la vez político y satírico. Cratino (448 a. de J. C.), Crates, Eúpolis y Aristófanes (nacido por el año 448) fueron los principales autores de la *comedia antigua*, cuyo distintivo es la crítica muy libre que en ella se hace de los asuntos públicos y en contra de los estadistas de renombre. Al término de la supremacía ateniense la licencia de la comedia fué restringida por varias leyes, y desde entonces los poetas cómicos limitaron sus ataques a las costumbres, a las modas y a las ideas filosóficas de actualidad. Así, la *Asamblea de las mujeres*, de Aristófanes, es una sátira contra los abogados de los "derechos de la mujer", quizás particularmente contra Platón. El papel del coro era muy limitado en la comedia, y así en el *Pluto* se contenta con tomar parte en el diálogo. Últimamente se suprimió el coro en la comedia. La *comedia media* (390-320 a. de J. C.) no fué ya más que una caricatura de las costumbres del tiempo, sin coros, y condujo a la *comedia nueva* (320-250) de Menandro y de Dífilo, comedia de carácter a que pertenecen las obras de Plauto y de Terencio.

205. Composición de la tragedia. La tragedia griega comprende de ordinario las siguientes partes:

1. Πρόλογος, o acto primero, antes de la entrada del coro[1].

2. Πάροδος, composición lírica cantada por el coro a su entrada en el teatro.

3. Ἐπεισόδιον πρῶτον, o acto segundo[2].

4. Στάσιμον πρῶτον, o canto primero ejecutado por el coro sin moverse (en oposición a la πάροδος, que ejecutaba trasladándose).

5. Ἐπεισόδιον δεύτερον, o acto III.

6. Στάσιμον δεύτερον, o segundo canto del coro.

7. Ἐπεισόδιον τρίτον, o acto IV.

8. Στάσιμον τρίτον, o tercer canto del coro.

9. Ἔξοδος, o acto V.

En otros términos, una tragedia griega comprendía generalmente cinco actos, separados por cuatro cantos del coro. El primer acto se llamaba comúnmente πρόλογος, el último ἔξοδος; los otros ἐπεισόδια. El primer canto del coro se llamaba πάροδος, los otros, στάσιμα. Podía haber partes corales o líricas en un episodio, por ejemplo, lamentaciones (κομμοί), en que tomaban parte los actores y los coros, y cantos ejecutados en escena (ἀπὸ σκηνῆς) por un actor, pero estos trozos líricos no pertenecen a los στάσιμα. El στάσιμον se caracteriza porque de él se excluyen los versos anapésticos y trocaicos.

Muchas obras dramáticas griegas no encajan exactamente en estas divisiones. Así los *Persas* y las *Su-*

---

[1] Eurípides comienza muchas veces una obra con el relato de los sucesos que preparan la acción. Este relato se llama también πρόλογος.

[2] Ἐπεισόδιον significa "lo que sigue a la entrada (εἴσοδος) del coro". La palabra se aplicó primeramente al relato inserto en la pausa del ditirambo, pero se usó más tarde para designar las partes de la obra que se desarrollaban entre los cantos del coro.

plicantes de Esquilo empiezan por la πάροδος, y el primer acto de estas tragedias no puede casi calificarse de πρόλογος. La *párodos,* en la *Electra* de Sófocles, no es un canto ejecutado por el coro solo, sino un κομμός en el que toma parte Electra. En *Ayax* y en *Alcestes,* el coro abandona el teatro en medio de la obra y vuelve a aparecer con un ἐπιπάροδος en forma de κομμός. Estas diferencias son, sin embargo, poco importantes.

206. Parábasis. La comedia obedece al mismo plan constructivo que la tragedia, pero como en ella el coro está generalmente enlazado de modo íntimo a la acción, los στάσιμα son más cortos que en la tragedia. Después del prólogo y la πάροδος, la división más marcada de la obra tiene lugar en el momento en que los actores abandonan momentáneamente la escena. Entonces se incluía la *parábasis,* así llamada porque el coro daba la vuelta y avanzaba en dirección a los espectadores. La parábasis completa comprendía las siguientes divisiones:

1. Κομμάτιον, corto adiós a los actores:

2. Παράβασις, alusión a los asuntos públicos o de interés general, escrita casi siempre en anapestos y terminando por el

3. Πνῖγος ὁ μακρόν, pasaje en dímetros anapésticos, que había de ser recitado muy rápidamente. Hasta entonces había conservado el uso de la palabra el *corifeo* o director del coro. Ahora el coro se divide, y la mitad de los coreutas empiezan a cantar una

4. Στροφή u oda religiosa. Luego el corifeo, guiando la mitad del coro, recita el

5. Ἐπίρρημα, en tono festivo y versos trocaicos. La segunda mitad del coro entona entonces la

6. Ἀντιστροφή, oda análoga a la στροφή. Por último, venía la

7. Ἀντεπίρρημα, análoga a la ἐπίρρημα, recitada por el director de la segunda mitad del coro. Las parábasis de los *Acarnenses,* de los *Caballeros,* de las *Nubes,* de las *Avispas* y de las *Aves* están completas. La de la *Paz* no tiene ἐπιρρήματα; la de las *Ranas* no comprende sino las partes 4 a 7, y la de las *Fiestas de Ceres (Thesmophoriazousae)* es también muy corta. Las otras tres obras que nos quedan de Aristófanes carecen en absoluto de parábasis.

207. NÚMERO DE ACTORES[1]. Hemos dicho ya que las primeras obras de Esquilo están escritas para dos actores y las últimas para tres (p. 301). No parece que hubo por lo general más de tres actores. No obstante, el *Edipo en Colona* hacía necesarios cuatro, a menos que el papel de Teseo fuera desempeñado por los tres primeros sucesivamente. También en la comedia era regular el número de tres actores, pero se necesitaba con frecuencia un cuarto para un papel secundario. Así, en las *Aves,* Pisetetero, Heracles, Poseidón y el Tribalo salen todos a escena y hablan a la vez. Asimismo, en las *Ranas,* Jantias, Dionisos, la huéspeda y su criada Plátana. En *Ayax, Alcestes* y *Andrómaca* se necesita absolutamente un actor que haga el papel de niño, a más de los tres adultos que con él salen a escena.

Los actores se llaman generalmente ὑποκριταί *(responsores).* Los tres principales que figuraban en una obra se llamaban πρωταγωνιστής, δευτεραγωνιστής, τριταγωνιστής. Todos eran varones. El *protagonista* asumía el papel más importante; el *deuteragonista,* el segundo, generalmente de mujer. El *tritagonista* desempeñaba varios papeles, y ocurría también que

[1] Los actores son los personajes que toman parte en el diálogo. A más de los actores, había un número indeterminado de personajes mudos, κωφὰ πρόσωπα.

los dos primeros actores tuvieran que encargarse de un papel secundario a más del que desempeñaban.

208. Número de coreutas. El coro de las primeras tragedias de Esquilo tenía 12 coreutas. Sófocles elevó el número a 15, y Esquilo tuvo probablemente coro de 15 individuos en la *Orestíada*. En la comedia figuraban 24 coreutas. Estas cifras comprenden el director del coro, κορυφαῖος, pero no el αὐλητής o flautista, que acompañaba los cantos.

209. Fiestas de Dionisos en Atenas. Los atenienses celebraban cuatro fiestas dionisíacas al año, a saber:

1. Las Dionisíacas *rústicas* (κατ' ἀγρούς), en el mes de Poseideón (diciembre).
2. Las Λήναια, en Gamelión (enero).
3. Las Ἀνθεστήρια, en Antesterión (febrero).
4. Las Διονύσια μεγάλα o ἐν ἄστει, en Elafebolión (marzo).

Había representaciones dramáticas en tres de dichas fiestas, las Dionisíacas *rústicas*, las Leneas y las grandes Dionisíacas.

Las Dionisíacas rústicas fueron las primeras instituídas. No se celebraban en Atenas, sino en los demos, y después de instituídas fiestas más solemnes, no se representaron en ellas más que obras que ya habían gozado de este honor en la misma Atenas.

Las Leneas fueron instituídas en la época de Pisístrato. A estas fiestas concurrieron Frínico, Querilo, Prátinas y Esquilo. Cuando se instituyeron las grandes Dionisíacas (poco tiempo después de las guerras Médicas), la nueva fiesta se reservó para las tragedias, y en las Leneas se representaron comedias.

Durante el gobierno de Pericles, en fecha que no conocemos con exactitud, la comedia fué admitida en las grandes Dionisíacas y la tragedia en las Leneas.

Desde entonces las representaciones dramáticas en ambas fiestas vinieron a ser semejantes; pero como las Leneas eran fiestas más tranquilas, mientras que la solemnidad de las grandes Dionisíacas atraía multitud de extranjeros, los concursos que tenían lugar en estas últimas eran más brillantes, al menos para la tragedia. Por su mismo carácter, la comedia ateniense se dirigía sobre todo a un auditorio local, mientras que la tragedia, que trataba asuntos de orden general, interesaba a todos los habitantes del mundo helénico. Los *Acarnenses,* los *Caballeros,* las *Avispas* y las *Ranas,* de Aristófanes, se representaron en las Leneas. Las demás comedias que nos quedan parecen haberse representado en las grandes Dionisíacas.

Hasta el año 350 a. de J. C., aproximadamente, no se representaron más que obras nuevas en las Leneas y en las grandes Dionisíacas. Desde dicha época se repitió generalmente una obra antigua célebre, análoga a las clásicas que entre nosotros son de repertorio.

Copias esmeradas de las obras de los grandes poetas dramáticos griegos eran conservadas en los archivos del Estado, y estaba prohibido a los actores introducir cambios en ellas, aun cuando no parece haber sido observado rigurosamente el precepto.

210. Concursos dramáticos. Tanto en las Leneas como en las grandes Dionisíacas, se concedía un premio a los poetas trágicos, otro a los *coregos,* que sostenían el coro, y un tercero a los protagonistas. El primer arconte presidía las grandes Dionisíacas y el arconte-rey las Leneas. Los autores dramáticos les ofrecían sus obras para la fiesta venidera, y parece seguro que en el siglo v a. de J. C. no se admitían por lo general al concurso más que tres poetas cómicos y tres trágicos. Se cree que las fiestas duraban

tres días, pero no se sabe cómo se distribuía la representación de los dramas en este tiempo. Es seguro que se empezaba por las comedias [1].

211. Preliminares de una representación. Si el arconte admitía un poeta a concurso, le *concedía un coro* (χορὸν διδόναι), o más exactamente, asignaba por sorteo a cada poeta un corego y tres actores [2], a cada corego un maestro de coro (χοροδιδάσκαλος) y un flautista. Los maestros de coro, los actores y los flautistas eran artistas de profesión. Los *coregos* eran ciudadanos ricos, nombrados uno por cada tribu para subvenir a los gastos de las representaciones dramáticas (véase § 77).

Los poetas y los actores eran retribuídos por el Estado. El deber del *corego* consistía en reclutar el coro, cuidar de que fuera suficientemente enseñado, proporcionarle trajes y máscaras y pagarle los ensayos y representaciones. El corego pagaba al maestro de coro (que era muchas veces el poeta mismo) y al flautista. Probable es que hubiera también de reclutar y pagar a los personajes mudos, a los que cantaban dentro

---

[1] Si las fiestas duraban cuatro días, como piensan algunos eruditos, no es difícil combinar un programa de representaciones, a condición de omitir el drama satírico. Primer día, tres comedias; segundo día, tres tragedias; tercero y cuarto día, tres tragedias. Quizás hay que explicar de esta suerte al testimonio ya citado de Suidas (p. 302), según el cual Sófocles habría introducido la comparación de δρᾶμα πρὸς δρᾶμα. En vez de una trilogía entera, Sófocles dió la idea de representar cada día una obra de cada trilogía. De este sistema debía resultar que se interrumpiera la continuidad de las trilogías y que se favoreciera la composición de aquéllas en que eran distintos los asuntos de las tres tragedias.

[2] Hay alguna duda con respecto a los actores, porque se dice que Sófocles tenía preferencias por algunos y escribía papeles a ellos destinados, lo cual hace suponer que el poeta podía elegirlos.

(como en las *Ranas*, de Aristófanes), y, en caso necesario, al cuarto actor. La costumbre exigía también que diera un banquete a los actores reunidos.

El arredantario del teatro (Θεατρώνης, Θεατροπώλης o ἀρχιτέκτων) daba los trajes para los actores, decoraciones y demás accesorios.

Todos estos preparativos se hacían, naturalmente, bajo la dirección del poeta, que se encargaba también, por lo general, si no de instruir al coro, al menos de dirigir los ensayos de los actores (διδάσκειν).

Así, para los griegos, *producir una obra* era sinónimo de *enseñarla*, y se llamaba διδασκαλία a una lista de representaciones dramáticas. Los antiguos poetas dramáticos tenían papel en sus propias obras. Sófocles representó dos veces, pero le faltó la voz para seguir haciéndolo. Eurípides no se presentó jamás en escena, como tampoco Aristófanes, aun cuando, equivocadamente, se haya dicho que desempeñó el papel de Cleón en los *Caballeros*.

Antes de comenzar la representación, la compañía desfilaba ante el público (προαγών). La estatua de Dionisos era sacada del templo y colocada en el teatro. Por último, el arconte designaba a la suerte, entre personas nombradas por la Boulé y los coregos, diez jueces, a razón de uno por tribu. Éstos prestaban juramento de no conceder el premio sino teniendo en cuenta los méritos de los concursantes. Poseemos algunas inscripciones áticas en que se enumeran poetas vencedores, coregos, protagonistas, etc. Quizás ateniéndose a documentos de esta índole, redactó Aristóteles la lista de las *didascalias* de que hemos hablado. El premio concedido al corego era, comúnmente, un trípode o una tablilla [1], que dedicaba a Dionisos con una inscripción recordando el triunfo obtenido.

[1] Quizá el trípode sólo se daba a los vencedores en los concursos líricos.

Un heraldo, en el teatro, proclamaba el nombre del poeta, después de lo cual la representación empezaba muy de mañana y duraba el día entero.

212. Teatro. Nuestro conocimiento del teatro griego se funda, principalmente, en las obras que nos han llegado, en ciertas pinturas de vasos que se remontan al siglo III y al siglo IV a. de J. C., en gran número de ruinas de teatros antiguos, que tienen huellas de modificaciones sufridas en la época romana, finalmente en los testimonios de Vitrubio (180 de nuestra Era) y de varios escoliastas o gramáticos. Los pormenores de la disposición material del teatro griego no dejan de ser muy poco claros para nosotros.

Comprendía tres partes principales: 1º, el θέατρον propiamente dicho, donde se sentaban los espectadores; 2º, la ὀρχήστρα, donde evolucionaba el coro; 3º, el λογεῖον, donde estaban los actores.

El θέατρον se componía de cierto número de gradas dispuestas en semicírculo y adosadas a la pendiente de una colina. El hemiciclo estaba dividido en secciones por medio de escaleras que irradiaban de abajo a arriba, y también por anchos pasos entre las filas de gradas.

La fila más baja del θέατρον rodeaba la ὀρχήστρα, tribuna levantada que ocupaba más de la mitad del circulito interior. Las gradas y la orquesta estaban a cielo descubierto, sin ninguna clase de techumbre.

El λογεῖον estaba frente a la orquesta. En las ruinas de teatros que nos quedan, es una plataforma de piedra de 12 pies de altura aproximadamente, abierta en dirección al teatro, pero cerrada por los otros tres lados por edificaciones en que lo que se veía estaba decorado artísticamente. Como el fondo ordinario de las obras dramáticas griegas representaba un palacio, se veía casi siempre en segundo término

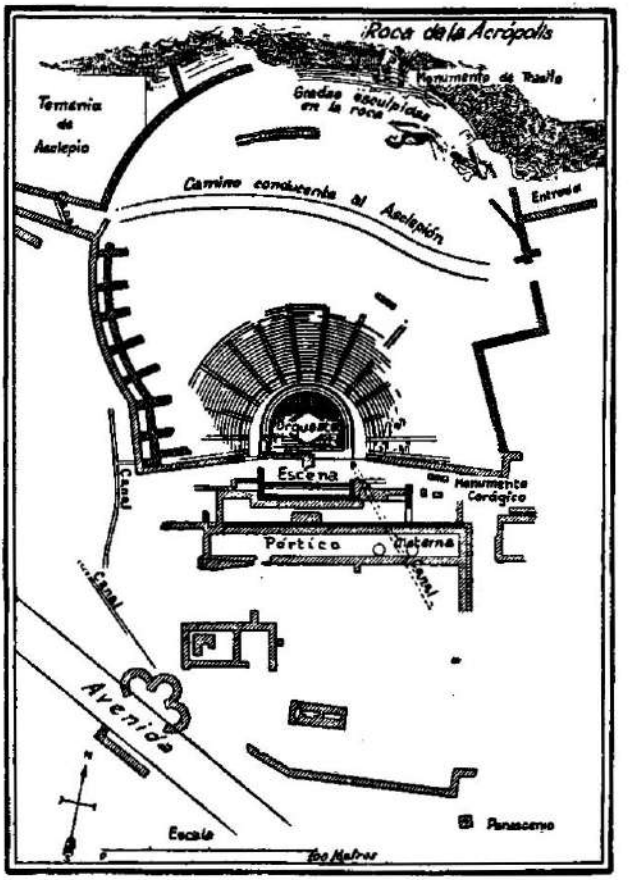

Fig. 30. — Plano del teatro de Dionisos, en Atenas (estado actual).

un edificio de tres pisos, con tres o cinco puertas que daban a la escena. Las construcciones anexas a la misma comprendían numerosas habitaciones. De-

bajo había salas abovedadas. Se cree que la escena estaba protegida por ligera techumbre.

Los grabados 30 y 31 dan idea bastante exacta de un teatro griego de tipo común. No obstante, en la época en que se representaron las obras griegas que

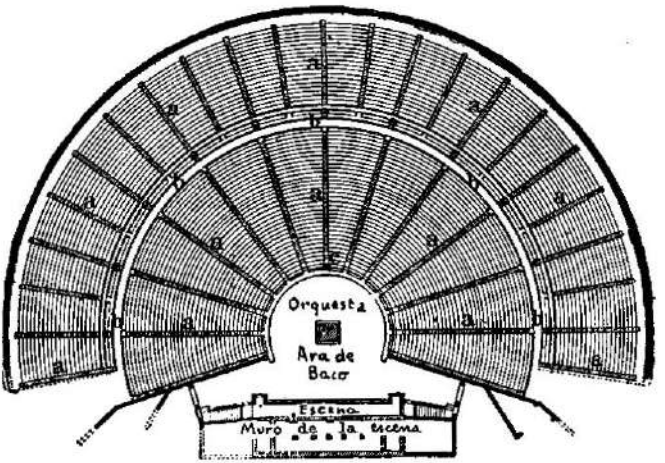

Fig. 31.—Plano del teatro de Epidauro (restaurado) [1].

poseemos, es probable que el teatro de Dionisos, en Atenas, *no tuviera escenario de piedra.* Se cuenta que en una representación dada el año 500 a. de J. C., y en que Esquilo era uno de los concursantes, se derrumbó una galería de madera y resultaron heridos algunos espectadores. Entonces se decidió hacer el teatro de piedra para evitar la repetición de desgracias semejantes. Se iniciaron trabajos al efecto en la ladera sudeste de la Acrópolis, pero la obra no se terminó hasta el año 330 a. de J. C., en tiempo del

[1] a a a ... Escaleras.
b b b... Descansillo.
c. Asiento del sacerdote de Baco.
d d d... Las tres puertas.

orador Licurgo. En la época de Sófocles, a lo que hoy se cree, los asientos altos estaban sencillamente labrados en la roca; los inferiores eran bancos de madera; la orquesta constituía un círculo completo con pavimento de mármol, y el escenario, con los cuartos destinados al servicio de los actores, era de madera.

Se ha calculado que podían tener sitio 27.500 personas en el teatro de Atenas [1]. Platón dice *(Banquete,* pág. 175 E) que 30.000 personas oyeron la tragedia de Agatón. Había teatros mayores todavía; por ejemplo, el de Éfeso, que se dice podía contener más de 50.000 espectadores.

213. PORMENORES DEL TEATRO. En algunos, el público entraba por la parte superior. En Atenas parece que todos los espectadores entraban por los pasillos (πάροδοι) próximos al escenario y cruzaban la orquesta para llegar a las escaleras que conducían a los diferentes puestos. Asientos especiales (θρόνοι, θέαι, τόποι), en particular los de primera fila (προεδρία), se reservaban a ciertos magistrados y a personas a quienes se quería distinguir. En varios asientos hermosos de mármol hallados en las ruinas del teatro de Atenas, se leen los nombres de los personajes oficiales que debían ocuparlos. Esos asientos, lo mismo que las inscripciones que ostentan, son posteriores a la época clásica.

214. PORMENORES DE LA ORQUESTA. Tenemos por desgracia muy pocos datos respecto al particular, y las excavaciones recientes verificadas en los teatros de Atenas y de Epidauro han modificado muchas ideas admitidas hasta el presente. Es seguro que en

[1] Esa cifra se pone en duda hoy. Se habla de 15.000 espectadores solamente.

muchas obras, en particular en las comedias, el coro se mezclaba sin dificultad a los actores. Así, en las *Euménides* entra en la escena. En el *Edipo en Colona* trata de impedir que Creón rapte a las muchachas. En los *Acarnenses* (V, 563), la mitad del coro quiere subir a la escena para pegar a Diceópolis. Pero los escenarios de piedra que hoy subsisten, y que se creen copiados de los antiguos de madera, están diez o doce pies más altos que la orquesta, y los más antiguos no tienen huella alguna de escalera por delante. Si así estaba dispuesta la escena en la época clásica, hay que admitir que el coro evolucionaba sobre una plataforma o suelo artificial, que se juntaba con el escenario y estaba un poco más bajo que él. Esta plataforma no cubría toda la orquesta, sino que dejaba del lado de los espectadores un espacio vacío al nivel del suelo natural. Ese espacio, al menos en época posterior, se llamaba κονίστρα. Por allí pasaban quizás los que llegaban tarde, y que de esta suerte podían llegar a sus sitios sin estorbar la representación. Probable es que la plataforma de la ὀρχήστρα se llamara θυμέλη, pero este nombre designa quizás también y más antiguamente el altar de Dionisos, que estaba colocado sobre la plataforma o en algún lugar de la orquesta. En verdad, la palabra θυμέλη es enteramente oscura para nosotros, y los testimonios antiguos a ella referentes no son fáciles de conciliar.

Por regla general, el coro entraba en el teatro por una de las πάροδοι, que servía también para los espectadores, y debía subir a la plataforma por una escalera. En algunas obras *(Coéforas, Hércules furioso, Acarnenses)* en que el coro se oculta a los actores, parece que descendía de la plataforma a la κονίστρα. Varios críticos piensan también que las parábasis de las comedias se recitaban en este último punto.

Según algunos arquitectos contemporáneos, que han explorado cuidadosamente las ruinas de los tea-

tros griegos, los escenarios de mármol que subsisten pertenecen todos a la época romana, en que se utilizaban muy poco los coros. Según ellos, los griegos no habrían cometido la falta de elevar un escenario para que otro (el tablado artificial sobre la orquesta) viniera a ser necesario para las evoluciones del coro. Añaden que Licurgo no hizo escenario en el teatro de Dionisos en Atenas; que varios teatros, en Orope y en otros lugares, ofrecen una pared adornada, detrás de la orquesta, que servía seguramente de muro de fondo; y que los textos mismos, en la época clásica, parecen probar que coros y actores se encontraban al mismo nivel en la orquesta. Según los mismos autores, la θυμέλη era un altar en el centro de la orquesta, y los brodequines trágicos se habrían inventado para que los actores sobresalieran del coro.

215. PORMENORES DEL ESCENARIO[1]. Era mucho más reducido el de un teatro griego que el de los teatros modernos. En el gran teatro que subsiste en Epidauro, el escenario no tiene de fondo más de ocho pies.

Hubiera o no escenario en la época clásica, es cierto al menos que las principales decoraciones se apoyaban en alguna construcción firme, fuera de piedra, fuera de madera. La altura de esa construcción parece haber igualado al menos a una casa de dos pisos y haber terminado por la parte superior con una balaustrada que simulaba una azotea (διστεγία). Por la parte inferior tenía tres puertas al menos. Las decoraciones se colocaban delante de esta construcción, dejando libres las puertas que exigía el argumento. En las tragedias, la escena tenía lugar generalmente ante

[1] El escenario, λογεῖον, se llamaba también ὀχρίβας, βῆμα, προσκήνιον y σκηνή. Este nombre se aplica también a las decoraciones.

un palacio o un templo[1], para lo cual bastaba una sola puerta; pero en la comedia, donde figuraban frecuentemente dos o tres casas contiguas, cada una debía tener una salida particular[2]. Lo mismo ocurría sin duda en las tragedias cuando la escena se colocaba en un campamento, en medio de tiendas que debían tener cada una su puerta (por ej., en la *Hécuba* y quizá en el *Ayax* de Sófocles). Algunos argumentos no exigían ninguna puerta. Así el desierto rocoso en el *Prometeo*, la orilla del mar en la segunda parte del *Ayax*, el bosque sagrado en el *Edipo en Colona*.

En los casos que acabamos de mencionar, los actores entraban en escena por dos aberturas laterales, y no por el fondo. En lo que concierne a las entradas laterales, se admitía en Atenas que las personas que se suponían venir de la ciudad o del puerto entraban por la derecha del espectador, mientras que las que llegaban del campo entraban por la izquierda. Lo mismo se había convenido respecto a las πάροδοι de la orquesta. Se piensa que esta regla provenía de la situación en que estaba el teatro de Dionisos en Atenas (véase el plano de la pág. 313).

Las entradas laterales tenían dos decoraciones: una representaba una ciudad y la otra el campo. Estaban

---

[1] Un palacio en Esquilo, *Pers.*, *Agam.*, *Coéf.*; Sófocles, *Antíg.*, *Edipo Rey*, *Electra*, *Las Traquinias*; Eurípides, *Alcestes*, *Medea*, *Hipólito*, *Las Bacantes*, *Las Fenicias*, *Elena*, *Orestes*. Un templo en *Las Euménides* de Esquilo, el *Ión* y la *Ifigenia en Taúride* de Eurípides. La escena tiene lugar cerca de un palacio y junto a un templo en *Andrómaca*, *Las Suplicantes* y *Los Heráclidas* de Eurípides.

[2] En *Los Acarnenses* y en *La Asamblea de las mujeres* hay tres casas; en *Las Ranas*, la πανδοκεύτρια parece tener una taberna próxima a la casa de Hades. Se dice que cuando el fondo era un palacio, la puerta del centro daba paso al protagonista y las otras dos al resto de los actores, pero no puede admitirse que esto fuera regla constante.

colocadas sobre grandes vigas de madera, cada una de las cuales tenía tres decoraciones; de suerte que, dándoles vuelta, se podía cambiar la escena a voluntad. Esas vigas se llamaban περίακτοι, es decir, *decoraciones movibles*. No se sabe justamente dónde estaban las entradas laterales ni en qué punto exacto estaban colocadas las περίακτοι. El único autor que nos informa sobre el particular es Pólux; pero su testimonio, que corresponde por lo demás a la época romana, carece a la vez de precisión y de claridad.

El fondo de la escena variaba a veces en el curso de una obra; por ejemplo, en el *Ayax*, una parte de cuya acción ocurre en el campamento y otra a orillas del mar. Ignoramos cómo se efectuaban los cambios de escena. Nada indica la existencia de algo análogo al telón moderno para ocultar de momento la escena a la vista de los espectadores. A veces el cambio de lugar podía indicarse suficientemente haciendo girar las περίακτοι. Así, en las *Euménides*, la misma decoración que representaba un templo podía servir a la vez para Delfos y para Atenas, pues el giro de las περίακτοι indicaba el cambio de lugar. De igual modo, en *Las Ranas*, la misma decoración que representaba una casa podía convenir para las moradas de Heracles y de Hades, y las περίακτοι indicaban que la escena se transportaba de la tierra a los infiernos.

216. Preparación de la escena y maquinaria. No era muy *realista* la representación de un drama griego. No se proponían los griegos, como ocurre entre nosotros, producir la ilusión, y se concedía mucho a la inteligencia de los espectadores. Se les suponía conocedores de todo lo convenido respecto a las entradas por la derecha y por la izquierda; que seguían los cambios de escena que a veces sólo se indicaban muy ligeramente, y que se imaginaban fenómenos tales como la noche, las tempestades, los temblores de

tierra, etc., cuya ilusión era imposible producir en pleno día, al aire libre y con los recursos muy insuficientes de que los *tramoyistas* de los teatros griegos podían disponer. No obstante, había algunas maquinarias que, si no producían la ilusión, servían al menos para facilitar la inteligencia de la obra.

(a) La ἐκκύκλημα, pequeña escena movible sobre ruedas, por medio de la cual se hacía salir al teatro a personajes situados dentro de una casa. Así Clitemnestra no mataba a Agamenón y a Casandra en escena, sino que, después del asesinato, sus cuerpos eran sacados fuera del palacio en la ἐκκύκλημα. Así también Ayax, aun cuando se le suponía degollando corderos en el interior de su tienda, era llevado a la vista del público; y en los *Acarnenses,* Eurípides, demasiado ocupado para acudir a la puerta de su casa, llegaba de una manera burlesca en la ἐκκύκλημα. La misma maquinaria parece que se llamó en ocasiones ἐξώστρα; pero algunos críticos piensan que las dos palabras designan solamente aparatos análogos.

(b) Los fantasmas (por ejemplo, en *Los Persas,* donde aparece la sombra de Darío) surgían de debajo del escenario, ya por una escalera oculta no se sabe dónde (χαρώνειοι κλίμακες), ya por una trampa movible (ἀναπίεσμα). Lo relativo a estas apariciones es tanto más oscuro cuanto que se pone en duda hoy hasta que existiera escenario en la época clásica (véase página 316-7).

(c) Personajes que se suponían subir al cielo o volar (como Medea en la tragedia de su nombre, o Trigeo en *La Paz*), eran levantados sobre una plataforma (αἰώρημα) que se ponía en movimiento mediante una cuerda y una polea colocadas en el techo en el fondo del escenario. El mismo aparato permitía *hacer descender del cielo* las divinidades que aparecían súbitamente en escena (así Iris, Poseidón, etc., en *Las Aves*).

(d) El θεολογεῖον parece haber sido una plataforma pequeña y movible, que se hacía salir cuando se quería del techo del escenario, y encima de la cual un dios podía de pie recitar una tirada de versos. El nombre *máquina* (μηχανή) se aplicaba igualmente a la αἰώρημα y al θεολογεῖον, de donde la expre-

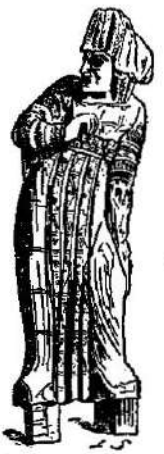

Fig. 32. — Actor trágico con máscara y coturnos (figurita de marfil).

sión *Deus ex machina* para significar la intervención repentina de un dios.

(e) El κεραυνοσκοπεῖον era probablemente una combinación de espejos, con ayuda de los cuales se proyectaban destellos que imitaban los relámpagos.

(f) El βροντεῖον era un barril lleno de piedras que se hacía rodar encima de una lámina metálica para producir un ruido que imitara al del trueno.

216 b18. MANERA DE DECIR LOS ACTORES. Al decir (διατιθέναι) los versos de una obra, se observaban las reglas siguientes: Los yámbicos senarios eran *recita-*

dos; los tetrámetros trocaicos y yámbicos y otras clases ἐξ ὁμοίων, es decir, uniformes, eran *salmodiados* a la manera de un recitado (παρακαταλογή), con acompañamiento de la flauta; las partes líricas se *cantaban* con arreglo a una melodía determinada. Como los actores llevaban máscara eran imposibles los cambios de expresión del rostro; pero tanto más importantes eran los movimientos, y a ello alude con frecuencia el diálogo (véase, por ejemplo, *Electra,* 610). La actitud de los actores era generalmente algo fría y convencional. Parece, no obstante, que Eurípides les dió mayor naturalidad y soltura.

217. Evoluciones del coro. Hemos dicho ya (p. 308) que el coro de la tragedia comprendía 12 coreutas; este número fué elevado a 15 por Sófocles. El coro de la comedia tenía 24, incluso el director del coro o κορυφαῖος.

El coro dramático se colocaba formando un cuadro, y no, como en el ditirambo primitivo, en círculo. Entraba generalmente en el teatro por la derecha del espectador (del lado de la ciudad) y marchaba o corría hacia la orquesta, unas veces κατὰ στοίχους y otras κατὰ ζυγά. La formación κατὰ στοίχους comprendía tres líneas de cinco coreutas cada una en la tragedia, o cuatro líneas de a seis en la comedia. En la formación κατὰ ζυγά había cinco filas de tres coreutas o seis de cuatro. Según la primera, el corifeo era el tercero de la fila más próxima a los espectadores; el segundo y el cuarto cantor eran los παραστάται o directores de medios coros. El trazado adjunto explica la manera de estar colocados:

El αὐλητής iba al frente, tocando el αὐλός (doble flauta). El coro, durante su marcha o desde su llegada a la θυμέλη, cantaba la πάροδος.

No se sabe qué posición adoptaba el coro al llegar a la θυμέλη, y se desconocen también los movimientos que acompañaban a las distintas partes del *estásimon* (στροφαί, ἀντιστροφαί, μεσῳδοί o ἐπῳδοί)[1].

Los *mesodos* y los *epodos* los cantaba el coro de pie.

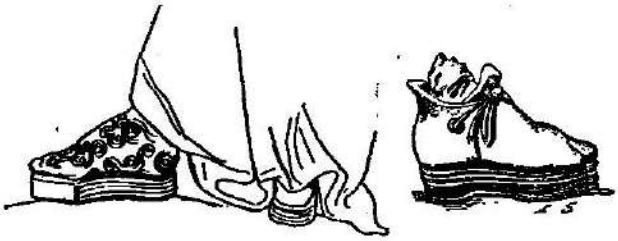

Fig. 33. — Coturnos de la tragedia.

La estrofa y la antistrofa correspondientes se cantaban con un mismo aire y en una misma danza, a no ser que la estrofa se danzara de izquierda a derecha y la antistrofa de derecha a izquierda. El canto alegre (por ejemplo: *Ayax,* versos 693 y siguientes) iba acompañado de una danza movida, ὑπόρχημα. Durante la representación de la obra, el coro daba frente a la escena y volvía la espalda a los espectadores.

El corifeo solo recitaba los versos yámbicos, así como los anapestos de la *párodos* y del *éxodos,* pero no es cierto que cantase sólo los κομμοί y otros pasajes líricos continuamente enlazados con el diálogo. El αὐλητής se mantenía en la θυμέλη con el coro y dirigía la *párodos* y el *éxodos.*

---

[1] El epodo y el mesodo no figuran necesariamente en el estásimon.

218. TRAJE DE LOS ACTORES. Los actores trágicos llevaban calzado con mucha suela, y grandes pelucas. Los trajes que usaban, por lo amplios, les hacían parecer de grandes proporciones. El calzado (ἐμβάτης, ὀκρίβας) pareció ser a los romanos tan característico

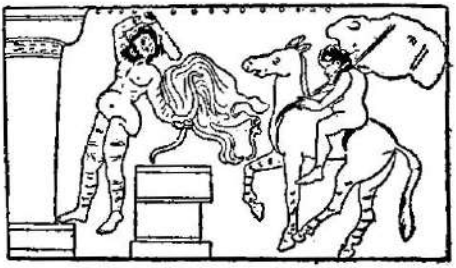

Fig. 34. — Escena de Las Ranas, *de Aristófanes, según un vaso pintado.*

de la tragedia, que su nombre κόθορνος (coturno) [1] vino a designar la tragedia misma. La peluca, o por lo menos una mata de pelo postizo, iba pegada a la máscara.

Los reyes y las reinas de la tragedia llevaban túnica con mangas (χιτών) que les llegaba a los pies. Iba adornada con franjas de colores muy vivos en los personajes *dichosos;* los fugitivos y los desgraciados las usaban grises, verdes o azules; los personajes enlutados iban vestidos de negro. Las mujeres usaban a veces cola (σύρμα). Eurípides hizo aparecer a algunos de sus personajes con el χιτών desgarrado, pero se le censura esta innovación como poco aceptable. Sobre el χιτών se usaba una prenda semejante a un chal [2], que parece haber sido generalmente de color muy vivo.

[1] Recibió este nombre en época posterior.

[2] Los nombres ἱμάτιον, χλαμύς, ξυστίς, χλανίς desig-

Los dioses y las diosas se distinguían por sus insignias: la égida, el caduceo, el tridente, etc. Los adivinos, como Tiresias, llevaban un manto de lana (ἀγρηνόν) encima del χιτών. Los cazadores llevaban un chal de púrpura arrollado en el brazo izquierdo.

Fig. 35. — Escena cómica, según un vaso pintado.

Los actores trágicos, a los que dificultaba la marcha el calzado alto, se apoyaban con frecuencia en un bastón.

Los coreutas de la tragedia no usaban coturnos, y no es seguro que llevaran máscara. Su χιτών era más corto que el de los actores; su ἱμάτιον era un chal cuadrado u oblongo, colocado sobre los hombros. El color y la calidad de estas vestiduras se relacionaba con la condición de los personajes que se suponía formaban el coro.

El traje de la antigua comedia era más parecido al usual, pero el pecho y el vientre de los actores iba abultado de un modo grotesco con almohadones. Algunos no usaban más que una túnica flotante o σωμάτιον, que hacía que pareciesen casi desnudos;

---

naban variantes de una misma prenda, que hoy nos es casi imposible distinguir.

otros llevaban encima del σωμάτιον un χιτών corto, unas veces de una sola manga y dejando el hombro derecho al descubierto (ἐξωμίς), otras de dos mangas (ἀμφιμάσχαλος). El κροκωτός usado por Dionisos en *Las Ranas* era una túnica. Sobre la túnica se

Fig. 36. — Actor cómico.

llevaba a veces un ἱμάτιον o aguna otra prenda a manera de chal, que podía ser una piel de cabra (σισύρα) o una capa burda (τριβώνιον). Los esclavos llevaban a veces una chaqueta de cuero (σπολάς) y pantalones muy anchos (ἀναξυρίδες). El calzado no pesaba mucho, porque habría estorbado a los actores en las danzas y los movimientos violentos que ejecutaban, pero sabemos mal cuál era su forma. Los antiguos le llamaban simplemente ὑποδήματα y ἐμβάδες. Variedad más elegante de calzado masculino eran los Λακωνικαί; otra, que usaban las mujeres, los Περσικαί. Los últimos parecen ser idén-

ticos a los κόθορνοι que Dionisos calza en *Las Ranas* [1].

Todos esos calzados parecen haber sido pantuflas bajas, como las que los romanos llamaban *socci*, y creían caracterizar la comedia.

Los coreutas de la comedia iban vestidos de dis-

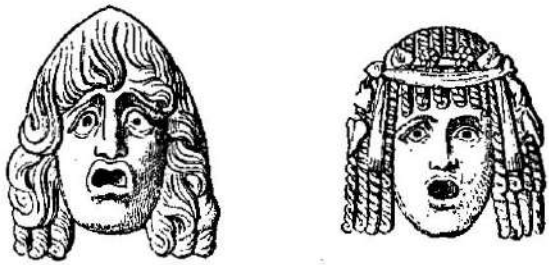

Fig. 37. — Máscaras trágicas.

tinta manera según la composición del coro. Las *Aves* de Aristófanes llevaban máscara y alas de pájaro; las *Avispas*, aguijones; las *Nubes*, grandes ἱμάτια flotantes. Los actores de la comedia nueva iban vestidos como en la vida corriente, sin los grotescos accesorios que se usaban en la época de Aristófanes.

Las máscaras (πρόσωπα) constituían una parte importante del equipo de los actores.

Representaban ciertos *tipos expresivos*, de suerte que si un personaje pasaba de pronto de la dicha a la desgracia, de la alegría a la tristeza, había de cambiar de máscara durante la representación. Eran generalmente de tela; a veces, y en tiempo más antiguo, de corteza de árbol. La abertura de la boca era siempre enorme y dispuesta, al parecer, de modo

[1] El κόθορνος parece haberse distinguido en un principio por la punta cuadrada, que permitía usarle indistintamente para ambos pies. Las sandalias grandes y las puntas levantadas no fueron, en un principio al menos, pormenores esenciales.

que aumentase la voz. La máscara trágica tenía la frente muy alta (ὄγκος) y pegada a ella una gran peluca. La máscara cómica, aun cuando generalmente provista de peluca o de una corona, no tenía ὄγκος y no exageraba la estatura del actor.

Fig. 38. — Máscara cómica.

Fig. 39. — Ficha o tésera que daba derecho a una entrada para el teatro[1].

Se ve que sólo los actores trágicos aumentaban su estatura valiéndose de diferentes artificios. No es, como se ha dicho, que la *visualidad* del teatro exigiera esto que tan extraño nos parece. Es más probable que los griegos sintiesen la necesidad de atribuir talla heroica a aquéllos que en la tragedia representaban a los dioses y los héroes.

219. EL PÚBLICO, compuesto de ciudadanos, de extranjeros, de mujeres, de metecos y de niños (pero con exclusión de los esclavos), era admitido en el tea-

[2] Las téseras de este género son generalmente de marfil o de hueso. La que figura en esta página, procedente de la Italia meridional, tiene una cifra romana y otra griega que se corresponden. El nombre de Esquilo en genitivo, Αἰσχύλου, indica que la tésera servía para una división del teatro en que había una estatua del poeta.

tro previa la presentación de fichas, que el θεατρώνης o empresario vendía a la entrada. El precio del asiento era de dos óbolos (aproximadamene treinta céntimos) para todo el día. Nada autoriza a creer que los sitios mejores se pagaran más caros que los demás. La προεδρία, o derecho de ocupar los primeros puestos, se concedía como un honor público a los estrategas, a los sacerdotes, a los embajadores, a los bienhechores del Estado, a los huérfanos de ciudadanos muertos en la guerra, etc. El sacerdote de Dionisos ocupaba el puesto principal en la primera fila. Los ciudadanos pobres recibían del Estado, de los fondos llamados del *theoricon* (véase § 76), el dinero necesario para asistir a las representaciones dramáticas. El orden era mantenido por guardias armados de varas (ῥαβδοῦχοι). El pueblo manifestaba su satisfacción aplaudiendo (κροτεῖν) y su descontento silbando (συρίττειν). Cuando el corego era generoso, distribuía a los espectadores higos, golosinas u otros pequeños obsequios.

XXXII. Teatro romano

220. El teatro. La forma del teatro romano era en suma idéntica a la del teatro griego [1]. No obstante, la disposición material de ambos difería en bastantes pormenores. En primer lugar, el teatro romano estaba raras veces adosado a una colina, y las filas de asientos eran obra de albañilería. En segundo término, como no había coro, la orquesta comprendía asientos reservados para los magistrados y los

[1] El *amphitheatrum* o doble teatro era una edificación oval o circular, reservada para las luchas de los gladiadores, las cacerías o las naumaquias. El más célebre es el Coliseo de Roma, construído por Vespasiano.

senadores. Sabido es que a partir del año 68 a. de J. C., la *lex Roscia* concedió a los caballeros las catorce filas que seguían a las de los senadores. En tercer lugar, el escenario tenía más fondo que en los teatros griegos, mayor número de actores apare-

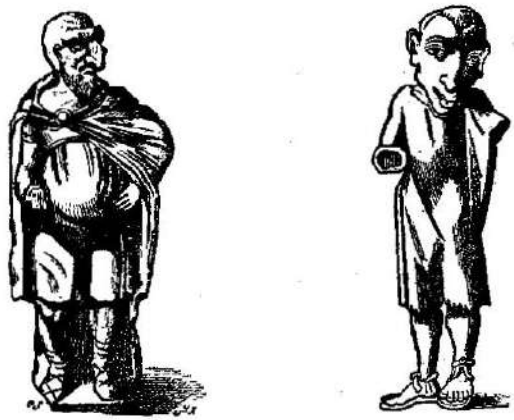

Fig. 40. — Personajes de atelanas.

cían a la vez y podía ocultarse de momento al público mediante un telón (*aulaea, siparium*), que en vez de bajarse como en nuestros teatros, se levantaba (de abajo arriba). Finalmente, el teatro romano estaba generalmente resguardado de la intemperie por un gran *velum*.

Lo que antecede no se aplica más que a cierto número de teatros de piedra, el más antiguo de los cuales fué construído el año 61 a. de J. C. por Pompeyo, en los *prata Flaminia*, vecinos del Campo de Marte. Las obras de Plauto y de Terencio se representaron en escenarios de madera provisionales (*pulpita*).

221. HISTORIA DEL TEATRO ROMANO. En Italia, cuyos moradores se han distinguido siempre por su aptitud para la mímica, habría podido nacer indudablemente una especie de teatro, y aun desarrollarse independientemente del influjo de los modelos griegos. Es cierto que antes de que la literatura helénica fuera generalmente conocida en Italia, se hacían en este país representaciones cómicas análogas a aquéllas de que procedió la comedia griega. Esas representaciones se llamaban *fabulae Fescenninae* (¿de Fescennium, en la Etruria?), *saturae* (mezclas), *mimi* y *Atellanae* (de Atella, en la Campania). Todas eran improvisaciones en que dominaba el elemento cómico grosero. Las hacían *aficionados* y no actores de profesión. Los primeros de este género fueron etruscos. Tito Livio[1] dice que la palabra *histrio* derivaba del etrusco *hister,* equivalente al latín *ludio,* "comediante". Los mimos y las atelanas se perfeccionaron poco a poco y se les dió forma literaria en la época de Sila y de Cicerón (D. Laberius, 106-43 a. de J. C.); pero la música y la danza se adaptaban mejor a los gustos de los romanos. En tiempos del Imperio, la pantomima, especie de baile más o menos complicado, actuó casi sola en los teatros, con perjuicio de todos los demás géneros.

El drama helénico fué introducido en Roma por un esclavo griego llamado Livio Andrónico, de Tarento (por el año 240 a. de J. C.). Nevio (por el 235), Pacuvio (nacido el 219), Ennio (239-169) fueron sus sucesores inmediatos. Estos escritores tradujeron del griego al latín tragedias y comedias. Plauto (254-184), Cecilio (219-166), Terencio (185-159), Titinio y Afranio (después de Terencio) compusieron únicamente comedias.

Había dos clases de tragedias: una puramente

[1] Tito Livio, VII, 2.

griega (la *palliata*); otra, llamada *praetexta* o *praetextata*, cuyo argumento estaba tomado de la historia romana y en que los actores llevaban la toga pretexta. Había asimismo dos clases de comedias: la *palliata*, cuya acción tenía lugar en Grecia, llevando

Fig. 41. — *Actor recitando el prólogo del* Phormio, *de Terencio* [1].

los actores el *pallium* (ἱμάτιον), y la *togata*, en que los actores, vistiendo la toga, representaban un asunto italiano. Las *togatae* se dividían a su vez en *trabeatae* o comedias relativas a las costumbres de las altas clases sociales, y *tabernariae*, de costumbres populares [2]. Nevio, Ennio, Pacuvio y Atio (nacido

[1] Copiado de un manuscrito antiguo.

[2] Se distinguían también las *rhinthonicae*, farsas relativas a leyendas mitológicas, introducidas en Roma por Rhinthon, de Tarento. Quizás el *Amphitruo*, de Plauto, pertenece a esta clase de obras.

el año 170 a. de J. C.) escribieron *praetextae;* Afranio (por el año 110 a. de J. C.) se distinguió en las *togatae.* Las únicas obras que nos quedan de este período, el más floreciente de la historia del teatro romano, son las comedias de Plauto y de Terencio, todas *palliatae,* griegas por el asunto y por el lugar en que se supone verificarse la acción[1]. No hay que decir que en el pormenor de las costumbres se observa frecuentemente el sabor del terruño romano.

222. PALLIATAE. Las obras de Plauto y de Terencio están todas tomadas de la comedia nueva ática, en particular de Filemón y de Menandro, que casi no conocemos más que por las imitaciones latinas. Algunas de esas obras, como el *Heautontimorumenos,* son simples traducciones, pero otras son adaptaciones más libres, o mezclas (*fabulae contaminatae*), como el *Eunuchus,* de Terencio, que es la reducción de dos obras de Menandro, el Εὐνοῦχος y el Κόλαξ.

Las obras dramáticas romanas han sido generalmente divididas en cinco actos por los antiguos editores, pero esta división, que no conoció la comedia ática, fué también desconocida por Plauto y Terencio. La norma de los cinco actos ha sido adoptada en Grecia en la época alejandrina, y en Roma solamente en tiempo de Varrón. Sabido es el rigor con que Horacio la formula en su *Arte poética,* de que la ha copiado el teatro moderno.

Al contrario de los dramas griegos, los romanos no

[1] Las tragedias de Séneca son imitaciones del griego, con coros, y probablemente jamás fueron representadas, sino recitadas por el autor en presencia de un auditorio escogido. Las tragedias del amigo de Horacio y de Virgilio, Asinio Polión, fueron quizá representadas, pero casi nada sabemos respecto al particular.

pueden, en general, ser representados por tres actores solamente. Diez de las comedias de Plauto exigen cinco, y dos de las de Terencio seis por lo menos.

La comedia *palliata* empieza, comúnmente, con un prólogo que contiene el argumento resumido, y, a veces (como la παράβασις de la comedia antigua ática), una súplica del autor al auditorio. El drama romano, cómico o trágico, no tenía coros, a ejemplo de la comedia nueva ática, pero como no debía prescindirse de la música, los papeles de los actores se dividían en *diverbia* y en *cantica,* es decir, en diálogos hablados y en monólogos cantados (a veces también diálogos cantados) [1]. En las comedias de Plauto y de Terencio, los *diverbia* están, en su mayor parte, compuestos en trímetros yámbicos, los *cantica* en otros metros (*trocaicos, créticos, báquicos,* etc.). Un flautista acompañaba los *cantica* (véase fig. 42).

223. Representación de una comedia. Los actores en Roma eran muy menospreciados, y se reclutaban casi exclusivamente entre los esclavos y los libertos. Verdad es que en la época de Cicerón el actor trágico Esopo y el actor cómico Roscio eran muy considerados y admitidos en la mejor sociedad, pero se trata de excepciones rarísimas que motivan talentos excepcionales. En tiempos de Plauto y de Terencio los actores formaban compañías (*greges*), con un director *(dominus gregis),* que era también un esclavo o liberto, y que escribía frecuentemente, como lo hicieron Plauto y Terencio (más tarde Shakespeare y Molière), las obras que su compañía representaba.

---

[1] Tito Livio (VII, 21) dice que Livio Andrónico, que era actor en sus propias obras, no cantaba los *cantica* que le correspondían, sino que hacía los cantase un esclavo, contentándose con accionar él del modo correspondiente.

La representación de las obras teatrales formaba parte de las diversiones que el Estado brindaba gratuitamente al populacho romano, juntamente con los combates de gladiadores, las luchas de animales feroces y otras exhibiciones groseras. No se represen-

Fig. 42. — Escena de comedia romana[1].

taba más que una obra cada día y la función duraba desde mediodía hasta las catorce o catorce y treinta aproximadamente.

La mayor parte de las obras dramáticas romanas que nos quedan han sido representadas por primera vez en las *Megalensia,* a principio del mes de abril, o en los *Ludi Romani,* en setiembre, bajo la presidencia de los ediles curules encargados de estos juegos.

Las máscaras, que en tiempos muy antiguos se

[1] Un flautista acompañaba el recitado de los actores.

usaban en las Atelanas, no fueron adoptadas en las *palliatae* sino con posterioridad a Terencio.

Pagaban al autor y a los actores, pero muy mal, los magistrados que presidían las fiestas. Parece que cuando una obra era silbada, el autor no percibía estipendio alguno. No había concursos dramáticos como en Atenas, o por lo menos, si los hubo, jamás tuvieron la importancia que alcanzaron en Grecia.

De una manera general, puede decirse que el arte dramático se encontraba en Roma en malas condiciones y estaba condenado a una pronta decadencia, a causa de la competencia que le hacían, en un pueblo desprovisto de educación literaria, otros espectáculos que, como los del circo, estaban más de acuerdo con sus aficiones groseras.

ÍNDICE DE PALABRAS GRIEGAS

Ἄγγαροι, 256.
ἀγορά (de un demo), 122.
ἀγοράν (περὶ πλήθουσαν), 93.
ἀγορανόμος, 130.
ἀγρηνόν, 325.
ἀγών, 143; ἀτίμητος, 144; τιμητός, 144, 146; ἴδιος, 143; δημόσιος, 143.
Ἀθηναίας (ταμίαι τῶν ἱερῶν χρημάτων τῆς), 127.
Ἀθήναζε, 85.
ἀθλοθέται, 130.
Αἰαντίς, 121.
Αἰγηΐς, 121.
αἰγικορεῖς, 106, 123.
αἰώρημα, 320, 321.
Ἀκαμαντίς, 121.
ἄκυρος καδίσκος, 146.
Ἀλκμαιωνίδαι, 107.
ἅμαξα (ἐφ' ἁμάξης ὕβριζον), 300 n. 1.
ἀμφικτίονες, 159.
ἀμφιμάσχαλος χιτών, 326.
ἀμφορεύς, 102.
ἀνάκρισις, 144, 146.
ἀναξυρίδες, 326.
ἀναπίεσμα, 320.
ἀνδρεῖα, 155.
ἀνελίττειν, 32.
Ἀνθεστήρια, 308.
Ἀνθεστηριών, 97, 308.
ἀντεπίρρημα, 307.
ἀντιγραφή, 144.
ἀντίδοσις, 126, 150.
ἀντιλαγχάνω, 147.
Ἀντιοχίς, 121.
ἀντιστροφή, 306 323.
ἀντιτίμημα, 146.
ἀντωμοσία, 144.
ἄξων, 112.
ἀπαγωγή, 130, 144.
ἀπελεύθερος, 117.
ἀπέλλα, 154.
ἀποδέκτης, 115, 127, 128.
ἀποδοκιμάζω, 125.
ἀποστασίου δίκη, 143.
ἀποστολεῖς, 139.
ἀποφορά, 117.
ἀποφράδες ἡμέραι, 100.
ἀπροστασίου γραφή, 118, 143.
Ἀραί, 133 n. 1.
ἀργαδεῖς, 106.
Ἄρειος πάγος, 133 n. 1.
ἁρμοστής, 152.
ἀρχαιρεσία, 124.
ἀρχεῖον, 125.
ἀρχηγέτης, 121, 157.
ἀρχιτέκτων, 311.
ἄρχων, 107, 108, 110, 128; ἐπώνυμος, 128; ἄρχων τοῦ γένους, 107; ἄρχων βασιλεύς, 108, 129 n. 1.
ἀσπίς, 137.
ἀστρατείας φραφή, 139.
ἀστυνόμος, 116, 130.
ἀτέλεια, 120.
ἀτελής, 118.
ἀτιμία, 120.
αὐλετής, 308, 323.
αὐλός, 323.
αὐτοφώρῳ (ἐπ'), 130.
ἀφάς (περὶ λύχνων), 93.

βασιλεύς, en Atenas, 108, 110, 129, 142.
βῆμα (medida), 101.
βῆμα, 135, 146; (de teatro), 317 n. 1.
βιβλίον, 31, 32.
βίβλος, 31, n. 2.
Βοηδρομιών, 97.
βουλευτήριον, 131.
βουλευτής, 113, 120, 135.
βουλή, 22 n. 2, 111, 133.
βουλυτός, 93.
βουστροφηδόν, 18 n. 1.
Βουτάδαι, 107.
βοώνης, 130.
βροντεῖον, 321.

Γαμηλιών, 97.
γελέοντες, 123.
γένος, 107, 112, 115.
γερουσία, 154.
γεωνόμος, 157.
Γεωργοί, 107, 108.
γλῶσσα, 39.
γλώσσημα, 39.
γνώμων, 94.
γραμματεῖον ληξιαρχικόν, 115, 120, 122; φρατερικόν, 120.
γραμματεύς, 117, 123, 133, 145.
γραμματικοί, 38.
γραφή, 143, 144; ἀπροστασίου, 118 n. 1, 143; ἀστρατείας, 139; δειλίας, 139; λιποταξίου, 139; παρανόμων, 118, 129, 136.
γραφίς, 34.
γυμνασιαρχία, 150.
Γυμνήσιοι, 151.

Δ (= 10), 25.
δάκτυλος, 101.
δείλη, 93.
δειλίας γραφή, 139.
δεκάδαρχος, 126.
δεκάτη προτέρα, ὑστέρα, 95.
δέλτος, 34.
Δελφίνιον, 141.
δευτέρα, ἱσταμένου, φθίνοντος, 95.
δευτεραγωνιστής, 307.
δήμαρχος, 122.
Δημιουργοί, 107.
δημοποίητοι, 119.
δῆμος, 112, 120, 121.
δημότης, 120, 122, 133.
διαιτητής, 140.
διαμαρτυρία, 144.
διαπύλιον, 148.
διατιθέναι, 321.
δίαυλος, 101.
διαψήφισις, 118.
διδασκαλία, 302 n. 2, 311.
διδάσκειν, 311.
δικασταί (οἱ κατὰ δήμους), 115, 141.
δικαστής, 142, 147.
δίκη, ἰδία, δημοσία, κατά τινος, πρός τινα, ἀποστασίου, κακηγορίας, 143, 144; ἐξούλης; 147; ἔρημος, 144, 147; ψευδομαρτυρίων 147.
διοικήσει (ὁ ἐπὶ τῇ), 127.
Διονύσια μεγάλα (ἐν ἄστει), 308.
Διονύσια κατ' ἀγροῦς, 308.
Διόνυσον (οὐδὲν πρὸς τόν), 301 n. 3.
διοσημία, 134 n. 1.
διστεγία, 317.
διφθέραι, 31 n. 1, 33.
δοκιμασία, 125, 129, 131.
δοῦλος, 116; δοῦλοι δημόσιοι, 117.
δρᾶμα πρὸς δρᾶμα, 302, 310 n. 1.
δραχμή, 103, 105 n. 1.
δρύφακτον, 131.
Δυμᾶνες, 151.

ἔ ψιλόν, 20.

ἐγγράφειν εἰς τοὺς φράτερας, 119.
ἐγκεκτημένοι, 122.
ἐγκτητικόν, 122.
ἕδρα, 133.
ει=ε, 22.
εἰκάς, 95.
Εἵλωτες, 151.
εἰσαγγελία, 129, 132, 134, 136, 144.
εἰσάγειν εἰς τοὺς φράτερας, 119.
εἴσοδος, 305 n. 2.
εἰσφορά, 149.
Ἑκατομβαιών, 97.
ἐκκλησία, 111, 113, 120; σύγκλητος, 133; κυρία, 134; ἐκκλησιαστικὸς πίναξ, 120, 134; μισθός, 136.
ἐκκύκλημα, 320.
ἑκτεύς, 102.
Ἐλαφηβολιών, 97.
ἐλεός, 300.
Ἐλευσίνιοι, 123.
Ἑλληνοταμίαι, 115, 127, 128.
ἐμβάδες, 326.
ἐμβάτης, 324.
ἐμβόλιμος, 96.
ἐμπορίου ἐπιμεληταί, 130.
ἑνάτη ἐπὶ δέκα, 95.
ἕνδεκα (οἱ), 116, 129, 147.
ἕνη καὶ νέα, 95.
ἐνναετηρίς, 96, 97.
ἐνωμοτία, 155.
ἐξηγηταὶ τῶν ὁσίων, 142.
ἔξοδος, 305.
ἐξούλης δίκη, 147.
ἐξωμίς, 326.
ἐξώστρα, 320.
ἐπεισόδιον, 305.
ἐπὶ δραχμῇ, ἐπ' ἔννεα ὀβολοῖς, 105.
ἐπιβάται, 140.
ἐπιβολή, 125, 127.
ἐπίδοσις, 149.
ἐπιμεληταὶ τῆς φυλῆς, 121; ἐμπορίου, 130; τῶν νεωρίων, 130.
ἐπιμελητὴς κληρουχίας, 158.
ἐπιπάροδος, 306.
ἐπίρρημα, 306.
ἐπιστάται τῶν δημοσίων ἔργων, 130.
ἐπιστάτης, 131; των προέδρων, 132 n. 1.
ἐπιτάφια, 129.
ἐπίτριτος, 105 n. 1.
ἐπιχειροτονέω, 135.
ἐπιχειροτονία, 134.
ἐπωβελία, 143 n. 3.
ἐπῳδός, 323.
ἐπώνιον, 148.
ἐπώνυμος ἥρως, 121; ἄρχων, 110, 128.
Ἐρεχθηίς, 121.
ἔρημος δίκη, 144.
ἑσπέρα, 93.
ἑστίασις, 150.
εὐεργέτης, 159.
εὐθυδικία, 145.
εὐθυνα, 125, 129, 131, 133.
εὔθυνος, 122, 125.
Εὐπατρίδαι 107.
ἕφεκτος, 105 n. 1.
ἔφεσις, 147.
ἐφέτης, 108, 110, 129, 141.
ἔφηβοι, 137.
ἔφοροι, 153.
ἐχῖνος, 145.
ἕως, 93.

ζευγῖται, 110, 137.
ζητητής, 130.
ζυγά (κατὰ), 322.
ζυγίτης, 140.

Η (=h), 21.
Η (=η), 21, 22.
Η (=100), 25.
ἡγεμονία δικαστηρίου, 140.
ἡγεμὼν συμμορίας, 149.
ἡλιαία, 111, 142.

ἡλιαστής, 116, 120, 135, 142.
ἡλίου τροπαί, 95.

θαλαμίτης, 140.
Θαργηλιών, 97.
θέαι, 315.
θέατρον, 312.
θεατροπώλης, 311.
θεατρώνης, 311, 329.
θεολογεῖον, 321.
θέσις, 121.
θεσμοθέτης, 111, 129, 142, 145.
θετός (παῖς), 121.
θεωρίαι, 128.
θεωρικόν, 127, 147; ὁ ἐπὶ τὸ θεωρικόν, 127.
Θησεῖον, 124.
θῆτες, 110, 119.
Θόλος, 125, 132.
θρανίτης, 140.
θρόνοι, 315.
θυμέλη, 300, 316, 317, 323.
θώραξ, 137.

ἱερομνήμων, 97, 129, 160.
ἱμάτιον, 325, 326, 327.
ἵππαρχος, 115, 126, 137.
ἱππεῖς, 110, 114, 137, 138 156.
Ἱπποθωντίς, 121.
ἱπποτοξότης, 138.
ἰσοτελής, 118.
ἰσταμένου μενός, 94.

καδίσκος κύριος, ἄκυρος, 146.
Καδμήϊα γράμματα, 16.
κακηγορίας δίκη, 144.
κάλαμος, 34.
Κάρνεια, 100.
Καρνεῖος, 151.
καταβολαί, 148.
κατάλογος (de los ciudadanos), 137; στρατεία ἐκ καταλόγου, 138.
Κεκροπίς, 121.
κελευστής, 139.
Κεραμῆς, 123.
κεραυνοσκοπεῖον, 321.
Κήρυκες, 107.
κῆρυξ, 131, 134.
κίγκλις, 131.
κλῆρος, 114.
κληρουχία, 158.
κλητήρ, 144.
κλίμακες (χαρώνειοι), 320.
κνημῖδες, 137.
κόθορνος, 324, 327.
κοῖλος μήν, 95.
κοινὴ διάλεκτος, 83.
κοινὸν γραμματεῖον, 120.
κομμάτιον, 306.
κομμός, 306, 323.
κονίστρα, 316.
κορυφαῖος, 308, 322.
κοτύλη, 102.
κουρεῶτις, 129.
κούρειον, 129.
κράνος, 137.
κροκωτός, 326.
κροτεῖν, 329.
κύαμος, ἀπὸ κυάμου, 124, 131.
κυβερνήτης, 139.
κύκλιος χορός, 299 n. 1.
κυνέη, 137.
κύρβεις, 112.
κυρία ἐκκλησία, 134.
κύριος καδίσκος, 146.
κωλακρέτης, 108, 115, 127, 128.
κώμη, 304.
κῶμος, 300, 304.
κωφὰ πρόσωπα, 307 n. 1.

Λακιάδαι, 123.
Λακωνικαί (calzados), 326.
λαμπαδηφορία, 129, 150.
λειποταξίου ὁ λιποταξίου γραφή, 139.

λεῖτος, 149.
λειτουργία, 115, 118, 149.
Λεοντίς, 121.
Λήναια, 99 n. 1, 129, 308.
ληξιαρχικὸν γραμματεῖον, 120, 122, 134, 137.
λῆξις, 120, 144.
λογεῖον, 312, 317, n. 1.
λογιστής, 125.
λοχαγός, 126, 137, 155.
λόχος, 155.
λυγρὰ σήματα, 16.
λύχνων ἁφάς (περὶ), 93.

M (= 10.000), 25.
Μαιμακτηριών, 97.
μακρόν, 306.
μέδιμνος, 102.
μεῖον, 120.
μέση νύξ, 93.
μέση προσφδία, 87.
μεσημβρία, 93.
μεσοῦντος μενός, 94.
μεσφδός, 323.
Μεταγειτνιών, 97.
μετοίκιον, 118, 148.
μέτοικοι, 116; 117.
μέτρα ξηρά, ὑγρά, 102.
μετρητής, 102.
μετρονόμοι, 102, 116, 130.
μήν, 94.
μηχανή, 321.
μισθὸς ἐκκλησιαστικός, 136.
μισθός (de las tropas), 139.
μνᾶ, 103.
μόρα, 155 156.
Μουνυχιών, 97.
μυστήρια, 129.

ναύαρχος, 156.
ναυβάται, 140.
ναυκραρία, 108, 113.
ναύκραρος, 108, 111.
ναυπηγός, 139.
ναῦται, 140.
ναυτοδίκαι, 141.
νεοδαμώδης, 152.
νεωρίων (ἐπιμεληταὶ τῶν), 130.
νομοθέτης, 116, 135.
νόμοι (monedas), 175.
νόμοι ἐπ' ἀνδρί, 136.
νουμηνία, 94, 96.

ξίφος, 173.
ξυστίς, 324.

O, 21.
ὀβολός, 103.
ὄγκος, 328.
οἰκιστής, 157.
Οἰνηΐς, 121.
ὀκρίβας, 317 n. 1, 324.
ὀκταετηρίς, 96.
ὅμοιοι, 155.
ὁμοίων, (ἐξ), 322.
ὀμφαλός, 32.
ὀξύβαφον, 102.
ὀπισθόδομος, 127.
ὅπλητες, 106.
ὅπλον, 107, 137.
ὀργυιά, 101.
ὄρθρος, 93.
Ὀρνεάται, 152.
ὀρχήστρα, 312, 316.
ου = o, 22 n. 1.

Παιανιεύς, 123.
παλαστή, 101, 102.
παλίμψηστον, 35.
Παλλαδίῳ (ἐπὶ), 141.
Πάμφυλοι, 151.
Πανδιονίς, 121.
πανοπλία, 137.
πανστρατιά, 138.
πάπυρος, 31 n. 2.
παράβασις, 306.
παραγραφή, 144.
παρακαταβολή, 144.
παρακαταλογή, 322.
παρανόμων γραφή, 118, 136.
παρασάγγης, 101.

παραστάται, 322.
παράστασις, 144.
πάρεδρος, 125.
πάροδος (oda coral), 305, 306 323.
πάροδος (entrada del teatro), 315, 316, 318.
πεντακοσιομέδιμνοι, 110, 137.
πεντηκοστή, 148.
πεντηκοστύς, 155.
περγαμηνή, 33.
περὶ λύχνων ἁφάς, περὶ πλήθουσαν ἀγοράν, περὶ πρῶτον ὕπνον, 93.
περίακτοι, 319.
περίοικοι, 152.
περίστια, 134.
Περσικαί (calzados), 326.
πῆχυς, 101.
πινάκιον, 124, 146, 3.
πίναξ ἐκκλησιαστικός, 120, 134.
πλέθρον, 101, 102.
πληρὴς μήν, 94.
πνῖγος, 306.
πολέμαρχος, ateniense, 111, 113, 129; espartano, 155.
πόλος, 94.
Ποσειδεών, 97.
πούς, 101.
πράκτωρ, 115, 127, 147.
προαγών, 311.
προβολή, 136.
προβούλευμα, 132, 134.
πρόγραμμα, 132, 134.
προεδρία, 120, 315, 329.
πρόεδρος, 132 n. 1.
προεισφορά, 149.
πρόλογος, 305, 306.
προσκαταβλήματα, 148, 149.
προσκήνιον, 317 n. 1.
πρόσκλησις, 144.
πρόσοδοι, 148.
προστάτης, 118, 143.
πρόσωπον, 327; κωφὰ πρόσωπα, 307.
προτέρα δεκάτη, 95.
προχειροτονία, 134.
πρυτανεία, 131.
πρυτανεῖα, 144.
Πρυτανεῖον, 108, 157; σίτησις ἐν Πρυτανείῳ, 120; ἐφέται ἐν Πρυτανείῳ, 141.
πρυτανεύειν, 131.
πρύτανις, 108, 111, 131; τῶν ναυκράρων, 108, 111.
πρωΐ, 93.
πρωταγωνιστής, 307.
Πυανεψιών, 97.
πυλαγόραι, 160.
πυλαία, 159.
πωλητής, 115, 127, 147.

ραβδοῦχοι, 329.
ῥῆτρα, 152, 154.

σεισάχθεια, 109.
σελίς, 31.
σήκωμα, 102.
σήματα λυγρά, 16.
σίλλυβος, 32.
σισύρα, 326.
σιτηρέσιον, 139.
σίτησις ἐν Πρυτανείῳ, 120.
σιτοφύλακες, 130.
σκηνή, 305, 317 n. 1.
Σκιάς, 111 n. 1, 132.
Σκιροφοριών, 97.
σκυτάλη, 153.
Σπαρτιᾶται, 151.
σπιθαμή, 101.
σπολάς, 326.
στάδιον, 101.
στάσιμον, 305, 306.
στέφανος, 120.
στιγμαί, 24.
στοίχους (κατὰ), 322.
στρατηγός, 115, 126, 139.
στροφή, 306, 323.
σύγκλητος ἐκκλησία, 133.
σύμβολον, 102, 136.

σύμβουλος, 156.
συμμορία, 149.
σύνδικος, 146.
συνήγορος, 125, 146.
συρίττειν, 329.
σύρμα, 324.
σφηκίσκος, 142.
σχοινίον μεμιλτωμένον, 134.
σχόλια, 39.
σωμάτιον, 326.

τάλαντον, 103.
ταμίας, 115, 128; ταμίαι τῶν ἱερῶν χρημάτων τῆς Ἀθηναίας, 115, 127; ταμίαι τῶν ἄλλων θεῶν, 128; τῆς φυλῆς, 121; τῶν στρατιωτικῶν, 127.
ταξίαρχος, 115, 126, 137.
ταφροποιοί, 130.
τειχοποιοί, 130.
τελωνής, 148.
τίμημα, 127, 146.
τιμητὸς ἀγών, 146.
τόκος, 105 n. 1.
τοξότης, 117, 132, 134.
τράγοι, 299.
τραγῳδία, 300, 301.
τριβώνιον, 326.
τριηραρχία, 139, 149.
τριήραρχος, 115, 139.
τριηρεῖς, 139.
τριηροποιοί, 130.
τριταγωνιστής, 307.
τριττύαρχος, 123.
τριττύς, 122.
τριώβολος, 136.
τροπαὶ ἡλίου, 95.

ὁ ψιλόν, 20.
Ὑλλεῖς, 151, 152.
ὕπνον (περὶ πρῶτον), 93.
ὑποδήματα, 326.
ὑποθέσεις, 302 n. 2.
ὑποκριτής, 307.
ὑπόρχημα, 323.
ὑπωμοσία, 145 n. 1.

φάσις, 144.
φειδίτια, 155.
φθίνοντος μηνός, 94.
φράτερες, 120; ἐγγράφειν ὁ εἰσάγειν εἰς τοὺς φράτερας, 119.
φρατερικὸν γραμματεῖον, 120.
φρατρία, en la antigua Atenas, 107, 122; de Clístenes, 115, 122.
φρατρίαρχος, 107.
φρεωρύχος, 107.
φυλακή, 93.
φύλαρχος, 126, 137.
φυλή, 107, 112, 121; ἐπιμεληταὶ τῆς φυλῆς, 121.
φυλοβασιλεύς, 107.

X, 21, 22, 25.
X (= 1.000), 25.
χαλκοῦς, 104.
χάρτης, 31.
χαρώνειοι κλίμακες, 320.
χειροτονία, 124, 126, 135.
χιτών, 324, 325; ἐξομίς, ἀμφιμάσχαλος, 326.
χλαμύς, 324 n. 2.
χλανίς, 324 n. 2.
χοῖνιξ, 102.
χορηγία, 150.
χοροδιδάσκαλος, 310.
χορός, 299; κύκλιος χορός, 299; χορὸν διδόναι, 310.
χοῦς, 102.

Ψ, 21, 22, 27.
ψευδομαρτυρίων δίκη, 147.
ψήφισμα, 131, 137.
ψῆφος δημοσία, 145 n. 2.
ψιλοί (tropas), 138.
ψιλόν (ἒ, ὂ), 20.

Ω, 21.
ὥβή, 152.
ὧραι, 94.

F, 21, 22, 25, 142.
Ω, 25, 26.
ϡ, 25.

ÍNDICE DE PALABRAS LATINAS

A (absolvo), 234 n. 2, 287.
A (antiquo), 234.
A. V. C., 171.
abdicatio, 218.
accensus, 167.
Acta senatus, populi, diurna, 228 n. 2.
actio legis, 279, 280, 281; dare actionem, 280.
actus, 178.
addictus, 284.
adjudicatio, 282 n. 2.
Adjutrix legio, 268.
adlecti, 251.
adsidui, 198.
advocati, 284.
Aebutia lex, 282.
Aedes divi Julii, 236.
aedilis. Véase *Índice de Materias.*
Aegypto (praefectus), 255 n. 3.
aequitas, 275.
aerarii tribuni, 224, 277.
aerarium militare, 296.
Aerarium Saturni, 210, 295.
aerarius, 241 n. 1.
aes, aes grave, 174, 175.
aes signatum, 175.
aestiva, 269 n. 1.
affines, 194.
ager publicus, 293 n. 1.
agnati, 194.
agrimensores, 264.
ala, 263, 264.
album, 205; album judicum, 278.
Alliensis clades, 172.
altercatio, 287.
ambitus, 217; quaestio, 286.
amphitheatrum, 329.
amphora, 179.
ampliatio, 287.
angusticlavia tunica, 241.
annona, 209.
annonae praefectus, 253.
anquirere, 285.
ante meridiem, 167.
antepilani, 261.
antestari, 280 n.
Apollinares ludi, 173.
aquae et ignis interdictio, 288.
aquarum curatores, 254.
aquila, 264.
arbiter, 277.
armillae, 266.
Arvales fratres, 219.
as, 173, 174, 175, 176; as libralis, 175.
atellanae, 331.
Aternia Tarpeia lex, 237 n. 2, 273, 284.
atri dies, 172.
atrium, 242.
auctoritas senatus, 228, 229.
augur, 196; colegio de los augures, 220.
auguraculum, 221.
Augusta legio, 268.
Augustus, 248; legati Augusti, 255, 268; procurator Augusti, 296.
aulaea, 330.

Aurelia lex, 276.
aureus de César y de Augusto, 175, 176.
auspicia, 181, 218 n. 1; majora, minora, 201; privata, 221; habere auspicia, 221; publica, ex tripudiis, 221, 222; repetere auspicia, 222.
auxilia, 207, 260, 268.

Bacchanalia, 230.
bes, 173; fenus ex besse, 179.
bibliopolae, 37.
binae centesimae, 180.
bissextus, 170 n. 2.
bombycina, 36.
bruma, 95 n. 1.

C (letra), 26.
C (signo numérico), 27.
C (condemno), 234 n. 2, 287.
Caecilia lex, 207.
caerites, 240.
Caesaris patrimonium, 296.
calamus, 34.
calata comitia, 198, 199.
calceus senatorius, 226.
Calpurnia lex, 238.
calumniae, 286.
cantica, 334.
Canuleja lex, 185, 239.
capio pignoris, 280.
capitales tresviri, 213, 288.
capripedes satyri, 299.
caput, 241; capitis deminutio maxima, minor, 241; capite censi, 258.
Cassianum foedus, 243.
castra, 268, 269; aestiva, 269 n. 1; hiberna, 269 n. 1; stativa, 269; praefectus castrorum, 269.
causarii, 259.
causidici, 284.
cautio, 282, 287.
celerum tribunus, 181, 196.
censi capite, 258.
censor. Véase el *Índice de Materias.*
census, (censo); census de las clases, 233; manumisio ex censu, 206 n. 1, 240; equester, 241 n. 2; extremus 258; de los ducenarii, 290; de los tribuni aerarii, 224.
centesima (cuantía del interés), 180.
centesima rerum venalium, 294.
centumviri, 224, 272, 276, 277.
centuria juniorum, seniorum, 198, 233, 258; número de ciudadanos en cada centuria, 233.
centuriata comitia, 199, 223. Véase el *Índice de Materias.*
centurio, 257, 261, 263 n. 1; sueldo 292.
cereales, 253.
Cereales acdiles, 208, 209.
charta, 31, 36.
Cincia lex, 284.
cives (clases de) 239, 243; cives optimo jure, 239; sine suffragio, 240, 260; deberes militares, 258, 259; pobres, 292, exentos del pago de impuestos, 294.
civile jus, 275 n. 2.
civitas 243; civitas sine suffragio, 243; civitates foederatae, 244; extensión a Italia del derecho de ciudadanía, 245.
classiarii, 271.
classici quaestores, 186, 209, 271.

classis, 222, 232, 233; cuadro que indica la división de las clases en los comicios centuriados, 233.
classibus praefecti, 271.
clavi figendi causa (dictator), 210.
clientes, 195.
clipeus, 258 n. 1.
codex, 34, 62.
codicillus, 34.
coercitio, 214.
cognati, 194.
cognitio, 254, 274, 276, 290.
cognomen, 194, 248, 240 n. 1.
cohors (de los gobernadores de provincias), 246.
cohortes civium Romanorum, 268.
cohortes urbanae, 269.
cohortes vigilum, 270.
Colonia Romana, Latina, 244.
comitia calata, centuriata, curiata, tributa. Véase cada una de estas palabras. Además, véase *Índice de Materias*.
comitiales dies, 172.
comitiati, tribuni militum, 257.
comitium, 234, 235, 283, n. 1.
commercium, 239.
comoedia, palliata, togata, trabeata, tabernaria, praetexta, 332, 333, 334; contaminata, 333.
comperendinatio, 287.
conciliabula, 244, n. 1.
concilia plebis, 207, n. 1.
condemnatio, 282.
condictionem (per), 279.
confarreatio, 220.
congius, 179.
conscripti patres, 225.
consecratio, 250.
consilium principis, 251.
constratus (pes), 178.
consul. Véase el *Índice de Materias*.
consulares, 226, 251, 255 n. 3, 290.
consularis potestas. Véase cónsul.
contaminata, comoedia, 333.
contio, 214, 232 n. 1, 285.
connubium, 185, 239.
cooptatio, 220, 238.
cornicines, 233.
cornua, 32.
cubitus, 177.
curatores frumenti, viarum, aquarum, operum tuendorum, riparum, 253, 254.
curia, 181, 193, 194, 232, 235 n. 1.
Curia Hostilia, 227 n. 1, 235 n. 1.
Curia Julia, 235 n. 1.
curiata (comitia), 199, 223. Véase el *Índice de Materias*.
curiata (lex) de imperio, 196, 218.
cursus honorum, 216, 217.
curulis (sella), 202.
custodes, 265.
cyathus, 179.
cyrenaica, legio, 268.

D (signo numérico), 27.
datio judicis, 282.
decemviri legibus scribendis, 202.
decemviri stlitibus judicandis, 213, 276, 277, 290.
decuma, 293.
decumana porta, 265.
decuria, 257, 277.
decurio, 257, 263.

delectus, 259.
deminutio capitis, maxima, minor, 241.
denarius, 175, 176.
detestatio sacrorum, 238.
deunx, 173; usurae deunces, 180.
Deus ex machina, 321.
dextans, 173.
dextra, porta principalis, 265.
dialis, (flamen, flaminica), 220 n.
dictator. Véase el *Índice de Materias*.
diem dicendo consumere, 227.
dies atri, comitiales, fasti, fissi, intercisi, nefasti, profesti, religiosi, vitiosi, 171, 172; dies fastus, 171, 172, 279; nefastus, 171, 172.
digitus, 177.
dilectus. Véase delectus.
diribitio, 234.
discessio, 227.
diverbia, 334.
divinatio, 286.
divus, 250.
do, dico, addico, 172, 283.
dodrans, 173.
dominus gregis, 334.
ducenarii, 290.
duoviri perduellionis, 196, 272.

Edicendi jus, 214.
edictum, 205, 289; de gobernador provincial, 205; de emperador, 289.
edictum perpetuum, 205, 289 n. 1.
editio princeps, 45.
emeriti, 260.
Epistulae Augusti, 192.
equester census, 241 n. 2.
equitatus, 251; justus, 251.
equites. Véase el *Índice de Materias*.
equus publicus, 241, 258.
evocati, 260.
evolvere, 32.
excubiae, 265.
excubitoria, 270.
exercitus, 234, 257.
explicare, 32.

Fabri, 232 n. 2.
fabulae, 331.
falsi, quaestio, 238, 286.
familia, 194.
fari tria verba, 172.
fasces, 203, 213, 255.
fasti dies, 171, 172, 279.
fenus, 179.
feralia, 172.
feriae, 172; latinae, 203; statae, 172; indictivae, 172.
Ferrata legio, 268.
fescenninae, 331.
festuca, 277.
fetiales, 196, 222.
filum, 220 n.
fiscus, 296.
fissi dies, 172.
flamen, 219; etimología de la palabra, 219 n. 1; flamen Dialis, Martialis, Quirinalis, 219, n. 1.
Flaminia Prata, 330.
flaminica, 219 n. 1.
Floralia, 209.
foederatae civitates, 244.
foedus Cassianum, 243; aequum, iniquum, 243 n. 2.
formulae, 282; fórmula citada por Gayo, 282, 283.
Fora, 235 n. 1, 244 n. 1.
Forum, 283 n. 1; plano del Foro, en la p. 162; descripción, 235 n. 1; Fo-

rum Romanum, Magnum, Julium, Augustum, 235 n. 1; Julii, 271; Forum Appii, 244 n. 1.
Fratres Arvales, 219.
frequens senatus, 227 n. 3.
frontes, 32.
frumenti curatores, 253.

Gabinia lex, 190.
Gajus, 26.
galea, 258 n. 1.
Gallica legio, 268.
gens, 181, 194, 195, 219.
gentes minores, 195 n. 1.
gentium jus, 275 n. 2.
Germanica legio, 268.
gladius, 261.
Gnaeus, 26.
gradus, 177.
graecostasis, 235 n. 1.
greges (de actores), 334; dominus gregis, 334.
gromatici, 264.

HS., 177, 250.
hasta, 258 n. 1, 261, 277; significación simbólica, 277.
hastati, 261.
hereditates, 294; hiberna, 269 n. 1.
Hispana legio, 268.
Hister, 331.
histrio, 331.
homo novus, 242.
honorum cursus, 216; jus, 239, 240, 241.
Hortensia lex, 185, 229.
Hostilia curia, 227 n. 1.

Idus, 167.
ignominia 241.
imagines, 242; jus imaginum, 242.
imperator, 190, 191, 192, 248, 249.
imperium. Véase el *Indice de Materias.*
inauguratum templum, 227 n. 2.
index, 32.
Indictivae Feriae, 172.
infamia, 241, 288.
injectionem (legis actio per manus), 279, 282.
Institutiones de Gayo, 289.
intentio, 282.
intercalarius mensis, 96, 169.
intercessio, 207, 215.
intercisi dies, 172.
interdictio aquae et ignis, 288.
interrex, 196, 202.
Italia. Véase *Indice de Materias.*
Italica legio, 268.
italici socii, 244.

J, 27.
judex, 202, 224, 272, 275, 276, 287; ferre, ejerare judicem, 278; judicem rejicere, 287; album judicum, 278; judicis datio, 282; legis actio per judicis postulationem, 279.
Judiciaria (lex Sempronia), 276.
judicium, 283.
jugerum, 178.
Julia (curia), 235 n. 1.
Julia municipalis lex, 245.
Julia Norbana lex, 245 n. 2.
juniani, 245 n. 2.
Juno Moneta, 178.
jurare in leges, 218.
jus connubii, 185, 239; jus edicendi, 214; jus multae dictionis, 214; praefecti jure dicundo, 205, 244 n. 1, 278; jura publica, 239; privata, 239; jus suffragii,

239; honorum, provocationis, commercii, 195, 239, 240, 241; imaginum, 242; Latii, 245; jus gentium, 275; naturale, 275 n. 2; jus civile, 275 n. 2; in jure, 282; vocare in jus, 282; dico jus, 283.
justus equitatus, 257; exercitus, 257.

Kaeso, 26.
Kalendae, 26, 168.

L (signo numérico), 27.
laticlavia, 226.
latinae feriae, 172.
latinum nomen, 244; coloniae latinae, 244.
Latii (jus), 245.
Latini Juniani, 245 n. 2.
legati Augusti, 255 n. 3, 268.
legem ferre, rogare, etc., 231 n. 1.
leges. Véase el *Indice de Materias.*
legio, 268; (legiones imperiales), nombres de las mismas, 268; su sostenimiento, 292.
Lemuralia, 172.
leges (jurare in), 218; lex sacrata, 237; provinciae, 246; de imperio, 249; legis actio, 279. Véase el *Indice de Materias.*
liber, 31.
liberti, libertini, 240.
libra, 174.
libralis as, 174, 175.
librarii, 37.
liburnae naves, 271.
lictor, 213.
litem addico, 283; litem contestari, 283. Véase *Stlitibus.*
litterati, 38.
lituus, 175.
Livia lex, 276.
locupletes, 198.
lorica, 258.
Luceres, 193.
Ludi Apolinares, 173; Romani, 173, 209, 335; Plebeji, 173, 208; Cereales, 208, 209.
ludio, 331.
Lupercalia, 172.
Luperci, 219.
lustrum, 206.

M (signo numérico), 27.
maeniana, 236 n.
magister equitum, 200; sus funciones, 210.
majestas, 251; majestatis quaestio, 238, 286.
manceps, 295.
mandata, 289.
Manilia lex, 190.
manipulus, 256.
manumissio ex censu, 206 n. 1, 240 n. 1; testamento, 240 n. 1; vindicta, 240 n. 1; impuesto sobre las emancipaciones, 294.
manumissus, 240 n. 1.
manus injectionem (legis actio per), 279, 282.
Martialis flamen, 220 n.
Megalensia, 173, 209, 335.
membrana, 32, 33.
mensis, 167.
meridiem (ante, post), 167.
militum tribuni, 257, 267.
milia passuum, 178.
milia sestertium, 177.
mimi, 331.
Minervia legio, 268.
minium, 294.
modius, 179.

morum praefectus, 190.
mos majorum, 181, 197.
mulleus, 226.
multa, 285, 288; multae dictionis jus, 214.
munia, 243.
municipium, 243.

Naturale jus, 275 n. 2.
nautae, 271.
navales socii, 271.
naves longae, onerariae, liburnae, 271.
nefasti dies, 171, 172, n. 1.
nobiles, 242.
nomen, 194; nomina dare, 260; nomen deferre, 286; nomen rei accipere, 286.
nomen gentilicium, 194.
nomen latinum, 244.
non liquet, 287.
Nonae, 168.
nota, 206, 207.
notarii, 228.
novus homo, 242.
nummus, 175, 177.
nundinae, 172, 217.

Obnuntiatio, 215.
ocreae, 258 n. 1.
Ogulnia lex, 185, 220, 239.
omina, 221.
onerariae naves, 271.
operum tuendorum (curatores), 254.
Ops (templo de), 295.
optio, 257.
ordo senatorius, nobilium, 242.
ornare provinciam, 246.
ovilia, 234 n. 1.
Ovinia lex, 185, 225.

Pagina, 31.
pagus, 198.
palimpsestum, 35.
palliata tragoedia, comoedia, 332.
pallium, 332.
palmipes, 177.
palmus, 177.
parilia, 172.
parricidium, 285; quaestores parricidii, 181, 196, 272, 285.
Parthica legio, 268.
passus, 178; milia passuum, 178.
paterfamilias, 194.
pater patriae, 248.
patres, 195, 196, 225; patres (et) conscripti, 225.
patriae pater, 248.
patricii, 194.
patrimonium Caesaris, 296.
patronus, 195.
patronus (abogado), 284.
peculatus (quaestio), 238, 286.
pedare, 178.
pedarii, 226.
pedatura, 178.
pedibus ire, 226, 227.
pedites (censo de los), 233.
pensio, 281.
perduellionis duoviri, 196, 285.
peregrinus, 244, 275 n. 1; praetor, 186, 204, 224, 281.
perendie, 287.
pergamena, 33.
perpetuae quaestiones, 204, 224.
perpetuum edictum, 205.
pertica, 178.
pes, 177, 178; pes porrectus, quadratus, 178.
phalerae, 266.
pignoris capionem (legis actio per), 280.
pilani, 261.

pilum, 261.
plagulae, 31.
plaustra, 300 n. 1.
Plautia lex, 276.
Plautia Papiria lex, 245.
Plebeji ludi, 173, 208.
plebejus aedilis. Véase el *Índice de Materias.*
plebiscitum, 183, 223.
plebs, 183, 195, 214, 234; concilia plebis, 207 n. 1, 234; 235; apelación a la plebe; tribuni plebis, véase el *Índice de Materias.*
pluteus, 48.
podismus, 178.
Pomerium, 199, 248, n. 2.
Pompeja lex, 255.
pons (en las elecciones), 234.
pontifex, 182; maximus, 182, 191, 219; etimología de la palabra, 197; colegio de los pontífices, véase el *Índice de Materias.*
Populus Romanus, 181, 194; cum populo agere, 214; acta populi, 228 n. 2.
Porciae leges, 230 n. 2, 288 n. 1.
porrectus pes, 178.
porta praetoria, decumana, principalis dextra, principalis sinistra, 265.
portoria, 230 n. 2, 294, 295.
post exactos reges, 171.
post meridiem, 167.
postulationem judicis (legis actio per), 279.
potestas, 214, 270; consularis, véase *consul*; tribunicia, 208, 249; par potestas, 214; major, 215.
praefectus morum, 190; urbi (época real), 196; urbi (época imperial), 253; praetorio, 252, 269; annonae, 253; vigilum, 254, 270; Aegypto, 255 n. 3; castrorum, 269; praefecti jure dicundo, 205, 244 n. 1, 278; praefecti Capuam Cumas, 213, 244 n. 1; praefecti socium, 263, 267; classibus, 271.
praenomen, 191, 194, 248.
praerogativa centuria, 234.
praetexta toga, 214, 226; tragoedia, comoedia, 332.
praetor. Véase el *Índice de Materias.*
praetoria porta, 265.
praetorii, 251.
praetorium, 252, 265, 269; praefecti praetorio, 252, 269.
praevaricatio, 287.
Prata Flaminia, 330.
praetiis maximis, infimis, 206.
primipilus, 263 n. 1.
princeps, 192, 248.
princeps senatus, 226 n. 1.
principes, 45, 261.
privata iura, 239.
proconsule, 211 n. 1. Véase el *Índice de Materias.*
procurator Augusti, 296.
procurator (abogado), 284.
procuratores, 256; pro legato, 256.
prodictator, 236 n. 2, 210 n. 1.
professio, 217.
profesti dies, 172.
prohibitio, 215.
proletarii, 234.
propraetore, 211 n. 1. Véase el *Índice de Materias.*
prorogatio, 212.
provincia, 215, 246; ornare provinciam, 246; senato-

riales, 191, 254; imperiales, 191, 254.
provinciae (lex), 246.
provocatio, jus provocationis, 239; lex de provocatione, 204 n. 1, 214, 237, 239, 284.
prudentes, 289.
publicani, 206, 295.
publilia philonis lex, 185, 228.
publicus equus, 241, 258; publica jura, 239; publica utilitas, 281; ager publicus, 293 n. 1.
pulpitum, 330.
puncta, 234.

Quadrans, 173.
quadrantal, 179.
quadratus pes, 178.
quadrivium, 42.
quaestiones, 189, 238, 280, 283 n. 1, 286, 287, 290, 291; quaestio extraordinaria, 238, 285; ordinaria, 238; quaestiones de sicariis, de veneficis, ambitus, majestatis, falsi, peculatus, de vi, 189 n. 2, 238, 286; judices quaestionis, 286.
quaestor. Véase el *Índice de Materias*.
quaestores classici, 186, 209, 271.
quaestores parricidii, 181, 196, 272.
quarto quoque anno, 170.
quatuorviri viis in urbe purgandis, 213.
quincunx, 173.
quindecimviri sacris faciundis, 222.
quinta et vicesima, 294.
quintilis, 169.
quirinalia, 172.
quirinalis flamen, 220 n.
quirites, 194.
quorum, 122, 227 n. 3.

Rationibus (scriba a), 296.
recuperatores, 224, 274, 275, 276.
referre ad senatum, 227.
reges (post exactos), 171.
regia, 219.
regiones (urbis), 270.
religiosi (dies), 172.
remiges, 271.
renuntiare, 196, 218.
renuntiatio, 218, 251.
renuntiatus, 218.
repetundae pecuniae, 238; quaestio de repetundis, 189 n. 2, 219, 286, 287.
rescripta, 192, 289.
responsa, 284, 289.
respublica, ne quid detrimenti capiat, 230.
rex, 219; rex sacrificulus vel sacrorum, 182, 199, 219.
Rhamnes, 193.
rhinthonicae, 332 n. 2.
riparum (curatores), 254.
rogatio, 231 n. 1.
rogatores, 234.
Romani Ludi, 173, 209; Coloniae Romanae, 244.
Roscia lex, 242, 330.
rostra, 222, 235, 236 n.
rufuli, 257.

Sacer, 207.
sacra, 194; rex sacrorum, 199, 219; detestatio sacrorum, 238.
sacramentum (legis actio per), 279.
sacramentum, 260.
sacrata lex, 237.
sacrificulus (rex), 182, 219.
sacrosanctus, 207.

saepta, 234.
Salii, 219.
satisdatio, 282.
saturae, 331.
Saturnalia, 172.
Saturni (aerarium), 210, 295.
satyri capripedes, 299.
scamnum, 265.
scribae, 254; ab epistulis, 254; a libellis, 254; a cognitionibus, 254; a rationibus, 296.
scriptorium, 41.
scripulum, 173, 175, 178.
sella curulis, 202.
semis, 173.
Sempronia judiciaria lex, 276.
semuncia, 173.
semunciarium fenus, 179.
senatorius ordo, 242.
senatus, 181; princeps senatus, 226; ad senatum referre, 227; frequens, 237 n. 3; acta senatus, 228 n. 2; auctoritas, 228. Véase el *Índice de Materias.*
senatus consultum, 223, 228, 230, 274; ultimum, 203, 229, 237 n. 1, 274.
sententia, 283.
sententias exquirere, 227.
septunx, 173.
Serviliae leges, 276.
sescuncia, 173.
sestertium, 177; milia, 177; decies sestertium, 177.
sestertius, 175, 176.
sextans, 173.
sextarius, 179.
sextilis, 169.
sextula, 173.
sicariis et veneficis (quaestio de), 189, 238.
sicilicus, 173.
signum (bandera), 263.
signum (consigna), 265.
singulorum sententias exquirere, 227.
sinistra (porta principalis), 265.
siparium, 330.
sipho, 270.
sitella, 287.
socii italici, 244, 260, 263; praefecti socium, 263; socii navales, 271.
sodalicia, 219; quaestio de sodaliciis, 286.
solarium, 167.
solstitium, 95 n. 1.
spectio, 196 n. 2, 215.
sponsio, 280 n. 2.
statae feriae, 172.
stationes, 265.
stativa castra, 269.
stilus, 34.
stipendium (sueldo), 258, 265; (tributo), 243 n. 2, 246, 293, 295.
stlis, 213, 276, 277.
stlitibus judicandis decemviri, 213, 276, 277, 290.
strigae, 265.
subscriptio, 254.
subscriptores, 286.
subsellium, 202.
suffragium, 239; jus suffragii, 239; cives sine suffragio, 240, 243.
supplicatio, 267.

Tabernaria comoedia, 332.
templum, 221.
templum (en el lenguaje augural), 196, 227.
tergiversatio, 287.
Terminalia, 169, 172.
tesserae, 265.
tesserarii, 265.
testamento (manumissio ex), 240 n. 1.

Ticios, 193.
titulus, 32.
toga praetexta, 214, 226; candida, 217 n. 1.
togata comoedia, 332.
torques, 266.
trabeata comoedia, 332.
tragoedia palliata, praetexta, praetextata, 332.
tresviri capitales, 213, 288.
tresviri monetales, 213.
triarii, 261.
tribunal, 283.
tribuni aerarii, 224, 277.
tribuni militum, 257, 267; comitiati, 257.
tribunicia potestas, 208, 249.
tribunus celerum, 181, 196.
tribunus militum consulari potestate, 202.
tribunus plebis. Véase el *Índice de Materias*.
tribus, 183, 198 n. 1, 222, 232; tribus rusticae, 198 n. 1.
tributa comitia. Véase el *Índice de Materias*.
tributum, 265.
triens, 173; fenus ex triente, 179; usurae trientes, 180.
tripudiis (auspicia ex), 222.
triunviri consulari potestate reipublicae constituendae, 247.
trivium, 42.
turma, 257.

VR (uti rogas), 234 n. 2.
umbilicus, 32.
uncia, 173, 177.
unciae usurae, 180.
unciarum fenus, 179.
urbanae cohortes, 269.
urbanus praetor, 204, 224, 290; quaestor, 209.
urbs. Véase *Roma* en el *Índice de Materias*; praefectus urbi, 253; regiones urbis, 270.
urna, 179.
usurae unciae, deunces, trientes, 180.
uti rogas, 234 n. 2.
utilitas publica, 281.

V (letra), 27 n. 1.
V (signo numérico), 27.
vadimonium, 282.
Valeria lex de provocatione, 204 n. 1, 214, 239, 284.
Valeriae Horatiae leges, 183, 237.
vectigal, 246, 293; vectical certum, 293.
velites, 262.
velum, 330.
veneficis (quaestio de), 189 n. 2, 238, 286.
vexillum, 263.
vi (quaestio de), 238, 286.
viarum curatores, 254.
vicesima, 294.
Victrix legio, 268.
vicus, 198.
vigintisexviri, 213.
vigiles, 265.
vigilum praefectus, 254, 270; cohortes, 270.
Villia annalis lex, 185 n. 1, 216.
vindicta (manumissio ex), 240 n. 1.
viri consulares, praetorii, 255 n. 3. Véase *Consulares*.
vitiosi dies, 172.
vocare in ius, 282.
volumen, 32.

X (signo numérico), 27.

Y, 26, 27 n. 1.

Z, 26, 27 n. 1.

ÍNDICE DE MATERIAS

Abogados, en Atenas, 146; en Roma, 284.
abreviaturas, en los manuscritos griegos, 23; en los manuscritos latinos, 29.
Abu-Simbul, 17 n. 1.
acento, en griego, 87; en latín, 90; anotación de los acentos, 24.
actores, en Etruria, 331; en Roma, 334, 335; primer actor, 300, 307; segundo actor, 301, 307; tercero, 301, 307; cuarto, 307, 311; actores mudos, 307 n. 1, 310; distribución de los papeles, 307; expresión, 321; trajes, 324-327, 332; máscaras, 327, 335; coturnos, 323, 326; pelucas, 324, 328.
acueductos romanos, 254.
adiciones, en los manuscritos, 65 y siguientes, 76.
adivinación. Véase *augures* y *auspicios*.
aduanas, de entrada y de salida, en Atenas, 148; en Italia, 230, 294.
Aesis, río, 186.
Afranio, autor cómico, 331.
Ágidas, en Esparta, 152.
agosto (mes), 169.
Águilas de las legiones, 264.
Alceo, su dialecto, 83.
Alcuino, 42.
Alcman, 33.
aldeas del Ática, 106.
Aldo Manucio, 44.
Alejandro Magno, monedas con su efigie, 104.
alejandrinos (gramáticos), 24, 39.
alfabeto griego, 15-26; su origen fenicio, 15, 16, 18; nombres semíticos de las letras, 16, 19; fecha de la introducción del alfabeto, 15-18; tipo jonio y tipo calcídico, 21, 22, 25, 26.
alfabeto ático, 15, 22; calcídico, 21, 26; jónico adoptado en Atenas, 15, 21, 22; letras que sirven de cifras, 25.
alfabeto latino, 26.
alfabeto fenicio, hebraico, 15, 16, 18, 19, 20; origen fenicio del alfabeto griego, 15, 16; cuadro del alfabeto fenicio, con equivalencia hebrea y griega, 19.
almirante ateniense, 139; espartano, 156; romano, 271.
Ambrosianus, manuscrito de Plauto, 56.
anapestos, 306.
anfictionías, 159.
anglosajona, (escritura), 28.
antepasados (culto de los), en Roma, 194; imágenes de cera, 242.

antistrofa, 306, 323.
año griego, 95; designado por el nombre del arconte en Atenas, 128; romano, 169; bisiesto, 170.
aparato crítico, 48-63.
Apaturias, 100, 119.
apelaciones, en Atenas, 111, 147; en Roma, en la época de los Reyes, 197, 272; en la época de la República, 284; bajo el Imperio, 252, 290.
Apolo (fiestas de), 100; divinidad tutelar de los colonos, 157.
Aproniano Asterio, editor de Virgilio, 58.
árbitros, en Atenas, 140; en Roma, 277.
arconte-rey, 129 n. 1, 219 n., 309.
arcontes, 108 y siguientes, 114, 128; sus funciones, 128, 129, 144, 145, 311.
archivos, en Atenas, 129, 137, 302 n. 2.
areópago (tribunal del), 111, 114; sus poderes, 114, 115, 133, 141; reformado por Pericles, 114; su presidente, 129; origen del nombre, 133 n. 1.
Argonautas, de Apolonio de Rodas, 50.
Argos (los Dorios en), 151.
Arión, 229, 300 n. 2.
Aristarco de Samotracia, 39; editor de Homero, 49.
Arístides, sus reformas, 113.
Aristófanes, 304, 311; sus principales manuscritos, 48, 51.
Aristófanes de Bizancio, 24, 39.
Aristóteles, 33, 302 n. 2, 311.
armas de los hoplitas atenienses, 137; de los soldados romanos, 258 n. 1, 261-263.
as, 173; fracciones del as, 173, 174, 175.
asambleas en Atenas, 116, 130 y siguientes, 133; en Esparta, 154. Véase *comicios*.
Asconio, 39, 40.
Atena (fiestas en honor de), 100.
Atenas (constitución de), 106 y siguientes; resumen de la constitución, 115, 116; magistrados, 123 y siguientes; población, 116 y sig.
Athos (monte), 48.
Ática (dialecto de), 82, 83; estado primitivo de Ática, 106; población, 116; fiestas, 100; teatro, 299 y siguientes; alfabeto, véase *alfabeto*.
augures, 196; plebeyos, 185; colegio de los augures, 220.
Augusto, triunviro, 247; sus poderes, 191, 248, 289; *rescripta, epistulae*, 192; título de *Augustus*, 191, 242; honores de que fué objeto, 169, 191, 247, 248; fija el censo ecuestre, 241 n. 2; senatorial, 242; nombra oficiales para las obras públicas, 254; arregla las distribuciones de trigo, 253, 292; provincias imperiales, 255; organiza los correos, 256; calendario, 170; monedas

de oro, 176; nombres que dió a las legiones, 268; cambios verificados en el ejército, 268, 269; guardia pretoriana, 269; división de Roma en distritos, 270; escuadras, 270 y 271; censo mencionado por San Lucas, 294; impuestos directos, 294; fisco, 296; tesoro militar, 296.
Aulo Agerio, nombre ficticio del demandante en una fórmula legal, 282.
Aurispa (Juan), 44.
auspicios, 220, 221; tomados por el rey, 181, 196 n. 2; por el interrey, 196; antes de reunirse el senado, 227. Véase *auspicia*, en el *Índice de Materias*.
Auténticas, 289 n. 1.
aves. Véase *auspicia*, en el *Índice de Palabras Latinas*.

Bacanales, 230.
Bacon (Rogerio), 43.
Báquicas (fiestas). Véase *Dionisos*.
Baquílides, 33.
barcos de guerra, atenienses, 139; romanos, 270, 271.
Bembino, manuscrito de Terencio, 57.
Benedictinos, 41, 43.
Benito (San), 41.
Bessarión (cardenal), 44.
bibliotecas públicas en Roma antigua, 37; aspecto de una biblioteca romana, 40; de Alejandría y de Pérgamo, 33, 34; bibliotecas modernas, 45-48.
Bión (manuscritos de), 52.
bisiesto (año), 170.
Blandinianos, manuscritos de Horacio, 59.
Bobbio (convento de), 41, 43.
Boccaccio, 42, 43.
Bodleianos (manuscritos), 47.
boulé, senado ateniense, 127, 131 y siguientes, 159; sus poderes, 135, 136.
boletines de votación, en Atenas, 146; en Roma, 234, 287; tablillas de heliastas, 142.
Bracciolini (Poggio), 43.
British Muscum (manuscritos del), 47.
Budé, 45.

Caballería ateniense, 137, 138; de Esparta, 156; romana, 198, 257, 262, 263, 269.
caballeros. Véase *Equites*.
cadmeanas (letras), 15, 16.
Cadmo, 15, 16, 17.
Caere, 240, 243.
Calauria, anfictionía, 159.
calcídico (alfabeto). Véase *Alfabeto*.
Calco (moneda), 104.
calendario griego, 93-100, 129; romano, 167-173; gregoriano, 170 n. 3. Cneo Flavio da el calendario de los días fastos y nefastos, 279.
calendas, 168, 169, 197.
Calímaco, 39.
Calliopius, editor de Terencio, 57.
Cambridge (estudio del griego introducido en), 45.
Camilo, 258, 261.

campamento romano, 264, 269.
Campania, 213.
Campus Martius (Campo de Marte). Véase el *Índice de Palabras Latinas.*
candidaturas en Roma, 215.
caña para escribir, 34.
capital (pena) en Atenas, 147; en Roma, 288.
capitales (letras), 27.
Capitolio, 178, 193, 221, 227 n. 1, 236 n., 259, 267.
Capua, 244 n. 1.
Carlo Magno, 28, 41; favorece la instrucción, 42.
carolinas (minúsculas), 29.
carrera de las antorchas, en Atenas, 150.
Casiodoro, 41.
castigos. Véase *penas.*
Catulo (manuscritos de), 57.
causas en Atenas, 143, 144; en Roma, 278 y siguientes.
Cecilio, 331.
censo, 184, 205; de las clases, 233; de los caballeros, 241; de los senadores, 242; de los *tribuni aerarii*, 277; de la población (en el 241 y en el 70 a. de J. C.), 242; mencionado por San Lucas, 294.
censores, origen de la institución, 184, 200, 205; funciones, 205, 206; hacen las listas de los ciudadanos, 184, 205, 222, 241, 294; nombran los senadores, 185, 206, 225; señalan los ciudadanos indignos, 206, 225, 241; administran el tesoro, 206, 223, 230; las obras públicas, 206, 274, 291; tienen a su cargo los contratos, 206, 295; su jurisdicción en materia fiscal, 206, 274; derecho de veto, 215; cambios introducidos por Sila, 188; candidatura, 215; elección, 217; censores plebeyos, 184, 185; *auspicia majora*, 201; duración limitada de sus funciones, 206, 225, 230; *praefectura morum*, 190; sus poderes absorbidos por los emperadores, 207.
censura de los ciudadanos indignos, 206, 241.
centuriados. Véase *comicios.*
centurias de Servio Tulio, 182; listas de las centurias, 222, 233; censo de las centurias, 198.
centuriones, 257, 263; paga de los centuriones, 265, 292.
Cereales ludi, 208.
César, (título de), 250.
César (Julio), principales manuscritos de sus obras, 60, 61; modifica el calendario, 170; campaña de la Galia, 190; vencedor en Farsalia, 190; toma el título de *Imperator*, 190; sus magistraturas, 190, 191, 211, 212, 226; poder tribunicio, 191, 208; nombra los ediles *cereales*, 209, 253; aumenta el número de los pontífices y de los augures, 220; nombra nuevos senadores, 226; instituye las *acta senatus* y las *acta populi*, 228; reforma la constitución de los municipios, 245; nombra senadores legados de las legiones, 268; aumen-

ta la paga del ejército, 269 n. 2; suprime los *tribuni aerarii*, 277; restringe el número de los que tenían derecho a las distribuciones, 292; comienza la *Curia Iulia*, 235 n. 1.
Cicerón, sus principales manuscritos, 60; comentado por Asconio, 39; su *De Gloria*, 43.
Cilicia, 247.
ciudadanía, derecho de ciudadanía extendido a toda Italia, 245, 259; a todo el Imperio, 245, 246; formas incompletas, 240, 241.
ciudadanos atenienses, 119 y siguientes; sus derechos, 120; número de ciudadanos, 119; listas de los ciudadanos, 120; división de los mismos, 121 y siguientes.
ciudadanos romanos, 181 y siguientes, 198, 205, 222; su número, 242; en tiempo de la Monarquía, 193; en tiempo de la República, 222, 239-243; colación de los derechos ciudadanos, 239; derechos ciudadanos conferidos en tiempos del Imperio a los legionarios y a los marinos, 267, 271; pérdida de los mismos, 241; elegibilidad para los cargos públicos, 216, 239; alistamiento, 215, 222, 233; exención de impuestos, 223, 294; sometidos al servicio militar, 257; exentos del mismo, 259, 260; colonias de ciudadanos, 244.
civil (jurisdicción) en Roma, 224, 273-284.
Cízico (tribus de), 106.
clásicas (obras), en la antigüedad, 38.
Claudio, emperador, 284; trata de aumentar el alfabeto latino, 27.
Cleofonte, demagogo, 143.
clepsidra, 94, 146, 167.
clerucuía, 158.
clientes en Roma, 195.
Clístenes, sus reformas, 112.
Clodio, 207, 235 n. 1.
Cluny (abadía de), 43.
cobre (moneda de) en Grecia, 103; en Roma, 175.
Codex Theodosianus, 289.
cohorte, 263, 269.
Coislin, 47.
colegios en Roma, 219; de sacerdotes, 219, 223; de augures, 220, 223; de fecialcs, 222.
Coliseo, en Roma, 329 n. 1.
colonias griegas, 156; de soldados romanos, 186, 244, 266.
comedia, 300; origen, 300, 304; antigua, 304; media, 304; nueva, 304, 333; en las Dionisíacas menores, 308; trajes de los actores, 324 y siguientes; coro, 322 y siguientes; máscaras, 327; romana, 335; *palliata, togata, trabeata, tabernaria*, 332.
comentarios, 38, 39.
comicios, 232-238, 251; días en que tenían lugar, 172; derecho de convocarlos, 214; privados de sus funciones, 251.
comicios calados, 198, 238.
comicios centuriados, ori-

gen, 182, 198, 232; divisiones, 198, 233; convocados solamente por los magistrados con *imperium*, 201, 202, 234; votación, 234; no podían reunirse en Roma, 199, 201, 234; se reunían en el Campo de Marte, 222, 234; reforma de los comicios, 233; se les encarga de las funciones de los comicios curiados, 199; nombran al rey, y más tarde a los cónsules, 199, 217, 236; deciden la paz y la guerra, 199; nombran los magistrados con *imperium*, 202, 217, 229, 236; predominio de las clases ricas, 233; poderes legislativos, 228, 229, 236, 273; funciones judiciales, supresión de los comicios, 183, 236, 273, 284, 285; 251.

comicios curiados, origen, 181, 232; votación, 234; nombran al rey, 196, 197; deciden la paz y la guerra, 197; tribunal de apelación en tiempo de los reyes, 197, 272; arreglan el calendario, 197, 238; ratifican los testamentos, 198, 238; dan el *imperium* a los magistrados, 203, 218, 232; sus funciones usurpadas por los comicios centuriados, 199.

comicios sacerdotales, 220, 238.

comicios tributos, su origen, 183, 234; los patricios toman parte en ellos, 235; se reúnen en el Foro o en el Campo de Marte, 235; votación, 235, 236; poderes legislativos, 183, 185, 223, 236, 273; fiscalización financiera, 230 n. 2; fiscalización judicial, 237, 274, 285; elección de los magistrados sin *imperium*, 202, 208, 213, 217, 223, 236, 277; nombran al dictador Fabio, 210 n. 1; nombran los senadores de Sila, 236 n. 2; pierden sus poderes con el Imperio, 251.

comidas, en comunidad en Esparta, 155.

comisiones de diez, en Atenas, 124 y siguientes; cosiones extraordinarias, 130.

confiscación de bienes, en Atenas, 147; en Roma, 288, 294.

conjeturas acerca de los textos antiguos, 73 y siguientes, 78.

Cónsules romanos, origen, 182, 199; funciones, 199, 202, 237; patricios, 202; plebeyos, 184; candidaturas, 215; elecciones, 203, 217; duración de sus funciones, 117, 199, 218; alternativa en el mando, 203; funciones judiciales primitivas, 182, 204, n. 1, 274 n. 1; supresión de las mismas, 184, 200; bandos o *jus edicendi*, 214; cónsul *suffectus*, 203; dirigen los asuntos extranjeros, 203; derecho de convocar el senado y los comicios, 214; *imperium*, 200, 213, 218, 232, 257; *potestas*, 214; derecho de castigar,

213; funciones militares, 257; nombramiento de los senadores, 185, 225; presidencia de los Ludi Romani, 173; *auspicia majora*, 201; triunfo, 266; insignias, 201, 213, 214; lictores, 213; trajes y otras particularidades, 214, 226, 242; autoridad sobre los restantes magistrados, 203; veto, 215, 228, 288; consulado temporalmente suprimido, 183, 184; los cónsulen desempeñan las funciones de los censores, 206, 230, 274; nombramiento del dictador, 210; procónsules, 211; pérdida de las funciones administrativas en tiempo del Imperio, 250; son jueces en apelación, 250; otras funciones, 250; elección de varios pares de cónsules, 250.
consumos (derechos de), en Atenas, 148.
copistas de manuscritos, 37, 67.
corego, 150, 309, 310, 311, 329.
corifeo, 308, 322.
Corinto, juegos Ístmicos, 99; Dorios en Corinto y Corfú, 151, 157; drama primitivo en Corinto, 299.
coro, 299, 300, 322; origen, 299; su antiguo carácter, 299; modificaciones, 301, 322; cantos del coro en dialecto dorio, 300; traje de los coreutas, 325; supresión del coro, 304, 334; coro cómico, 304; no lo hay en el drama romano, 334.
cronas, obtenidas en las fiestas, 99.
correos, en el Imperio Romano, 256.
Corvey, abadía, 42.
coturno, 323, 324.
Crates, autor cómico, 304.
Cratino, autor cómico, 304.
criminales (causas), 141, 284.
Crisa (juegos Píticos en), 99.
Crisoloras, 43.
Cristiana (Era), 171.
crítica de los textos, 63 y siguientes.
cronología griega, 93-101; romana, 167-173.
cuestiones, 285. Véase, además, *quæstiones* en el *Índice de Palabras Latinas*.
cuestores, secretarios de los cónsules, 182, 209; de los pretores, 186; plebeyos, 184; funciones, 209, 210; jurisdicción contra los deudores del Estado, 275; se aumenta el número de cuestores, 189, 209; cuestores urbanos, 209; cuestores militares, 209; cuestores de la armada *(quaestores classici)*, 209; *quaestores parricidii*, 272, 285; pierden sus poderes bajo el Imperio, 250.
culto de los antepasados, 121.
curiados (comicios). Véase *comicios*.
cursiva (escritura), en griego, 23; en latín, 28.
curul (silla), 201, 202, 214.
curules (ediles), véase *ediles*.

Dante, 42.
daños, y perjuicios, en Atenas, 146; en Roma, 283, 288.
darico, 103.
decadencia de la erudición latina, 39.
decenviros, 183, 202.
decoraciones, en los teatros, 311, 318, 319.
Delfos (oráculo de), 154, 157, 159.
Deliberantes (asambleas), en Atenas, 133 y siguientes; en Esparta, 154; en Roma, véase *comicios y senado*.
Delos, anfictionía de, 159; tesoro, 127, 148 n. 1.
demarca, 122.
demiurgos, 108.
demos áticos, 112, 120, 121, y siguientes.
Demóstenes (manuscritos de), 33, 54; facsímil del manuscrito denominado Σ, 55.
destierro, 288.
deuteragonista, 307.
día, griego, 93; nefasto en Grecia, 100; día, en Roma, 167; nefasto, 171.
dialectos griegos, 82-89.
dictador. El senado lo proclama necesario, 182, 229; nombrado por un cónsul, 210; poderes, 182, 199, 210, 234; su maestre de caballería, 200, 210; veto, 215, 237 n. 1; los comicios tributos nombran dictador a Fabio, 210 n. 1, 236 n. 2; dos dictadores a la vez, 210 n. 1; supresión de la dictadura, 191, 211; dictadura de Sila, 188, 211; de César, 190, 211; dictador en Lanuvium, 245.
didracma, 103.
Difilo, autor cómico, 304.
digamma, 22, 25.
Digesto, 289 n. 1.
dinero, 174 y siguientes.
Dionisíacas, 100, 158, 308, 309.
Dionisio el Exiguo, 171.
Dionisos (Baco), culto de, 299; fiestas de Baco, 100, 129, 147, 158, 299, 308, 309; estatua de Dionisos en el teatro, 311; teatro de Dionisos en Atenas, 313; asiento del sacerdote de Dionisos, 329.
diptongos griegos, 86.
dirección de la escritura, 18.
ditirámbicos (cantos y bailes), 299 y siguientes.
Ditografía, 69, 75, 78, 79.
Doce Tablas (leyes de las), 183, 223, 272, 279, 281.
dorias (fiestas), 100.
dorio (dialecto), 82, 88.
dorio (origen) del drama, 299.
Dorios. Véase *Esparta*.
dracma ático, 103 y siguientes.
Dracón (código de), 109-112.
dramas. Véase *teatro*.
dramáticos (concursos), 301, 309, 311; jueces y premios, 311; en Roma, 336.

Ecclesia, en Atenas, 113, 116, 125, 126, 127, 128, 129, 131, 132, 133, 135, 136, 158; poderes, 133-137; de las colonias, 158.
edad del servicio militar, en Atenas, 120; en Roma, 215, 223; límites de edad

para este servicio, 198, 222, 258.
ediciones, en la antigüedad, 38, 71.
edictos. Véase *edictum* en el *Índice de Palabras Latinas*.
edil curul, origen, 180, 208; preside los juegos, 173, 208; insignias, 214, 226; primer edil curul plebeyo, 184; edil plebeyo, 184, 199, 208; funciones, 208; juegos, 173, 208; ediles elegidos por los comicios tributos, 208, 217, 236; candidatura, 217; elección 217; desempeña las funciones de los censores, 206; *cereales*, 208, 253; jurisdicción en los mercados, 275; poderes restringidos en tiempos del Imperio, 250.
editio princeps, 45.
Éfeso (teatro de), 315.
Efialtes, 114.
éforos, en Esparta, 153, 154.
eginético (sistema), 102, 103.
Egipto (prefecto romano en), 255 n. 3.
Einsiedeln, 43, 47.
ejecución de los juicios en Atenas, 146; en Roma, 283.
ejército ateniense, 137 y siguientes; espartano, 154; romano, 187, 256 y siguientes; imperial, 267 y siguientes; gastos del ejército romano, 265.
elecciones en Atenas, 124; en Roma, 217, 229, 232, 236.
Eleusinas, 100.
Eleusis, 106.
embajadores, en Esparta, 153; recibidos por los próxenos, 158; en Roma, 231.
emperadores romanos, 192, 248, y siguientes; colación de poderes imperiales, 249; apelaciones, 290; consejo, 251; gastos de la corte imperial, 291; fortuna privada, 296; funcionarios imperiales, 251 y siguientes.
enero, primer mes, 171.
enmiendas, 135.
Ennio, 331.
eolio (dialecto), 83, 88.
épico (dialecto), 83, 89.
Epicarmo de Cos, 304.
Epidauro (teatro de), 314, 317.
epigrafía, 15.
equites (censo de los), 233, 241; Sila disminuye sus privilegios, 188, 242; les son devueltos, 242, 276; sirven en la caballería, 241; como jueces, 188, 224, 242, 276; privilegios, 242.
era, en Atenas, Esparta, etc., 97, 98; en Roma, 171; Era Cristiana, 171.
Erasmo, 45.
Eratóstenes, 39.
errores de los manuscritos, 63-82.
escenario del teatro, 312, 317, 330.
esclavos, en Atenas, 116-117; públicos, 117; sometidos al tormento, 117; en Laconia, 151; en Roma, 206 n. 1, 240; sirven como soldados, 271; sometidos al tormento, 287; castigos,

288; impuesto sobre la venta y la emancipación de los esclavos, 294.
escolios, escoliastas, 39.
escribas. Véase *copistas*.
escritura. Véase *alfabeto*. Fecha de la introducción de la escritura en Grecia, 16.
escrutinio, en la Ecclesia, 135; en los jurados romanos, 287.
España romana, 28, 36, 42, 47, 187, 212, n. 2, 247, 255.
Esparta, 151-156; disciplina militar, 154.
espíritu suave, y áspero, 24.
esponja, 35.
estadio, 101, 102; en Roma, 178.
Estado (bienes del), en Atenas, 127, 148; en Roma, 291.
estandartes romanos, 263, 264.
estatera, 103.
estenografía, en Roma, 228.
Estrasburgo (manuscrito de), 47.
estrategas, en Atenas, 113, 126; elección, 113, 126; funciones, 126, 137, 149.
etruscos (actores), 331.
Euclides (arconte), 22.
Euclides, matemático, 39.
eupátridas, 107, 109.
Eúpolis, autor cómico, 304.
Eurípides (manuscrito de), 33, 51; su influencia en el desarrollo del teatro, 311, 322.
Euripóntidas, 152.
exención del servicio en el ejército romano, 258, 259.
extranjeros (asuntos) en Roma, dirigidos por el senado, 231; en tiempo del Imperio, 251.
extranjeros en Atenas (impuesto sobre los), 117, 118, 148. Véase μέτοικοι, *peregrini*.
Fabio Máximo, 210 n. 1, 236 n. 2.
familias atenienses, 107; romanas, 194; culto familiar, 194, 219; renuncia a los ritos familiares, 238.
fasces, 213.
federadas (ciudades), 243, 244.
Fenicia, relaciones con Grecia, 15, 18, 20.
ficciones legales, 281.
fiestas griegas, 96, 99, 100; áticas, 100, 129, 147; dorias, 100; romanas, véase *feriale*.
Filodemo, 33.
filólogos célebres, 79-82.
físicos (defectos) constituyen impedimento para desempeñar cargos públicos en Roma, 217; eximen del servicio militar, 259; en Esparta, 154.
flámines, 219, 219 n. 1, 285, n. 1.
flautistas, 308, 310, 335 n. 1.
Flavio (Cn.), 279.
Floralia, 209.
Florencia (manuscritos de), 46.
flota ateniense, 139; espartana, 156; romana, 270.
Fontainebleau (manuscritos de), 47.
forma de los libros antiguos, 31.
fórmulas legales, 281-284.
Foro. Véase *Indice de Pala-*

bras Latinas, Forum.
Forum Iulii, (Freius), 271, 235 n. 1.
fratrías atenienses, 107, 122; espartanas, 152.
Freato, 141.
Frínico, autor trágico, 300 n. 2, 308.
fronteras de Italia, 186, 245 n. 1.
Fulda (manuscritos de), 42, 43.
funcionarios públicos en Atenas, 123-130; cómo se les nombraba, 124; cómo se les destituía, 125; lista de funcionarios romanos, 200-224.

G latina, 26.
gastos del Estado, en Atenas, 127, 147; en Roma, 291. Véase *hacienda.*
Gayo (manuscritos de), 35; jurisconsulto romano, 289.
generales. Véase *cónsul, imperator, estrategas.*
gens romana, 181, 194.
gerousía, en Esparta, 154.
Giunta, impresor, 44.
gladiadores (combates de), 335.
Glastombury (manuscritos de), 43.
glosario, 39.
glosas, 39, 70, 76.
gótica (escritura), 29.
Gracos (los), 188, 242, 253, 292.
graffiti latinos, 28.
Gregoriano (Calendario), 170 n. 3.
Guelferbytani (manuscritos), 47.
Guerra Sagrada, 160.

Hacienda de Atenas, 147 y siguientes; romana, 230, 291 y siguientes.
Haplografía, 69, 75.
Harmostes, 152.
hebreo cuadrado, 18.
Hécate (fiestas de), 100.
Heidelberg (manuscritos de), 46, 47.
Helica, 113, 114, 142.
heliastas, 142.
heraldo, de la *Boulé,* 131; de la *Ecclesia,* 134; en Roma, 197.
Herculano. Véase *Pompeya.*
Hermes (fiestas de), 100.
Hermónimo, 45.
Heródoto (manuscritos de), 52; dialecto de Heródoto, 83.
Herondas, 33.
Hesíodo, 33, 83.
Heteos, o Hititas (escritura de los), 16.
Hierática (escritura), 16.
hierro (lingotes de), que servían de moneda en Esparta, 155.
homéricos (poemas) transcriptos en el alfabeto jonio, 22.
Hipérides, 33.
Homero, estudiado en las escuelas de la antigüedad, 38; manuscritos de Homero, 31, 33, 49; dialecto de Homero, 83.
homicidio, en Atenas, 108, 141; en Roma, 196, 285.
honores concedidos a los ciudadanos atenienses, 120; a soldados romanos, 266.
hoplitas atenienses, 137; número de los hoplitas, 119; espartanos, 152, 155.
Horacio, autor clásico en Roma, 38; principales ma-

nuscritos, 58; comentado por Porfirio, 39.
Hortensias (leyes), 229.
Hortus Scipionis, 222.
huérfanos, en Atenas, 128, 148.

Idus, 167.
imperium, 202, 203, 204, 212, 234, 239, 257; conferido por los comicios curiados, 203, 204, 218; insignias, 213; de los emperadores, 192, 248, 249; *lex de imperio*, 196, 249; no lo conservan los promagistrados dentro de Roma, 211.
impiedad en Atenas, 133.
imprenta (invención de la), 44.
impuestos, base de imposición en Atenas, 108 y siguientes, 117, 148; en Atenas, 148; impuesto sobre el capital en Atenas, 110, 149; impuestos en Roma, 198, 206; autoridad del senado, 230; inmunidad de los ciudadanos romanos, 223; ciudades federadas, 243; en Roma en tiempo del Imperio, 293-297. — Arrendatarios de los impuestos en Atenas, 127, 148; en Roma, 206, 275, 295, 296; de Asia, 230 n. 2; suprimidos, 296.
incendios (precauciones adoptadas contra los), 208, 254, 270.
infantería romana, 198, 261. Véase *hoplitas*.
inscripciones griegas en Atenas, 16; del siglo VII a. de J. C., 17; en letras semejantes a los caracteres fenicios, 16, 19; indicación de las cifras por las letras iniciales, 24, 25.
insignias de los magistrados, 213, 214.
inspectores de pesos y medidas en Atenas, 130.
Instituta de Gayo, 35, 289 n 1.
intercalares (meses y días), en Grecia, 96, 97; en Roma, 169.
interés del dinero en Grecia, 105; en Roma, 179.
interrey, 196, 202, 211, 217.
Internacional (Derecho), 275.
inviolabilidad de los magistrados romanos, 207; de Augusto, 249.
Ión, antepasado mítico de las tribus atenienses, 106.
Iota, suscrita, 86.
irlandesa (escritura), 28.
Ístmicos (juegos), 99.
Italia (conquista de), 186, 210, 270; derecho de ciudadanía extendido a Italia, 240, 243, 259; extendido al Imperio, 245; hacienda de Italia, 209, 210, 269, 291; población de Italia, 242; gobierno, 243-247; fronteras, 245 n. 1; jurisdicciones, 278, 290.
Italianos, aliados, 244, 260, 263; sirven en la flota, 271; su soldada, 292.
itálica (escritura), 29.
itálicos (dialectos), 89.

Jenofonte (manuscritos de), 33, 53.
jeroglíficos, 16.

jonias (tribus), en Atenas, 106, 123.
jónio (dialecto), 83, 88.
Judea (procurador de), 256.
judiciales (oficiales), en Atenas, 115, 129, 141-147; en Esparta, 153.
Juno Moneta (templo de), 178.
Júpiter (flamen de), 220 n; templo de Júpiter Capitolino, 227 n. 1.
jurado, en Atenas, 115, 141; indemnización, 114, 143; límite de edad, 120, 142; en Roma, 224, 276, 277; modificaciones introducidas por Augusto, 290; jurados permanentes, 285; votación, 287.
juramento de los funcionarios atenienses, 125; de los soldados romanos, 260; de los magistrados salientes, 218; de los jurados, 142, 287.
jurisconsultos, en Roma, 284, 289.
jurisdicción, en Roma, 273-276; suspensión de la jurisdicción, 229, 238; fuera de Roma, 278.
Justiniano (código de), 289 n. 1.
Juvenal (manuscritos de), 60.

K latina, 26.
Karnias (fiestas), 100.

Laberio, 331.
Laconia, 151. Véase *Esparta*.
Lanuvium (dictador anual en), 245.
lanza simbólica, en Roma, 142 n. 1, 277.
larguezas al pueblo ateniense, 147; al pueblo romano, 292. Véase *trigo*.
latín, (pronunciación del), 89.
Latinae (Feriae), 203.
latinos, se les concede el derecho de ciudadanía romana, 243; colonias de latinos, 244; sometidos al servicio militar y a los impuestos, 243.
Laurentianus (manuscritos) de Esquilo y de Sófocles, 46, 50-51.
Laurión (minas de plata de), 105, 148.
legal (procedimiento), en Atenas, 144-147; en Roma, reformas de Sila, 189, 204; usos antiguos, 277, 278, 279; acciones civiles, 224, 278-284; criminales, 224, 284-288; en tiempo del Imperio, 288-291.
legión, 256-270; nombres de las legiones, 268; sostenimiento, 265, 291, 292, 295.
Leneas, 99 n. 1, 100, 308, 309.
Lépido, 247, 248.
leva, en Atenas, 137; en Esparta, 155; en Roma, 257, 259, 267.
leyes (códigos de), en Atenas, 129; ratificadas anualmente, 135; en Esparta, 152; en Roma, 289. Véase *Doce Tablas*.
leyes romanas, 271-291; fuentes de la legislación, 272-278, 288.
leyes Aebutia, 282; Aternia Tarpeia, 237 n. 2, 273, 284; Aurelia, 276; Cacilia, 207; Calpurnia, 238;

Canuleia, 185, 239; Cincia, 284; *curiata de imperio*, 196, 218; *de bello indicendo*, 197; *de imperio*, 249; Gabinia, 190; Hortensia, 229; Julia, 245; Julia municipalis, 245; Junia Norbana, 245 n. 2; Liciniae, 184; Livia, 276; Manilia, 190; Ogulnia, 185, 239; Ovinia, 185, 225; Papiria, 245; Plautia, 245, 276; Porciae, 288 n. 1; *provincialis*, 246; Publilia Philonis, 185, 229; Roscia, 242; Sempronia, 276; Serviliae, 276; Valeria (300 a. de J. C.), 183, 237; Valeria de provocatione, 183, 237, 239, 284; Valeria Horatia, 183, 237; Villia annalis, 185 n. 1, 216.
libertos, en Atenas, 117; en Esparta, 151, 152; en Roma, 206 n. 1, 240; impuestos sobre las emancipaciones, 294.
libreros-editores en la antigüedad, 36, 37.
libros, 31-39; su forma, 31 y siguientes; manera de leerlos, 32; publicación, 36; multiplicación, 37; precio, 37; ediciones, 37.
Licinias (leyes), 184.
lictores, 213.
Licurgo, legislador de Esparta, 152.
Licurgo, orador ateniense, 315.
ligas atenienses, 148, 158.
ligeras (tropas), 111, 262.
Lingüística comparada, 89.
Lisias, 54.
litigios concernientes a la familia, en Atenas, 128; en Esparta, 153.
liturgias, en Atenas, 149 y siguientes.
Livio Andrónico, 331, 334 n. 1.
local (gobierno), 244-246.
lombarda (escritura), 28.
Londres (manuscritos de). Véase *British Museum*.
Lucano (manuscritos de), 59.
Lucas (San), 294.
Lúceres, 193.
Luciano (manuscritos de), 56.
Lucrecio (manuscritos de), 57, 66, 75.
Ludi Apollinares, 173; Romani, 173, 209; Plebeii, 173, 208, Cereales, 208. Véase *juegos*.
Lupercales (fiestas), 172.
Lyon, 42.

Maenius, 236.
maestre de caballería, 200, 210, 257.
magistrados atenienses, 123-130; espartanos, 153; romanos, 182-187, 199-219; fecha de la institución de las diversas magistraturas romanas, 184; clasificación de las mismas, 199-211; promagistrados, 187, 200, 211; derecho de veto, 207, 215, 228, 231 n. 1, 249, 250, 251, 288; magistrados inferiores, 213, 236; candidatura, 215; poderes e insignias, 213, 214; derecho de convocar los comicios, 214; competencia entre magistrados, 214, 215; elecciones, 217, 251;

juramento prestado al dejar el cargo, 218; responsabilidad, 218; jurisdicción, 273-278; mayores y menores, 201; curules, 200; límites de edad, 216; sucesión de las magistraturas, 216; inelegibilidad, 189, 216, 217; poderes absorbidos por los emperadores, 248, 250; sus elecciones transferidas al Senado por Tiberio, 250.
Maguncia, 43.
manes, 194.
manípulos, 261, 262 n. 1.
manuscritos en letras capitales, 23, 27, 63; en minúsculas, 23, 28; determinación de la fecha, 23, 29, 63; en unciales, 23, 28, 63; mediceanos, 44; cotejo de los manuscritos, 48, 63; designación de los manuscritos, 48, 49; comparación de los manuscritos, 72; principales colecciones, 45-48; de los trágicos griegos, 309; de los principales autores clásicos, 49-63.
marina ateniense, 137, 139, 150; espartana, 156; romana, 270.
Mario, 188, 260; modificaciones que introdujo en el ejército, 256, 259, 263, 266.
marzo, primer mes romano, 171.
máscaras, 322, 327, 328, 335.
matrimonio entre patricios y plebeyos, 185, 195.
mayúsculas (letras), 23, 27.
Mecenas, 251.
Mediceanos (manuscritos), 46; Mediceano de Esquilo y de Sófocles, 50.
medidas de longitud, griegas, 101; romanas, 177; de capacidad, griegas, 102; romanas, 179; de superficie, griegas, 101; romanas, 178.
medimno, 110.
mediodía (sol a), 95.
Mediterráneo (flota romana en el), 270.
Medóntidas, 107.
Megalensia (fiestas), 173, 209, 335.
Megara (los Dorios en), 151; drama antiguo en Megara, 304.
Melántidas, 107.
Menandro, autor cómico, 33, 304, 333.
mercados, impuestos en Atenas, 148; en Roma, 294; litigios concernientes a los mercados, 130, 208, 275; días de mercado en Roma, 172, 217.
mercenarios, en el ejército ateniense, 138; en la flota, 140; en el ejército romano, 260; en la caballería, 264, 292.
merovingia (escritura), 28.
meses griegos, 94, 95; áticos, 97; intercalares, 96; romanos, 169; intercalares, 169.
metecos, 117, 118; emancipación de los metecos, 118.
Metón (ciclo de), 97.
metrópolis y colonias, 157.
Milán (manuscritos de), 46.
militar (servicio), en Atenas, 107, 126, 137; límites de edad, 115, 120, 137; en Esparta, 155; en Roma,

256 y siguientes, 263, 267; límites de edad, 198, 258; impuesto a los ciudadanos de las poblaciones federadas, 243, 260.
militares (oficiales) en Atenas, 115, 126; en Roma, 257, 259.
milla romana, 178.
mimos, 331.
minas pertenecientes al Estado en Atenas, 105, 117, 127, 148; en Roma, 293.
ministerio fiscal, 142.
minúsculas griegas, 23; latinas, 28; carolinas, 29.
Moab (piedra de), 18.
monedas griegas, 103-105; reacuñación, 109; espartanas, 155; romanas, 174-177, 213, 230.
monólogos, en el teatro, 299, 300, 334.
monopolios, 294.
Monte Cassino, 41.
Monte Sacro, 183, 200.
Montpellier, 47.
Mosco (manuscritos de), 52.
mudos (personajes) en el teatro, 307 n. 1, 310.
muerte (pena de), en Atenas, 129, 147; en Roma, 288.
mujeres en Atenas, su nombre, 120 n. 2; en Roma, 194 n. 1.
multas en Atenas, 127, 136, 144, 147; infligidas por la Boulé, 132; judiciales, 143, 147; en Roma, 210, 214.
música en el teatro, 308, 310, 322, 323, 334.

Nápoles (manuscritos), 46.
Nausinico (arconte), 149.
nefastos (días), 171, 279.
Nemeos (juegos), 99.
Nevio, 332.
Niccoló Niccoli, 43.
Nicómaco Flaviano y Nicómaco Déxter, 61.
niños atenienses, 119, 120; adopción, 121; niños deformes en Esparta, 154.
nombres propios en Atenas, 119, 120; de ciudadanos romanos, 194; de mujeres romanas, 194 n. 1.
nombres propios desfigurados por los copistas, 70, 71, 77.
nombres de números griegos, 25; latinos, 27.
nonas, 168.
Novelas, 289 n. 1.
nundinas, 172, 217.

Óbolo, 103.
obras públicas en Roma, 206, 254.
obstrucción en el Senado romano, 227.
Octavio. Véase *Augusto*.
Olimpíadas, 97, 98.
Olímpicos (lista de los vencedores en los juegos), 17, 97; juegos Olímpicos, 98.
Onquestos (anfictionía de), 159.
oro (monedas de) en Grecia, 103, 104; en Roma, 176.
Orope (teatro de), 317.
orquesta, en el teatro, 299 n. 1, 312, 315, 316; en Roma, 329.
Orsini, sus manuscritos, 46.
ostracismo, 113, 136.
ovación, 267.
Ovidio, principales manuscritos, 59.
Oxford (estudio del griego

en), 45; manuscritos de Oxford, 47.

Pablo, jurisconsulto, 289 n. 1.
Pacuvio, 331.
paga. Véase *salario*.
Paleografía, 29.
palimpsestos, 35.
Panateneas, 100, 147, 150, 158.
Pandectas, 289.
papel, 36.
Papiniano, 289.
papiro, 31 y siguientes.
parábasis, 306, 307.
Parilia o Palilia (fiestas), 172.
París (Biblioteca Nacional de), 46; estudio del griego en París, 45.
Partenón (tesoro en el), 127.
Patmos (manuscritos de), 48.
patricios, en Roma, 182, 194; reformas en provecho suyo, 182; luchas con los plebeyos, 182 y siguientes; matrimonio con los plebeyos, 185; asamblea patricia, 195; toman parte en las asambleas de las tribus, 235.
patronos romanos, 195, 240 n. 1. Véase προστάτης.
pelucas de los actores, 324, 328.
penas, en Atenas, 130; corporales en Roma, 288; aplicadas a los soldados romanos, 267; otras penas, 213, 214, 241.
pensiones militares en Roma, 266, 292.
pergamino, 33.
Pérgamo (biblioteca de), 33.
Pericles, 124, 147.
periecos, 151, 152, 156.
pesos griegos, 103 y siguientes; inspectores de los pesos en Atenas, 136; romanos, 174.
Petrarca, 42, 43; descubre el manuscrito de las *Cartas* de Cicerón, 60.
pie griego, 101, 102; romano, 177.
Píndaro (manuscritos de), 52; dialecto de Píndaro, 83.
Pisa (juegos Olímpicos en), 99.
Pisístrato, 112.
Píticos (juegos), 99.
plata amonedada en Grecia, 103; en Roma, 175; minas de plata del Laurión, 105, 148; moneda de Esparta, 155; monedas de plata romanas, 175-177.
Plateos en Maratón, 119.
Platón (principales manuscritos de), 54.
Pauto, 331 y siguientes; manuscritos palimpsestos de Plauto, 35, 56; su *Vidularia*, 43; principales manuscritos, 56.
plebe, plebeyos en Roma, 182 y siguientes, 195; retirada al Monte Sacro, 183, 200; tribunos de la plebe, 183; admitidos a las magistraturas, 184; matrimonio con los patricios, 185; admitidos a las funciones religiosas, 185; sus derechos cívicos, 239.
plebiscitos, 183, 185, 187, 208, 212, 223, 236, 273.
plumas para escribir, 34.
Pnix, en Atenas, 134.
población del Ática, 116-123; de Italia, 242.

pobres (distribución de trigo a los), en Atenas, 148; en Roma, 208, 250, 253, 292; inmunidad del servicio militar, 258.
Poggio Bracciolini, 43.
policía en Atenas, 116, 130; en Roma, 208, 223, 254; jurisdicción criminal de los funcionarios de la policía en Roma, 291.
pollos sagrados, 222.
Pompeya y Herculano, 28, 32.
Pompeyo, sus reformas, 190, 208; procónsul, 190, 212; teatro de Pompeyo, 330.
pontífices romanos, 170, 219, 279.
Porfirio, escoliasta, 39.
pozos en Atenas, 130.
Prátinas, autor satírico, 300 n. 2; 301, n. 2.
prefecto de la ciudad, del Pretorio, 291. Véase, además, *Præfectus*, en el *Índice de Palabras Latinas*.
Preneste, 243 n. 2.
pretores, origen de la magistratura, 182, 202, 204; plebeyos, 184; funciones, 204, 278, 280, 282; candidatura, 216; elección, 217; *imperium*, 201, 213, 257; *auspicia maiora*, 201; pretor urbano, 204, 276, 279, 290; peregrino, 186, 204, 275; número aumentado, 204; edictos, 205, 214, 281; derecho de convocar el senado y los comicios, 214; veto, 215; insignias, 202, 213, 214; presiden los juegos, 173; vienen a ser propretores, 204, 212; en tiempo del Imperio, 290.
pretoriana (guardia), 252, 269, 270; sueldo, 269.
preparación de una edición, 71 y siguientes.
Prisciano, gramático, 40.
prisiones en Atenas, 129; en Roma, 213.
Pritaneo, 112.
pritanía, 113, 131, 133, 134.
prítanos, 116, 131, 132, 134.
Probo, escoliasta, 40.
procedimiento en Atenas, 140, 144 y siguientes; en Roma, en los pleitos civiles, 278 y siguientes; en las causas criminales, 284 y siguientes.
procesos en Atenas, 140 y siguientes; en Roma, en las causas civiles, 278 y siguientes; en las causas criminales, 284 y siguientes.
Proclo, escoliasta, 39.
procónsules, 187, 211, 212, 223; *imperium* restringido, 212; modificaciones introducidas por Sila, 189; proconsulado de Pompeyo, 190; de César, 190; nombramientos irregulares, 190, 212.
procuestores, 211.
prodictador, 210 n. 1, 236 n. 2.
prólogo, en el drama griego, 305; en el drama romano, 334.
promagistrados en Roma, 187, 211, 212, 229.
pronunciación del griego, 67, 84, 85.
propiedad (derecho de), en Roma, 195, 239; procesos relativos a ella, 277,

278; impuesto de guerra sobre la propiedad, 294; Véase εἰσφορά.
propiedades del Estado en Atenas, 148, 149; en Roma, 293, 294.
propretores, 187, 211, 257; *imperium* restringido, 211; modo de nombrarlos, 212; modificaciones introducidas por Sila, 189; nombramientos irregulares, 190, 212.
protagonista, 307, 310.
provincias romanas, 189, 210, 246, 254; gobierno del Senado, 230, 254, 255; lista de las provincias, 247, 254, 255; gobierno de las provincias en tiempo de la República, 246; poderes de Augusto en las provincias, 255; gastos concernientes al gobierno de las provincias, 292, 293; imperiales, 254, 255, 268, 271; senatoriales, 191, 254, 255, 296; jurisdicciones en las provincias, 278, 290; reclamaciones procedentes de las mismas, 291; tributo, 293.
próxenos griegos, 158.
publicación de los libros antiguos, 36.
publicanos. Véase *impuestos* (arrendatarios de).
públicas (obras), en Roma, 206, 210; en tiempo del Imperio, 254; litigios a ellas concernientes, 274; gastos, 291.
Publilio Philo, 212, 229.
pueblo romano. Véase *plebs, populus*. En tiempo de los Reyes, 193; división en clases, 198; jurisdicción, 273, 284; abandono del poder judicial, 290.
puntuación de los manuscritos griegos, 24; latinos, 29.

Querilo, 300 n. 2, 308.
Quirinalia (juegos), 172.
quirites, 194.
quorum de la Ecclesia en Atenas, 112, 136; del Senado en Roma, 227.

Raban, 42.
Rabirio, 33.
raspador, de copista, 35.
Ravennas (codex), 48.
reclutamiento. Véase *ejército y flota*.
reelección en los cargos, 124, 216.
reformas de Solón, 109-112; de Clístenes, 112-113; de Arístides, 113; de Pericles, 114; de Servio Tulio, 181; obtenidas por los patricios, 182; obtenidas por los plebeyos, 182-186. Véase *César* y *Sila*.
Regia, en Roma, 219.
registros de ciudadanos en Atenas, 119, 120; en Roma, 205, 240.
Reims, 42.
religión romana, 219-222; causas concernientes a la misma, 275; gastos del culto, 291. Véase *auspicios, sacerdotes*, etc.
religiosos (funcionarios), en Roma, 219-222.
renacimiento de la erudición latina, 41; de la erudición griega, 43.

rendimiento de cuentas, 125.
rentas públicas (recaudadores de las), en Atenas, 115, 127; origen, 127, 148 y siguientes; en Roma, 293.
responsabilidad de los magistrados, 218. Véase εὔθυνα.
Reuclin, 45.
revisión de las listas de los ciudadanos, en Atenas, 118; en Roma, 205, 206, 241.
reyes, en Atenas, 107; en Esparta, 152; en Roma, 181, 193, 199, 278; sus funciones, 195; poderes judiciales, 271, 278.
Rhamnes, 193.
Rhinthon, rhinthonicae fabulæ, 332, n. 1.
rollos, de papiro, 31, 32.
Roma, colecciones de manuscritos de la época de Augusto, 37; colecciones actuales, 46-48.
Roma (fundación de), 171; bosquejo de la historia del Gobierno romano, 180-193; fuentes de la historia primitiva, 193, n. 1.; límites de la ciudad, 199; población, 242; guarnición, 252, 269, 270.
Romana (derecho de ciudadanía), extendido a toda Italia, 240, 245, 259.
Roscio, comediante, 334.
rotacismo, 26.
Rubicón (río), 245 n. 1, 186 n. 1.
rústica (escritura), 28.

Sacerdotales (comicios), 220, n. 2, 238. Véase *sacerdotes*.
sacerdotes en Roma (elección de los), 220, 238; funciones judiciales, 279; funciones sacerdotales de los sarcontes en Atenas, 129; de los reyes en Esparta, 153; de los reyes en Roma, 196; colegios de sacerdotes en Roma, 219-222, 223.
sacrilegio. Véase *impiedad*.
Safo, 33, 82, 83.
salario de los artesanos atenienses, 105, 107; de los soldados atenienses, 139; de los marinos, 140; de los soldados romanos, 210, 265, 291; de los jueces atenienses, 114, 143; de los ciudadanos que asistían a la Ecclesia, 136; de los ciudadanos que asistían a las fiestas, 147.
Salustio, sus principales manuscritos, 61.
Salvio Juliano, 289, n. 1.
sampí, 25.
San Benito, 41.
San Colombán, 41.
San Gall, 41, 43.
satíricas (obras), 301, 302, 303; de Prátinas, 301 n. 2.
sátiros, representados por el coro, 299, 301.
Saturnales, fiestas, 172.
Saturno (tesoro del templo de), 295.
scriptorium, 41.
secesión de la plebe romana, 183, 200.
Seguier, 47.
semi-uncial romana, 28.
semítico (alfabeto). Véase *alfabeto*.
senado de los municipios italianos, 245.

Senado romano en tiempo de los Reyes, 181, 197, 272; en tiempo de la República, 182-186, 224-231; *patres conscripti*, 225; *princeps senatus*, 226; presidente, 226; *quorum*, 227, n. 3; orden de los debates, 226; obstrucción, 227; *senatusconsultum*, 223, 228, 229, 251; *senatus auctoritas*, 228; admisión de los plebeyos, 185, 225; número de los senadores aumentado, 226; traje senatorial, 226; nombra los promagistrados, 212; el interrey, 196, 202; dirige las elecciones, 217, 229; puede suspender la Constitución y hacer nombrar un dictador, 210, 229, 274; nombra los magistrados en tiempo del Imperio, 251; dirige las relaciones exteriores, la hacienda y la religión, 203, 223, 228, 229, 230, 231, 251, 291, 295; la acuñación de la moneda de cobre, 251; participación del Senado en la composición de los jurados, 276; el Senado y los plebiscitos, 185; poderes legislativos, 228, 251, 291; derecho de paz y de guerra, 236; fija el número de soldados que han de alistarse, 259; tribunal de apelación en la época imperial, 251; concede el triunfo 261; provincias senatoriales, 254, 296; *aerarium* senatorial, 296; decreta nuevos honores para Augusto, 248; nobleza, 242; orden senatorial declarado hereditario, 242; censo senatorial, 242.

Senado ateniense, Véase *Boulé*.

Senadores, elegidos por los reyes, después por los cónsules, por los censores, 225.

senatoriales (provincias), 191, 254, 296.

sentencias (ejecución de las) en Atenas, 146; en Roma, 283, 288; días para dictar sentencia en Roma, 172, 283.

Servio, comentarista de Virgilio, 39.

Servio Tulio (reformas de), 181, 198, 232, 256.

sestercio, 175, 176, 177.

sibilinos (libros), 222.

Sicilia, 175, 187, 247, 293, 304.

Sila, sus reformas, 188; fija la cifra del interés legal, 179; su lucha con Mario, 188; dictador, 188, 211; quita sus privilegios a los caballeros, 188, 242; modifica el *cursus honorum*, 216; aumenta el número de pretores, 189; instituye *quaestiones* 189, 285; priva a los cónsules del mando de los ejércitos, 203; disminuye la autoridad de los tribunos, 189, 208; aumenta el número de cuestores, 210; aumenta el número de pontífices y de augures, 220.

silbidos, en el teatro, 329, 336.

simmorías, 149.

sitios en el teatro, 301, 312, 315; precio de los asientos, 329; sitios reservados, 315, 329; entrada del público, 328.
Sófocles (principales manuscritos de), 50; innovaciones de Sófocles, 301, 302, 308.
soldados, en Atenas, 119, 126, 137 y siguientes; en Roma, 256-270; sueldo, 265, 269, 291; recompensas y castigos, 266-267.
Solón, 109 y siguientes, 180.
solsticio, 95 n. 1.
sueldo. Véase *salario*.
suerte (elección a la), en Atenas, 114, 124, 128; procedimiento, 124; empleado en Roma, 234, 236, 259, 287.
Susarión, autor cómico, 304.
suspensión de las leyes en Roma, 203, 229, 237 n. 1, 274.

Tablillas de los jueces. Véase *boletines de votación;* tablillas de heliastas, 142; tablillas para escribir, 31, 34.
Tácito (manuscritos de), 62.
talento ático, 103.
tanto por ciento sobre los préstamos, en Atenas, 105, 110; en Roma, 179. Véase *interés*.
Targelias (fiesta de las), 100.
Taxiarcas, 126.
teatro griego, 299 y siguientes; plano del teatro, 313, 314; orquesta, 299 n. 1, 312, 315-317; escenario, 312, 315, 317 y siguientes; asientos, 301, 312, 315; sitios reservados, 315.
teatro romano, 329 y siguientes; asientos de los caballeros y de los senadores, 329.
Teócrito (manuscrito de), 52; dialecto, 83.
Teodosiano (código), 289.
theoricón, 127, 147, 329.
Terencio, 331, 333, 334; principales manuscritos, 57.
Terminalia (fiestas), 169, 172.
Teseidas, 107.
Teseo, 106; templo de Teseo, 124.
Tesmoforias (fiesta de las), 100.
tesoro público en Atenas, 127, 148; en Roma, en el templo de Saturno, 295; del Senado, 296; del emperador, 296; tesoro militar, 296.
Tespis, 300.
testamentos (ratificación de los), 198, 238.
tetradracmas, 103.
tetralogía, 302, 303.
texto (preparación de un), 71 y siguientes.
textos (crítica de los), 63 y siguientes.
Tiberio, 251, 252, 269.
Tibulo (manuscritos de), 57.
Ticios, 193.
tiempo (medida del), 93 y siguientes.
Tifernas, 45.
tinta, 34, 35.
tintero, 34.
Tito Livio (palimpsesto de), 35; estudiado en las escuelas romanas, 38; prin-

cipales manuscritos de, 61.
Tivoli, 243, n. 2.
toga pretexta, 214, 232; de púrpura, 214; blanca, 217.
tortura, aplicada a los esclavos, 117, 287.
Tours (escuela de), 42.
tragedia, 300; composición de la misma, 301 y siguientes; en las grandes Dionisíacas, 309; romana, 331; *praetexta, palliata,* 332.
traición (crimen de), en Atenas, 136; en Roma, 251.
traje de los actores, 324, 328.
Triboniano, jurisconsulto, 289, n. 1.
tribunos de la plebe, origen, 183, 200, 207; elegidos por los comicios tributos, 207; funciones, 207; derecho de acusación, 237; veto, 183, 207, 215, 237 n. 1, 249, 273, 288; derecho de convocar las tribus, 183, 234; derechos reducidos por Sila, 189, 208; restitución de los antiguos derechos, 190, 208; poder tribunicio revestido por César, 190, 208; por Augusto, 192, 248.
tribunos militares, 257, 259, 265, 268; con poder consular, 183, 202.
tribus, en Atenas, 106, 111, 112, 113, 121 y 122; en Cízico, 106; en Esparta, 151, 152.
tribus romanas primitivas, 181; de Servio Tulio, 193, 198; asamblea de las tribus, 183, 185, 234, 235; su número elevado a, xxxv, 186, 198 n. 1; registros, 205; votaciones, 236; elección de los jueces, 277. Véase *comicios.*
tributo percibido por Atenas, 126, 148; por Roma, 210, 223, 243, 246, 265, 293; modo de recaudarlo, 293.
tributos (comicios). Véase *comicios.*
trierarquía, en Atenas, 139, 150.
trigo distribuído a los pobres en Atenas, 148; en Roma, 208, 250, 253, 292.
trilogías, 301, 302, 303.
trirremes atenienses, 139, 150; romanos, 271.
tritagonista, 301, 307.
tritias, 122.
triunvirato, 247.
triunfo, en Roma, 211, 266, 267.
Trivium, 42.
trueno, imitado en el teatro, 321.
túnica de púrpura, 248.
Turín (manuscritos de), 46.
Tusculum, 243 n. 1, 245.

Ulpiano, jurisconsulto, 289 n. 1.
unciales griegas, 23; latinas, 28; semi-unciales, 28.
urnas para depositar los sufragios, 146.

Varrón, 171.
Vaticano (manuscritos del), 46.
Venecia (manuscritos de), 46.
Verona (manuscritos de), 46.
vestales, 220.
veteranos, 260, 266.
veto de los tribunos, 183,

207, 237 n. 1, 249; de los demás magistrados, 215, 228, 251, 273; de Augusto, 249; oposición a resoluciones judiciales, 288.
Virgilio, estudiado en las escuelas romanas, 38; principales manuscritos, 58; comentado por Servio, 39.
visigótica (escritura), 28.
vocales (notación de las), 16, 20.
votos (manera de significarlos), en Atenas, 135, 146; en Esparta, 154; en Roma, en el Senado, 227; en los comicios, 234, 236; en los jurados, 287.

Wolfenbüttel (manuscritos de), 47.

Yámbico (verso), en la tragedia, 321, 322, 323, 334.
York (escuela de), 42.

Zenódoto, 39.
Zurich (manuscritos de), 47.

ÍNDICE DE GRABADOS

1. Inscripción griega de Abu-Simbul 17
2. Escritorio, tablillas y estilo 34
3. Caña preparada para escribir 34
4. Tintero y *calamus* 34
5. Biblioteca romana 40
6. Facsímil del manuscrito de Demóstenes, llamado S o Σ 55
7. Coronas obtenidas en las fiestas 99
8. Doble darico persa 103
9. Monedas de oro de Alejandro Magno 104
10. Calco de Atenas 104
11. Sello de plomo de la *Boulé* 132
12. Caballería ateniense, según un bajorrelieve del siglo IV a. de J. C. 138
13. Boletines de votación 145
14. Moneda de plata de los anfictiones 160
15. Mapa del Ática. Planos de la Acrópolis y de Atenas 161
16. Planos de Roma y del Foro romano 162
17. As en lingote 173
18. *As libralis* romano vaciado 174
19. *Denarius* 174
20. Sestercio 175
21. *Aureus* de César 175
22. *Aureus* de Augusto 176
23. Silla curul 201
24. Silla de edil curul en una moneda 209
25. Pollos sagrados en su jaula 221
26. Modelos de *pilum* 261
27. Soldado romano con el *pilum* en la diestra 262
28. Vista general de un campamento romano..... 264
29. Centurión del ejército de Varo con sus condecoraciones militares 266
30. Plano del teatro de Dionisos, en Atenas (estado actual) 313
31. Plano del teatro de Epidauro (restaurado)..... 314
32. Actor trágico con máscara y coturnos 321
33. Coturnos de la tragedia 323

34. Escena de las *Ranas*, de Aristófanes, según un vaso pintado 324
35. Escena cómica, según un vaso pintado 325
36. Actor cómico 326
37. Máscaras trágicas 327
38. Máscara cómica 328
39. Ficha o tésera que daba derecho a una entrada para el teatro 328
40. Personajes de atelanas 330
41. Actor recitando el prólogo del *Phormio*, de Terencio 332
42. Escena de comedia romana *(palliata)* 335

ÍNDICE

Nota preliminar 9

PRIMERA PARTE — LOS TEXTOS CLÁSICOS

I. Alfabeto Griego

1. Origen del alfabeto griego 15
2. Fecha de la introducción de la escritura en Grecia.. 16
3. Alfabeto fenicio 18
4. Alfabetos griegos 21
5. Transcripción de los textos literarios 22
6. Escritura cursiva 23
7. Acentos, puntuación 24
8. Signos de numeración 24

II. Alfabeto Latino

9. Origen del alfabeto latino 26
10. Signos de numeración 27
11. Mayúsculas y minúsculas 27

III. Los Libros y las Ediciones

12. Formas de los libros 31
13. Publicación de los libros 36
14. Ediciones 38
15. Comentarios 38

IV. Historia de los Manuscritos Clásicos

16. Decadencia de la erudición romana 39
17. Renacimiento de la erudición latina 41
18. Renacimiento de la erudición griega 43

V. Bibliotecas Modernas

19. Principales colecciones de manuscritos 45

VI. Aparato Crítico

20. Aparato crítico de los autores antiguos 48
21. Poetas griegos 49
22. Prosistas griegos 52
23. Poetas latinos 56
24. Prosistas latinos 60

VII. Crítica de los Textos

25. Errores de los manuscritos 63
26. Errores voluntarios o fraudes 64
27. Errores inevitables 65
28. Errores accidentales 66
29. Cómo se prepara una edición 71
30. Conjeturas 73
31. Ejemplos de crítica conjetural 74
31 *bis*. Elección entre las conjeturas 78

VIII. Filólogos Célebres

32. Lista alfabética de los filólogos más conocidos.... 79

IX. Dialectos y Pronunciación

33. Distribución de los dialectos griegos 82
34. Pronunciación del griego 84
35. Caracteres distintivos de los dialectos 87
36. Pronunciación del latín 89

SEGUNDA PARTE — GRECIA

X. Cronología Griega

37. El día 93
38. El mes 94
39. El año 95
40. La era 97
41. Fiestas griegas 99

XI. Metrología Griega

42. Medidas de longitud 101
43. Medidas de superficie 101
44. Comparación con las medidas usuales 102
45. Medidas de capacidad 102
46. Pesos y monedas 103
47. Valor relativo del dinero 105

XII. Historia del Gobierno Ateniense

48. Atenas antes de Solón 106
49. Reformas de Solón 109
50. Reformas de Clístenes 112
51. Reformas de Arístides 113
52. Reformas de Pericles 114
52 *bis*. Resumen de la Constitución ateniense en la época clásica 115

XIII. Población del Ática

53. Esclavos 116
54. Metecos 117
55. Ciudadanos 119
56. División de los ciudadanos 121

XIV. Magistrados Atenienses

57. Generalidades acerca de los magistrados atenienses 123
58. Estrategas 126
59. Otros funcionarios militares 126
60. Funcionarios de hacienda 127
61. Arcontes 128
62. Otros funcionarios civiles 129
63. Comisiones extraordinarias 130

XV. Asambleas Deliberativas

64. Poder legislativo 130
65. *Boulé* o Senado 131
66. El Areópago 133
67. *Ecclesia* 133

XVI. Ejército y Armada de Atenas

68. Reclutamiento 137
69. Servicio activo 138
70. La flota 139

XVII. Procedimiento Legal en Atenas

71. Jurisdicciones 140
72. Jurados 141
73. Las causas 143
74. Procedimiento 144
75. Ejecución de la sentencia 146

XVIII. Hacienda en Atenas

76. Gastos 147
77. Ingresos 148

XIX. Instituciones de Esparta

78. Población de Laconia 151
79. Gobierno de Esparta 152
80. Disciplina militar de los espartanos 154
81. Servicio en campaña 155
82. Marina espartana 156

XX. Colonias, Próxenos, Anfictiones

83. Fundación de una colonia 156
84. Relaciones de las colonias con la metrópoli 157
85. Cleruquías 158
85 *bis*. Próxenos 158
85 *ter*. Anfictionías 159

TERCERA PARTE — ROMA

XXI. Cronología Romana

86. El día 167
87. El mes 167
88. El año 169
89. La era 171
90. Días feriados 171

XXII. Pesos y Medidas

91. Unidad de medida 173
92. Pesos 174
93. Monedas 174
94. Medidas de longitud 177
95. Medidas de superficie 178
96. Equivalencias modernas 178
97. Medidas de capacidad 179
97 *bis*. Cuantía del interés 179

XXIII. Historia del Gobierno Romano

98. Complejidad de los hechos 180
99. Roma en tiempo de los Reyes 181
100. Reformas de Servio Tulio 181
101. Reformas obtenidas por los patricios 182
102. Reformas obtenidas por la plebe 182
103. Progresos de la plebe 184
104. Resultados de la conquista de Italia 186
105. Resultados de las demás conquistas de Roma.... 187
106. Formación de un ejército permanente 187
107. Guerra civil 188
108. Reformas de Sila 188
109. Nueva guerra civil 189
110. Poderes de César 190
111. Poderes de Augusto 191
112. Poder de los emperadores 192

XXIV. Roma en Tiempo de los Reyes

113. Espíritu conservador de los romanos 193
114. El pueblo en la época de los reyes 193
115. El rey 195
116. Funciones del senado 197
117. Funciones de los comicios curiados 197
118. Comicios centuriados 198

XXV. La República Romana

A. Los Magistrados

119. Clasificación de las magistraturas 199

120. Los Cónsules 202
121. La pretura 204
122. La censura 205
123. Los tribunos de la plebe 207
124, 125. Los ediles 208
126. Los cuestores 209
127. La dictadura 210
128. Procónsules y propretores, etc. 211
129. Magistrados inferiores 213

B. Las Magistraturas en general

130. Poderes e insignias 213
131. Competencias entre los magistrados 214
132. Candidaturas 215
133. Elecciones 217
134. Responsabilidad de los magistrados 218

C. Funcionarios Religiosos

135. Colegios sacerdotales 219
135 *bis*. Resumen de la constitución romana por el año 70 a. de J. C. 222

D. Asambleas Deliberantes

136. Influencia del Senado 224
137. Composición del Senado 225
138. Orden de los debates 226
139. Poderes del Senado 228
140. Manera de contar los sufragios 231
141. Comicios 232
142. Funciones de los comicios 236
143. Comicios sacerdotales 238
144. Comicios calados 238

E. Clases de Ciudadanos

145. *Cives optimo jure* 239
146. *Libertini* 240
147. *Cives sine suffragio* 240
148. *Capitis deminutio* 241
149. *Equites* 241
150. *Nobiles* 242
151. Número de los ciudadanos 242

F. Gobierno de Italia y de las Provincias

152. Municipios y ciudades confederadas 243
153. Colonias 244
154. Gobierno local 244
155. Provincias 246

XXVI. El Imperio

156. El triunvirato 247
157. Augusto, emperador 248
158. Los sucesores de Augusto 249
159. Las antiguas magistraturas 250
160. El Senado 250
161. Los comicios 251
162. Funcionarios imperiales 251
163. Prefecto de la ciudad 252
164. Prefecto de la annona 253
165. Prefecto de las vigilias 254
166. Curatores 254
166 *bis*. Empleados 254
167. Las provincias 254

XXVII. Ejército Romano

168. La legión 256
169. Soldados ciudadanos 257
170. Alistamientos 259
171. Aliados 260
172. La legión y los aliados en campaña 261
173. El ejército de Mario 263
174. El campamento 264
175. Sueldo de las tropas 265
176. Recompensas y castigos 266
177. Reclutamiento 267
178. Las legiones 268
179. Guardia pretoriana 269
180. Cohortes urbanas 269
181. Cohortes de las vigilias 270

XXVIII. La Marina Romana

182. Barcos de guerra 270
183. Tripulaciones 271

XXIX. Legislación Romana

184. Época de los Reyes 271
185. Fuentes de la legislación en tiempo de la República 272
186. Jurisdicciones 273
187. Jurados 276
188. Jurisdicción fuera de Roma 278
189. Procedimiento civil en la época primitiva..... 278
190. *Legis actiones* 279
191. Fórmulas 281
192. Abogados 284
193. Procedimiento legal ante los comicios 284
193 *bis*. Cuestiones perpetuas 285
193 *ter*. Penas 288
194. Fuentes de la legislación en tiempo del Imperio.. 288
195. Jurisdicciones 290

XXX. Hacienda Romana

196. Gastos 291
197. Ingresos 293
198. Administración financiera en tiempo de la República 295
199. Administración financiera en la época imperial.. 295

PARTE CUARTA — EL TEATRO

XXXI. Teatro Griego

200. Orígenes del teatro griego 299
201. Tragedia 300
202. Trilogías 301
203. Drama satírico 303
204. Comedia 304
205. Composición de la tragedia 305
206. Parábasis 306
207. Número de actores 307
208. Número de coreutas 308
209. Fiestas de Dionisos en Atenas 308
210. Concursos dramáticos 309
211. Preliminares de una representación 310
212. El teatro 312
213. Pormenores del teatro 315
214. Pormenores de la orquesta 315

215. Pormenores del escenario 317
216. Preparación de la escena y maquinaria 319
216 *bis*. Manera de decir de los actores 321
217. Evolución del coro 322
218. Traje de los actores 324
219. El público 328

XXXII. Teatro Romano

220. El teatro 329
221. Historia del teatro romano 331
222. *Palliatae* 333
223. Representación de una comedia 334

Índice de palabras griegas 337

Índice de palabras latinas 345

Índice de materias 357

Índice de grabados 381

Este libro se terminó de imprimir el día 16 de septiembre de 1946, en los Talleres Gráficos Didot, S. R. L., calle Rondeau 3068, B. Aires.

IMPRESO EN LA ARGENTINA

Queda hecho el depósito que previene la Ley núm. 11.723.
Copyright by Emecé Editores, S. A. – Buenos Aires, 1946.